



LA SITUACIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS, LA MADRE TIERRA Y EL AMBIENTE EN AMÉRICA LATINA



PLATAFORMA
DEFENSORES
DE LA TIERRA Y DEL TERRITORIO



OXFAM

INTERNATIONAL
LAND
COALITION





LA SITUACIÓN DE PERSONAS

DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS, LA MADRE TIERRA Y EL AMBIENTE EN AMÉRICA LATINA

América Latina

LA SITUACIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS, LA MADRE TIERRA Y EL AMBIENTE EN AMÉRICA LATINA

International Land Coalition – América Latina y el Caribe

ISBN: 978-99939-35-32-2

Este documento corresponde a un informe síntesis regional y forma parte de la serie *Situación de defensoras y defensores de la tierra y el medio ambiente* integrada por informes de Colombia, Guatemala, Honduras, Perú y la Región del Chaco (Argentina, Bolivia y Paraguay), elaborados en 2022 por miembros de la Coalición.

Con la serie se busca presentar un panorama sobre la situación de las personas y comunidades defensoras de la tierra/el territorio y el medio ambiente en Latinoamérica para conocer las causas y condiciones de vulneración de sus derechos, así como las responsabilidades y estrategias de protección.

El presente informe fue elaborado por Amanda Romero-Medina, con la colaboración de Valentina Muñoz en la parte estadística, por encargo de la ILC ALC.

Las opiniones recogidas en este documento corresponden a la autora y no representan la postura oficial de la International Land Coalition o sus donantes.

2023

El contenido de este trabajo puede ser libremente reproducido, traducido y distribuido, con la condición de que la atribución se dé a la autora y a la International Land Coalition ALC. A menos que se especifique lo contrario, esta obra no puede utilizarse para fines comerciales. Para obtener más información vaya al sitio <http://creativecommons.org/licenses/by/3.0>.

Coordinación de los estudios que integran la serie: Plataforma Latinoamericana de Defensores y Defensores de la Tierra y el Territorio frente al Extractivismo

Coordinación de la publicación: Javier Medina y Miluska Carhuavilca

Diseño y diagramación

CHOLSAMAJ

Diseño de interiores: Joel Mejía

Diseño de portada: Lucila Roquel

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	5
INTRODUCCIÓN	5
Situación de las y los defensores de la tierra y del ambiente en América Latina	7
Formas de criminalización y persecución y otros tipos de amenazas	15
Impactos diferenciados: la situación de las mujeres	21
Estrategias de protección y de autoprotección y redes regionales de defensores y defensoras	26
Recomendaciones	31
INTRODUCCIÓN	32
PARTE 1	34
1. CONTEXTO HISTÓRICO, POLÍTICO Y ECONÓMICO DE AMÉRICA LATINA	34
1.1 Principales antecedentes de la exclusión	34
1.2 Estado y corrupción	37
1.3 Economía y conflictividad social	40
2. SITUACIÓN DE LAS Y LOS DEFENSORES DE LA TIERRA Y DEL AMBIENTE EN AMÉRICA LATINA	46
2.1. Caracterización de los defensores y defensoras	54
2.2. Formas de criminalización y persecución y otros tipos de amenazas	56
2.3. Impactos diferenciados; la situación de las mujeres	62
2.4. Conflictos vigentes	66
2.5. Información cuantitativa actualizada (riesgos, agresiones, muertes, conflictos vigentes, etc.)	67
2.5.1. Tipo de fuentes desde la que se recoge la información	76
2.5.2. Limitaciones en el registro y la obtención de información	78

3. PERPETRADORES-	79
3.1. Obligaciones de los Estados de respetar, proteger y cumplir los derechos humanos y las libertades fundamentales-	81
3.2. El papel de las empresas de cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos -	88
3.3. Situación de las economías ilegales y su impacto en los defensores y defensoras-	92
3.4. Otros actores: cadena de suministros de las actividades extractivas, socios, compradores-	96
4. ESTRATEGIAS DE PROTECCIÓN Y DE AUTOPROTECCIÓN Y REDES REGIONALES DE DEFENSORES Y DEFENSORAS-	98
PARTE 2	101
5. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN DE LOS DEFENSORES Y DEFENSORAS DEL DERECHO A LA TIERRA, LOS DDHH, LA DEFENSA DE LA MADRE TIERRA, EL TERRITORIO Y EL AMBIENTE-	101
6. EL ACUERDO DE ESCAZÚ	110
6.1. Nivel de implementación y desafíos del Acuerdo de Escazú en los países que lo han ratificado	115
6.2. Situación del debate sobre el Acuerdo de Escazú en los países que no lo han ratificado	117
7. CONCLUSIONES-	119
8. RECOMENDACIONES	122
BIBLIOGRAFÍA	123

RESUMEN EJECUTIVO

INTRODUCCIÓN

Como lo ha sostenido recientemente la Coalición Internacional para el Acceso a la Tierra (ILC por sus siglas en inglés):

En la actualidad, el 1% de las empresas más grandes explotan más del 70% de las tierras agrícolas del mundo y están integradas en el sistema alimentario corporativo, mientras que más del 80% son pequeñas explotaciones de menos de dos hectáreas, que suelen quedar excluidas de las cadenas alimentarias mundiales. Se calcula que los pequeños agricultores, de menos de dos hectáreas, producen aproximadamente el 35% de los alimentos del mundo, mientras que explotan alrededor del 12% de todas las tierras agrícolas¹.

El papel de quienes acaparan la tierra es determinante en el hecho de que las personas trabajadoras, pueblos originarios, afrodescendientes y campesinas que habitan en el campo sufren ataques constantes contra sus vidas, sus entornos y sus medios de sostenimiento. La Plataforma de Defensores y Defensoras de la Tierra y el Territorio frente al Extractivismo (Plataforma DDT) trabaja en el compromiso 10 de la ILC para América Latina y el Caribe (ILC-ALC) y está comprometida con la generación de información para sus más de 300 organizaciones miembro. En este marco, el presente informe regional para América Latina tiene la finalidad de fortalecer los procesos de lucha, incidencia y denuncia (nacionales e internacionales) respecto de la situación regional de defensoras/es, con mira a avanzar hacia la implementación de herramientas normativas que reconozcan y protejan de manera efectiva los derechos de las personas defensoras de derechos humanos, la Madre Tierra y el Ambiente, poniendo especial énfasis en el Acuerdo de Escazú. Este informe, recoge los informes elaborados para Colombia, Guatemala, Honduras, Perú y la Región del Chaco (Argentina, Bolivia y Paraguay).

De ese modo, el presente documento avanza en el análisis efectuado por el informe anterior (2019-2020)², para introducir una mirada de las principales tendencias, desafíos y recomendaciones acerca de la situación de las personas defensoras de la tierra y el territorio en América Latina y el Caribe. El informe hace un esfuerzo por explicar, con base en ejemplos y conceptos claros, el panorama actual de la situación de las personas defensoras de

1 De la contribución N° 86 a la Observación General 26 del Comité DESC, disponible en: <https://www.ohchr.org/en/calls-for-input/2021/call-written-contributions-draft-general-comment-no-26-land-and-economic>

2 Ver: LAC-ILC. "Situación de defensoras y defensores de la tierra y el medio ambiente", noviembre de 2020. Disponible en: <https://lac.landcoalition.org/es/recursos/serie-situacion-de-defensoras-y-defensores-de-la-tierra-y-el-medio-ambiente/>



derechos humanos, mediante un recuento de diversos puntos de vista de fuentes diversas, que alimentan sus planteamientos.

En la primera parte, se sitúa el contexto actual de la región desde las perspectivas de los factores históricos de múltiples discriminaciones y exclusiones, que pasan por el racismo, el patriarcalismo y el clasismo, en sociedades divididas que mantienen los privilegios de pocas familias cuyas alianzas con empresas nacionales y transnacionales configuran un patrón de mantener a América Latina como la región más desigual del mundo. En ese marco, se analiza la situación de las personas defensoras del ambiente, la tierra/el territorio, con un enfoque de género respecto de la victimización a mujeres defensoras, los conflictos vigentes y la explicación metodológica de los distintos obstáculos que enfrentan las fuentes de bases de datos para cuantificar y examinar la dimensión del problema en los niveles mundial y regional, coincidiendo en que, aparte de los datos suministrados por las Oficinas del Alto Comisionado de la ONU para los derechos Humanos, son las organizaciones no gubernamentales y coaliciones de la sociedad civil las que siguen produciendo información cuantitativa y cualitativa al respecto, dejando en claro que los esfuerzos de los Estados son contradictorios, limitados y ocultan información.

Por ende, en esta parte se explican, también, las responsabilidades de quienes perpetran los ataques contra estas personas defensoras, resaltando las obligaciones de los Estados como portadores de deberes según el derecho internacional ambiental y de los derechos humanos; así como las responsabilidades que caben a las empresas y al crimen organizado, una tendencia preocupante en toda la región, no exenta de vínculos con poderosos sectores económicos locales y mundiales.

En la segunda parte se analizan los instrumentos internacionales de protección a las personas defensoras de la madre tierra y el ambiente, con un énfasis en el estado actual del incipiente proceso de implementación del Acuerdo de Escazú en los países que lo han ratificado y las opciones realistas para los que no lo han hecho, señalando que, en todo caso, las personas de pueblos indígenas, afrodescendientes y campesinas cuentan con los mecanismos y recursos de los organismos intergubernamentales de derechos humanos en el plano Interamericano y Universal.

En las conclusiones, se retoma la preocupación por la indefensión en que están las personas que defienden la tierra, el territorio y el ambiente, en especial quienes habitan en zonas rurales y la necesidad de continuar fortaleciendo los procesos de información, socialización de metodologías para la documentación de casos, identificando a los actores económicos, y buscando acciones de incidencia local, nacional, regional y mundial que permitan la protección y la autoprotección de estas poblaciones. Esta labor atañe no solamente a las ONG ambientalistas, de derechos humanos y de mujeres, sino a las organizaciones de base campesinas, indígenas y negras de toda América Latina y deben compartir las lecciones aprendidas en el litigio estratégico e ir más allá de él, para continuar la movilización por condiciones de vida dignas. Es decir, mantener la visión del uso estratégico de los instrumentos de defensa de los derechos humanos, incluyendo el derecho humano a un ambiente sano, para hacer realidad la posibilidad de defender la madre tierra, dentro de un concepto de *buen vivir* (o *vivir sabroso*).



SITUACIÓN DE LAS Y LOS DEFENSORES DE LA TIERRA Y DEL AMBIENTE EN AMÉRICA LATINA

Las personas defensoras de la tierra, el territorio y el ambiente son habitantes de áreas principalmente rurales, aunque también se ubican en las periferias de las grandes ciudades de las distintas geografías latinoamericanas. Dentro de esta categoría, se incluye a mujeres, hombres y niñas, niños y adolescentes de pueblos indígenas u originarios, afrodescendientes rurales (garífunas, quilombolas, negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros), personas campesinas (algunas de ellas hablantes de idiomas originarios, como el quechua y el aymara en países como el Perú y Bolivia), y personas mestizas preocupadas por el ambiente, bien sea a título individual o reunidas en grupos, ONG ecologistas locales, provinciales, departamentales, estatales o nacionales, y algunas de ellas vinculadas a ONG internacionales de conservación y protección ambiental.

Con la creciente conciencia sobre la crisis climática, ocasionada por el calentamiento global debido a la dependencia de los combustibles fósiles, la población mundial se enfrenta a ciclos cada vez más drásticos de pérdida de medios de vida³, los cuales se sienten en especial por las personas que viven y trabajan en el campo, como jornaleras agrícolas, o que pertenecen a pueblos indígenas, afrodescendientes o hacen parte del campesinado.

Como se señaló, la deforestación y los daños ambientales causados por la expansión de los megaproyectos energéticos, de construcción, turísticos, de agronegocio, de tala, minería industrial e hidrocarburos, entre los que más graves impactos ocasionan, ha llevado a que las comunidades y personas afectadas se organicen y protesten para preservar lugares de importancia ambiental, pertenecientes a ecosistemas frágiles, parques y reservas naturales, sitios declarados como patrimonio de la biósfera por UNESCO⁴, y, en especial, tierras que, en esta región del mundo, les han pertenecido ancestralmente desde antes de la llegada de los europeos a América, o a donde escaparon de la esclavización, o aquéllas que les fueron adjudicadas por la nación para el desarrollo de actividades de subsistencia campesina.

Desde finales de la década de 1990 se fueron fortaleciendo o conformando grupos y organizaciones no gubernamentales centradas en la defensa del ambiente, algunas de alcance mundial y otras, más localizadas, que se han enfocado en la capacitación, acompañamiento y asesoría a organizaciones y comunidades locales para la restauración y preservación del ambiente, la soberanía alimentaria y la armonía con la naturaleza.

3 El Sexto informe del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el cambio climático (IPCC, por sus siglas en inglés), da cuenta de la gravedad de la situación: <https://www.ipcc.ch/languages-2/spanish/>, en especial su informe sobre tierra y cambio climático (disponibles solamente en inglés): <https://www.ipcc.ch/srccl/>, señalan que: "La actual dispersión geográfica del uso de la tierra, la gran apropiación de múltiples servicios ecosistémicos y la pérdida de biodiversidad no tienen precedentes en la historia de la humanidad (...). En 2015, cerca de tres cuartas partes de la superficie terrestre mundial libre de hielo estaba afectada por el uso humano. Los seres humanos se apropian de una cuarta parte a un tercio de la producción primaria neta potencial terrestre mundial (...). Las tierras de cultivo cubren entre el 12 y el 14% de la superficie mundial libre de hielo. Desde 1961, el suministro mundial de calorías alimentarias per cápita ha aumentado en un tercio, y el consumo de aceites vegetales y carne. Al mismo tiempo, el uso de fertilizantes inorgánicos nitrogenados se multiplicó casi por nueve, y el uso de agua de riego prácticamente se duplicó (...). El uso humano, en distintas intensidades, afecta al 60-85% de los bosques y al 70-90% de otros ecosistemas naturales (por ejemplo, sabanas, praderas naturales) (...). El uso de la tierra provocó una disminución de la biodiversidad mundial de alrededor del 11-14%." (traducción libre)

4 Ver información sobre estas zonas en: <https://patrimonioactual.com/page/la-unesco-y-las-reservas-de-la-biosfera/>





Algunas de las organizaciones ambientales, sin embargo, mantienen grandes diferencias respecto de las formas como se asume la protección de la naturaleza, en la medida en que existen críticas sobre el papel de algunas grandes ONG conservacionistas en la mercantilización de los territorios, bajo el concepto de *pago por servicios ambientales*⁵, su consideración de los pueblos indígenas como *guardianes*⁶ de ecosistemas de selvas, de costas o de montañas, mientras que, otras están revisando, precisamente, que la tendencia desarrollada en las últimas décadas, como los Proyectos REDD+⁷, por ejemplo, están causando divisiones entre las mismas comunidades; y otras iniciativas, como los *fondos verdes*, los bonos de carbono, las certificaciones⁸ y propuestas similares van demostrando su ineficacia porque no desafían las causas de raíz de la crisis climática y no se apartan de métodos de financiarización de la naturaleza.

Por ello, las organizaciones ambientales comprometidas con esta visión crítica hablan de *justicia climática*⁹, como condición para transformar verdaderamente la actual pérdida de diversos biomas; en ellas, surgen muchas iniciativas feministas que apoyan este tipo de campañas también¹⁰. Otras organizaciones proponen, igualmente el concepto de *justicia ambiental*:

Haremos uso del concepto de justicia ambiental como un referente que nos permita integrar contextos de conflictividad asociada al acceso, uso y propiedad de la tierra, en el marco del conflicto armado, así como a la deuda histórica que existe en la protección y garantía de los Derechos Económicos, sociales y culturales de las comunidades ancestrales, incluyendo las campesinas... La Justicia Ambiental se desarrolla sobre cuatro pilares, el primero de ellos ligado a una concepción de justicia distributiva, que aboga por hacer un reparto equitativo de los beneficios y cargas ambientales; un segundo elemento relacionado con la necesaria participación de las comunidades más damnificadas con las cargas ambientales en la toma de decisión que las afectan; como tercer punto se encuentra lo atinente a la sostenibilidad, entendiendo que los bienes y servicios ambientales del planeta son finitos y que se debe propender por un modelo económico que establezca límites en beneficio de

- 5 Fundación Friedrich Ebert (FES): "Los servicios ambientales: una mirada crítica a la valorización de la naturaleza", 13 de noviembre de 2018. Disponible en: <https://fes-transformacion.fes.de/e/los-servicios-ambientales-una-mirada-critica-a-la-valorizacion-de-la-naturaleza>. Y Bravo, Elizabeth, 2012. "Una crítica a las propuestas de conservación de la biodiversidad a través de mecanismos de mercado", *Revista Biodiversidad*, 26 de abril de 2012, disponible en: <https://grain.org/es/article/entries/4490-una-critica-a-las-propuestas-de-conservacion-de-la-biodiversidad-a-traves-de-mecanismos-de-mercado>
- 6 IPRI & CIEDH. 2022. Protector no Prisionero: Los Pueblos indígenas enfrentan violaciones a derechos humanos y criminalización en acciones climáticas. Disponible en: <https://www.business-humanrights.org/es/de-nosotros/informes/protector-no-prisionero-los-pueblos-ind%C3%ADgenas-enfrentan-violaciones-a-derechos-humanos-y-criminalizaci%C3%B3n-en-acciones-clim%C3%A1ticas/>
- 7 Carrere, Ricardo. "Una visión crítica del REDD", en *Revista Ecología Política*, abril de 2016, pp.13-16, disponible en: https://www.ecologiapolitica.info/wp-content/uploads/2016/03/039_Carrere_2010.pdf y Movimiento Mundial por los Bosques Tropicales (WRM, por sus siglas en inglés), "15 años de REDD Un mecanismo intrínsecamente corrupto", abril de 2022. disponible en: https://www.wrm.org.uy/sites/default/files/2022-05/REDD_15_anos_ESP_1.pdf
- 8 Certificación de productos básicos, derechos humanos y deforestación: opiniones desde el terreno, Norman Jiwan, Forest Peoples' Programme, 31 de agosto de 2022, <https://www.forestpeoples.org/es/certificacion-serie-opiniones-desde-el-terreno/norman-jiwan>
- 9 Campaña mundial por la justicia climática: <https://demandclimatejustice.org/lucha-por-la-justicia-climatica/>
- 10 "La lucha por la justicia climática necesita propuestas feministas que enfrenten la cultura de la guerra", *Contexto y Acción*, 10 de diciembre de 2022, disponible en: <https://ctxt.es/es/20221201/Politica/41541/Yayo-Herrero-entrevista-feminismo-ecologismo-clima-activismo.htm>

los ecosistemas del planeta y finalmente, está la injerencia necesaria del principio de precaución¹¹.

Además de la *financiarización* de la tierra, promovida por gigantescas empresas de agroquímicos, monocultivos, ganadería intensiva, o tala de árboles, la cuestión del acceso a la tierra viene siendo objeto de gran preocupación para el campesinado. En América Latina, importantes movimientos campesinos que surgieron, como en Brasil, desde las décadas de 1960 y 1970, asumen actualmente un discurso similar al de los pueblos indígenas y afrodescendientes rurales (quilombolas, garífunas, raizales, palenqueros o negros), y, por ende, se constituyen en defensores de la tierra, el territorio y el ambiente, confluyendo, de ese modo, con grupos y ONG ambientales.

Sin embargo, sus luchas por reivindicar no solo el acceso a la tierra, sino el respeto por el derecho fundamental a la consulta (para comunidades que no pertenecen a pueblos indígenas o afrodescendientes) y para indígenas y afros al consentimiento previo, libre e informado, ante el desplazamiento forzado para dar lugar a inmensas hidroeléctricas, parques eólicos y solares, además del avance del agronegocio, la minería (subterránea, aluvial o a tajo abierto), la extracción de gas, carbón y petróleo los ha puesto en primera línea de ataques violentos.

En los casos de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Guatemala, Honduras, México, Perú y Paraguay proyectos de *energía renovable* ocurren sobre todo en territorios indígenas (y afrodescendientes), protegidas por el Convenio 169 de la OIT. Dentro de la categoría energía renovable, el Programa de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente, PNUMA, incluye: presas hidroeléctricas, parques eólicos, parques solares, energía geotérmica, e, incluso, energía nuclear¹².

En **Argentina**, se reseñan los casos de los pueblos originarios de las provincias de Jujuy y Salta, al norte del país, en donde existen proyectos empresariales para la extracción de litio de salares ubicados a más de 3.800 metros de altura sobre el nivel del mar¹³. Asimismo, proyectos hidroeléctricos¹⁴ que afectan a comunidades ubicadas en la Patagonia, a pueblos guaraníes de la región nororiental del Chaco (que comparten con Bolivia y Paraguay)¹⁵, para beneficiar el agronegocio, que es el principal consumidor de agua, según señala el Panel

11 "La justicia ambiental como concepto integrador de la protección de la tenencia de la tierra y los derechos de los usuarios de la tierra en Colombia". Contribución a la Observación General 26 del Comité DESC, disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/CESCR/GC-Land-ESCR/91_Norwegian_Refugee_Council_Colombia.pdf.

12 Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, PNUMA (2005). "Energías renovables y eficiencia energética". XV Reunión del Foro de Ministros de Medio Ambiente de América Latina y el Caribe, 11 de octubre de 2005, disponible en: <http://www.pnuma.org/forodeminstros/15-venezuela/ven04tri-EnergiasRenovablesyEficienciaEnergetica.pdf>

13 "Comunidades indígenas y extracción de litio en Argentina: jurificación y estrategias de acción". Deborah Pragier et al. 2022. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, #72. Universidad Nacional de San Martín, en: <https://revistas.flacsoandes.edu.ec/iconos/article/view/5030/3933#info>

14 "Proyecto hidroeléctrico financiado por China podría alterar glaciares y biodiversidad de Argentina", *Mongabay*, 6 de junio de 2022, disponible en: <https://es.mongabay.com/2022/06/proyecto-hidroelectrico-financiado-por-china-podria-alterar-biodiversidad-de-argentina/>

15 "Misiones, Represa Garabi: de espaldas al pueblo", Red agroforestal Chaco Argentina. 30 de noviembre de 2009, disponible en: <https://redaf.org.ar/misiones-represa-garabi-de-espaldas-al-pueblo/>





Internacional sobre Cambio Climático (IPCC) y proyectos de hidrocarburos en el sur del país¹⁶, con gran conflictividad con el pueblo mapuche argentino¹⁷.

En **Bolivia**, la extracción de litio y otros minerales en los salares de Uyuni y Coipasa afectará los medios de vida de la población originaria aymara y quechua de los departamentos de Potosí y Oruro, igualmente en una zona con alta escasez de agua¹⁸. Igualmente, la actividad petrolera, la ganadería y la expansión de la soja en el oriente y Chaco bolivianos son también causa de alta preocupación¹⁹.

En **Brasil**, los parques eólicos construidos en territorio afrodescendiente del Nordeste²⁰, tiene impactos importantes en las comunidades que han sido históricamente marginadas y empobrecidas, en una zona con estrés hídrico también. Además, las múltiples hidroeléctricas proyectadas en la Amazonía y en especial la del río Madeira, en la frontera con Bolivia, plantea preocupaciones por las consecuencias negativas contra millones de habitantes ribereños, indígenas, afrodescendientes y campesinos²¹.

En **Chile**, a la extracción de más de 40 años de minerales del norte del país, que hicieron de esta nación la primera productora mundial de cobre²², se agrega desde la última década la industria del litio, que amenaza con desplazar las comunidades del salar de Atacama, en especial las que viven del turismo entre San Pedro de Atacama y el salar de Uyuni en Bolivia²³.

En **Colombia**, existen múltiples conflictos socioambientales, muchos de ellos relacionados con la minería, el petróleo o el agronegocio. Sin embargo, es necesario resaltar que, al menos 60 proyectos de energía eólica (en tierra²⁴ y en proyección otros en el mar (*offshore*²⁵) en el departamento de La Guajira, en el norte del país, a manos de empresas extranjeras y nacionales, buscan el comercio de energía con otras empresas y países, desplazando y generando conflictos con diversos clanes Wayúu presentes en la zona norte de la península.

-
- 16 Observatorio Petrolero Sur, en Informe ambiental anual 2019, FARN, disponible en: https://farn.org.ar/iafonline2019/wp-content/uploads/2019/06/0.4.-Cabrera-Christiansen-F_Vaca-Muerta-entre-el-desastre-socioambiental-y-los-argumentos-ecologistas.pdf
 - 17 "La provincia de Neuquén (Argentina) realizará consulta a mapuches por explotación de hidrocarburos" *Redacción EFE verde*, 26 de agosto de 2022, disponible en: <https://efeverde.com/provincia-argentina-mapuches-consulta-hidrocarburos/>
 - 18 "Planta industrial de cloruro de potasio y planta de carbonato de litio en El Salar de Uyuni, Bolivia", EJOIT Atlas, 27-10-2021, disponible en: <https://ejatlas.org/conflict/extraccion-de-litio-en-el-salar-de-uyuni-bolivia/?translate=es>
 - 19 Ganadería en Bolivia: se amplía la exportación, se reducen los bosques", Mongabay, 21 de febrero de 2021, disponible en: <https://es.mongabay.com/2021/02/ganaderia-bolivia-deforestacion-bosques-china-incendios-forestales/>
 - 20 Según la Asociación Brasileira de energía, de los 805 parques eólicos del país, 708 se localizan en el Nordeste. Ver: "Promessa de renda, torres eólicas incomodam e expulsam vizinhos no Nordeste Moradores reclamam que acesso foi prejudicado após instalação de torres no Ceará". *UOL* 15 de mayo de 2022, disponible en: <https://noticias.uol.com.br/colunas/carlos-madeiro/2022/05/15/promessa-de-renda-torres-eolicas-abalam-vida-de-familias-no-interior-do-ne.htm?cmpid=copiaecola>
 - 21 Asociación Interamericana de Defensa del Ambiente, AIDA. "Complejo hidroeléctrico del río Madeira", disponible en: http://philip.inpa.gov.br/publ_livres/Dossie/Mad/Outros%20documentos/AIDA-grsp.pdf
 - 22 ¿Cuáles son los desafíos que enfrenta la industria minera en Chile? Fundación Terram, en: *Cuarta Revolución.*, 27 de septiembre de 2022, disponible en: <https://youtu.be/QXShEMFYXW8>
 - 23 "La discusión olvidada del litio: informe describe los problemas que SQM ha causado al pueblo Lickanantay", Observatorio Ciudadano, 18 de enero de 2022, disponible en: <https://observatorio.cl/la-discusion-olvidada-del-litio-informe-describe-los-problemas-que-sqm-ha-causado-al-pueblo-lickanantay/> y el informe completo: <https://interferencia.cl/sites/default/files/informe-eidh-sqm-en-derechos-pueblo-lickanantay.pdf>
 - 24 González Posso, Camilo y Barney, Johanna. (2021) "El viento del Este llega con revoluciones. Multinacionales y transición con energía eólica en territorio Wayúu". 2ª edición. Bogotá: INDEPAZ. Disponible en: <https://indepaz.org.co/portfolio/el-viento-del-este-llega-con-revoluciones-2da-edicion/>
 - 25 Barney, Johanna. "Disertaciones sobre los planes de construcción de parques eólicos costa adentro en el mar Wayúu", 3 de noviembre de 2022, disponible en: <https://indepaz.org.co/disertaciones-sobre-los-planes-de-construccion-de-parques-eolicos-costa-adentro-en-el-mar-wayuu-por-joanna-barney/>

Esta situación se añade a las afectaciones por la extracción de carbón²⁶, con impactos en la contaminación ambiental, además de efectos en la salud de la población indígena Wayúu del centro y sur del mismo departamento, así como comunidades campesinas, indígenas Yukpa y afrodescendientes del vecino departamento del Cesar, al sur de la Guajira.

En **Guatemala**, la generación de energía se basa principalmente en la energía hidráulica²⁷, y muchas de las 39 hidroeléctricas existentes en el país²⁸ supusieron conflictos relativos al *desplazamiento por desarrollo*, sin lograr una reparación integral (conforme a las reivindicaciones que planteó, en su momento, la Comisión Mundial sobre Represas²⁹), acompañados por la intensa represión que ha vivido el país; estos y otros conflictos ponen en cuestión la sobrevivencia de comunidades mayas que dependen de la escasa tierra que resta de las que por siglos han acaparado latifundistas en ese país³⁰. Las transformaciones en el uso del suelo, favorecido por el ejercicio arbitrario del poder y la legislación incluye la introducción de cultivos que sustituyeron, en su momento, al algodón o al café, para propiciar la siembra de frutales (banano y cítricos), caña de azúcar y, más recientemente, palma de aceite, en manos de terratenientes de poderosas familias guatemaltecas, y en otras zonas, de proyectos solares y de energía eólica³¹, que no benefician a las comunidades empobrecidas por décadas de conflicto armado.

En el caso de **Honduras**, los ataques contra personas defensoras de la tierra y el territorio ha afectado a miembros de pueblos indígenas y garífunas (afrodescendientes), así como campesinos. Desde 2019 y 2020, por ejemplo, fueron detenidos ocho campesinos por la defensa del agua ante el proyecto minero Guapinol, de Inversiones Los Pinares:

Ocho presos de conciencia, miembros del Comité Municipal de Defensa de los Bienes Comunes y Públicos (CMDBCP), continúan en prisión preventiva en Yoro (norte de Honduras) tras más de 28 meses. Fueron detenidos arbitrariamente sólo por alzarse en defensa de fuentes de agua protegidas que peligran a causa de un proyecto minero. El juicio contra los ocho defensores se reanudó el 13 de enero de 2022³².

Sin embargo, tras la presentación de dos recursos de amparo, los detenidos fueron puestos en libertad, después de haber sido condenados, entre el 9 y el 24 de febrero de 2022³³. Sin embargo, en la primera semana de enero de 2023, dos de los defensores de Guapinol fueron

26 Ver la campaña: La Guajira le habla al país, en: <https://es-la.facebook.com/laquajirahabla/>

27 Ver: Matriz de generación de energía eléctrica. Comisión Nacional de Energía Eléctrica, disponible en: <https://www.cnee.gob.gt/wp/matriz-historica-de-generacion/>

28 Comisión Nacional de Energía Eléctrica: <https://www.cnee.gob.gt/wp/presas-en-guatemala/>

29 Guía Ciudadana sobre la Comisión Mundial de Represas, International Rivers Network / Red Internacional de Ríos, 4 de diciembre de 2002, disponible en: https://www.archivochile.com/Chile_actual/patag_sin_repre/03/chact_hidroy-3%2000017.pdf

30 Por ejemplo, las compraventas de tierras en los municipios de Fray Bartolomé de las Casas, Chachal, Livingston, El Estor, San Luis, en la franja transversal del Norte por la empresa PALIX Naturaceites, que inicialmente perteneció a la empresa norteamericana Green Earths Fuels, GEF y, posteriormente, fue adquirida por la familia Maegly Müller; o las transacciones que llevaron en la década de los años 90 a la familia Molina Espinoza a erradicar sus cultivos de algodón, para reemplazarlos por aceite de palma, en Chisec, Cobán, Alta Verapaz, Ixcal, Quiché o Petén, según la Wikipedia; https://es.wikipedia.org/wiki/EL_Estor

31 Pero la energía hidráulica sigue siendo la principal fuente de electricidad. "Guatemala identifica más de 50 proyectos renovables «candidatos» para diversificar su matriz eléctrica", 8 de enero de 2022, disponible en: <https://www.energiastراتيجية.com/guatemala-identifica-mas-de-50-proyectos-renovables-candidatos-para-diversificar-su-matriz-electrica/>

32 Comunicado de Amnistía internacional, <https://www.amnesty.org/es/documents/amr37/5165/2022/es/>

33 "Honduras: Más información: Liberados presos de conciencia en Honduras" – Amnistía Internacional, 10 de marzo de 2022, disponible en: <https://www.amnesty.org/es/documents/amr37/5310/2022/es/>





asesinados.³⁴ En 2022, además, una protesta de miembros de organizaciones ambientales y de la Organización Fraternal Negra Hondureña, OFRANEH, llevó a la judicialización de Miriam Miranda, junto a dos hombres, Edy Tabora (abogado de la organización SUNLA) y Luther Castillo (exministro de ciencia y tecnología), quienes participaron de una protesta ante el Ministerio Público, para exigir información sobre el paradero de cuatro líderes garífunas desaparecidos desde el 18 de julio de 2020, en el municipio de Triunfo de la Cruz, un lugar en disputa de tierras tradicionales, con empresas turísticas y hoteleras, que ya había sido objeto de sentencia de la Corte IDH³⁵:

La protesta, encabezada por la OFRANEH, y acompañado por más de 300 personas garífunas e integrantes de esta organización y de SUNLA, por organizaciones nacionales e internacional territoriales y de derechos humanos, así como por el abogado Edy Tabora y el Ministro de Ciencia y Tecnología Luther Castillo, inició en la avenida La Paz, en Tegucigalpa, y posteriormente se trasladó a la sede del Ministerio Público. El objetivo era exigir al Fiscal General de Honduras verdad y justicia por la desaparición forzada de los integrantes de OFRANEH Alberth Sneider Centeno, Suami Aparicio Mejía García, Joel Martínez Álvarez y Gerardo Misael Tróchez en la comunidad garífuna de El Triunfo de la Cruz el 18 de julio de 2020. La protesta se llevó a cabo de manera pacífica. Sin embargo, ningún funcionario del Ministerio Público, incluyendo el Sr. Chinchilla, accedieron a reunirse con las y los representantes de OFRANEH.

El 17 de agosto, según informaron la OFRANEH, SUNLA, la Red Nacional de Defensoras de Honduras, la Coordinadora Nacional de Mujeres Indígenas y Negras de Honduras y el Bufete Jurídico Justicia para los Pueblo, la Fiscalía Contra Delitos Comunes y la Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC) del Ministerio Público confirmaron la abertura de una investigación penal contra Miriam Miranda y Edy Tabora, así como contra el Ministro de Ciencia y Tecnología de Honduras, por los delitos de "privación ilegal de libertad y "perturbación del orden" (Artículos 235 y 574 del Decreto 130-2017, que sanciona el Código Penal de Honduras, respectivamente). Estos delitos acarrear penas de entre cinco a siete años, y uno a tres años, respectivamente³⁶.

La situación de personas defensoras de derechos humanos en **México** es igualmente preocupante, según las cifras de CEMDA: "El número de personas defensoras asesinadas durante 2021 fue de 25, 7 más que en el año 2020. Oaxaca, Guerrero, Sonora y Morelos son las entidades con el mayor número de agresiones letales en contra de personas defensoras", añadiendo que la mayoría de los casos de asesinatos se concentró en el sector de minería y energía hidráulica:

En el 2021 el sector con mayor número de agresiones fue el minero con 19 eventos (17.6% del total documentado). En segundo lugar se identificó al sector hídrico con 18 (16.7%); seguido del sector de energía eléctrica con 17 (15.7%); en cuarto lugar

34 "Honduras: Asesinatos de dos defensores de Guapinol es condenado por el Secretario General de la ONU y Amnistía Internacional", 17 de enero de 2023, disponible en: <https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BAltimas-noticias/honduras-homicidio-de-dos-defensores-de-quapinol-es-condenado-por-el-secretario-general-de-la-onu-y-ammnist%C3%A9Da-internacional/>

35 Comunidad garífuna Triunfo de la Cruz y sus miembros vs. Honduras sentencia de 8 de octubre de 2015 (Fondo, Reparaciones y Costas), 8 de octubre de 2015, disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_305_esp.pdf

36 "Honduras: Investigación penal contra manifestantes que exigían justicia", Federación Internacional de Derechos Humanos, FIDH, 19 de agosto de 2022, disponible en: <https://www.fidh.org/es/temas/defensores-de-derechos-humanos/honduras-investigacion-penal-contra-manifestantes-que-exigian>

el sector de vías de comunicación con 14 (13%) y en quinta posición se identificó al sector forestal con 12 eventos de agresión (11.1% del total). Es importante destacar que, en cuanto a la letalidad de los ataques, se identificó al sector de energía eléctrica en primer lugar, con un total de 8 asesinatos. Le sigue el sector forestal con 5 agresiones letales, de las cuales 2 corresponden a probables ejecuciones extrajudiciales³⁷.

Los conflictos no letales también afectan, en el campo de la transición energética, a pueblos indígenas de los estados de Oaxaca y Yucatán, donde se ubican comunidades de pueblos mayas, principalmente, que se han enfrentado judicialmente contra empresas extranjeras, como EDF (empresa de energía de Francia)³⁸, por los impactos negativos sobre sus derechos humanos ligados a parques eólicos y solares³⁹. Sin embargo, las barreras para enfrentar a empresas en los países de origen o donde tienen sus casas matrices no han sido positivas, en este caso y, al contrario, uno de los líderes comunitarios, opuestos al proyecto sufrió un atentado⁴⁰.

Por su parte, **Perú** tiene prácticamente todo su territorio concesionado para minería a cielo abierto, extracción petrolera, así como proyectos de agronegocio de exportación, en especial en el departamento de Ica, y problemas de pesca industrial. De acuerdo con las organizaciones que acompañan a las comunidades locales del Corredor Minero del Sur, en donde se ubican las principales concesiones mineras extranjeras y nacionales, ha habido casos de criminalización contra personas defensoras⁴¹ y más de 10 millones de personas, incluyendo a niñas y niños, sufren actualmente en el país por contaminación con metales tóxicos en sus cuerpos. Tras múltiples protestas y peticiones a los diversos gobiernos, el Estado peruano ha creado un programa específicamente dirigido a la atención de esta población, pero la corrupción y la falta de coordinación institucional no han permitido que éste sea eficaz. El caso particular de la fundición de Doe Run (parte de Renco), cerrada por orden judicial, pero con graves consecuencias para la población, fue sometido a consideración de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en 2022, que inició las audiencias con las víctimas y el gobierno peruano⁴².

Otro asunto que concierne a la protección de pueblos indígenas amazónicos tiene que ver con la contaminación causada por derrames petroleros, responsabilidad de empresas nacionales, como el Oleoducto Norperuano, Perupetro o extranjeras, como Pluspetrol, a través

37 "Continúa en ascenso la violencia contra las personas y comunidades defensoras del medio ambiente durante 2021", Centro Mexicano de Defensa del Ambiente, CEMDA, 29 marzo 2022, disponible en: <https://www.cemda.org.mx/continua-en-ascenso-la-violencia-contra-las-personas-y-comunidades-defensoras-del-medio-ambiente-durante-2021/>

38 "Comunidad indígena de Unión Hidalgo demanda en París al gigante EDF por violaciones a sus derechos humanos", ProDESC, 14 de octubre de 2020, disponible en: <https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BAltimas-noticias/comunidad-ind%C3%ADgena-de-uni%C3%B3n-hidalgo-demanda-en-par%C3%ADs-al-gigante-edf-por-violaciones-a-sus-derechos-humanos/>

39 "El impacto social de las energías limpias en comunidades vulnerables. La energía eólica en la comunidad zapoteca de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca". Lee Roy Cano y Luis Alejandro Rodríguez, Universidad Nacional Autónoma de Nuevo León, *Ambiente y Desarrollo*, vol. 24, núm. 46, 2020, disponible en: <https://revistas.javeriana.edu.co/files-articulos/AyD/24-46%20%282020-1%29/151566464004/> y más recientemente: "Resistencia comunitaria en el Istmo de Tehuantepec", *Amnistía Internacional*. 12 de noviembre de 2022, disponible en: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2022/11/resistencia-comunitaria-istmo-tehuantepec/>

40 "México: Defensor de Unión Hidalgo opositor de parque eólico de EDF en Oaxaca sufre ataque armado", ProDESC, 22 de febrero de 2022, disponible en: <https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BAltimas-noticias/m%C3%A9xico-defensor-de-uni%C3%B3n-hidalgo-opositor-de-parque-e%C3%B3lico-de-edf-en-oaxaca-sufre-ataque-armado/>

41 Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Audiencia pública Caso 13.641 - Comunidades Campesinas y Rondas Campesinas de las provincias de Celendín, Hualgayoc-Bambamarca y Cajamarca vs Perú, 15 de marzo de 2022, disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/sesiones/audiencias.asp>

42 La Corte Interamericana resolverá el caso La Oroya en Perú". El Salto, 13 de octubre de 2022, disponible en: <https://www.elsaltodiario.com/extractivismo/corte-interamericana-resolvera-caso-la-oroya-peru>





de sus filiales en el país. El descuido y la falta de mantenimiento de la red petrolera causa la contaminación de fuentes hídricas, aumentando los problemas de derechos humanos para estas comunidades nativas en los departamentos de Loreto y Amazonas, como lo ha citado el subgrupo de trabajo de la Coordinadora nacional de Derechos Humanos, CNDH del Perú:

Según el informe del Subgrupo sobre Derrames Petroleros de CNDH, el volumen de la contaminación de 32 sitios impactados del Lote 192 equivale a 231,5 estados nacionales. Entre el 2000 y 2019, el 94% de barriles derramados en los lotes petroleros amazónicos han sido responsabilidad de Pluspetrol⁴³.

Al mismo tiempo, los pueblos indígenas han venido denunciando la presencia de individuos pertenecientes a grupos de crimen organizado, que atacan a las comunidades para extracción ilegal de maderas de estos departamentos, así como de Ucayali, San Martín y Madre de Dios. El resultado ha sido el asesinato de varios dirigentes y miembros de comunidades indígenas wampis⁴⁴, que se enfrentan a estos grupos de tala ilegal, que, según investigaciones del propio Estado peruano, han contado con la complicidad de funcionarios encargados de la protección de la Amazonía. En Ucayali, las comunidades indígenas han presentado una queja ante la OCDE por la destrucción de sus bosques a manos de empresas de palma de aceite⁴⁵.

Finalmente, los conflictos relacionados con la minería ilegal de oro, en el departamento de Madre de Dios, conlleva diversos tipos de violaciones de derechos humanos, tales como la trata de personas, la destrucción de fuentes hídricas y la contaminación del suelo por el uso de mercurio, así como violencia propiciada por grupos armados ilegales, en contra de comunidades indígenas⁴⁶. Esta situación se repite en Colombia, Bolivia, Ecuador y Venezuela, con ribetes dramáticos por la destrucción ambiental.

Finalmente, en **Paraguay**, la histórica discriminación, desplazamiento forzado⁴⁷ y vulneración de todos los derechos humanos para los pueblos indígenas mbya, ava guaraní, entre otros, así como de familias campesinas, continúa siendo el patrón en contra de pobladores rurales de ese país, a causa de la expansión de empresas ganaderas y de monocultivo de soja, muchas de ellas de propietarios brasileños. Uno de los casos emblemáticos es la lucha del pueblo indígena Sawhoyamaya, en donde la Corte IDH se pronunció para exigir del Estado el reconocimiento de sus derechos⁴⁸.

43 "Derrames de petróleo: restauración ambiental es urgente en las zonas impactadas", *AIDSESP*, 21 de enero de 2022, disponible en: <https://aidesep.org.pe/noticias/derrames-de-petroleo-restauracion-ambiental-es-urgente-en-las-zonas-impactadas/>

44 "Tala y comercio ilegal de madera fina amenazan comunidades wampís de la Amazonía peruana", *Mongabay*, 6 de julio de 2022, disponible en: <https://es.mongabay.com/2022/07/tala-y-comercio-ilegal-de-madera-fina-amenazan-comunidades-wampis-de-peru/>

45 "Perú: Denuncian a Ocho Sur ante punto de contacto de la OCDE por responsabilidad en deforestación de la Amazonía", *Servindi*, 5 de diciembre de 2022m disponible en: <https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BAltimas-noticias/per%C3%BA-denuncian-a-ocho-sur-ante-punto-de-contacto-de-la-ocde-por-responsabilidad-en-deforestaci%C3%B3n-de-la-amazon%C3%ADa/>

46 "Madre de Dios: minería ilegal en la frontera de Perú y Bolivia acorrala a territorios indígenas y a la Reserva Nacional Tambopata", *Mongabay*, 22 de septiembre de 2022, disponible en: <https://es.mongabay.com/2022/09/mineria-ilegal-en-la-frontera-de-peru-y-bolivia-amenaza-a-territorios-indigenas/>

47 "PY: Situación de desalojos forzados y políticas agrarias en Paraguay". *Comisión Interamericana de Derechos Humanos*. 17 de marzo de 2022, disponible en: <https://www.facebook.com/CIDH.OEA/videos/py-situaci%C3%B3n-de-desalojos-forzados-y-pol%C3%ADticas-agrarias-en-paraguay/653306645978958/>

48 "Ficha Técnica: Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay". Corte IDH, 8 de febrero de 2008, disponible en: https://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nld_Ficha=327&lang=es

FORMAS DE CRIMINALIZACIÓN Y PERSECUCIÓN Y OTROS TIPOS DE AMENAZAS

Como lo confirma el Observatorio de la Defensoría del Pueblo del Perú, la mayor parte de los conflictos surgen cuando las comunidades (en este caso, indígenas y campesinas), adquieren conciencia de los efectos negativos en su salud causados por la extracción de minerales a cielo abierto (con explosivos que causan ruido, polvos tóxicos y contaminación de aguas superficiales y subterráneas), que ocasionan la destrucción de campos de cultivo, la muerte de animales de pastoreo y, sobre todo, daños en la salud humana, con pérdidas de vidas y de ecosistemas frágiles, como los salares altoandinos, las cumbres nevadas de los Andes, donde nacen los principales afluentes del río Amazonas (como el Urubamba y el Marañón), entre otros, poniendo en riesgo el equilibrio natural y de los pueblos que ancestralmente han habitado estas tierras.

En Colombia, el Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos (CIEDH), reseñó que, en Santander, organizaciones juveniles, afrodescendientes y de derechos humanos denunciaron amenazas de muerte, desplazamiento forzado y exilio, relacionados con la oposición ciudadana a dos pilotos de fracking. Aprovechando los últimos meses de su administración en 2022, el gobierno Duque otorgó licencias ambientales y aprobó proyectos mineros, petroleros y de agronegocio con consecuencias graves para las comunidades afectadas. Esas medidas fueron, además, apoyadas por decisiones judiciales que mostraron una tendencia regresiva en la jurisprudencia, como el caso de los dos pilotos de fracking, por el Consejo de Estado⁴⁹.

Sin embargo, siguiendo las promesas de campaña, el nuevo gobierno de Gustavo Petro ha anunciado que no proseguirá esas pruebas piloto y que no dará nuevas concesiones petroleras, más allá de respetar las existentes, algo que, sin embargo, no logra superar los conflictos ya existentes, justamente en zonas donde la vocación agropecuaria y turística está en el centro de las disputas por la tierra y el territorio, como sucede con concesiones otorgadas a empresas mineras como AngloGold Ashanti, o con petroleras como GeoPark, Gran Tierra Energy o Parex, por citar solamente algunos de los casos más destacados.

Dentro de los ataques que más golpean a los movimientos campesinos y a las organizaciones de pueblos indígenas y afrodescendientes en Latinoamérica están la intimidación y amenazas, seguidas por golpizas y violencia en el marco de desalojos forzados, en cierres de rutas o carreteras; las heridas con armas contundentes o de fuego; las amenazas de muerte, proferidas por lo general por actores armados, a menudo ligados a grupos paramilitares, a la Fuerza Pública o a miembros del crimen organizado; las detenciones arbitrarias y, finalmente, los asesinatos.

Según el Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos, es importante señalar que la clasificación de los ataques a las personas defensoras de derechos humanos (DDH) puede variar en casos como el colombiano, puesto que:

49 <https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BAltimas-noticias/colombia-pese-a-denuncias-por-ataques-a-personas-defensoras-que-cuestionan-los-da%C3%B1os-sociales-y-ambientales-del-fracking-corte-administrativa-dicta-fallo-regresivo/>





“En Colombia se menciona que los ataques van dirigidos a “líderes sociales”, definición que es amplia, que incluye a las personas defensoras de derechos humanos, pero es entendida por algunas fuentes, así:

Un líder o lideresa social es una persona que cuenta con reconocimiento de su comunidad por conducir, coordinar o apoyar procesos o actividades de carácter colectivo que afectan positivamente la vida de su comunidad, mejoran y dignifican sus condiciones de vida o construyen tejido social^[1].

No todas las personas que sufren agresiones tienen roles de conducción o apoyo en *primera fila*, en casos asociados a las empresas. Pese a ello, se incluye bajo esa denominación a quienes defienden el derecho humano al ambiente sano y a la tierra o al territorio:

Una defensora o defensor de derechos ambientales y territoriales es alguien que toma medidas pacíficas, voluntaria o profesionalmente, para proteger los derechos ambientales o de la tierra. Algunas de estas personas son líderes indígenas, afrodescendientes y campesinas que viven en sectores rurales, que protegen sus tierras ancestrales y sus medios de vida tradicionales de proyectos mineros, agronegocios a gran escala, represas hidroeléctricas y obras de infraestructura. Otras son guardabosques que cuidan de la caza furtiva y la tala ilegal de bosques^[2].

Una de las discusiones más fuertes en el país han sido las relacionadas con las estadísticas del Gobierno colombiano. En los informes de la Consejería Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario se plantea que la mayoría de los casos se refieren a su relación con cultivos ilícitos y defiende que ha habido una disminución de los asesinatos de líderes sociales (incluyendo a personas defensoras ambientales y de derechos humanos), las cuales se contrastarían con las cifras de la Defensoría del Pueblo y las de la Oficina en Colombia de la Alta Comisionada de la ONU para los derechos humanos (OACNUDH). Pese a ello, la OACNUDH mantiene unos parámetros disputados por el Estado colombiano, pero cuya metodología^[3] es la base para el de ONG como el Programa Somos Defensores, que sostiene que, en todo caso, existe un gran subregistro de datos^[4]

De acuerdo con esa base de datos, relativa a ataques en contextos de resistencias, oposición y críticas a proyectos económicos, de los 604 ataques registrados en el período 2015-2021, 200 fueron contra personas o grupos indígenas (aproximadamente un tercio del total de casos), situación que revela un impacto profundo en pueblos que han logrado sobrevivir a numerosas formas de colonización, pero que, dado su tamaño numérico, cada muerte y ataque representa una pérdida irreparable a sus culturas, sistemas de justicia, formas de vida y capacidad de mantener sus idiomas, costumbres y su descendencia.

- [1] Álvaro González Uribe. ¿Y qué es un líder social? *Diario El Mundo*. Julio de 2018. Disponible en: <http://www.elmundo.com/noticia/-Y-que-es-un-lider-social-/373739>
- [2] Oxfam, 2019. COLOMBIA: PROTECCIÓN A DEFENSORAS DE DERECHOS AGRARIOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES. Consultado en: https://oi-files-d8-prod.s3.eu-west-2.amazonaws.com/s3fs-public/file_attachments/policy_brief_defensoras_colombia_col_vfversion2.pdf
- [3] Ver, por ejemplo: https://www.hchr.org.co/historias_destacadas/homicidio-de-personas-defensoras-de-derechos-humanos-en-colombia-a-abril-30/
- [4] Ver, por ejemplo, uno de sus informes trimestrales de 2021: <https://drive.google.com/file/d/1ZGhOXUaMDHiV0EN-QoFTbgJ7yfFJ7YeaB/view>

Por países, los que registran más casos de ataques a DDH son México, seguido de Brasil, Honduras, Perú y Colombia:

Ataques a personas defensoras en AL (2020 - 2022)

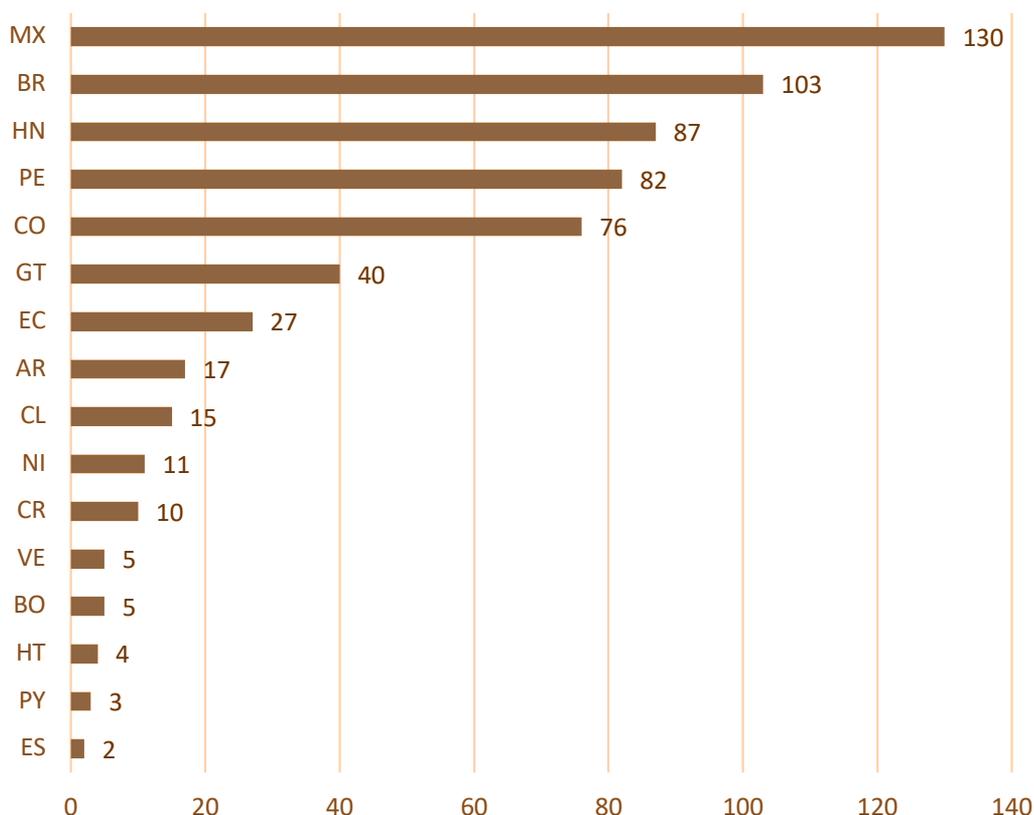


ILUSTRACIÓN NO. 1. Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del CIEDH, (2020 - 2022)

En esa misma línea, es necesario destacar que, cuando se trata de pueblos indígenas que, o bien son numéricamente minoritarios (como en los casos de Colombia, Venezuela, Chile o Argentina) o bien se ubican en los peores lugares de pobreza y exclusión (como en Bolivia, Ecuador, Guatemala, Honduras, Paraguay o Perú), el ataque contra sus miembros en términos de proporcionalidad del daño, es mayor que sus consecuencias en comunidades no indígenas, además porque dichos ataques van asociados directamente con la destrucción de lenguas, valores, tradiciones y cosmovisiones de culturas milenarias, que se ven afectadas por la violencia empresarial y estatal.

Por años, se puede observar la variación en las cifras para Guatemala, Perú y Colombia, mientras que los casos se mantienen relativamente iguales para los dos países más afectados (México y Brasil). Sin embargo, no debe olvidarse que, en términos del tamaño de la población, los casos de países como Honduras, Ecuador, El Salvador o Guatemala tienen más impacto en la capacidad de las organizaciones de desarrollar sus resistencias pacíficas a proyectos, planes y programas estatales y privados que afectan directamente sus posibilidades de *buen vivir*. Lo mismo puede decirse de las afectaciones en países con más población, pero en donde los ataques se focalizan en grupos y personas pertenecientes a pueblos indígenas, afrodescendientes o campesinos, que siguen siendo una minoría numérica que, con todo, es





la productora de alimentos de la que dependen las poblaciones urbanas, en especial de las grandes urbes latinoamericanas, como la Ciudad de México, Buenos Aires, Lima, Caracas, Bogotá o Santiago de Chile.

La criminalización y la judicialización de las resistencias emprendidas por personas defensoras de la tierra, el territorio y el ambiente se constituyen en un aspecto muy importante de los ataques en su contra. Para representantes empresariales y funcionarios estatales y gubernamentales que se involucran en denunciar judicialmente a las defensoras y los defensores, su acción es naturalizada bajo el argumento de la protección del imperio de la ley, en especial de la propiedad privada, del derecho al trabajo, de la seguridad y la libertad de empresa, así como de la protección de infraestructura crítica para los países.

Empero, estas acciones, como lo han señalado la CIDH⁵⁰ y la ONU⁵¹, no respetan el derecho humano a la protesta, la movilización, la asociación y reunión pacíficas e, incluso, cuando las comunidades recurren a las acciones directas dentro del ejercicio de la no-violencia, la obligación estatal de protección de la vida y del respeto de quienes protestan está claramente establecida en el derecho internacional de los derechos humanos.

La CIDH define así la criminalización, ligada al tema penal:

...la criminalización de las defensoras y defensores de derechos humanos a través del uso indebido del derecho penal consiste en la manipulación del poder punitivo del Estado por parte de actores estatales y no estatales con el objetivo de obstaculizar sus labores de defensa y así impedir el ejercicio legítimo de su derecho a defender los derechos humanos. La manipulación del sistema de justicia penal tiene por finalidad deslegitimar y detener la actuación del individuo que ha sido acusado, y así paralizar o debilitar sus causas. Los procesos de criminalización por lo general inician mediante la interposición de denuncias infundadas o denuncias basadas en tipos penales no conformes con el principio de legalidad, o en tipos penales que no cumplen con los estándares interamericanos atendiendo a las conductas que castigan. En muchas ocasiones, el inicio de estos procesos penales se ve precedido por declaraciones estigmatizantes por parte de funcionarios públicos, tienen una duración indefinida, y son acompañados por la aplicación de medidas cautelares con fines no procesales con el fin de afectar a las y los defensores en momentos cruciales para las causas que defienden⁵².

Antes, durante o después de protestas, en América Latina el abuso del derecho para demandar ante el sistema de justicia a quienes defienden la tierra/el territorio y el ambiente sigue siendo una constante, no solamente por parte de los Estados, sino de las empresas (privadas, estatales o mixtas), que buscan, a toda costa, desalentar así las luchas de resistencia a la expansión de megaproyectos en sus territorios, la conservación de ecosistemas frágiles y el respeto por sus derechos humanos.

50 "Observaciones y Recomendaciones de la Visita de Trabajo a Colombia", julio de 2021, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ObservacionesVisita_cidh_Colombia_spA.pdf

51 Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas. "Informe conjunto del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias acerca de la gestión adecuada de las manifestaciones". Documento A/HRC/31/66, 4 de febrero de 2016, disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10365.pdf>

52 En su "Segundo informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas". OEA/Ser.L/V/II. Doc 66, 31 de diciembre de 2011, párr. 76., disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/criminalizacion2016.pdf>. Esta definición está igualmente en el informe del Perú de 2021 al que hacemos mención en este documento.

Mediante estas tácticas de judicialización y criminalización quienes abusan del derecho buscan sustraer, físicamente, a dirigencias sindicales, indígenas, afrodescendientes, campesinas o ambientales, que se ven forzadas a desplazar su activismo para ocupar su tiempo en presentaciones periódicas ante juzgados, recurrir a servicios de asesoría legal (no siempre disponibles), a desplazarse a ciudades o pueblos donde tienen lugar las audiencias, a conseguir teléfonos móviles, conexión a Internet y otros recursos para asistir a audiencias virtuales, en muchos casos, o a pasar meses y años en sitios de detención, esperando un juicio que, en la mayoría de veces, terminan con la absolución de las y los acusados, por la falta de pruebas. Y en ese lapso, la eficacia de las luchas pierde su momento, se genera el agotamiento de las familias y las comunidades, que con frecuencia se ven aisladas, abandonadas por sus propios colegas de lucha y así, se desdibuja, paulatinamente, la capacidad de resistencia comunitaria.

En un primer esfuerzo por cuantificar los casos de personas demandadas por empresas (y, ocasionalmente, por el Estado en defensa de empresas), el CIEDH elaboró, en 2022, su informe "Demandados [SLAPPED] pero no silenciados. Defendiendo los derechos humanos de cara a los riesgos legales"⁵³, que abarca el período 2015 a 2022; allí se indica que:

Las acciones judiciales abusivas contra la participación pública (SLAPP por sus siglas en inglés) son una táctica utilizada por actores empresariales inescrupulosos para frenar a quienes se preocupan por sus prácticas. Las SLAPP pueden tomar la forma de una denuncia penal o demanda civil para intimidar, llevar a la bancarrota y silenciar a los críticos. Estas prácticas son un uso abusivo del sistema legal por parte de poderosos actores. La táctica puede intimidar a los/as defensores/as y drenar los recursos de los miembros de la comunidad, a defensores ambientales y a periodistas que levantan su voz para apoyar los derechos humanos y ambientales. El impacto puede presentar además una serie de efectos paralizantes, al disuadir a otros para que no denuncien el abuso... En este primer análisis que se haya hecho sobre acciones judiciales que llevan el sello de las SLAPP, entabladas por actores empresariales a nivel global, el Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos identificó 355 casos iniciados desde 2015⁵⁴.

De esos 355 casos del período revisado, la mayoría (el 39 por ciento), corresponde a Latinoamérica y, como lo menciona el informe, esto puede ser solamente "la punta del iceberg" de lo que ocurre en la región. Muchos de estos casos se refieren a demandas *civiles* por el supuesto delito de injuria y calumnias, pero en otros casos, se atribuye a las personas enjuiciadas delitos *penales*, como destrucción de bienes públicos, cierre de vías, ataques a la autoridad e, incluso, terrorismo.

Uno de los ejemplos donde esta situación ocurre es el Ecuador. De acuerdo con un informe de la Alianza de organizaciones por los derechos humanos de ese país, en 2021⁵⁵, se produjeron hechos de criminalización que afectaron a organizaciones y personas que exigían al Estado ecuatoriano el cierre de las bocaminas del proyecto Río Blanco, abandonadas por una empresa minera china, Junefield, cuando la justicia ordenó su cierre, pero el lugar

53 Una mejor traducción del título sería: "Demandados, pero no silenciados. Defendiendo los derechos humanos enfrentando riesgos legales".

54 CIEDH, 2022. Disponible en: https://media.business-humanrights.org/media/documents/2021_SLAPPs_Briefing_ES_v6.pdf

55 Alianza de organizaciones por los derechos humanos - Ecuador: "Situación de personas defensoras de derechos humanos, colectivos y de la naturaleza en Ecuador: Retos y desafíos en la construcción de sistemas integrales y diferenciados para su protección", junio de 2021. Disponible en: https://inredh.org/archivos/pdf/informe_situacion_defensores_2021.pdf





fue ocupado ilegalmente por actores del crimen organizado, causantes de asesinatos, amenazas e intimidaciones contra los comuneros indígenas y campesinos. Las protestas de las comunidades afectadas,

...devino en una brutal represión [por] la fuerza pública y la detención de cinco comuneros y la criminalización de 43 personas, a quienes se les acusó de "sabotaje", "ataque o resistencia" y "terrorismo organizado". A su vez, los comuneros denunciaron a funcionarios de la empresa por persecución. No obstante, la fiscalía general archivó esa denuncia y mantiene abiertos varios procesos contra los comuneros.

Caso similar ocurre en la Amazonía ecuatoriana, donde indígenas Shuar enfrentan la operación de la minera EcuSolidus, una filial de la canadiense Aurania Resources, en donde,

La empresa ha judicializado aproximadamente a 17 dirigentes y personas defensoras que no están a favor de la minería, interponiendo una denuncia por paralización de un servicio público. Proceso que se encuentra en instrucción previa...⁵⁶

Además, ante los repetidos incidentes de derrames petroleros que contaminaron la Amazonía ecuatoriana, al menos seis personas abogadas defensoras de derechos humanos y de pueblos indígenas han sido criminalizadas en ese país⁵⁷.

De acuerdo con la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (CNDH) del Perú, la situación en ese país es también preocupante, en la medida en que, entre 2017 y 2020 se registraron 48 de 49 casos de criminalización, principalmente referidos a luchas contra empresas de los sectores agroexportador y minero⁵⁸. Asimismo, tras un encuentro de la CNDH, Mar Pérez, responsable de la base de datos sobre protección a defensores/as de derechos humanos señaló en una entrevista:

"En la Coordinadora de Derechos Humanos tenemos una base de datos de ataques a defensores que en estos momentos incorporan más de 1000 casos de criminalización y alrededor del 70 % de estos corresponde a defensores del medio ambiente y líderes indígenas. Es este grupo el que encabeza las cifras de agresiones y de violencia", comenta Pérez⁵⁹.

En términos de los sectores económicos involucrados en estos ataques, la labor del CIEDH permite identificar en su base de datos la misma tendencia anotada por organizaciones como Global Witness, FIDH o Amnistía Internacional, en la medida en que la minería metálica y de

56 Ibid., pág.28

57 Así lo refiere el informe citado de la Alianza de Organizaciones por los Derechos Humanos – Ecuador: "En ese contexto, desde el mes de septiembre de 2020, Carlos Jipa Andi, presidente de la FCUNAE; y las y los abogados defensores: Lina María Espinosa Villegas, Vivian Isabel Idrovo Mora, Sylvia Bonilla Bolaños, Luis Xavier Solís y Julio Marcelo Prieto, afrontan una investigación penal bajo el tipo penal de instigación, interpuesta por Jaime Oña Mayorga, juez de primera instancia que conoció la garantía jurisdiccional. El juez adujo que las acciones de denuncia pública realizadas por redes sociales ante las demoras injustificadas del proceso pusieron en presunto riesgo su integridad física y la de su familia, pretendiendo así la imposición de un castigo penal para las únicas personas involucradas en la investigación penal: un dirigente y abogados y abogadas defensoras de derechos humanos y de la naturaleza", pág. 41

58 El Observatorio para la protección de defensores de derechos humanos. Coordinadora nacional de derechos humanos del Perú. "PERÚ: Socavando derechos | La defensa de los derechos humanos obstaculizada por los intereses económicos", 2021, p. 52, disponible en: <https://www.fidh.org/es/temas/defensores-de-derechos-humanos/peru-la-defensa-de-los-derechos-humanos-obstaculizada-por-intereses>

59 "Perú: defensores ambientales se unen para enfrentar criminalización y amenazas" – 28 de junio de 2022, disponible en: <https://es.mongabay.com/2022/06/defensores-ambientales-se-unen-para-enfrentar-criminalizacion-y-amenazas-en-pe-ru/>

otros minerales, en especial los que se requerirán para la transición energética⁶⁰, ponen en primera línea de urgencia la mirada sobre las consecuencias negativas para las comunidades cuyos derechos humanos al agua, a la tierra y el territorio, al ambiente sano, entre otros, presentan un riesgo aumentado, debido a la voracidad de los mercados que buscan adquirir las materias primas para la construcción de baterías para vehículos eléctricos o para concentradores de energía eólica o solar, e, inclusive, la relación existente entre elementos como el carbón y la producción de hidrógeno azul⁶¹.

Si combinamos, de otro lado, algunos de los sectores señalados por el CIEDH, encontraríamos que la población rural sigue siendo la más afectada, en cuanto, por ejemplo, los proyectos de energía (hidráulica, eólica y solar) se están construyendo principalmente en territorios indígenas, o que los cultivos de palma de aceite, la ganadería, la soja, la tala y la madera se combinan con prácticas de acaparamiento de tierras, despojo del campesinado y desplazamiento forzado de pueblos indígenas y afrodescendientes.

Ataques a personas defensoras en AL discriminado por sector (2020 - 2022)



ILUSTRACIÓN NO. 2. Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del CIEDH, (2020 - 2022)

IMPACTOS DIFERENCIADOS: LA SITUACIÓN DE LAS MUJERES

Durante el período de estudio se continúan registrando asesinatos y ataques en contra de los derechos humanos de las mujeres, tanto de aquéllas que ocupan cargos de liderazgo en sus comunidades, como de otras que quedan en medio del fuego cruzado o son atacadas

60 Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos, CIEDH. Informe: "Personas defensoras de los derechos humanos y empresas en 2021: Protección de los derechos de las personas que impulsan una transición justa", 5 de abril de 2022, disponible en: <https://www.business-humanrights.org/es/de-nosotros/informes/hrds-2021-es/>. Y también: "Monitor de Minerales de Transición: Análisis global de los derechos humanos en la transición energética", 1 May 2022, disponible en: <https://www.business-humanrights.org/es/de-nosotros/informes/monitor-de-minerales-de-transici%C3%B3n-an%C3%A1lisis-global-de-los-derechos-humanos-en-la-transici%C3%B3n-energ%C3%A9tica/>

61 "El hidrógeno en la senda del neocolonialismo verde". Por Hernán Scandizzo y Leonardo Salgado, 13 de octubre de 2022, disponible en: <https://contrahegemoniaweb.com.ar/>





como represalia contra los hombres de sus comunidades, en hechos que configuran una clara expresión de violencia basada en el género, con afectaciones agravadas en mujeres y niñas indígenas.

En la investigación llevada a cabo por Rachel Sieder en Guatemala⁶², sobre los impactos en las mujeres indígenas, relativos a su acceso a la justicia, desde perspectivas de interseccionalidad, la autora indica que, en contextos de desigualdad e injusticia estructural histórica, "La violencia estructural racializada a la cual están constantemente expuestas implica constantes violaciones de sus derechos humanos, tanto individuales como colectivos" (pág.9). Tras analizar varios casos emblemáticos, jurisprudencia nacional e internacional y los informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, para hallar los obstáculos existentes para que las mujeres puedan tener acceso a la justicia, Sieder argumenta la importancia de una mirada interseccional, más que exclusivamente de género, reforzada por las contribuciones de la crítica indígena al derecho liberal individual, que reivindica los derechos colectivos, en su revisión de la situación de mujeres indígenas guatemaltecas:

Al judicializar sus agravios y demandas por la justicia, las mujeres indígenas tienen que navegar en sistemas jurídicos patriarcales-coloniales tanto el sistema estatal que las trata con una violencia colonial racista, como los sistemas de justicia comunitaria indígena que si bien son más accesibles por cuestiones de cercanía cultural, idioma, distancia y acceso económico, también operan con frecuencia de maneras que refuerzan formas patriarcales de autoridad. Sin embargo, en vez de privilegiar la óptica de opresión de género, las perspectivas teóricas de interseccionalidad apuntan al entrecruce entre distintos sistemas de dominación, ya sea racial, de clase, de género, de sexualidad, etc. Es decir, no se trata de priorizar una forma de opresión sobre otras, sino de entender cómo funciona la intersección entre ellas –como se constituyen mutuamente– y cuáles son sus efectos. Las perspectivas interseccionales, entonces, ponen el lente analítico en cómo las personas viven el entrecruce de múltiples opresiones y violencias, pero no necesariamente analizan las epistemologías y ontologías propias de las personas y colectivos que sufrieron estas múltiples opresiones. En cambio, las contribuciones de los pueblos indígenas a teorizar las violencias y la justicia han enriquecido estos abordajes, destacando la importancia de entender cómo los agravios son experimentados y cómo el resarcimiento y la justicia son concebidos. (Sieder, pág. 13).

Después del asesinato de Berta Cáceres en Honduras, en 2016, la lucha del pueblo indígena Lenca adquirió ribetes internacionales por la defensa del río Gualcarque, y a pesar de haber sido distinguida con el Premio Internacional Goldman por su lucha medioambiental y tener, desde 2009, medidas cautelares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Su legado ha continuado por su hija Berta Zúñiga Cáceres, quien en 2017 sufrió también un atentado contra su vida, por la perseverancia en la búsqueda de verdad, justicia y reparación por la muerte de su madre. En 2021, los autores intelectuales y materiales del asesinato fueron condenados a 34 años de prisión por una corte en Honduras⁶³. Sin embargo, tanto en Honduras como en otros países centroamericanos se han sucedido otros asesinatos más

62 Sieder, Rachel, 2019. Acceso a la justicia para las mujeres indígenas en Guatemala. Casos paradigmáticos, estrategias de judicialización y jurisprudencia emergente. http://www.rachelsieder.com/wp-content/uploads/2019/07/Sieder_Acceso-a-la-justicia-para-las-mujeres-indie%CC%8Cgenas_2019.pdf

63 "Cinco años después, la justicia llega para Berta Cáceres en Honduras". *Expediente Público*. 6 de julio de 2021, disponible en: <https://www.expedientepublico.org/cinco-anos-despues-la-justicia-llega-para-berta-caceres-en-honduras/>

de mujeres. En la mayoría de los casos, los femicidios y homicidios siguen impunes, como lo menciona el informe de IM-Defensoras:

Desde el asesinato de Berta Cáceres en 2016, hasta el año 2021, al menos 21 defensoras de tierras y territorios han sido asesinadas en Mesoamérica: 4 en Nicaragua, 2 en Guatemala, 2 en El Salvador, 8 en Honduras y 5 en México⁶⁴.

De acuerdo con la base de datos del CIEDH, que incluye no solamente asesinatos, sino otro tipo de ataques contra personas defensoras existe una preocupante tendencia a la estigmatización, intimidación, amenazas de muerte, detenciones arbitrarias, judicialización y criminalización en contra de mujeres defensoras. Tal es el caso de la lideresa garífuna hondureña, Miriam Miranda, a quien las autoridades judiciales iniciaron una investigación, junto a un abogado y un exministro.

En el Perú, el resonado caso de Máxima Acuña tuvo un revés en el litigio que lleva a cabo en los Estados Unidos contra la empresa Newmont (que adquirió en su totalidad la parte que antes tenía compartida con la peruana Compañía de Minas Buenaventura), cuando una Corte de Apelaciones ratificó que no analizaría el caso en ese país, en diciembre de 2020⁶⁵. Sin embargo, su lucha es considerada como emblemática de la estigmatización y ataques en contra de mujeres defensoras de la tierra y el territorio a nivel mundial.

En esa línea, las organizaciones de derechos humanos y ambientales ponen cada vez más atención a los casos que involucran ataques contra las mujeres. Por ejemplo, la CNDH destaca en su informe de 2021 el caso relacionado con la empresa Quavii Gases del Norte del Perú (GASNORP), filial de la colombiana Promigas, que controla la distribución de gas domiciliario en Colombia y Perú, además de redes de transmisión eléctrica:

En Sechura, Piura, en el norte del Perú, Rosa Gómez Nunura ha recibido notificaciones del Ministerio del Interior y del Ministerio Público en las que le exhortan a no cometer delitos contra la seguridad pública en la modalidad de entorpecimiento al funcionamiento de los servicios públicos, contra la tranquilidad pública en la modalidad de disturbios y contra la administración pública en la modalidad de resistencia o desobediencia a la autoridad. (...) Los requerimientos de estos organismos del Estado se dieron luego de que, en diciembre de 2021, Gómez Nunura participara en una protesta para paralizar las actividades de la empresa Gases del Norte del Perú SAC (Gasnorp).

En Colombia, por su parte, el 9 de mayo de 2021 se documentó el ataque armado contra Daniela Soto⁶⁶, miembro del pueblo indígena nasa del Cauca, en las protestas de reclamación de tierras y contra las reformas políticas que se vivieron en el país entre abril y junio de ese año. También se conoció el atentado contra Luz Ángela Uriana, una indígena Wayúu que denunció a Cerrejón⁶⁷; otros casos similares se registraron en 2021 en el departamento de La Guajira, donde opera esa empresa filial de Glencore, contra de la organización Fuerza

64 "Tendencia en defensoras de la tierra, territorio y justicia". Iniciativa de Mujeres Defensoras de derechos humanos, IM-Defensoras, agosto de 2021, disponible en: <https://im-defensoras.org/wp-content/uploads/2021/08/IMD-TierrasTerritorios-V02-4.pdf>

65 Ver en: <https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BA-ltimas-noticias/per%C3%BA-la-corte-federal-de-apelaciones-de-estados-unidos-ratifica-que-no-admitir%C3%A1-demanda-de-m%C3%A1xima-acu%C3%B1a-contra-newmont/>

66 "Hieren a lideresa indígena en el marco del ataque a la Minga", ANRed, 21 de mayo de 2021, disponible en: <https://www.anred.org/2021/05/10/hieren-a-la-lideresa-indigena-daniela-soto-en-cali/>

67 Colombia: Luz Ángela Uriana, indígena wayúu que demandó a Cerrejón sufre ataque; con comentarios de la empresa. <https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BA-ltimas-noticias/colombia-luz-%C3%A1ngela-uriana-ind%C3%ADgena-way%C3%BAu-que-demand%C3%B3-a-cerrej%C3%B3n-sufre-ataque-con-comentarios-de-la-empresa/>





de Mujeres Wayúu⁶⁸. También en ese país, lideresas de organizaciones afrodescendientes y defensoras del territorio de Puerto Wilches, en el departamento de Santander sufrieron amenazas de muerte que obligaron a una de ellas al exilio temporal:

Uno de los casos más conocidos es el de la lideresa Yuvelis Morales, integrante del colectivo Jóvenes Unidos por Puerto Wilches y del Comité para la Defensa del Agua, la Vida y el Territorio (Aguawil), y Consejera de Juventud del municipio, que se opone al avance del fracking. La gravedad de las amenazas llevaron a esta joven a abandonar el país a finales de febrero de este año para salvaguardar su vida⁶⁹.

Igualmente, un caso emblemático, apoyado por Front Line Defenders y Amnistía Internacional, ha sido el de Jani Silva, una mujer campesina que ha enfrentado atentados y amenazas contra su vida por defender el territorio de empresas petroleras en el departamento del Putumayo⁷⁰.

Uno de los casos que combina una dimensión interseccional tiene que ver con la violenta represión contra indígenas mapuche argentinos, en Villa Mascardi, ocurridos en octubre de 2022, que ocupaban tierras "asignadas a la Unión Personal Superior del Gas, al Obispado de San Isidro y a la Administración de Parques Nacionales"⁷¹. En los hechos, unidades de tres dependencias de la Fuerza Pública arrestaron a siete mujeres indígenas, una de ellas a punto de dar a luz y otras dos, lactantes. Las demás, fueron trasladadas a una cárcel en Buenos Aires:

En relación [con] las siete mujeres mapuches detenidas, [Mauro] Millán advirtió: "Las hermanas siguen detenidas en una situación de incertidumbre. Las detuvieron cuando toda la comunidad estaba puesta a derecho, se estaba dirimiendo el conflicto en el plano jurídico. Pasaron por encima todas las audiencias judiciales y al Gobierno no le importó nada la división de poderes". Horas después, se conoció la decisión del Poder Judicial de Bariloche. Se ordenó el traslado de 4 de ellas — Martha Luciana Jaramillo, Andrea Despo, Florencia Melo y Debora Vera— al Cárcel Federal de Ezeiza, a 1600 kilómetros de la comunidad. Sin que aún se conozca su situación procesal, ya que ninguna fue indagada hasta el momento... La decisión judicial señaló que Betiana Colhuan, machi (sanadora) de la comunidad, y María Guenumil permanecerían en Bariloche —en la sede administrativa de la PSA en el aeropuerto— por estar detenidas con sus hijos lactantes. En tanto, la séptima detenida, Romina Rosas fue trasladada de emergencia al hospital por estar a punto de dar a luz... En un video difundido en las redes, desde el hospital, la wuentuchefe (médica mapuche) que acompañó a Rosas en su embarazo denunció que no dejaron acompañarla. "Nos están vulnerando como mujeres, no nos están dando

68 Mujeres Wayúu de Colombia amenazadas: «No las hemos matado porque no hemos querido, pero a todas las podemos colar», 23 de noviembre de 2021. Disponible en: <https://es.mongabay.com/2021/11/colombia-la-fortaleza-de-las-mujeres-wayuu-que-defienden-el-agua/>

69 "En Colombia es letal defender la tierra, el territorio y la naturaleza", *Verdad Abierta*, 13 de junio de 2022, disponible en: <https://verdadabierta.com/en-colombia-es-letal-defender-la-tierra-el-territorio-y-la-naturaleza/>

70 Colombia: Amnistía Internacional publica una "carta del mundo" exigiendo protección para la defensora Jani Silva, Amnistía Internacional, 22 de abril de 2021, disponible en: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2021/04/colombia-carta-del-mundo-proteccion-para-jani-silva-2/>

71 "Comunidades Mapuches condenan represión violenta en Vila Mascardi. Exigen respeto a las leyes". *Minuto Neuquén*, disponible en: <https://www.minutoneuquen.com/neuquen/2022/10/4/comunidades-mapuches-condenan-represion-violencia-en-villa-mascardi-exigen-respeto-las-leyes-321374.html>

nuestro derecho a parir. Como mapuches tenemos nuestra propia cosmovisión, nuestra forma de parir”, señala⁷².

Los ataques contra mujeres defensoras de derechos humanos, incluyendo a defensoras de la tierra/el territorio en el caso del Perú se refleja en la siguiente gráfica de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, actualizada al 2022:

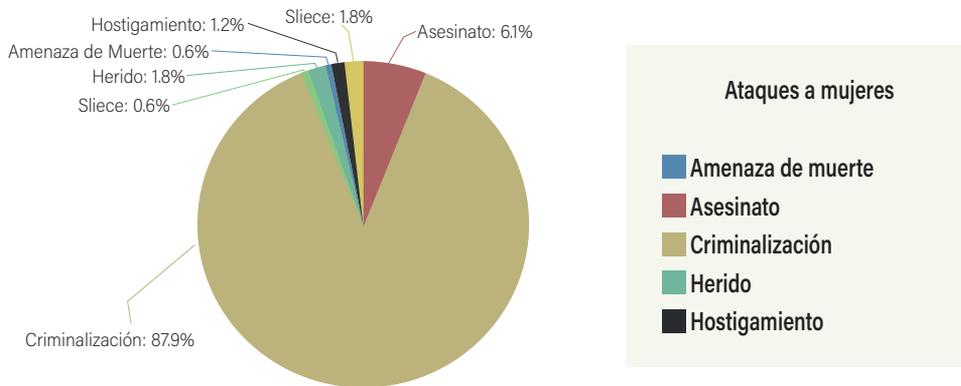


ILUSTRACIÓN NO. 3. (Fuente: Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, Perú: <https://derechoshumanos.pe/registro-de-ataques-a-defensores-de-ddhh/>)

Los datos recopilados por el Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos indican que durante los años 2020 a 2022 el 19% de los ataques estuvieron dirigidos a mujeres, como lo señala la siguiente gráfica:

Ataques a personas defensoras en AL discriminado por género (2020 - 2022)

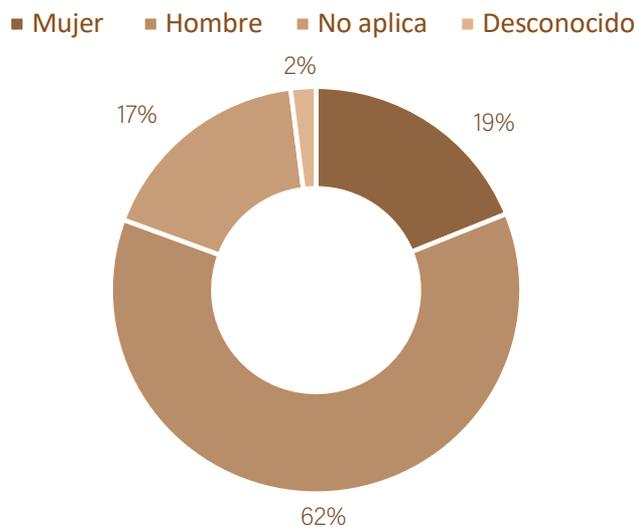


ILUSTRACIÓN NO. 4. Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del CIEDH, (2020 - 2022)

72 Mapuches en Villa Mascarcardi: “El Estado reprime a los pueblos originarios que demandan derechos”, Tierra Viva Agencia de Noticias, 5 de octubre de 2022, disponible en: <https://agenciaterraviva.com.ar/mapuches-en-villa-mascarcardi-el-estado-reprime-a-los-pueblos-originarios-que-demandan-derechos/>



ESTRATEGIAS DE PROTECCIÓN Y DE AUTOPROTECCIÓN Y REDES REGIONALES DE DEFENSORES Y DEFENSORAS

Debido a las difíciles condiciones vividas tras décadas de represión ejercida por los cuerpos de seguridad estatales, los grupos paramilitares y, más recientemente, el crimen organizado ligado al narcotráfico, la sociedad civil latinoamericana exhibe una importante experiencia en la tarea de protección y autoprotección.

Desde la última década del siglo XX, las organizaciones defensoras de derechos humanos comenzaron a diseñar estrategias para la prevención de ataques, ayuda humanitaria a quienes ya habían sufrido atentados, detenciones arbitrarias, heridas o desplazamiento forzado interno, con el objetivo de protegerles la vida y permitirles rehacer sus proyectos vitales, afectados duramente por la represión y las violaciones de derechos humanos.

De estrategias centradas principalmente en el exilio, en especial en el Cono Sur de Latinoamérica y algunos casos en Centroamérica y la región Andina, las organizaciones de la sociedad civil entendieron que esa era una opción válida, pero no podía ser la única, en tanto la salida de los países de liderazgos importantes representaba a la vez una pérdida para el movimiento social que acompañaban, en su conjunto.

Por ello, animadas por diversas organizaciones eclesiales, ONG nacionales y de acompañamiento internacional que hacen presencia en la región, se empiezan a desarrollar *estrategias* preventivas, de protección y de autoprotección, que pueden clasificarse en los siguientes enfoques:

- a. Acompañamiento internacional en terreno a líderes amenazados o en riesgo, que inicia en El Salvador, Guatemala y México en las décadas de 1980 y 1990 y arriba, posteriormente a Colombia.
- b. Conformación de fondos de emergencia para el traslado inmediato y la atención humanitaria temporal a víctimas y personas en riesgo
- c. Formación de redes y alianzas entre organizaciones de la sociedad civil nacional e internacional para dar visibilidad al problema de los ataques contra personas defensoras de derechos humanos, incluyendo a las que defienden la tierra y el territorio.
- d. Creación de escenarios propios de las organizaciones sociales de base (indígenas y, posteriormente, afrodescendientes y campesinas), para la protección de la tierra y el territorio
- e. Establecimiento de espacios de investigación para documentar, cuantificar y analizar tendencias en los ataques, a través de bases de datos y observatorios de conflictividad y violencia

Todos estos enfoques tienen componentes de formación y capacitación, que se desarrollan a partir de experiencias para la prevención de seguimientos por personas sin identificar, llamadas de amenazas de muerte, detenciones arbitrarias que requieren una acción inmediata para evitar desapariciones forzadas, ataques que aparecen como accidentes, rumores falsos sobre el comportamiento de liderazgos, pero que revelarían una intención de dividir o afectar directamente el tejido social comunitario.

En las acciones de incidencia con las autoridades públicas, muchas de las organizaciones de derechos humanos presentaron sus denuncias ante instancias judiciales para la investigación



de estos ataques, pero ante la ausencia de respuestas, presionaron ante organismos intergubernamentales de derechos humanos, logrando con el tiempo que, a través de Resoluciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) o de sentencias de la Corte IDH, se promulgaran *medidas cautelares* o *medidas provisionales*, que derivaron en la conformación de escenarios institucionales gubernamentales y estatales dedicados específicamente a la protección de personas en riesgo, como en Colombia, Guatemala, Honduras, México o Perú, como parte de los escenarios latinoamericanos existentes.

En Colombia, por ejemplo, desde el año 2000, con el apoyo de Diakonia de Suecia, programa Colombia, se creó el Fondo para ayudas de Emergencia y Fortalecimiento Organizacional en Protección y Autoprotección, que es administrado por al menos tres ONG y brinda apoyos de emergencia, habiendo diseñado una estrategia que incluye el seguimiento, monitoreo y acompañamiento psicosocial a personas defensoras en riesgo. Este fondo permite el traslado temporal de personas amenazadas a lugares distintos a donde se recibió el ataque, para preservar sus vidas, incluye pasantías en otras organizaciones afines (ONG u organizaciones de base) hasta por tres meses, con los gastos de transporte y alojamiento cubiertos; apoyos familiares y de salud y alimentación que requieran.

En Guatemala, también desde el año 2000 se conformó la UDEFEGUA (Unidad de protección a defensoras y defensores de derechos humanos), que cubre igualmente casos en El Salvador, Honduras y el sur de México, desde Guatemala. Este espacio es promovido y apoyado por la Convergencia por los derechos humanos⁷³, un observatorio que produce informes sobre la situación de personas defensoras, pero ofrece, asimismo, programas de protección a personas en riesgo⁷⁴. Produce también estadísticas sobre la situación analizada pero las que están disponibles en su sitio web solamente llegan hasta 2017⁷⁵.

En el Perú, además del Grupo de Trabajo sobre Personas Defensoras de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, CNDHH, se conformó el Grupo de Protección a personas defensoras, integrado por la Comisión Episcopal de Acción Social (CEAS), la Fundación EcuMénica para el Desarrollo y la Paz (FEDEPAZ), Demus, Estudio para la Defensa de los derechos de la mujer; el Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán, el Instituto de Defensa Legal, IDL; Earth Rights International, ERI; la Asociación Pro Derechos Humanos, APRODEH, la Red Muqui, el Grupo de Formación e Intervención para el Desarrollo Sostenible, GRUFIDES; Derechos Humanos sin fronteras, DHUMA; Derechos Humanos y Medio Ambiente; Entrepueblos Perú, CooperAcción y la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, CNDDHH, que produjo un importante informe sobre la situación de personas defensoras de derechos humanos en 2021⁷⁶.

Asimismo, la Red Muqui publicó en marzo de 2022 una cartilla centrada específicamente en la situación de personas defensoras de derechos humanos y el ambiente⁷⁷, en la que se divulga el "Mecanismo Intersectorial para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos" del gobierno peruano.

73 Conformada por: Centro de Análisis Forense y Ciencias Aplicadas; Centro Internacional para Investigación en Derechos Humanos; Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos, CALDH; Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial, ECAP; Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala; Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala; Seguridad en Democracia y, Unión Nacional de Mujeres Guatemaltecas.

74 Ver las actividades de UDEFEGUA en: <https://udedefgua.org/quienes-somos>

75 Ver: <https://udedefgua.org/>

76 OMCT & FIDH: Perú: socavando derechos, La defensa de los derechos humanos obstaculizada por los intereses económicos. Febrero de 2021, disponible en: <https://www.fidh.org/IMG/pdf/obs-peru-socavandoderechos-esp-250221-vf.pdf>

77 Red Muqui. Cartilla *Defensoras y defensoras de derechos humanos y ambientales: construyendo un país con derechos, justicia social y ambiental*, disponible en: <https://muqui.org/wp-content/uploads/2022/10/11-Cartilla-Los-Defensores-1.pdf>





El tema de personas defensoras también cuenta con otros esfuerzos de ONG y de la academia (con diversos Observatorios en varios países latinoamericanos), que hacen recogida de información sobre operaciones militares o policiales en una determinada zona del país, analizan la conflictividad emergente alrededor de planes, proyectos y programas estatales, en especial aquéllos que ponen en riesgo las fuentes y medios de vida de la población y el papel de empresas de seguridad privada y personal de empresas interesadas en la extracción de recursos, o la presencia de actores armados no estatales, en particular los ligados al crimen organizado transnacional de armas, drogas, trata de personas y fauna silvestre y, en algunos casos, lavado de dinero.

A lo largo de este análisis, se constata que la situación de indefensión de las personas defensoras de la tierra, el territorio y el ambiente en Latinoamérica presenta signos de agravamiento, en lugar de mejoría. Los programas de protección estatales se convierten en escenarios con procedimientos burocráticos y con tendencia a la *securitización*, antes que, a la prevención de los ataques, en especial cuando es el propio Estado el que otorga las licencias ambientales y las concesiones, no respeta el derecho fundamental al consentimiento previo, libre e informado y tolera o promueve actos de corrupción.

La situación de las personas defensoras de la tierra y el territorio en Latinoamérica seguirá, por consiguiente, requiriendo una mirada más amplia, que articule las reivindicaciones de la protección de la madre tierra, tanto por parte de grupos y organizaciones de defensa del ambiente, como de las luchas milenarias de los pueblos indígenas y las que por siglos han sostenido comunidades afrodescendientes y campesinas y el reconocimiento de sus derechos fundamentales, en diálogo con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Las transformaciones políticas que se registran en la región son una oportunidad para corregir los agravios contra la naturaleza y los pueblos que habitan en las zonas rurales de América Latina. Sin embargo, las presiones por el extractivismo son muy poderosas y los gobiernos se deberán centrar en atender las necesidades de la población, agravadas por las consecuencias negativas que el propio modelo económico ha causado en los territorios, expresadas en inundaciones, sequías, incendios, deslaves y pérdida de fuentes hídricas, características de la emergencia climática.

Por ello, en momentos en que la tendencia mundial proyecta la transición de combustibles fósiles a energías renovables, América Latina se enfrenta a una contradicción porque, sin ser una gran responsable de la emisión de gases de efecto invernadero, el aumento del extractivismo de los minerales necesarios para la transición, y, el conflicto en Europa oriental se traducen una renovada demanda de gas, petróleo y carbón, que plantean retos inmensos para la protección de los territorios donde el campesinado y los pueblos originarios, en especial, producen los alimentos y sostienen el equilibrio de ecosistemas amenazados por la ampliación de la frontera agrícola.

La larga historia de despojo, desplazamientos forzados y violencia que han vivido en América Latina los pueblos originarios, y, posteriormente, el campesinado y las comunidades afrodescendientes dio paso a sublevaciones, movimientos revolucionarios y de protesta en contra de poderes fácticos de sectores políticos y económicos, muchas veces controlados por empresas transnacionales y gobiernos del Norte Global. En ese marco, el desarrollo del derecho internacional de los derechos humanos brindó herramientas jurídicas importantes para la protección de los derechos a la vida, la libertad y la seguridad personales, al tiempo que fue dando lugar a la consagración progresiva de derechos económicos, sociales y culturales.

En ese camino, los debates ambientales se configuraron en un ámbito separado de los derechos humanos, fundamentados en la falsa dicotomía de los seres humanos enfrentados a *domesticar* la naturaleza en aras del desarrollo. Naturaleza sin gente, vista como un *recurso* para aumentar el crecimiento económico de los ricos del mundo, que derivaron en la actual emergencia climática que pone en riesgo la existencia de la vida en el planeta.

Así, mientras los pueblos originarios comenzaron a articular sus discursos sobre la naturaleza en la forma de *derechos de la madre tierra* y estos se volvieron parte de las constituciones políticas de Bolivia y Ecuador, las banderas ambientalistas desde las décadas de 1990, coincidentes con la conmemoración de los 500 años del llamado *descubrimiento* de América, hallaron sinergias con las luchas indígenas en la protección de territorios ancestrales de los diversos ecosistemas de la región.

Pero, esa misma década vería surgir nuevos mecanismos de explotación de la tierra y los territorios, garantizados por las políticas neoliberales que dieron primacía a la inversión extranjera en Latinoamérica, en donde el arribo de megaproyectos de desarrollo arrasaría con la libre determinación de los pueblos autóctonos para mantener sus formas de vida. Al inicio alentados por las oportunidades laborales y de bienestar prometidos por esas inversiones, las comunidades en muchos países de la región pasaron a ser parte de la mano de obra no calificada de mineras, petroleras y monocultivos. Al cabo de los años, el uso irresponsable de los bienes naturales por estos extractivismos, las transformaciones en el paisaje por grandes construcciones de infraestructura y la pérdida de medios de vida fueron llevando a las comunidades a comprender las dimensiones del daño.

En la actualidad, América Latina es una región con millones de habitantes empujados a la pobreza, a las enfermedades, al hambre, causadas por el modelo de desarrollo. Sus efectos son más notorios y desproporcionados en las mujeres y la niñez, en especial las de pueblos indígenas, negros y campesinos. De allí que, los movimientos de resistencia a dicho modelo resurgen en el período reciente, con reclamaciones por políticas de reconocimiento de la diferencia étnica, de género, de generación, de condición migratoria o de modos *otros* de relación con la naturaleza.

Aparte de las luchas por el **reconocimiento**, se combinan las que claman por la **redistribución** de los recursos, no desde las perspectivas neoliberales de *focalización de grupos vulnerables*, sino de *renta básica universal*, como mecanismo de justicia, que incorpore la obligación de mayor tributación a los más ricos y la *participación efectiva* de las comunidades puestas *en condiciones de vulnerabilidad*. El Derecho Internacional de los Derechos Humanos ha definido en numerosos instrumentos el significado y alcance del derecho a la participación en los destinos de cada pueblo, iniciando por el Artículo 3º de los Pactos Internacionales de derechos civiles y políticos y de derechos económicos, sociales y culturales, de 1966, que definen el derecho a la *autodeterminación* de los pueblos respecto de sus expectativas para su progreso social.

De igual forma, los derechos al acceso a la información, a la libertad de expresión, asociación y movilización pacíficas contienen referentes sustantivos en el derecho internacional de los derechos humanos, ubicados dentro de los parámetros establecidos en 1993 por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, que establecen que los derechos humanos son universales (todos los derechos para todas las personas), indivisibles, interdependientes e interrelacionados.

La lenta incorporación de la comprensión de estos fundamentos para el ejercicio de los principios de igualdad y no discriminación ha estado mediada en América Latina por los





procesos burocráticos y la violencia estructural impuesta por las elites. Las barreras para el acceso a la justicia son múltiples, en una región donde las comunidades insisten en usar los mecanismos e instrumentos jurídicos para la defensa de sus derechos. Pero se enfrentan, también, a formas de **representación** viciadas de dos maneras: por un lado, las imágenes racistas, sexistas y clasistas que tiene el aparato judicial y la institucionalidad estatal de los pueblos aborígenes, las personas y comunidades afrodescendientes y rurales, a las que ven como ignorantes, inferiores e incapaces de *entender los beneficios del desarrollo*. Y, de la otra, los procedimientos de elección de vocerías y representantes en escenarios de diálogo, negociación y acceso a servicios, que muchas veces se realizan por medio de la aplicación de normas y reglamentaciones oficiales, ajenas a los procesos de consensos y autoridades tradicionales o ancestrales, que no toman en cuenta, por ejemplo, el ejercicio de las justicias indígenas, las formas de administración y tratamiento de conflictos comunitarios por las personas mayores y los conocimientos ancestrales sobre el uso y el manejo de la tierra y los territorios. De esa forma, quienes hablan en nombre de las comunidades no necesariamente las representan y, en ese contexto, muchos liderazgos son cooptados por funcionarios/as estatales y empresariales, que terminan dividiendo a las propias comunidades afectadas y debilitando las organizaciones que promueven la defensa de los derechos humanos.

Ante ese panorama, el interesante ejercicio producido a lo largo de seis años por las organizaciones ambientales que participaron dentro del proceso promovido por la CEPAL para la redacción y posterior aprobación del Acuerdo de Escazú recogió diversas contribuciones del derecho internacional de los derechos humanos, del derecho internacional ambiental y de las consultas con organizaciones de la sociedad civil, incluyendo escenarios subregionales como la Coordinadora de Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica, COICA. Sus aportes ayudan a establecer el puente necesario entre las organizaciones indígenas, afrodescendientes, campesinas y ambientales con los movimientos, redes y plataformas de derechos humanos existentes, entre ellas las que se ocupan del tema de las vulneraciones cometidas por empresas.

El más reciente de estos ejercicios⁷⁸, relacionado con la producción de un "Índice Temático del Plan de Acción sobre personas defensoras ambientales del Acuerdo de Escazú" formula una serie de análisis con perspectiva de género sobre los derechos de las mujeres que defienden el ambiente, precisando recomendaciones sobre las medidas de prevención y de protección, el acceso a la justicia y las expectativas de respuesta bajo consideraciones de la diferencia cultural, la necesidad del fortalecimiento de capacidades y la cooperación con las organizaciones de la sociedad civil, la rendición de cuentas y el monitoreo que deberá contener ese Plan de Acción.

Se espera que este tema parta del diálogo constructivo con las plataformas y coordinadoras de derechos humanos existentes en Latinoamérica, las organizaciones de pueblos indígenas y afrodescendientes y las iniciativas de apoyo al campesinado, para que los esfuerzos no se dupliquen y, por el contrario, beneficien a más personas tan pronto como los Estados que ya son Partes inicien la implementación del Acuerdo de Escazú y los que no, puedan reformar, ajustar y adecuar sus programas de protección a personas defensoras de la tierra, el territorio y el ambiente dentro del marco del derecho internacional de los derechos humanos.

78 Contribuciones del Público para el Índice Temático del Plan de Acción sobre personas defensoras ambientales del Acuerdo de Escazú, 22 de noviembre de 2022, disponible en: <https://www.ambienteysociedad.org.co/contribuciones-del-publico-para-el-indice-tematico-del-plan-de-accion-sobre-personas-defensoras-ambientales-del-acuerdo-de-escazu/>

RECOMENDACIONES

A los Estados

- Realizar una revisión y adecuación normativa nacional que proteja los derechos de las personas que defienden la tierra, el territorio y el ambiente para alinearla con los estándares ambientales y de derechos humanos, en particular, para garantizar su derecho a la vida, la seguridad y las libertades ciudadanas, incluyendo la ratificación o puesta en práctica de instrumentos como el Acuerdo de Escazú o de los producidos por los órganos intergubernamentales de derechos humanos, según se aplique.
- Dar cumplimiento a las recomendaciones del Comentario General 34 de la CEDAW de 2016, en particular el relativo a las obligaciones de protección y no discriminación relativa al acceso de las mujeres a los derechos a la tierra y al territorio, de acuerdo con el numeral 9 y subsiguientes.
- Adelantar las acciones de reconocimiento, entrega, delimitación y saneamiento de tierras colectivas para las comunidades de pueblos indígenas y afrodescendientes, preservando su relación cultural con la tierra y el territorio como mecanismo de protección y control sobre empresas que vulneran los derechos humanos, y abstenerse de otorgar concesiones y títulos en estos territorios.
- Implementar instrumentos y mecanismos de control con personal idóneo, para la investigación de los asesinatos, atentados y agresiones contra personas defensoras del ambiente, la tierra y el territorio, en coordinación con las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, poniendo en marcha protocolos y planes de protección.
- Proporcionar los medios adecuados para que las comunidades que han organizado procesos de autoprotección cuenten con el respaldo del Estado, dentro de la autonomía que corresponde a los pueblos indígenas y afrodescendientes, según el Convenio 169 de la OIT.
- Incorporar los derechos humanos contemplados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos del campesinado y los trabajadores rurales en la legislación nacional, con miras a la prevención de ataques y a la protección de su importante labor en la sociedad.

Al Sistema Interamericano

- Desarrollar un estudio actualizado sobre los ataques a las personas defensoras de la tierra, el territorio y el ambiente en Latinoamérica, con miras a la producción de una Resolución de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que articule las decisiones sobre emergencia climática, empresas y derechos humanos y los mecanismos y protocolos de protección a estas personas.
- Promover la articulación con los escenarios de desarrollo que viene adelantando la CEPAL en virtud del Acuerdo de Escazú relativos a la protección de personas defensoras de los derechos ambientales, con particular énfasis en los derechos diferenciales de género y de los pueblos indígenas y afrodescendientes.



INTRODUCCIÓN

Como lo ha sostenido recientemente la Coalición Internacional para el Acceso a la Tierra (ILC por sus siglas en inglés):

En la actualidad, el 1% de las empresas más grandes explotan más del 70% de las tierras agrícolas del mundo y están integradas en el sistema alimentario corporativo, mientras que más del 80% son pequeñas explotaciones de menos de dos hectáreas, que suelen quedar excluidas de las cadenas alimentarias mundiales. Se calcula que los pequeños agricultores, de menos de dos hectáreas, producen aproximadamente el 35% de los alimentos del mundo, mientras que explotan alrededor del 12% de todas las tierras agrícolas⁷⁹.

El papel de quienes acaparan la tierra es determinante en el hecho de que, sin embargo, las personas trabajadoras, pueblos originarios, afrodescendientes y campesinas que habitan en el campo sufren ataques constantes contra sus vidas, sus entornos y sus medios de sostenimiento. La Plataforma de Defensores y Defensoras de la Tierra y el Territorio frente al Extractivismo (Plataforma DDT) trabaja en el compromiso 10 de la ILC para América Latina y el Caribe (ILC-ALC) y está comprometida con la generación de información para sus más de 300 organizaciones miembro. En este marco, el presente informe regional para América Latina tiene la finalidad de fortalecer los procesos de lucha, incidencia y denuncia (nacionales e internacionales) respecto de la situación regional de defensoras/es, con mira a avanzar hacia la implementación de herramientas normativas que reconozcan y protejan de manera efectiva los derechos de las personas defensoras de derechos humanos, la Madre Tierra y el Ambiente, poniendo especial énfasis en el Acuerdo de Escazú. Este informe, recoge los informes elaborados para Colombia, Guatemala, Honduras, Perú y la Región del Chaco (Argentina, Bolivia y Paraguay).

De ese modo, el presente documento avanza en el análisis efectuado por el informe anterior (2019-2020)⁸⁰, para introducir una mirada de las principales tendencias, desafíos y recomendaciones acerca de la situación de las personas defensoras de la tierra y el territorio en América Latina y el Caribe. El informe hace un esfuerzo por explicar, con base en ejemplos y conceptos claros, el panorama actual de la situación de las personas defensoras de derechos humanos, mediante un recuento de diversos puntos de vista de fuentes diversas, que alimentan sus planteamientos.

En la primera parte, se sitúa el contexto actual de la región desde las perspectivas de los factores históricos de múltiples discriminaciones y exclusiones, que pasan por el racismo, el patriarcalismo y el clasismo, en sociedades divididas que mantienen los privilegios de pocas familias cuyas alianzas con empresas nacionales y transnacionales configuran un patrón de mantener a América Latina como la región más desigual del mundo. En ese marco, se

79 De la contribución N° 86 a la Observación General 26 del Comité DESC, disponible en: <https://www.ohchr.org/en/calls-for-input/2021/call-written-contributions-draft-general-comment-no-26-land-and-economic>

80 Ver: LAC-ILC. "Situación de defensoras y defensores de la tierra y el medio ambiente", noviembre de 2020. Disponible en: <https://lac.landcoalition.org/es/recursos/serie-situacion-de-defensoras-y-defensores-de-la-tierra-y-el-medio-ambiente/>



analiza la situación de las personas defensoras del ambiente, la tierra y el territorio, con un enfoque de género respecto de la victimización a mujeres defensoras, los conflictos vigentes y la explicación metodológica de los distintos obstáculos que enfrentan las fuentes de bases de datos para cuantificar y examinar la dimensión del problema en los niveles mundial y regional, coincidiendo en que, aparte de los datos suministrados por las Oficinas del Alto Comisionado de la ONU para los derechos Humanos, son las organizaciones no gubernamentales y coaliciones de la sociedad civil las que siguen produciendo información cuantitativa y cualitativa al respecto, dejando en claro que los esfuerzos de los Estados son contradictorios, limitados y ocultan información.

Por ende, en esta parte se explican, también, las responsabilidades de quienes perpetran los ataques contra estas personas defensoras, resaltando las obligaciones de los Estados como portadores de deberes según el derecho internacional ambiental y de los derechos humanos; así como las responsabilidades que caben a las empresas y al crimen organizado, una tendencia preocupante en toda la región, no exenta de vínculos con poderosos sectores económicos locales y mundiales.

En la segunda parte se analizan los instrumentos internacionales de protección a las personas defensoras de la madre tierra y el ambiente, con un énfasis en el estado actual del incipiente proceso de implementación del Acuerdo de Escazú en los países que lo han ratificado y las opciones realistas para los que no lo han hecho, señalando que, en todo caso, las personas de pueblos indígenas, afrodescendientes y campesinas cuentan con los mecanismos y recursos de los organismos intergubernamentales de derechos humanos en el plano Interamericano y Universal.

En las conclusiones, se retoma la preocupación por la indefensión en que están las personas que defienden la tierra, el territorio y el ambiente, en especial quienes habitan en zonas rurales y la necesidad de continuar fortaleciendo los procesos de información, socialización de metodologías para la documentación de casos, identificando a los actores económicos, y buscando acciones de incidencia local, nacional, regional y mundial que permitan la protección y la autoprotección de estas poblaciones. Esta labor atañe no solamente a las ONG ambientalistas, de derechos humanos y de mujeres, sino a las organizaciones de base campesinas, indígenas y negras de toda América Latina y deben compartir las lecciones aprendidas en el litigio estratégico e ir más allá de él, para continuar la movilización por condiciones de vida dignas. Es decir, mantener la visión del uso estratégico de los instrumentos de defensa de los derechos humanos, incluyendo el derecho humano a un ambiente sano, para hacer realidad la posibilidad de defender la madre tierra, dentro de un concepto de *buen vivir* (o *vivir sabroso*).



PARTE 1

1. CONTEXTO HISTÓRICO, POLÍTICO Y ECONÓMICO DE AMÉRICA LATINA

1.1 PRINCIPALES ANTECEDENTES DE LA EXCLUSIÓN

Desde el momento en que la pandemia del Covid-19 obligó al confinamiento de la población mundial, los efectos de las medidas gubernamentales se sintieron especialmente entre las personas cuyos derechos han sido históricamente vulnerados, aumentando las cifras de pobreza en América Latina y el Caribe, que sigue siendo la región más desigual del mundo, en unos 82 millones de pobres extremos y 201 en pobreza, según la CEPAL⁸¹. En ese marco, se profundizó la situación de países como Chile, Colombia⁸² y Honduras⁸³, donde las protestas por las reformas económicas y otras medidas restrictivas impuestas durante el confinamiento fueron reprimidas violentamente,

81 "La CEPAL proyecta que a fines de 2022 la pobreza se situará en 32,1% de la población (porcentaje que equivale a 201 millones de personas) y la pobreza extrema en 13,1% (82 millones), es decir, una leve disminución del nivel de pobreza y un leve aumento de la pobreza extrema respecto a 2021, debido a efectos combinados del crecimiento económico, la dinámica del mercado de trabajo y la inflación. Estas cifras implican que 15 millones de personas adicionales estarán en la pobreza con respecto a la situación previa a la pandemia y que el número de personas en pobreza extrema será 12 millones más alto que el registrado en 2019... Los niveles proyectados de pobreza extrema en 2022 representan un retroceso de un cuarto de siglo para la región, subraya el organismo regional". <https://www.cepal.org/es/comunicados/tasas-pobreza-america-latina-se-mantienen-2022-encima-niveles-prepandemia-alerta-la>

82 Que, para 2020, ostentaba los niveles más altos de inseguridad y desigualdad en la región, según Forbes: "Colombia es el país más desigual de la región", 30 de octubre de 2020, <https://forbes.co/2020/10/30/economia-y-finanzas/colombia-es-el-pais-mas-desigual-de-toda-america-latina>. Entre 2019 y 2021, Colombia vivió tres estallidos sociales, causados por la exclusión, la pobreza y los efectos de la pandemia, que fueron exacerbados por la violenta represión estatal, como lo afirmó la visita de observación de la Comisión Interamericana de derechos humanos: "La Comisión Interamericana pudo constatar que las jornadas de protestas que comenzaron el 28 de abril de 2021 tienen reclamos similares a los de las movilizaciones de años anteriores. A través de sus mecanismos de monitoreo, la CIDH registró las jornadas de movilización que se llevaron a cabo en 2019 y 2020 a nivel nacional. Entre otras cosas, estas estuvieron motivadas por el aumento de los niveles de pobreza, inequidad y violencia, aunado al creciente número de asesinatos de personas defensoras, líderes y lideresas sociales, representantes de los pueblos indígenas y afrodescendientes, así como firmantes del Acuerdo de Paz". CIDH, Visita de trabajo a Colombia, junio de 2021. https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ObservacionesVisita_cidh_Colombia_spA.pdf

83 Según Amnistía Internacional, en el caso de Honduras, las protestas derivaron por la muerte por asfixia de Keyla Martínez, el 9 de febrero de 2020, tras incumplir el toque de queda impuesto por las autoridades. <https://www.amnesty.org/es/location/americas/central-america-and-the-caribbean/honduras/report-honduras/>



con detenciones arbitrarias, heridas, violencia sexual, desapariciones forzadas y el asesinato de personas. Debido a reformas lesivas a los derechos de la población, la crisis económica e inestabilidad política, la región sufrió otras protestas masivas en Argentina⁸⁴, Panamá⁸⁵ y Ecuador y la más grave, en el Perú, con nuevos hechos a partir del 7 de diciembre de 2022⁸⁶, que incluyen muertes violentas, heridas y detenciones arbitrarias, así como nuevas acciones de represión en enero de 2023 en el departamento de Puno, incluyendo atentados contra la libertad de expresión⁸⁷.

En términos del derecho a la tierra y al territorio, observamos que entre 2021 y 2022 se registran dos fenómenos de importancia: por un lado, la creación, reactivación y fortalecimiento de redes de productoras y productores de alimentos que viven y trabajan en las zonas rurales, que permitieron, en buena medida, el autoabastecimiento y los esfuerzos por interpelar a los gobiernos para garantizar la comida de millones de personas en las ciudades latinoamericanas. Y, por el otro, la pérdida de medios de vida para otros tantos millones de personas, debido a los despidos masivos, al cierre obligado de trabajos de pequeñas y medianas empresas, en paralelo a la expansión de la frontera agrícola para los monocultivos industriales y la ganadería, la minería y la extracción de hidrocarburos.

En el caso del confinamiento obligatorio mundial, la restauración de la naturaleza en los primeros meses del cierre hizo notar la responsabilidad de las naciones del Norte Global, cuyo exagerado consumo de energía produce la mayor cantidad de gases de efecto invernadero, a la par que rescató la realidad de la gran contribución de pueblos indígenas, afrodescendientes y campesinos que defienden la tierra y sus territorios colectivos.

Pero, coincidiendo con las prioridades impuestas por la mayoría de los gobiernos de la región, al definir como estratégica la producción en los sectores extractivos, incluyendo el agronegocio, las resistencias de las comunidades en defensa de la naturaleza hizo que tanto pobladores rurales como miembros de grupos y organizaciones ambientales fuesen objeto de amenazas, intimidaciones, desplazamiento forzado, ataques con armas de fuego y asesinatos. Así, el balance de los dos últimos años es muy preocupante, en la medida en que ya no son únicamente las personas de ONG de derechos humanos quienes son victimizadas, sino también y de modo creciente, quienes defienden la tierra, el territorio y los derechos de la naturaleza.

Las pérdidas de vidas humanas durante la pandemia del Covid-19 fueron muy graves para la región, en especial para Perú, donde las muertes por cada 100.000 habitantes fueron las mayores registradas a nivel mundial⁸⁸. Pese a la dramática situación, los gobiernos del período 2021-2022 pusieron a las empresas extractivas en el primer renglón, tomando decisiones de conceder más concesiones petroleras, mineras y de agronegocio, bajo los argumentos

84 "Protestas en Buenos Aires por la crisis económica en imágenes". El País, disponible en: <https://elpais.com/argentina/2022-08-17/la-protesta-en-buenos-aires-por-la-tesis-economica-en-imagenes.html>

85 "Protestas en Panamá: Las causas y consecuencias del descontento". France24, disponible en: <https://www.france24.com/es/programas/enlace/20220729-protestas-en-panam%C3%A1-las-causas-y-consecuencias-del-descontento>

86 Coordinadora Nacional de Derechos Humanos del Perú. "No hay excusas para eliminar las garantías democráticas y de los derechos humanos", 18 de diciembre de 2022, disponible en: https://derechoshumanos.pe/2022/12/no-hay-excusas-para-eliminar-las-garantias-democraticas-y-los-derechos-humanos/?fbclid=IwAR2-q9RfkyarppQpsHf9wNePb-8glx_ezmOyRUH5WoUfIE8HjQiuXJdwvzU

87 "Pronunciamento de la Asociación Nacional de Periodistas del Perú, filial Juliaca", 8 de enero de 2023, disponible en: <https://www.facebook.com/photo/?fbid=540315584790189&set=a.482591267229288>

88 "Perú registra la mayor tasa de mortalidad del mundo por covid". El País, 1° de junio de 2021. <https://elpais.com/internacional/2021-06-01/peru-eleva-de-68000-a-180000-los-muertos-por-la-pandemia-de-la-covid-19.html>





centrales de considerarlas como de *interés público*⁸⁹ por la necesidad de recuperar las economías afectadas por la pandemia, profundizando la pobreza, una tendencia que se mantiene para los inicios del 2023, en el contexto de una acentuada crisis económica mundial, que, contradictoriamente, favorece a los multimillonarios de las empresas de alimentos ultra procesados, las farmacéuticas⁹⁰ y las extractivas.

En ese contexto, el empobrecimiento afecta en especial a quienes viven en el campo. Por ello, diversos procedimientos especiales de la ONU hicieron un pronunciamiento conjunto el 16 de diciembre de 2022, sobre los derechos del campesinado y las personas trabajadoras rurales⁹¹, señalando que, pese a que en 2018 se aprobó la Declaración de Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales (UNDROP, por sus siglas en inglés), sus condiciones de vida continúan siendo precarias:

Aunque los/as agricultores/as y campesinos/as de pequeña escala alimentan entre el 70% y el 80% de la población mundial, representan el 80% de las personas que pasan hambre en el mundo y el 70% de las que viven en la pobreza extrema. Además de su exposición desproporcionada a la degradación medioambiental, las sustancias tóxicas, el acaparamiento de tierras y el cambio climático, los campesinos y las campesinas y las personas que trabajan en las zonas rurales también sufren las cargas causadas por la pobreza, el hambre y la desnutrición.

En buena medida, esta situación se debe a la injusta distribución de las riquezas, cuyas raíces se hunden en la exclusión y explotación históricas de millones de personas, en contraposición a los principios de igualdad y no discriminación que postula el derecho internacional de los derechos humanos. En Latinoamérica y el Caribe, estas condiciones están relacionadas con el racismo, el patriarcalismo y la profunda división de clase, que hacen que la situación de las y los pobladores del campo revista especial preocupación, porque de la protección de sus modos de vida, su trabajo y sus formas de relación con la naturaleza dependerá la posibilidad de conservar la vida en el planeta.

89 Así lo constata el estudio adelantado por un grupo de investigadoras e investigadores, que desnuda la realidad de esta situación: Arias, Dora Lucy (coord.) 2022: "Utilidad privada, despojo público. Utilidad pública y conceptos análogos relacionados con actividades minero-energéticas. Análisis en Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Honduras, México y Perú". Bogotá: Grupo Semillas. Disponible en: <https://semillas.org.co/apc-aa-files/5d99b14191c59782eab3da99d8f95126/informe-regional-utilidad-privada-despojo-publico.pdf>. En el caso del Perú, el gobierno introdujo desde 2017 el concepto de "Activos Críticos Nacionales" (ACN), definidos como "aquellos recursos, infraestructuras y sistemas que son esenciales e imprescindibles para mantener y desarrollar las capacidades nacionales, o que están destinados a cumplir dicho fin". Ver: OMCT y FIDH: El Observatorio: "PERÚ: Socavando derechos | La defensa de los derechos humanos obstaculizada por los intereses económicos", 2021, p.40.

90 Ver: Oxfam Internacional. "Beneficiarse del sufrimiento. Frente al incremento desorbitado de la concentración de riqueza en plena crisis mundial, es urgente impulsar impuestos sobre las grandes fortunas y el capital". Nota informativa, 23 de mayo de 2022, disponible en: <https://oi-files-d8-prod.s3.eu-west-2.amazonaws.com/s3fs-public/2022-05/Oxfam%20Media%20Brief%20-%20SOP%20-%20Profiting%20From%20Pain%2C%20Davos%202022%20Part%202.pdf>

91 OACNUDH. "Declaración de la ONU sobre los derechos de los campesinos y las campesinas: Expertos de la ONU llaman a la acción antes del aniversario", 16 diciembre 2022. El documento fue suscrito por los expertos: Michael Fakhri, *Relator Especial sobre el derecho a la alimentación*; Saad Alfarargi, *Relator Especial sobre el derecho al desarrollo*; Marcos Orellana, *Relator Especial sobre tóxicos y derechos humanos*; David R. Boyd, *Relator Especial sobre derechos humanos y medio ambiente*; Sra. Fernanda Hopenhaym (Presidenta), Sra. Pichamon Yeophantong (Vicepresidenta), Sra. Elżbieta Karska, Sr. Robert McCorquodale y Sr. Damilola Olawuyi, *Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales*; Olivier De Schutter, *Relator Especial sobre pobreza extrema y derechos humanos*; Pedro Arrojo-Agudo, *Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento*; Ian Fry, *Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto del cambio climático*; Obiora C. Okafor, *Experto independiente en derechos humanos y solidaridad internacional*. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/statements/2022/12/un-declaration-rights-peasants-un-experts-call-action-ahead-anniversary>

1.2 ESTADO Y CORRUPCIÓN

La corrupción continúa siendo un fenómeno generalizado en Latinoamérica. Según Transparencia Internacional, el índice de percepción de la corrupción más alto lo tienen Venezuela y Nicaragua en nuestra región, con puntajes a la baja en Guatemala y Honduras, aunque también estos siguen siendo preocupantes. "La corrupción lleva una década enquistada en América Latina, con escasos avances y muchos retrocesos en materia de democracia y derechos humanos (...), [en enero de 2022 la organización], alertó del deterioro especial en Centroamérica en su Índice de Percepción de la Corrupción (CPI) de 2021"⁹²:

A la cabeza repiten Uruguay y Chile, con 73 y 67 puntos respectivamente sobre un máximo de 100, mientras que Venezuela (14) y Nicaragua (20) siguen siendo los países más corruptos de la región según ese índice. Del resto, el único que aprueba es Costa Rica, con 58 puntos, al que siguen Cuba (46), Colombia (39), Argentina, Brasil (38), Ecuador, Panamá, Perú (36), El Salvador (34), México (31), Bolivia, República Dominicana, Paraguay (30), Guatemala (25) y Honduras (23).

La corrupción, como fenómeno, es muy difuso y atraviesa todas las esferas y sectores de la sociedad, pese a los esfuerzos mundiales por sancionar este tipo de actuaciones, como la Convención Interamericana contra la corrupción (1996)⁹³ y la Convención de la ONU contra la corrupción de 2004⁹⁴, que son de obligatorio cumplimiento para los países que las han firmado y ratificado.

Pero, cuando ocurren hechos de usurpación de funciones, conflictos de interés, apropiación indebida de fondos públicos o privados, casi siempre los inculcados resultan ser los mandos medios o el personal de bajo perfil dentro de las instituciones estatales o empresariales, aunque se registran excepciones de funcionarios y gerentes investigados y encarcelados.

Hechos como los protagonizados por la firma constructora brasileña Odebrecht (en casi una década, desde 2004), que, según una investigación del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, pagó sobornos a 12 gobiernos⁹⁵, dentro de ellos 9 latinoamericanos, trajeron consecuencias graves, en especial en el caso de Perú, en donde se involucraron tres presidentes y otros funcionarios⁹⁶.

La injerencia de las empresas en las decisiones políticas de los países es una cuestión que ha ido cobrando relevancia en el activismo de las organizaciones sociales y académicos,

92 "Transparencia Internacional: la corrupción avanza en Centroamérica". <https://www.dw.com/es/transparencia-internacional-la-corrupci%C3%B3n-avanza-en-centroam%C3%A9rica/a-60543706>. DW, 25 de enero de 2022

93 Ver: Convención Interamericana contra la corrupción B-58, disponible en: https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_B-58_contra_Corrupcion.pdf, de la cual son signatarios 26 de los 32 países de la OEA (con excepción de Cuba), los países analizados en el presente informe, que han ratificado este instrumento, de carácter obligatorio.

94 Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito. Convención contra la corrupción. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/publications/Corrupcion/Convencion_de_las_NU_contra_la_Corrupcion.pdf

95 Aparte de los Estados Unidos, a los dos países de habla portuguesa de África, Angola y Mozambique. CNN en español: Escándalo Odebrecht: Estados Unidos dice que 12 países recibieron sobornos, 22 de noviembre de 2016. <https://cnnespanol.cnn.com/2016/12/22/escandalo-odebrecht-ee-uu-dice-que-12-paises-recibieron-sobornos/>

96 Vega Luna, Eduardo. "La corrupción y el grave daño a la gobernabilidad". *Intercambio*, otoño de 2018, disponible en: <https://intercambio.pe/la-corrupcion-grave-dano-la-gobernabilidad/?print=print>





que, desde inicios del siglo XXI, han documentado⁹⁷ lo que se denomina *captura corporativa del Estado*⁹⁸. Su significado se relaciona con el abuso de las empresas (privadas o mixtas) en la toma de decisiones que afectan a la población, en especial porque dan primacía a la ganancia económica por sobre los derechos humanos, mediante la cooptación de funcionarios/os, las dádivas o coimas para torcer, a su acomodo, informes sobre impactos negativos de productos, servicios u operaciones empresariales en el ambiente y los derechos de la población, situación generalmente favorecida por la *puerta giratoria*, es decir, las formas como las elites trasiegan, en círculos viciosos, del ejercicio de funciones públicas a posiciones de alta gerencia en empresas nacionales o transnacionales, incluidas las empresas con casa matriz en Latinoamérica (conocidas como *translatinas*).

Este fenómeno se vivió con mucha intensidad durante los años 2020 y 2021, durante la pandemia del Covid-19, cuando se comprobó la influencia negativa de diversas firmas farmacéuticas en la imposición de precios de las vacunas contra el virus, pese a los ingentes llamados de la ONU⁹⁹ y su agencia especializada, la Organización Mundial de la Salud¹⁰⁰ por que dichos biológicos fueran de libre acceso para la población mundial y de la alerta de la Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito UNODC¹⁰¹, sobre el uso político de la oferta de vacunas por países como China o Rusia.

En ese contexto, se conocieron graves hechos de corrupción de los gobiernos de Argentina y Perú¹⁰², en donde altos funcionarios del Estado aprovecharon sus poderes para vacunarse primero, antes que los sectores de más riesgo, o los oscuros negociados entre los gobiernos y las más grandes empresas de Estados Unidos, Suiza y Gran Bretaña en Colombia¹⁰³, Guatemala¹⁰⁴, o en el Paraguay, donde la población se movilizó para protestar contra la situación¹⁰⁵.

En el caso de Guatemala, en el período post pandemia, llama la atención la gravísima situación de retaliaciones en contra de operadores judiciales que lucharon contra la corrupción y la violencia institucional, sistemática y masiva en contra de personas de comunidades indígenas mayas en diversas regiones del país, lideradas, entre otras, por la Comisión Internacional

97 Garay, Luis Jorge et al. (2008). La captura y reconfiguración cooptada del Estado en Colombia. (Borrador). Disponible en: https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_col_sc_anexo8.pdf

98 Como lo establece la campaña de la Red de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Red-DESC): <https://www.escr-net.org/es/derechoshumanosyempresas/capturacorporativa/acerca-captura-corporativa>

99 "ONU pide una "vacuna del pueblo" accesible a todos" DW, 4 de junio de 2020, disponible en: <https://www.dw.com/es/onu-pide-una-vacuna-del-pueblo-accesible-a-todos/a-53689355>

100 Agencia de noticias de las Naciones Unidas. "COVID-19: La OMS pide a las farmacéuticas compartir las licencias de sus vacunas", 5 de febrero de 2021. Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2021/02/1487702>

101 UNODC. "Las vacunas contra el Coronavirus (Covid-19) y los riesgos de corrupción: prevención de la corrupción en la fabricación, asignación y distribución de vacunas". <https://www.unodc.org/ropan/es/las-vacunas-contra-el-coronavirus-covid-19-y-los-riesgos-de-corrupcin-prevencin-de-la-corrupcin-en-la-fabricacin-asignacin-y-distribucin-de-vacunas.html>

102 "Escándalos de vacunación en América Latina: los poderosos y sus aliados se saltan la fila". *The New York Times*, 25 de febrero de 2021, disponible en: <https://www.nytimes.com/es/2021/02/25/espanol/corrupcion-vacunagate.html>

103 "Los contratos de las vacunas en Colombia se ocultan tras información fragmentada y pactos de confidencialidad". *Consejo de Redacción*. 10 de mayo de 2021, disponible en: <https://consejoderedaccion.org/sello-cdr/investigacion/los-contratos-de-las-vacunas-en-colombia-se-ocultan-tras-informacion-fragmentada-y-pactos-de-confidencialidad-y-92-billones-comprometidos-en-corrupcion-pagarian-24-veces-las-vacunas-para-covid-informe-de-corrupcion-en-colombia-coronavirus-en-colombia-omicron/>

104 Vera, Asier, "Investigan en Guatemala la compra opaca de 16 millones de vacunas Sputnik a un fondo ruso". *El Mundo*, 6 de julio de 2021: <https://www.elmundo.es/internacional/2021/07/06/60e4762efdddf58078b45fd.html>

105 "Indignación en Paraguay: la corrupción y el aumento de casos de la COVID-19 generan protestas". *The New York Times*. 11 de marzo de 2021, disponible en: <https://www.nytimes.com/es/2021/03/11/espanol/paraguay-protestas-coronavirus.html>

contra la Impunidad en Guatemala, CICIG¹⁰⁶, que refleja el fracaso de los acuerdos de paz de 1996, por la renuencia de las elites que gobiernan el país de implementar reformas y mejorar las condiciones de vida de la mayoría de la población.

Como lo analiza en detalle el portal Plaza Pública, las acciones penales impetradas por la organización de derecha Fundación contra el Terrorismo, denota que sus miembros han ensañado en contra de jueces¹⁰⁷ y fiscales¹⁰⁸ que, en años recientes, han producido investigaciones y fallos en contra de militares y policías implicados, entre otros graves delitos, en crímenes de lesa humanidad, como la desaparición forzada y la tortura; así como crímenes de guerra, como el desplazamiento forzado interno, la violencia sexual, en su gran mayoría contra mujeres indígenas mayas. Todos los casos juzgados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) o por la justicia guatemalteca tienen como referente común la represión contra comunidades que defienden sus tierras y territorios, ante el avance de megaproyectos económicos, como represas hidroeléctricas, minería a cielo abierto o monocultivos de caña de azúcar y palma de aceite. Por ejemplo, tras el peritaje de Rita Laura Segato, durante un juicio contra militares por esclavitud sexual en el caso de Samococh, la Corte guatemalteca¹⁰⁹ estableció que:

Las víctimas querellantes de la causa fueron precisamente las esposas de los hombres detenidos y desaparecidos de la aldea por su intento de reivindicar documentos de posesión estable de la tierra que ocupaban... Las mujeres se vieron despojadas de sus bienes materiales: sus casas, sus milpas, y la contraprestación que el trabajo y la protección que la relación conyugal les proporcionaba. Hoy sus antiguos terrenos están ocupados por las haciendas y plantados de Palma africana¹¹⁰.

106 <https://www.cicig.org/>

107 "Caso juez Gálvez: vuelcan sobre él un fallo del sistema de justicia", Plaza Pública, 25 de septiembre de 2022. Disponible en: <https://www.plazapublica.com.gt/content/caso-juez-galvez-vuelcan-sobre-el-un-fallo-del-sistema-de-justicia>. De acuerdo con Rachel Sieder, en 2017 este juez condenó a varios militares por violencia sexual, asesinato y otros delitos, en el caso de Samococh: "En enero 2017, El juez Miguel Ángel Gálvez mandó a los 19 policías, entre mandos medios y agentes, a juicio oral por violaciones a los derechos humanos: cuatro de ellos por ejecución extrajudicial, incumplimiento de deberes y abuso de autoridad y dos por delitos de disparo de arma de fuego y los otros trece por incumplimiento de deberes y abuso de autoridad". (ver en Sieder [citada abajo], 2019, p.72).

108 "Condena Virginia Laparra: un precedente contra los fiscales", Plaza Pública, 16 de Diciembre de 2022. Disponible en: <https://www.plazapublica.com.gt/content/condena-virginia-laparra-un-precedente-contra-los-fiscales>

109 Sentencia C-01076-2012-00021, p. 21. La sentencia ordenaba que se revisaran los títulos de propiedad de la tierra, pero este punto no se cumplió.

110 Sieder, Rachel, 2019. Acceso a la justicia para las mujeres indígenas en Guatemala. Casos paradigmáticos, estrategias de judicialización y jurisprudencia emergente. http://www.rachelsieder.com/wp-content/uploads/2019/07/Sieder_Acceso-a-la-justicia-para-las-mujeres-indie%CC%8Cgenas_2019.pdf, p. 67.



1.3 ECONOMÍA Y CONFLICTIVIDAD SOCIAL

Desconociendo que, al menos el 70 por ciento de las economías latinoamericanas dependen del trabajo *informal* como principal renglón¹¹¹ y que más del 90 por ciento de las empresas existentes son familiares, pequeñas y medianas¹¹², la política de inversiones durante la pandemia del covid-19 afectó millones de puestos de trabajo pero, como se indicó antes, favoreció al gran capital de empresas multinacionales y, al propio tiempo, contribuyó a una mayor concentración de la tierra en pocas manos, una tendencia que históricamente ha caracterizado la región, como lo señaló el informe de la ILC-ALC para el período anterior¹¹³.

Aunque, según el Fondo Monetario Internacional, América Latina y, Colombia, en particular, han tenido un crecimiento económico considerable en el período 2021-2022, comparado con otras regiones del mundo, a pesar de las tres crisis que este organismo identifica (la pandemia del coronavirus, la guerra de Ucrania y las barreras de acceso a los créditos internacionales)¹¹⁴, la realidad es que los mejores indicadores económicos no significan el bienestar para la población, como se refleja en la aguda crisis inflacionaria, con la profundización de la pobreza y la desigualdad, según la CEPAL¹¹⁵.

Las decisiones gubernamentales para la reactivación económica se enfocaron en 2021, como se desarrolla más adelante en este documento, en propiciar la ampliación de la frontera agrícola para promover el agronegocio, la minería a cielo abierto y la extracción de hidrocarburos, así como obras de construcción y proyectos de energía "limpia", principalmente hidroeléctricas, y, más recientemente, parques eólicos y solares, que recuerdan que aunque la transición energética hacia economías libres de carbono es necesaria, para ser justa, ésta debe responder a las necesidades y el respeto de los derechos humanos de la población.

El primer semestre de 2022 planteó nuevos desafíos en el escenario mundial cuando irrumpió la invasión rusa a Ucrania (que cumplirá un año), con consecuencias en diversos lugares del

111 De acuerdo con la OIT, para el primer trimestre del 2021 no se lograron recuperar los más de 43 millones de puestos de trabajo perdidos en la región, puesto que, de ellos, solamente se registraron 29 millones recuperados, a la par que la mayoría de ellos eran precarios: "En el primer trimestre de 2021, alrededor del 76 por ciento de los trabajadores independientes, y algo más de un tercio de los asalariados, eran informales", añade la nota técnica y explica que "si bien es prematuro para afirmar que se está observando un proceso de informalización de las ocupaciones previamente formales, teniendo en cuenta experiencias de crisis previas, este es un riesgo latente importante", con un notorio efecto negativo en las mujeres y las personas jóvenes: "en el caso de las mujeres, se produjo un retroceso en la participación laboral después de décadas durante las cuales se había registrado un aumento en su incorporación a la fuerza de trabajo. Hace más de 15 años que no se registraba una tasa tan baja de participación económica de las mujeres". "OIT: Recuperación insuficiente del empleo con predominio de ocupaciones informales en América Latina y el Caribe", 8 de septiembre de 2021. Disponible en: https://www.ilo.org/americas/sala-de-prensa/WCMS_819024/lang-es/index.htm

112 Según el SELA (Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe), "Las PYMES, el motor económico de la región en post pandemia", 7 de octubre de 2021. Disponible en: <https://www.sela.org/es/prensa/servicio-informativo/20211007/si/76287/las-pymes-el-motor-economico>

113 Ver: LAC-ILC. "Situación de defensoras y defensores de la tierra y el medio ambiente", noviembre de 2020. Disponible en: <https://lac.landcoalition.org/es/recursos/serie-situacion-de-defensoras-y-defensores-de-la-tierra-y-el-medio-ambiente/>

114 "Tras sufrir contracciones severas en 2020, la mayoría de las economías de las Américas se recuperaron con fuerza en 2021 y a comienzos de 2022, ayudadas por la recuperación mundial, la normalización del sector de servicios y el auge en los precios de las materias primas. Sin embargo, las presiones inflacionarias se acumularon debido a perturbaciones relacionadas con la pandemia, la adopción de políticas expansivas, el repunte de la demanda y el efecto que la guerra en Ucrania ha tenido sobre los precios de la energía y los alimentos". Fondo Monetario Internacional. *Perspectivas para Las Américas: Navegando condiciones financieras más restrictivas*, octubre de 2022, disponible en: <https://www.imf.org/es/Publications/REO/WH/Issues/2022/10/13/regional-economic-outlook-western-hemisphere-october-2022>

115 CEPAL. "La desigualdad conspira contra la recuperación y el desarrollo": Alicia Bárcena. 17 de marzo de 2022. Disponible en: <https://www.cepal.org/es/comunicados/la-desigualdad-conspira-la-recuperacion-desarrollo-alicia-barcena>



mundo, entre ellos los procesos regresivos del aumento de la demanda de petróleo, gas y carbón, que tienen en la región latinoamericana una fuente importante de exportaciones hacia Europa, Norteamérica y otras zonas del mundo.

En esa coyuntura, se produce, además, la divulgación de casos¹¹⁶ de muchas empresas transnacionales que deciden salir de Rusia, cuando se promueve al nivel de los países del Norte Global una reflexión sobre el rol de las empresas en contextos de conflictos armados, una actitud que no es equiparable a la indiferencia y complicidad con que muchos de esos países abordan la defensa de sus empresas por sobre la realidad de violencia generalizada, estados de excepción (parcial o total) en los territorios de comunidades afectadas por violaciones de derechos humanos relacionados con el despojo de sus tierras/ territorios y el deterioro paulatino del ambiente, a pesar de las recomendaciones del Grupo de Trabajo de la ONU sobre empresas y derechos humanos al respecto¹¹⁷.

Pero, continuando con el contexto económico, en cuanto a la cuestión de los efectos negativos de la inflación, el caso más preocupante se halla en Argentina, en donde, de acuerdo con el informe de junio del 2022 de la ONG CIVICUS:

En Argentina, la negociación de un acuerdo con el Fondo Monetario Internacional provocó protestas en 2021 y 2022. La ciudadanía trató de resistirse a la imposición de políticas de austeridad económica que suelen conllevar recortes en los servicios públicos y un aumento de la presión fiscal sobre los sectores más vulnerables¹¹⁸.

Sin embargo, no es solamente el problema de la inflación y las graves consecuencias que ello trae en las comunidades más empobrecidas, en especial las mujeres, incluyendo las de pueblos indígenas, sino la crisis sistémica que afecta al planeta. Siendo Brasil y Colombia el primero y segundo países más biodiversos del mundo, la rápida deforestación, los daños causados por las empresas de palma¹¹⁹, o los accidentes, como en el caso de la ruptura de tranques de relaves en Brasil¹²⁰ y la pérdida de bosques en ese país y en Bolivia¹²¹, dejan muchas dudas respecto de cómo se mantendrán sus ecosistemas, de continuar avanzando la pérdida de diversidad biológica.

Igual situación se puede aplicar a los países insulares del Caribe, como la República Dominicana, cuyo gobierno permitió la extracción minera a cielo abierto a la empresa Barrick Gold¹²², que usa el agua de las escasas fuentes hídricas de la isla (compartida con una cada

116 <https://www.business-humanrights.org/en/big-issues/russian-invasion-of-ukraine/>

117 Asamblea General de la ONU. Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas. Empresas, derechos humanos y regiones afectadas por conflictos: hacia el aumento de las medidas. A/75/212, 21 de julio de 2020, disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N20/190/24/PDF/N2019024.pdf?OpenElement>

118 Civicus. Informe sobre el Estado de la Sociedad Civil 2022, junio de 2022. Disponible en: https://www.civicus.org/documents/reports-and-publications/SOCS/2022/state-of-civil-society-report-2022_es.pdf, p. 10.

119 "Nota de prensa: Organizaciones indígenas, de derechos humanos y ambientales piden a Louis Dreyfus Company que remedie su papel en la deforestación del Amazonas y las violaciones de derechos humanos relacionadas con el aceite de palma peruano", *Forest Peoples Programme*, 1º de diciembre de 2022, disponible en: <https://www.forestpeoples.org/es/press-release/louis-dreyfus-remedy-human-rights-violations-peru-amazon>

120 "Tres años después de la tragedia de Brumadinho, las víctimas aún esperan justicia y reparaciones", *IndustriAll*, 24 de enero de 2022, disponible en: <https://www.industriall-union.org/es/tres-anos-despues-de-la-tragedia-de-brumadinho-las-victimas-aun-esperan-justicia-y-reparaciones>

121 Brasil y Bolivia son los países con mayor deforestación y degradación de sus bosques". *Desinformémonos*, 19 de septiembre de 2022, disponible en: <https://desinformemonos.org/brasil-y-bolivia-son-los-paises-con-mayor-deforestacion-y-degradacion-de-sus-bosques/>

122 "Sociedad Civil y Usuarios de Oro Piden No Expansión de Barrick en la República Dominicana". *Global Justice Clinic; MiningWatch Canada; Earthworks*. 4 de mayo de 2021, disponible en: <https://earthworks.org/releases/sociedad-civil-y-usuarios-de-oro-piden-no-expansion-de-barrick-en-la-republica-dominicana/>





vez más convulsionada y empobrecida Haití)¹²³, mientras esta nación y otras de las Antillas se enfrentan al riesgo inminente de perder sus costas y desaparecer por el deshielo polar¹²⁴.

En Centroamérica y el Caribe, la situación de invasión de tierras agrícolas por monocultivos de café, palma de aceite y frutales de propiedad de grandes terratenientes y empresas nacionales y multinacionales¹²⁵, junto a proyectos de represas, minería y turismo, ponen en grave peligro a comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes (garífunas) que siguen ostentando pésimos indicadores de pobreza extrema y pobreza de ingresos¹²⁶.

Como lo afirma el Comité de Derechos Económicos y Culturales (que vigila el Pacto Internacional de DESC), el derecho a la tierra y al territorio "juega un rol esencial para el disfrute de todos los derechos"¹²⁷ consagrados en el PIDESC. En efecto, la pérdida de bosques y manglares, así como la escasez de tierras, fuentes hídricas y empleos decentes para la mayoría empobrecida de la población, afectan "[el] acceso seguro y equitativo a la tierra, su uso y control por parte de individuos y comunidades", puesto que éste "puede desempeñar un papel esencial en la erradicación del hambre y la pobreza y en la garantía del derecho a un nivel de vida adecuado"¹²⁸.

La desigualdad latinoamericana contrasta con bolsones de riqueza en países cuyos gobiernos tomaron la decisión de dolarizar la economía (El Salvador, Ecuador, Panamá), hacer sus inversiones en Bitcoins (como El Salvador) o mantener la dependencia de las remesas que, trabajadoras y trabajadores agrícolas centroamericanos envían a sus familias, pese a las difíciles condiciones de trabajo en condiciones precarias o similares a esclavitud contemporánea que soportan en países como México, Canadá o los Estados Unidos. Y, como sostuvo el informe de 2016 de Oxfam Internacional, "No es posible combatir la desigualdad en América Latina sin abordar el reto de la distribución de la tierra y su relación con los derechos de las poblaciones más pobres y excluidas de la región"¹²⁹.

En la región Andina, los países están atravesando asimismo penurias económicas, en especial Venezuela¹³⁰. En Perú, el índice de pobreza multidimensional tiene impactos también en la salud mental¹³¹, un lugar en que trabajadoras y trabajadores agrícolas protestaron por las

123 "Haití enfrenta una nueva crisis humanitaria". El País, 18 de octubre de 2022, disponible en: <https://elpais.com/videos/2022-10-18/haiti-enfrenta-una-nueva-crisis-humanitaria.html>

124 "Pequeñas islas amenazadas reclaman un tratado para frenar la expansión de la energía fósil", La Vanguardia, 8 de noviembre de 2022, disponible en: <https://www.lavanguardia.com/natural/20221108/8598996/pequenas-islas-propone-tratado-proliferacion-energia-fosil.html>

125 International Land Coalition. "Concentración de tierras y seguridad alimentaria en Centroamérica" por Eduardo Baumeister. Octubre 2013, , disponible en: <https://simas.org.ni/media/publicaciones/ConcentracionTierrasCentroAmerica.pdf>

126 "Resumen Informe Regional de Desarrollo Humano 2021: 'Atrapados: alta desigualdad y bajo crecimiento en América Latina y el Caribe", PNUD, julio de 2022, disponible en: <https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2022-07/undp-rblac-RESUMEN-IRDH-ES%20%283%29.pdf> y el informe completo en: https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/migration/latinamerica/undp-rblac-IRDH-PNUD_C01-ES.pdf

127 Comentario General N° 26 sobre el derecho a la tierra y los DESC, documento E/C.12/GC/26, de 2022, en discusión para su aprobación por los Estados Parte del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). Disponible en: <https://www.ohchr.org/en/documents/general-comments-and-recommendations/ec12gc26-general-comment-no-26-2022-land-and>

128 Ibid., pág.1

129 Oxfam Internacional. "Desterrados: tierra, poder y desigualdad en América Latina", noviembre de 2016. Disponible en: https://oi-files-d8-prod.s3.eu-west-2.amazonaws.com/s3fs-public/file_attachments/desterrados-full-es-29nov-web_0.pdf

130 "Informe sobre el cumplimiento de las recomendaciones del ACNUDH Venezuela 2019-2021", CEPAZ, *Justicia Verdad Venezuela*, mayo de 2022, disponible en: https://cepaz.org/wp-content/uploads/2022/06/Informe-sobre-el-cumplimiento-de-las-recomendaciones-de-la-ACNUDH-Venezuela-2019-2021-mayo-2022_compressed.pdf

131 Cambiemos el discurso sobre la pobreza. "Entender que la pobreza afecta de forma integral la vida de las personas es reconocer también su impacto en la salud mental". PNUD Perú, 8 de noviembre de 2022, disponible en: <https://www.undp.org/es/peru/blog/cambiemos-el-discurso-sobre-la-pobreza>

pésimas condiciones laborales en plantaciones de frutales y vegetales en Ica¹³², en el país latinoamericano en donde la desertificación ha ido en aumento¹³³.

Al propio tiempo, la región Amazónica, compartida por nueve naciones suramericanas¹³⁴ sufre el embate de las plantaciones de palma de aceite¹³⁵, de ganadería, de la minería *ilegal*¹³⁶, del arribo de empresas petroleras y de las relaciones criminales de traficantes de drogas, armas y trata de personas, dedicados también a la tala indiscriminada.

Pese a que, el caso de la protección a pueblos indígenas en aislamiento voluntario o sin contactar del Ecuador está siendo objeto de debate ante la Corte Interamericana de derechos humanos¹³⁷; que el poder judicial del Perú se ha pronunciado igualmente por su protección y que, en Colombia la Corte Suprema de Justicia ha declarado a la Amazonía como *sujeto de derechos*¹³⁸ para preservar los derechos de las generaciones futuras, la situación de los pueblos indígenas y campesinos que residen en esa vasta zona biogeográfica sigue siendo alarmante, por la cantidad de incidentes de seguridad y la pérdida de la selva a ritmos sin precedentes, con efectos negativos en el clima mundial.

Como lo afirma la Resolución 3 de 2021 de la CIDH y su Relatoría Especial de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, relativa a la Emergencia Climática¹³⁹, muchos de los efectos negativos del cambio climático que se están viviendo en la región, tales como huracanes, inundaciones, incendios forestales y pérdida de medios de vida por catástrofes ambientales se relacionan directamente con la acción deliberada del ser humano, en especial por la deforestación, la contaminación de fuentes hídricas, del suelo y del aire asociados al extractivismo. Y muchos de tales efectos no aparecen inmediatamente, sino que son de *evolución lenta*, es decir, se manifiestan al cabo de décadas de actividad humana sobre (o mejor, contra) la naturaleza:

132 "Perú: Ica: agricultores realizan paro agrario exigiendo mejoras laborales, disponible en: <https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BAltimas-noticias/ica-agricultores-realizan-paro-agrario-exigiendo-mejoras-laborales/>

133 "Perú: Sin cumplir estándares laborales, empresas agroexportadoras de arándanos a China reportan escasez de agua y mano de obra". Diálogo Chino, 2 de noviembre de 2022, disponible en: <https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BAltimas-noticias/ppper%C3%BA-sin-cumplir-est%C3%A1ndares-laborales-empresas-agroexportadoras-de-ar%C3%A1ndanos-a-china-reportan-escasez-de-agua-y-mano-de-obra/>

134 Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Guayana Francesa, Guyana, Perú; Surinam y Venezuela.

135 Aunque en Centroamérica se emplea el término "palma africana", las organizaciones afrodescendientes en los países andinos sugieren mejor el de "palma de aceite".

136 Como se explica más adelante en este informe, la minería de oro extraído ilegalmente o con la mediación de actores armados al margen de la ley ingresa, de todos modos, en las cadenas de suministro legal; asimismo, el uso del término ilegal es empleado por muchos gobiernos para perseguir la minería artesanal e informal. Si bien la utilización de mercurio contraviene el derecho internacional ambiental, como el Convenio de Minamata sobre el mercurio (<https://www.mercuryconvention.org/sites/default/files/2021-06/Minamata-Convention-booklet-Sep2019-SP.pdf>), es importante señalar que varios países ya han prohibido su uso ("Colombia prohíbe el uso de mercurio en la minería", *Mongabay*, 20 de julio de 2018, disponible en: <https://es.mongabay.com/2018/07/colombia-prohibe-uso-de-mercurio-en-mineria/>) y que las grandes empresas usan métodos de gravimetría, para separar el oro con técnicas industriales por su peso, pero que éstas no están al alcance de los pequeños mineros.

137 La audiencia pública se desarrolló en agosto de 2022, tras la cual la Corte IDH produjo una Resolución relativa a las recusaciones de peritos, testigos y protección de una niña indígena Taromenane. Ver: https://www.corteidh.or.cr/docs/asuntos/pueblos_indigenas_tagaeri_y_taromenane_19_07_22.pdf y https://www.corteidh.or.cr/docs/asuntos/pueblos_indigenas_tagaeri_y_taromenane_18_08_22.pdf. Un resumen del caso está disponible en Open Democracy: <https://www.opendemocracy.net/es/pueblo-amazonico-tagaeri-taromenane-cidh-derecho-aislamiento-voluntario/>

138 Según la Sentencia STC 4360-2018 de la Corte Suprema de Justicia, tras una acción de tutela presentada por niñas, niños y adolescentes colombianos. Ver análisis adicional en: García Pachón, María del Pilar. "La Corte Suprema de Justicia reconoce como sujeto de derechos a la Amazonía colombiana", 12 de abril de 2018, disponible en: <https://medioambiente.uexternado.edu.co/la-corte-suprema-de-justicia-reconoce-como-sujeto-de-derechos-a-la-amazonia-colombiana/>

139 REDESCA. Resolución no. 3/2021 Emergencia Climática: alcance de las obligaciones interamericanas en materia de Derechos Humanos (Adoptada por la CIDH el 31 de diciembre de 2021), disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2021/resolucion_3-21_spa.pdf



Concretamente, tanto los impactos climáticos abruptos como los de evolución lenta, producen cambios en los ciclos naturales de los ecosistemas, sequías, inundaciones, olas de calor, incendios, pérdidas de las líneas costeras, entre otros. Los mismos han traído consigo una amenaza importante al disfrute de una amplia gama de derechos, *inter alia*, el derecho a la vida, a la alimentación, vivienda, salud, agua y el derecho a un ambiente sano. Adicionalmente, las medidas que tanto los Estados como los actores empresariales diseñen e implementen para responder a la crisis climática, incluyendo medidas de adaptación y de mitigación al cambio climático, también pueden traer consigo riesgos para el disfrute pleno de los derechos humanos¹⁴⁰.

Esos riesgos se refieren, entre otros aspectos, a la necesidad de adoptar leyes contra el acaparamiento de tierras; para prevenir y tratar a la población afectada por la intoxicación por el uso indiscriminado de pesticidas y fertilizantes químicos, con el consiguiente desplazamiento forzado interno de millones de familias "por desarrollo". O también, incluir estrategias de litigio en favor de la población cuando, por ejemplo, las empresas mineras demandan a los Estados¹⁴¹ que niegan la aprobación de "expansiones" de sus concesiones, o cuando no conceden nuevos bloques petroleros en zonas ambientalmente protegidas o en territorios de comunidades indígenas, campesinas o afrodescendientes.

Al lado del crimen organizado, la crisis económica y la concentración de la riqueza en los países latinoamericanos, la pérdida de medios de vida para la población es uno de los factores que empuja cada vez más a cientos de miles de personas a emigrar hacia los Estados Unidos (principalmente), para vincularse a trabajos mal remunerados, muchas veces perdiendo la vida en el camino hacia el norte. Migrantes de toda América Latina, en especial de Centroamérica, quedan atrapados en redes de trata de personas desde Colombia, pasando por Nicaragua, Honduras, El Salvador, Guatemala o México. En muchas ocasiones, los migrantes se quedan varados en México, mientras que muchos otros logran alcanzar su meta de trabajar en los Estados Unidos.

Pese a las agudas condiciones de explotación laboral, por ejemplo, en maquilas y en plantaciones del sur de los Estados Unidos, las y los trabajadores migratorios y sus familias contribuyen en gran medida con las economías latinoamericanas, en cuanto sus remesas son las que representan los mayores ingresos de los países de la región, por encima de las exportaciones de materias primas, como lo constata EL informe del Banco Interamericano de Desarrollo, BID "Las remesas a Latinoamérica y el Caribe en 2021. El esfuerzo de los migrantes durante la crisis del Covid19":

Durante el 2021 América Latina y el Caribe recibió 127.6 mil millones de dólares por remesas, lo que constituye un crecimiento anual del 26.0%, el más alto registrado en los últimos 20 años. El volumen de remesas a la región en 2021 fue casi el triple del nivel en 2005, con el aumento más grande en la historia¹⁴².

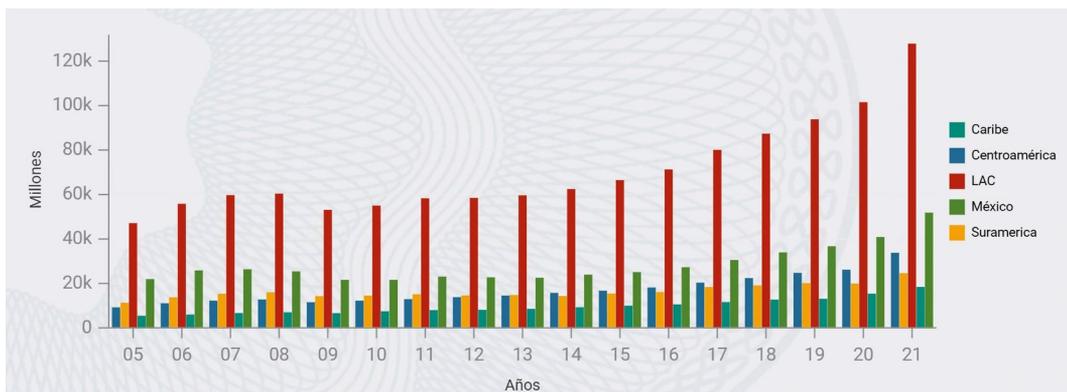


140 Ibid., pág. 5

141 Ver, por ejemplo: "Juicios, extractivismo y pandemia". Vanina Lombardi, Universidad Nacional de San Martín, Argentina, 30 de septiembre de 2021, disponible en: <https://www.unsam.edu.ar/tss/juicios-extractivismo-y-pandemia/> y el informe del TNI: <https://ids-americalatina.org/>

142 Banco Interamericano de Desarrollo, BID. "Remesas a Latinoamérica y el Caribe en 2021: El esfuerzo de los migrantes durante la crisis del COVID-19", 12 de julio de 2022. Disponible en: <https://blogs.iadb.org/migracion/es/remesas-a-latinoamerica-y-el-caribe-en-2021-el-esfuerzo-de-los-migrantes-durante-la-crisis-del-covid-19/>

Remesas hacia América Latina y el Caribe en 2021



<https://datamig.iadb.org/es/remittance>

ILUSTRACIÓN NO. 5. (Fuente: BID, 12 de julio de 2022, disponible en: <https://blogs.iadb.org/migracion/es/remesas-a-latinoamerica-y-el-caribe-en-2021-el-esfuerzo-de-los-migrantes-durante-la-crisis-del-covid-19/>)

Finalmente, aunque en el período 2021-2022 se registraron elecciones los cambios en países como Chile, Perú, Honduras Colombia y Brasil, con gobiernos progresistas, ello no ha logrado detener los ataques contra liderazgos sociales y personas defensoras de los derechos humanos, incluyendo a quienes defienden la tierra, el territorio y el ambiente, en especial en contextos empresariales, como se explica en el siguiente punto. Sin embargo, surgen escenarios esperanzadores con la entrada en vigor en 2021 del Acuerdo de Escazú, que en el momento cuenta con 13 países que lo han ratificado y 24 firmantes.

La situación de personas defensoras de derechos humanos,
la madre tierra y el ambiente en América Latina





2. SITUACIÓN DE LAS Y LOS DEFENSORES DE LA TIERRA Y DEL AMBIENTE EN AMÉRICA LATINA

Las personas defensoras de la tierra, el territorio y el ambiente son habitantes de áreas principalmente rurales, aunque también se ubican en las periferias de las grandes ciudades de las distintas geografías latinoamericanas. Dentro de esta categoría, se incluye a mujeres, hombres y niñas, niños y adolescentes de pueblos indígenas, afrodescendientes rurales (garífunas, quilombolas, negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros), personas campesinas (algunas de ellas hablantes de idiomas originarios, como el quechua y el aymara en países como el Perú y Bolivia), y personas mestizas preocupadas por el ambiente, bien sea a título individual o reunidas en grupos, ONG ecologistas locales, provinciales, departamentales, estatales o nacionales, y algunas de ellas vinculadas a ONG internacionales de conservación y protección ambiental.

Con la creciente conciencia sobre la crisis climática, ocasionada por el calentamiento global debido a la dependencia de los combustibles fósiles, la población mundial se enfrenta a ciclos cada vez más drásticos de pérdida de medios de vida¹⁴³, los cuales se sienten en especial por las personas que viven y trabajan en el campo, como jornaleras agrícolas, o que pertenecen a pueblos indígenas, afrodescendientes o hacen parte del campesinado.

Como se señaló, la deforestación y los daños ambientales causados por la expansión de los megaproyectos energéticos, de construcción, turísticos, de agronegocio, de tala, minería industrial e hidrocarburos, entre los que más graves impactos ocasionan, ha llevado a que las comunidades y personas afectadas se organicen y protesten para preservar lugares de importancia ambiental, pertenecientes a ecosistemas frágiles, parques y reservas naturales, sitios declarados como patrimonio de la biósfera por UNESCO¹⁴⁴, y, en especial, tierras que, en esta región del mundo, les han pertenecido ancestralmente desde antes de la llegada de

143 El Sexto informe del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el cambio climático (IPCC, por sus siglas en inglés), da cuenta de la gravedad de la situación: <https://www.ipcc.ch/languages-2/spanish/>, en especial su informe sobre tierra y cambio climático (disponibles solamente en inglés): <https://www.ipcc.ch/srcl/>, señalan que: "La actual dispersión geográfica del uso de la tierra, la gran apropiación de múltiples servicios ecosistémicos y la pérdida de biodiversidad no tienen precedentes en la historia de la humanidad (...). En 2015, cerca de tres cuartas partes de la superficie terrestre mundial libre de hielo estaba afectada por el uso humano. Los seres humanos se apropian de una cuarta parte a un tercio de la producción primaria neta potencial terrestre mundial (...). Las tierras de cultivo cubren entre el 12 y el 14% de la superficie mundial libre de hielo. Desde 1961, el suministro mundial de calorías alimentarias per cápita ha aumentado en un tercio, y el consumo de aceites vegetales y carne. Al mismo tiempo, el uso de fertilizantes inorgánicos nitrogenados se multiplicó casi por nueve, y el uso de agua de riego prácticamente se duplicó (...). El uso humano, en distintas intensidades, afecta al 60-85% de los bosques y al 70-90% de otros ecosistemas naturales (por ejemplo, sabanas, praderas naturales) (...). El uso de la tierra provocó una disminución de la biodiversidad mundial de alrededor del 11-14%. (traducción libre)

144 Ver información sobre estas zonas en: <https://patrimonioactual.com/page/la-unesco-y-las-reservas-de-la-biosfera/>

los europeos a América, o a donde escaparon de la esclavización, o aquéllas que les fueran adjudicadas por la nación para el desarrollo de actividades de subsistencia campesina.

Desde finales de la década de 1990 se fueron fortaleciendo o conformando grupos y organizaciones no gubernamentales centradas en la defensa del ambiente, algunas de alcance mundial y otras, más localizadas, que se han enfocado en la capacitación, acompañamiento y asesoría a organizaciones y comunidades locales para la restauración y preservación del ambiente, la soberanía alimentaria y la armonía con la naturaleza.

Algunas de las organizaciones ambientales, sin embargo, mantienen grandes diferencias respecto de las formas como se asume la protección de la naturaleza, en la medida en que existen críticas sobre el papel de algunas grandes ONG conservacionistas en la mercantilización de los territorios, bajo el concepto de *pago por servicios ambientales*¹⁴⁵, su consideración de los pueblos indígenas como *guardianes*¹⁴⁶ de ecosistemas de selvas, de costas o de montañas, mientras que, otras están revisando, precisamente, que la tendencia desarrollada en las últimas décadas, como los Proyectos REDD+¹⁴⁷, por ejemplo, están causando divisiones entre las mismas comunidades; y otras iniciativas, como los *fondos verdes*, los bonos de carbono, las certificaciones¹⁴⁸ y propuestas similares van demostrando su ineficacia porque no desafían las causas de raíz de la crisis climática y no se apartan de métodos de financiarización de la naturaleza.

Por ello, las organizaciones ambientales comprometidas con esta visión crítica hablan de *justicia climática*¹⁴⁹, como condición para transformar verdaderamente la actual pérdida de diversos biomas; en ellas, surgen muchas iniciativas feministas que apoyan este tipo de campañas también¹⁵⁰. Otras organizaciones proponen, igualmente el concepto de *justicia ambiental*:

Haremos uso del concepto de justicia ambiental como un referente que nos permita integrar contextos de conflictividad asociada al acceso, uso y propiedad de la tierra, en el marco del conflicto armado, así como a la deuda histórica que existe en la protección y garantía de los Derechos Económicos, sociales y culturales de las comunidades ancestrales, incluyendo las campesinas... La Justicia Ambiental se desarrolla sobre cuatro pilares, el primero de ellos ligado a una concepción de justicia

145 Fundación Friedrich Ebert (FES): "Los servicios ambientales: una mirada crítica a la valorización de la naturaleza", 13 de noviembre de 2018. Disponible en: <https://fes-transformacion.fes.de/e/los-servicios-ambientales-una-mirada-critica-a-la-valorizacion-de-la-naturaleza>. Y Bravo, Elizabeth, 2012. "Una crítica a las propuestas de conservación de la biodiversidad a través de mecanismos de mercado", *Revista Biodiversidad*, 26 de abril de 2012, disponible en: <https://grain.org/es/article/entries/4490-una-critica-a-las-propuestas-de-conservacion-de-la-biodiversidad-a-traves-de-mecanismos-de-mercado>

146 IPRI & CIEDH. 2022. Protector no Prisionero: Los Pueblos indígenas enfrentan violaciones a derechos humanos y criminalización en acciones climáticas. Disponible en: <https://www.business-humanrights.org/es/de-nosotros/informes/protector-no-prisionero-los-pueblos-ind%C3%A9genas-enfrentan-violaciones-a-derechos-humanos-y-criminalizaci%C3%B3n-en-acciones-clim%C3%A1ticas/>

147 Carrere, Ricardo. "Una visión crítica del REDD", en *Revista Ecología Política*, abril de 2016, pp.13-16, disponible en: https://www.ecologiapolitica.info/wp-content/uploads/2016/03/039_Carrere_2010.pdf y Movimiento Mundial por los Bosques Tropicales (WRM, por sus siglas en inglés), "15 años de REDD Un mecanismo intrínsecamente corrupto", abril de 2022. disponible en: https://www.wrm.org.uy/sites/default/files/2022-05/REDD_15_anos_ESP_1.pdf

148 Certificación de productos básicos, derechos humanos y deforestación: opiniones desde el terreno, Norman Jiwan, Forest Peoples' Programme, 31 de agosto de 2022, <https://www.forestpeoples.org/es/certificacion-serie-opiniones-desde-el-terreno/norman-jiwan>

149 Campaña mundial por la justicia climática: <https://demandclimatejustice.org/lucha-por-la-justicia-climatica/>

150 "La lucha por la justicia climática necesita propuestas feministas que enfrenten la cultura de la guerra", *Contexto y Acción*, 10 de diciembre de 2022, disponible en: <https://ctxt.es/es/20221201/Politica/41541/Yayo-Herrero-entrevista-feminismo-ecologismo-clima-activismo.htm>





distributiva, que aboga por hacer un reparto equitativo de los beneficios y cargas ambientales; un segundo elemento relacionado con la necesaria participación de las comunidades más damnificadas con las cargas ambientales en la toma de decisión que las afectan; como tercer punto se encuentra lo atinente a la sostenibilidad, entendiéndolo que los bienes y servicios ambientales del planeta son finitos y que se debe propender por un modelo económico que establezca límites en beneficio de los ecosistemas del planeta y finalmente, está la injerencia necesaria del principio de precaución¹⁵¹.

Además de la financiarización de la tierra, promovida por gigantescas empresas de agroquímicos, monocultivos, ganadería intensiva, o tala de árboles, la cuestión del acceso a la tierra viene siendo objeto de gran preocupación para el campesinado. En América Latina, importantes movimientos campesinos que surgieron, como en Brasil, desde las décadas de 1960 y 1970, asumen actualmente un discurso similar al de los pueblos indígenas y afrodescendientes rurales (quilombolas, garífunas, raizales, palenqueros o negros), y, por ende, se constituyen en defensores de la tierra, el territorio y el ambiente, confluyendo, de ese modo, con grupos y ONG ambientales.

Sin embargo, sus luchas por reivindicar no solo el acceso a la tierra, sino el respeto por el derecho fundamental a la consulta (para comunidades que no pertenecen a pueblos indígenas o afrodescendientes) y, al consentimiento previo, libre e informado (para indígenas y afros), ante el desplazamiento forzado para dar lugar a inmensas hidroeléctricas, parques eólicos y solares, además del avance del agronegocio, la minería (subterránea, aluvial o a tajo abierto), la extracción de gas, carbón y petróleo los ha puesto en primera línea de ataques violentos.

En los casos de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Guatemala, Honduras, México, Perú y Paraguay proyectos de *energía renovable* ocurren sobre todo en territorios indígenas (y afrodescendientes), protegidas por el Convenio 169 de la OIT. Dentro de la categoría energía renovable, el Programa de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente, PNUMA, incluye: presas hidroeléctricas, parques eólicos, parques solares, energía geotérmica, e, incluso, energía nuclear¹⁵².

En **Argentina**, se reseñan los casos de los pueblos originarios de las provincias de Jujuy y Salta, al norte del país, en donde existen proyectos empresariales para la extracción de litio de salares ubicados a más de 3.800 metros de altura sobre el nivel del mar¹⁵³. Asimismo, proyectos hidroeléctricos¹⁵⁴ que afectan a comunidades ubicadas en la Patagonia, a pueblos guaraníes de la región nororiental del Chaco (que comparten con Bolivia y Paraguay)¹⁵⁵, para

151 "La justicia ambiental como concepto integrador de la protección de la tenencia de la tierra y los derechos de los usuarios de la tierra en Colombia". Contribución a la Observación General 26 del Comité DESC, disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/CESCR/GC-Land-ESCR/91_Norwegian_Refugee_Council_Colombia.pdf.

152 Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, PNUMA (2005). "Energías renovables y eficiencia energética". XV Reunión del Foro de Ministros de Medio Ambiente de América Latina y el Caribe, 11 de octubre de 2005, disponible en: <http://www.pnuma.org/forodeminstros/15-venezuela/ven04tri-EnergiasRenovablesyEficienciaEnergetica.pdf>

153 "Comunidades indígenas y extracción de litio en Argentina: juridificación y estrategias de acción". Deborah Pragier et al. 2022. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, #72. Universidad Nacional de San Martín, en: <https://revistas.flacsoandes.edu.ec/iconos/article/view/5030/3933#info>

154 "Proyecto hidroeléctrico financiado por China podría alterar glaciares y biodiversidad de Argentina", *Mongabay*, 6 de junio de 2022, disponible en: <https://es.mongabay.com/2022/06/proyecto-hidroelectrico-financiado-por-china-podria-alterar-biodiversidad-de-argentina/>

155 "Misiones, Represa Garabi: de espaldas al pueblo", Red agroforestal Chaco Argentina. 30 de noviembre de 2009, disponible en: <https://redaf.org.ar/misiones-represa-garabi-de-espaldas-al-pueblo/>

beneficiar el agronegocio, que es el principal consumidor de agua, según señala el Panel Internacional sobre Cambio Climático (IPCC) y proyectos de hidrocarburos en el sur del país¹⁵⁶, con gran conflictividad con el pueblo mapuche argentino¹⁵⁷.

En **Bolivia**, la extracción de litio y otros minerales en los salares de Uyuni y Coipasa afectará los medios de vida de la población originaria aymara y quechua de los departamentos de Potosí y Oruro, igualmente en una zona con alta escasez de agua¹⁵⁸. Igualmente, la actividad petrolera, la ganadería y la expansión de la soja en el oriente y Chaco bolivianos son también causa de alta preocupación¹⁵⁹.

En **Brasil**, los parques eólicos construidos en territorio afrodescendiente del Nordeste¹⁶⁰, tiene impactos importantes en las comunidades que han sido históricamente marginadas y empobrecidas, en una zona con estrés hídrico también. Además, las múltiples hidroeléctricas proyectadas en la Amazonía y en especial la del río Madeira, en la frontera con Bolivia, plantea preocupaciones por las consecuencias negativas contra millones de habitantes ribereños, indígenas, afrodescendientes y campesinos¹⁶¹.

En **Chile**, a la extracción de más de 40 años de minerales del norte del país, que hicieron de esta nación la primera productora mundial de cobre¹⁶², se agrega desde la última década la industria del litio, que amenaza con desplazar las comunidades del salar de Atacama, en especial las que viven del turismo entre San Pedro de Atacama y el salar de Uyuni en Bolivia¹⁶³.

En **Colombia**, existen múltiples conflictos socioambientales, muchos de ellos relacionados con la minería, el petróleo o el agronegocio. Sin embargo, es necesario resaltar que, al menos 60 proyectos de energía eólica (en tierra¹⁶⁴ y en proyección otros en el mar, *offshore*)¹⁶⁵ en el departamento de La Guajira, en el norte del país, a manos de empresas extranjeras y nacionales, buscan el comercio de energía con otras empresas y países, desplazando y

156 Observatorio Petrolero Sur, en Informe ambiental anual 2019, FARN, disponible en: https://farn.org.ar/iafonline2019/wp-content/uploads/2019/06/0.4_-Cabrer-Christiansen-F_Vaca-Muerta-entre-el-desastre-socioambiental-y-los-argumentos-ecologistas.pdf

157 "La provincia de Neuquén (Argentina) realizará consulta a mapuches por explotación de hidrocarburos" *Redacción EFE verde*, 26 de agosto de 2022, disponible en: <https://efeverde.com/provincia-argentina-mapuches-consulta-hidrocarburos/>

158 "Planta industrial de cloruro de potasio y planta de carbonato de litio en El Salar de Uyuni, Bolivia", *EJOLT Atlas*, 27-10-2021, disponible en: <https://ejatlas.org/conflict/extraccion-de-litio-en-el-salar-de-uyuni-bolivia/?translate=es>

159 Ganadería en Bolivia: se amplía la exportación, se reducen los bosques", *Mongabay*, 21 de febrero de 2021, disponible en: <https://es.mongabay.com/2021/02/ganaderia-bolivia-deforestacion-bosques-china-incendios-forestales/>

160 Según la Asociación Brasileira de energía, de los 805 parques eólicos del país, 708 se localizan en el Nordeste. Ver: "Promessa de renda, torres eólicas incomodam e expulsam vizinhos no Nordeste Moradores reclamam que acesso foi prejudicado após instalação de torres no Ceará". *UOL* 15 de mayo de 2022, disponible en: <https://noticias.uol.com.br/colunas/carlos-madeiro/2022/05/15/promessa-de-renda-torres-eolicas-abalam-vida-de-familias-no-interior-do-ne.htm?cmpid=copiaecola>

161 Asociación Interamericana de Defensa del Ambiente, AIDA. "Complejo hidroeléctrico del río Madeira", disponible en: http://philip.inpa.gov.br/publ_livres/Dossie/Mad/Outros%20documentos/AIDA-grsp.pdf

162 ¿Cuáles son los desafíos que enfrenta la industria minera en Chile? Fundación Terram, en: *Cuarta Revolución.*, 27 de septiembre de 2022, disponible en: <https://youtu.be/QXShEMFYXW8>

163 "La discusión olvidada del litio: informe describe los problemas que SQM ha causado al pueblo Lickanantay", Observatorio Ciudadano, 18 de enero de 2022, disponible en: <https://observatorio.cl/la-discusion-olvidada-del-litio-informe-describe-los-problemas-que-sqm-ha-causado-al-pueblo-lickanantay/> y el informe completo: <https://interferencia.cl/sites/default/files/informe-eidh-sqm-en-derechos-pueblo-lickanantay.pdf>

164 González Posso, Camilo y Barney, Johanna. (2021) "El viento del Este llega con revoluciones. Multinacionales y transición con energía eólica en territorio Wayúu". 2ª edición. Bogotá: INDEPAZ. Disponible en: <https://indepaz.org.co/portfolio/el-viento-del-este-llega-con-revoluciones-2da-edicion/>

165 Barney, Johanna. "Disertaciones sobre los planes de construcción de parques eólicos costa adentro en el mar Wayúu", 3 de noviembre de 2022, disponible en: <https://indepaz.org.co/disertaciones-sobre-los-planes-de-construccion-de-parques-eolicos-costa-adentro-en-el-mar-wayuu-por-joanna-barney/>





generando conflictos con diversos clanes Wayúu presentes en la zona norte de la península. Esta situación se añade a las afectaciones por la extracción de carbón¹⁶⁶, con impactos en la contaminación ambiental, además de efectos en la salud de la población indígena Wayúu del centro y sur del mismo departamento, así como comunidades campesinas, indígenas Yukpa y afrodescendientes del vecino departamento del Cesar, al sur de la Guajira.

En **Guatemala**, la generación de energía se basa principalmente en la energía hidráulica¹⁶⁷, y muchas de las 39 hidroeléctricas existentes en el país¹⁶⁸ supusieron conflictos relativos al *desplazamiento por desarrollo*, sin lograr una reparación integral (conforme a las reivindicaciones que planteó, en su momento, la Comisión Mundial sobre Represas¹⁶⁹), acompañados por la intensa represión que ha vivido el país; estos y otros conflictos ponen en cuestión la sobrevivencia de comunidades mayas que dependen de la escasa tierra que resta de las que por siglos han acaparado latifundistas en ese país¹⁷⁰. Las transformaciones en el uso del suelo, favorecido por el ejercicio arbitrario del poder y la legislación incluye la introducción de cultivos que sustituyeron, en su momento, al algodón o al café, para propiciar la siembra de frutales (banano y cítricos), caña de azúcar y, más recientemente, palma de aceite, en manos de terratenientes de poderosas familias guatemaltecas, y en otras zonas, de proyectos solares y de energía eólica¹⁷¹, que no benefician a las comunidades empobrecidas por décadas de conflicto armado.

En el caso de **Honduras**, los ataques contra personas defensoras de la tierra/el territorio ha afectado a miembros de pueblos indígenas y garífunas (afrodescendientes), así como campesinos. Desde 2019 y 2020, por ejemplo, fueron detenidos ocho campesinos por la defensa del agua ante el proyecto minero Guapinol, de Inversiones Los Pinares:

Ocho presos de conciencia, miembros del Comité Municipal de Defensa de los Bienes Comunes y Públicos (CMDBCP), continúan en prisión preventiva en Yoro (norte de Honduras) tras más de 28 meses. Fueron detenidos arbitrariamente sólo por alzarse en defensa de fuentes de agua protegidas que peligran a causa de un proyecto minero. El juicio contra los ocho defensores se reanudó el 13 de enero de 2022¹⁷².

Sin embargo, tras la presentación de dos recursos de amparo, los detenidos fueron puestos en libertad, después de haber sido condenados, entre el 9 y el 24 de febrero de 2022¹⁷³. Sin embargo, en la primera semana de enero de 2023, dos de los defensores de Guapinol fueron

166 Ver la campaña: La Guajira le habla al país, en: <https://es-la.facebook.com/laguajirahabla/>

167 Ver: Matriz de generación de energía eléctrica. Comisión Nacional de Energía Eléctrica, disponible en: <https://www.cnee.gob.gt/wp/matriz-historica-de-generacion/>

168 Comisión Nacional de Energía Eléctrica: <https://www.cnee.gob.gt/wp/presas-en-guatemala/>

169 Guía Ciudadana sobre la Comisión Mundial de Represas, International Rivers Network / Red Internacional de Ríos, 4 de diciembre de 2002, disponible en: https://www.archivochile.com/Chile_actual/patag_sin_repre/03/chact_hidroy-3%2000017.pdf

170 Por ejemplo, las compraventas de tierras en los municipios de Fray Bartolomé de las Casas, Chachal, Livingston, El Estor, San Luis, en la franja transversal del Norte por la empresa PALIX Naturaceites, que inicialmente perteneció a la empresa norteamericana Green Earths Fuels, GEF y, posteriormente, fue adquirida por la familia Maegly Müller; o las transacciones que llevaron en la década de los años 90 a la familia Molina Espinoza a erradicar sus cultivos de algodón, para reemplazarlos por aceite de palma, en Chisec, Cobán, Alta Verapaz, Ixcal, Quiché o Petén, según la Wikipedia; https://es.wikipedia.org/wiki/El_Estor

171 Pero la energía hidráulica sigue siendo la principal fuente de electricidad. "Guatemala identifica más de 50 proyectos renovables «candidatos» para diversificar su matriz eléctrica", 8 de enero de 2022, disponible en: <https://www.energiaestrategica.com/guatemala-identifica-mas-de-50-proyectos-renovables-candidatos-para-diversificar-su-matriz-electrica/>

172 Comunicado de Amnistía internacional, <https://www.amnesty.org/es/documents/amr37/5165/2022/es/>

173 "Honduras: Más información: Liberados presos de conciencia en Honduras" – Amnistía Internacional, 10 de marzo de 2022, disponible en: <https://www.amnesty.org/es/documents/amr37/5310/2022/es/>

asesinados.¹⁷⁴ En 2022, además, una protesta de miembros de organizaciones ambientales y de la Organización Fraternal Negra Hondureña, OFRANEH, llevó a la judicialización de Miriam Miranda, junto a dos hombres, Edy Tabora (abogado de la organización SUNLA) y Luther Castillo (exministro de ciencia y tecnología), quienes participaron de una protesta ante el Ministerio Público, para exigir información sobre el paradero de cuatro líderes garífunas desaparecidos desde el 18 de julio de 2020, en el municipio de Triunfo de la Cruz, un lugar en disputa de tierras tradicionales, con empresas turísticas y hoteleras, que ya había sido objeto de sentencia de la Corte IDH¹⁷⁵:

La protesta, encabezada por la OFRANEH, y acompañado por más de 300 personas garífunas e integrantes de esta organización y de SUNLA, por organizaciones nacionales e internacional territoriales y de derechos humanos, así como por el abogado Edy Tabora y el Ministro de Ciencia y Tecnología Luther Castillo, inició en la avenida La Paz, en Tegucigalpa, y posteriormente se trasladó a la sede del Ministerio Público. El objetivo era exigir al Fiscal General de Honduras verdad y justicia por la desaparición forzada de los integrantes de OFRANEH Alberth Sneider Centeno, Suami Aparicio Mejía García, Joel Martínez Álvarez y Gerardo Misael Tróchez en la comunidad garífuna de El Triunfo de la Cruz el 18 de julio de 2020. La protesta se llevó a cabo de manera pacífica. Sin embargo, ningún funcionario del Ministerio Público, incluyendo el Sr. Chinchilla, accedieron a reunirse con las y los representantes de OFRANEH.

El 17 de agosto, según informaron la OFRANEH, SUNLA, la Red Nacional de Defensoras de Honduras, la Coordinadora Nacional de Mujeres Indígenas y Negras de Honduras y el Bufete Jurídico Justicia para los Pueblo, la Fiscalía Contra Delitos Comunes y la Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC) del Ministerio Público confirmaron la apertura de una investigación penal contra Miriam Miranda y Edy Tabora, así como contra el Ministro de Ciencia y Tecnología de Honduras, por los delitos de "privación ilegal de libertad y "perturbación del orden" (Artículos 235 y 574 del Decreto 130-2017, que sanciona el Código Penal de Honduras, respectivamente). Estos delitos acarrear penas de entre cinco a siete años, y uno a tres años, respectivamente¹⁷⁶.

La situación de personas defensoras de derechos humanos en **México** es igualmente preocupante, según las cifras de CEMDA: "El número de personas defensoras asesinadas durante 2021 fue de 25, 7 más que en el año 2020. Oaxaca, Guerrero, Sonora y Morelos son las entidades con el mayor número de agresiones letales en contra de personas defensoras," añadiendo que la mayoría de los casos de asesinatos se concentró en el sector de minería y energía hidráulica:

En el 2021 el sector con mayor número de agresiones fue el minero con 19 eventos (17.6% del total documentado). En segundo lugar se identificó al sector hídrico con 18 (16.7%); seguido del sector de energía eléctrica con 17 (15.7%); en cuarto lugar

174 "Honduras: Asesinatos de dos defensores de Guapinol es condenado por el Secretario General de la ONU y Amnistía Internacional", 17 de enero de 2023, disponible en: <https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BAltimas-noticias/honduras-homicidio-de-dos-defensores-de-quapinol-es-condenado-por-el-secretario-general-de-la-onu-y-arnist%C3%A9a-internacional/>

175 Comunidad garífuna Triunfo de la Cruz y sus miembros vs. Honduras sentencia de 8 de octubre de 2015 (Fondo, Reparaciones y Costas), 8 de octubre de 2015, disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_305_esp.pdf

176 "Honduras: Investigación penal contra manifestantes que exigían justicia", Federación Internacional de Derechos Humanos, FIDH, 19 de agosto de 2022, disponible en: <https://www.fidh.org/es/temas/defensores-de-derechos-humanos/honduras-investigacion-penal-contra-manifestantes-que-exigian>





el sector de vías de comunicación con 14 (13%) y en quinta posición se identificó al sector forestal con 12 eventos de agresión (11.1% del total). Es importante destacar que, en cuanto a la letalidad de los ataques, se identificó al sector de energía eléctrica en primer lugar, con un total de 8 asesinatos. Le sigue el sector forestal con 5 agresiones letales, de las cuales 2 corresponden a probables ejecuciones extrajudiciales¹⁷⁷.

Los conflictos no letales también afectan, en el campo de la transición energética, a pueblos indígenas de los estados de Oaxaca y Yucatán, donde se ubican comunidades de pueblos mayas, principalmente, que se han enfrentado judicialmente contra empresas extranjeras, como EDF (empresa de energía de Francia)¹⁷⁸, por los impactos negativos sobre sus derechos humanos ligados a parques eólicos y solares¹⁷⁹. Sin embargo, las barreras para enfrentar a empresas en los países de origen o donde tienen sus casas matrices no han sido positivas, en este caso y, al contrario, uno de los líderes comunitarios, opuestos al proyecto sufrió un atentado¹⁸⁰.

Por su parte, **Perú** tiene prácticamente todo su territorio concesionado para minería a cielo abierto, extracción petrolera, así como proyectos de agronegocio de exportación, en especial en el departamento de Ica, y problemas de pesca industrial. De acuerdo con las organizaciones que acompañan a las comunidades locales del Corredor Minero del Sur, en donde se ubican las principales concesiones mineras extranjeras y nacionales, ha habido casos de criminalización contra personas defensoras¹⁸¹ y más de 10 millones de personas, incluyendo a niñas y niños, sufren actualmente en el país por contaminación con metales tóxicos en sus cuerpos. Tras múltiples protestas y peticiones a los diversos gobiernos, el Estado peruano ha creado un programa específicamente dirigido a la atención de esta población, pero la corrupción y la falta de coordinación institucional no han permitido que éste sea eficaz. El caso particular de la fundición de Doe Run (parte de Renco), cerrada por orden judicial, pero con graves consecuencias para la población, fue sometido a consideración de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en 2022, que inició las audiencias con las víctimas y el gobierno peruano¹⁸².

Otro asunto que concierne a la protección de pueblos indígenas amazónicos tiene que ver con la contaminación causada por derrames petroleros, responsabilidad de empresas nacionales, como el Oleoducto Norperuano, Perupetro o extranjeras, como Pluspetrol, a través

177 "Continúa en ascenso la violencia contra las personas y comunidades defensoras del medio ambiente durante 2021", Centro Mexicano de Defensa del Ambiente, CEMDA, 29 marzo 2022, disponible en: <https://www.cemda.org.mx/continua-en-ascenso-la-violencia-contra-las-personas-y-comunidades-defensoras-del-medio-ambiente-durante-2021/>

178 "Comunidad indígena de Unión Hidalgo demanda en París al gigante EDF por violaciones a sus derechos humanos", ProDESC, 14 de octubre de 2020, disponible en: <https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BAltimas-noticias/comunidad-ind%C3%ADgena-de-uni%C3%B3n-hidalgo-demanda-en-par%C3%ADs-al-gigante-edf-por-violaciones-a-sus-derechos-humanos/>

179 "El impacto social de las energías limpias en comunidades vulnerables. La energía eólica en la comunidad zapoteca de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca". Lee Roy Cano y Luis Alejandro Rodríguez, Universidad Nacional Autónoma de Nuevo León, *Ambiente y Desarrollo*, vol. 24, núm. 46, 2020, disponible en: <https://revistas.javeriana.edu.co/files-articulos/AyD/24-46%20282020-1%29/151566464004/> y más recientemente: "Resistencia comunitaria en el Istmo de Tehuantepec", *Amnistía Internacional*. 12 de noviembre de 2022, disponible en: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2022/11/resistencia-comunitaria-istmo-tehuantepec/>

180 "México: Defensor de Unión Hidalgo opositor de parque eólico de EDF en Oaxaca sufre ataque armado", ProDESC, 22 de febrero de 2022, disponible en: <https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BAltimas-noticias/m%C3%A9xico-defensor-de-uni%C3%B3n-hidalgo-opositor-de-parque-e%C3%B3lico-de-edf-en-oaxaca-sufre-ataque-armado/>

181 Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Audiencia pública Caso 13.641 - Comunidades Campesinas y Rondas Campesinas de las provincias de Celendín, Hualgayoc-Bambamarca y Cajamarca vs Perú, 15 de marzo de 2022, disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/sesiones/audiencias.asp>

182 La Corte Interamericana resolverá el caso La Oroya en Perú". El Salto, 13 de octubre de 2022, disponible en: <https://www.elsaltodiario.com/extractivismo/corte-interamericana-resolvera-caso-la-oroya-peru>

de sus filiales en el país. El descuido y la falta de mantenimiento de la red petrolera causa la contaminación de fuentes hídricas, aumentando los problemas de derechos humanos para estas comunidades nativas en los departamentos de Loreto y Amazonas, como lo ha citado el subgrupo de trabajo de la Coordinadora nacional de Derechos Humanos, CNDH del Perú:

Según el informe del Subgrupo sobre Derrames Petroleros de CNDH, el volumen de la contaminación de 32 sitios impactados del Lote 192 equivale a 231,5 estados nacionales. Entre el 2000 y 2019, el 94% de barriles derramados en los lotes petroleros amazónicos han sido responsabilidad de Pluspetrol¹⁸³.

Al mismo tiempo, los pueblos indígenas han venido denunciando la presencia de individuos pertenecientes a grupos de crimen organizado, que atacan a las comunidades para extracción ilegal de maderas de estos departamentos, así como de Ucayali, San Martín y Madre de Dios. El resultado ha sido el asesinato de varios dirigentes y miembros de comunidades indígenas wampis¹⁸⁴, que se enfrentan a estos grupos de tala ilegal, que, según investigaciones del propio Estado peruano, han contado con la complicidad de funcionarios encargados de la protección de la Amazonía. En Ucayali, las comunidades indígenas han presentado una queja ante la OCDE por la destrucción de sus bosques a manos de empresas de palma de aceite¹⁸⁵.

Finalmente, los conflictos relacionados con la minería ilegal de oro, en el departamento de Madre de Dios, conlleva diversos tipos de violaciones de derechos humanos, tales como la trata de personas, la destrucción de fuentes hídricas y la contaminación del suelo por el uso de mercurio, así como violencia propiciada por grupos armados ilegales, en contra de comunidades indígenas¹⁸⁶. Esta situación se repite en Colombia, Bolivia, Ecuador y Venezuela, con ribetes dramáticos por la destrucción ambiental.

Finalmente, en **Paraguay**, la histórica discriminación, desplazamiento forzado¹⁸⁷ y vulneración de todos los derechos humanos para los pueblos indígenas mbya, ava guaraní, entre otros, así como de familias campesinas, continúa siendo el patrón en contra de pobladores rurales de ese país, a causa de la expansión de empresas ganaderas y de monocultivo de soja, muchas de ellas de propietarios brasileños. Uno de los casos emblemáticos es la lucha del pueblo indígena Sawhoyamaxa, en donde la Corte IDH se pronunció para exigir del Estado el reconocimiento de sus derechos¹⁸⁸.

183 "Derrames de petróleo: restauración ambiental es urgente en las zonas impactadas", AIDSESEP, 21 de enero de 2022, disponible en: <https://aidesep.org.pe/noticias/derrames-de-petroleo-restauracion-ambiental-es-urgente-en-las-zonas-impactadas/>

184 "Tala y comercio ilegal de madera fina amenazan comunidades wampís de la Amazonía peruana", Mongabay, 6 de julio de 2022, disponible en: <https://es.mongabay.com/2022/07/tala-y-comercio-ilegal-de-madera-fina-amenazan-comunidades-wampis-de-peru/>

185 "Perú: Denuncian a Ocho Sur ante punto de contacto de la OCDE por responsabilidad en deforestación de la Amazonía", Servindi, 5 de diciembre de 2022m disponible en: <https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BAltimas-noticias/per%C3%BA-denuncian-a-ocho-sur-ante-punto-de-contacto-de-la-ocde-por-responsabilidad-en-deforestaci%C3%B3n-de-la-amazon%C3%ADa/>

186 "Madre de Dios: minería ilegal en la frontera de Perú y Bolivia acorrala a territorios indígenas y a la Reserva Nacional Tambopata", Mongabay, 22 de septiembre de 2022, disponible en: <https://es.mongabay.com/2022/09/mineria-ilegal-en-la-frontera-de-peru-y-bolivia-amenaza-a-territorios-indigenas/>

187 "PY: Situación de desalojos forzosos y políticas agrarias en Paraguay". Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 17 de marzo de 2022, disponible en: <https://www.facebook.com/CIDH.OEA/videos/py-situaci%C3%B3n-de-desalojos-forzosos-y-pol%C3%ADticas-agrarias-en-paraguay/653306645978958/>

188 "Ficha Técnica: Comunidad Indígena Sawhoyamaxa Vs. Paraguay". Corte IDH, 8 de febrero de 2008, disponible en: https://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nld_Ficha=327&lang=es





2.1. CARACTERIZACIÓN DE LOS DEFENSORES Y DEFENSORAS

La responsabilidad de los actores económicos en el contexto en el que se suceden los ataques a las personas defensoras de derechos humanos (DDH) y, en particular de defensoras de la tierra y el territorio se ha hecho cada vez más evidente. Antes, las doctrinas de las décadas de 1960 a 1980, consideraban a la población como parte del *enemigo interno*, por la posición política e ideológica de quienes cuestionaban a diversos regímenes militares y autoritarios en Latinoamérica, acusándolos de ser miembros de las diversas insurgencias y movimientos sociales que han hecho presencia en la región; asimismo, las numerosas dictaduras militares y los gobiernos que, como el colombiano, ejercieron su mandato bajo estados de excepción (que dieron a la Fuerza Pública prerrogativas similares a las de las dictaduras), fueron los responsables de desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias y juicios injustos contra cientos de miles de opositores políticos.

En ese período histórico, como lo han ido mostrando las investigaciones de la justicia, mediadas por escenarios de memoria para establecer la verdad, promovidas por las asociaciones de familiares y víctimas en todo el continente, se ha establecido que el trasfondo de la represión estaba entrelazado por las relaciones entre los intereses políticos y económicos de quienes ejercieron la represión¹⁸⁹, incluyendo la complicidad y participación de empresas, públicas y privadas¹⁹⁰.

En el siglo XXI, sin embargo, con la reconfiguración de los mercados internacionales, en el contexto de los debates sobre el cambio climático y las manifestaciones de catástrofes de origen humano ligadas al abuso contra la naturaleza, emergen como sujetos de lucha las propias comunidades y sus liderazgos, con reivindicaciones relacionadas con la protección y defensa de la tierra y los territorios que habitan o donde practican sus formas de vida, ampliándose, por consiguiente, formas de represión y control de la población que incorporan dentro de la definición de personas defensoras a quienes habitan en las zonas rurales.

Las personas defensoras de derechos humanos en contextos ambientales "son una categoría establecida en el derecho internacional de los derechos humanos (DIDH). El Acuerdo de Escazú contribuye al fortalecimiento de este concepto al referir que son las personas, los grupos y las organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales"¹⁹¹.

189 En Guatemala, "El conflicto armado interno consolidó y profundizó formas patriarcales y violentas de política a todos los niveles. Durante el posconflicto los contextos sociales y políticos han permitido la violencia de todo tipo contra las mujeres y formas de violencia muy específicas contra las mujeres indígenas. Esto no se puede desconectar de la manera en que el racismo ha posibilitado históricamente la violencia contra los pueblos indígenas. De este modo, durante el conflicto armado se sobrepusieron y entrecruzaron los delitos de genocidio y feminicidio: la profunda desvalorización racista en el país llevó a que los mayas que exigían sus derechos fueran vistos como el "enemigo interno", lo cual a la vez posibilitó estrategias de limpieza étnica que incluían tortura, violación y asesinato de mujeres indígenas. La violencia sexual fue utilizada como una estrategia de terror, fue masiva, sistemática y planificada", de acuerdo con Rachel Sieder, 2019, p.27

190 Ver las publicaciones: Bohoslavski, Juan Pablo y Verbinsky, Horacio. (2013) *Cuentas Pendientes. Los cómplices económicos de la dictadura*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores. Y, más recientemente, Payne, L., Bernal, L., y Pereira, G. Justicia transicional y la rendición de cuentas de actores económicos, desde abajo: desplegando la palanca de Arquímedes. Bogotá: Dejusticia, junio de 2021, disponible en: <https://www.dejusticia.org/publication/justicia-transicional-y-la-rendicion-de-cuentas-de-actores-economicos-desde-abajo-desplegando-la-palanca-de-arquimedes/>

191 Contribuciones del Público para el Índice Temático del Plan de Acción sobre personas defensoras ambientales del Acuerdo de Escazú. Noviembre de 2022, p. 4, disponible en: <https://www.ambienteysociedad.org.co/contribuciones-del-publico-para-el-indice-tematico-del-plan-de-accion-sobre-personas-defensoras-ambientales-del-acuerdo-de-escazu/>

Por su parte, el Programa de la ONU sobre el medio ambiente, desarrolló, basado en el DIDH, una política de protección dirigida a personas defensoras ambientales en 2018, a las cuales caracterizó así:

ONU Medio Ambiente considera defensor del medio ambiente a toda persona que defienda los derechos ambientales, en particular los derechos constitucionales a un medio ambiente limpio y saludable, cuando su ejercicio se vea amenazado. En general, los defensores de medio ambiente se implican en sus actividades por pura necesidad; algunos ni siquiera se consideran defensores de los derechos ambientales o de los derechos humanos¹⁹².

En vista del aumento de los ataques contra personas defensoras del ambiente, la Resolución 40/11 del Consejo de Derechos Humanos de la ONU destacó la importancia del papel que desempeñan quienes defienden el ambiente, lamentando que hagan parte de "los que están más expuestos y corren mayores riesgos", pese a ser claves en ejercicios de veeduría ciudadana en defensa del territorio, muchas veces amenazados por proyectos de las empresas¹⁹³.

De otro lado, la Relatoría de la ONU sobre personas defensoras de derechos humanos les incluye en la definición de defensores/as de derechos humanos: "El habitante de una comunidad rural que coordine una manifestación para protestar contra la degradación ambiental de las tierras de cultivo causada por desechos industriales también podría definirse como tal". Y agrega, más adelante, que cuando se trata de dilucidar quién tiene o no la razón en la defensa de derechos:

No es imprescindible que los argumentos presentados sean correctos para ser un auténtico defensor. Lo más importante es si la persona defiende o no un derecho humano. Por ejemplo, un grupo de personas puede defender el derecho de una comunidad rural a la propiedad de la tierra en la que ha vivido y que ha cultivado durante varias generaciones; puede organizar protestas contra los intereses económicos privados que reclaman la propiedad de toda la tierra de la zona; y puede o no tener razón con respecto a quién es el propietario de la tierra. Sin embargo, el hecho de que legalmente esté o no en lo cierto no influye en la determinación de si son verdaderos defensores de los derechos humanos. Lo fundamental es si sus preocupaciones entran o no dentro de este ámbito¹⁹⁴.

Actualmente, se constata una transformación en el patrón de los ataques que pasan a tener solamente a opositores políticos como blanco, a ser deliberados, sistemáticos y masivos en contra de liderazgos comunitarios y personas que defienden su derecho a la tierra, a territorios colectivos y a los bienes naturales de la Madre Tierra, amenazados por el cambio climático. Según las organizaciones que colaboraron con CIVICUS para su informe 2022,

Las personas defensoras del medio ambiente, del derecho a la tierra y de los derechos humanos de los pueblos indígenas están haciendo frente al daño climático sobre el terreno. A menudo esto supone un gran riesgo, especialmente en América Latina, la región con la mayor concentración de asesinatos de activistas ambientales de todo el mundo. Los ataques suelen estar relacionados con las industrias extractivas,

192 Promover la mejora de la protección de los defensores del medio ambiente. PNUMA. Disponible en: [Environmental_Defenders_Policy_2018_SP.pdf \(unep.org\)](https://www.unep.org/es/documents/default.aspx?docID=44444)

193 Resolución 40/11, 20 de marzo de 2019, disponible en: https://ap.ohchr.org/documents/dpage_s.aspx?si=A/HR-C/40/L.22/Rev.1

194 Naciones Unidas. Relatoría sobre los derechos de los defensores de derechos humanos. <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-human-rights-defenders/about-human-rights-defenders>



especialmente con las empresas mineras. (...) Pero dada la importancia de lo que está en juego, continúa la lucha por el cambio a pesar de los riesgos. En su defensa de la tierra y el territorio, la sociedad civil de base sigue oponiendo resistencia a las restricciones del espacio cívico¹⁹⁵.

2.2. FORMAS DE CRIMINALIZACIÓN Y PERSECUCIÓN Y OTROS TIPOS DE AMENAZAS

Como lo confirma el Observatorio de la Defensoría del Pueblo del Perú, la mayor parte de los conflictos surgen cuando las comunidades (en este caso, indígenas y campesinas), adquieren conciencia de los efectos negativos en su salud causados por la extracción de minerales a cielo abierto (con explosivos que causan ruido, polvos tóxicos y contaminación de aguas superficiales y subterráneas), que ocasionan la destrucción de campos de cultivo, la muerte de animales de pastoreo y, sobre todo, daños en la salud humana, con pérdidas de vidas y de ecosistemas frágiles, como los salares altoandinos, las cumbres nevadas de los Andes, donde nacen los principales afluentes del río Amazonas (como el Urubamba y el Marañón), entre otros, poniendo en riesgo el equilibrio natural y de los pueblos que ancestralmente han habitado estas tierras.

En Colombia, el Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos (CIEDH), reseñó que, en Santander, organizaciones juveniles, afrodescendientes y de derechos humanos denunciaron amenazas de muerte, desplazamiento forzado y exilio, relacionados con la oposición ciudadana a dos pilotos de fracking. Aprovechando los últimos meses de su administración, el gobierno Duque otorgó licencias ambientales y aprobó proyectos mineros, petroleros y de agronegocio con consecuencias graves para las comunidades afectadas. Esas medidas fueron, además, apoyadas por decisiones judiciales que mostraron una tendencia regresiva en la jurisprudencia, como el caso de los dos pilotos de fracking, por el Consejo de Estado¹⁹⁶.

Sin embargo, siguiendo las promesas de campaña, el nuevo gobierno de Gustavo Petro ha anunciado que no proseguirán esas pruebas piloto y que no dará nuevas concesiones petroleras, más allá de respetar las existentes, algo que, sin embargo, no logra superar los conflictos ya existentes, justamente en zonas donde la vocación agropecuaria y turística está en el centro de las disputas por la tierra/el territorio, como sucede con concesiones otorgadas a empresas mineras como AngloGold Ashanti, o con petroleras como GeoPark, Gran Tierra Energy o Parex, por citar solamente algunos de los casos más destacados.

Dentro de los ataques que más golpean a los movimientos campesinos y a las organizaciones de pueblos indígenas y afrodescendientes en Latinoamérica están la intimidación y amenazas, seguidas por golpizas y violencia en el marco de desalojos forzados, en cierres de rutas o carreteras; las heridas con armas contundentes o de fuego; las amenazas de muerte, proferidas por lo general por actores armados, a menudo ligados a grupos paramilitares, a la



195 Civicus, obra citada, pág. 40

196 <https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BAltimas-noticias/colombia-pese-a-denuncias-por-ataques-a-personas-defensoras-que-cuestionan-los-da%C3%B1os-sociales-y-ambientales-del-fracking-corte-administrativa-dicta-fallo-regresivo/>

Fuerza Pública o a miembros del crimen organizado; las detenciones arbitrarias y, finalmente, los asesinatos.

Por países, los que registran más casos de ataques a DDH son México, seguido de Brasil, Honduras, Perú y Colombia:

Ataques a personas defensoras en AL (2020 - 2022)

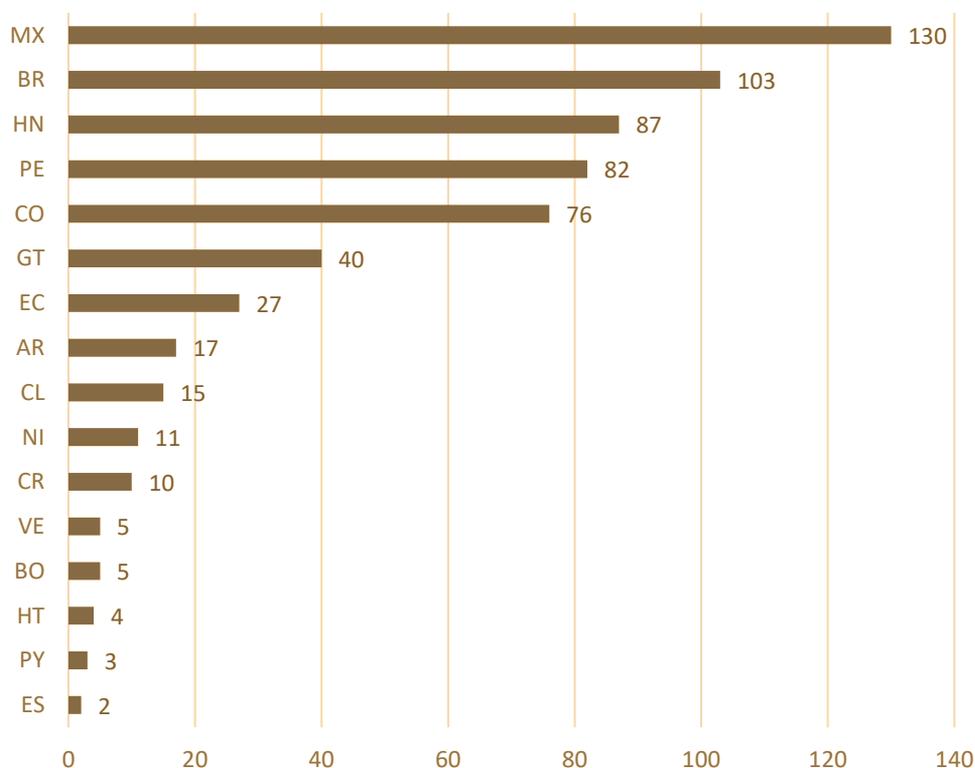


ILUSTRACIÓN NO. 6. Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del CIEDH, (2020 - 2022)

De acuerdo con esa base de datos, relativa a ataques en contextos de resistencias, oposición y críticas a proyectos económicos, de los 604 ataques registrados en el período 2015-2021, 200 fueron contra personas o grupos indígenas (aproximadamente un tercio del total de casos), situación que revela un impacto profundo en pueblos que han logrado sobrevivir a numerosas formas de colonización, pero que, dado su tamaño numérico, cada muerte y ataque representa una pérdida irreparable a sus culturas, sistemas de justicia, formas de vida y capacidad de mantener sus idiomas, costumbres y su descendencia.

En esa misma línea, es necesario destacar que, cuando se trata de pueblos indígenas que, o bien son numéricamente minoritarios (como en los casos de Colombia, Venezuela, Chile o Argentina) o bien se ubican en los peores lugares de pobreza y exclusión (como en Bolivia, Ecuador, Guatemala, Honduras, Paraguay o Perú), el ataque contra sus miembros en términos de proporcionalidad del daño, es mayor que sus consecuencias en comunidades no indígenas, además porque dichos ataques van asociados directamente con la destrucción de lenguas, valores, tradiciones y cosmovisiones de culturas milenarias, que se ven afectadas por la violencia empresarial y estatal.



Por años, se puede observar la variación en las cifras para Guatemala, Perú y Colombia, mientras que los casos se mantienen relativamente iguales para los dos países más afectados (México y Brasil). Sin embargo, no debe olvidarse que, en términos del tamaño de la población, los casos de países como Honduras, Ecuador, El Salvador o Guatemala tienen más impacto en la capacidad de las organizaciones de desarrollar sus resistencias pacíficas a proyectos, planes y programas estatales y privados que afectan directamente sus posibilidades de *buen vivir*. Lo mismo puede decirse de las afectaciones en países con más población, pero en donde los ataques se focalizan en grupos y personas pertenecientes a pueblos indígenas, afrodescendientes o campesinos, que siguen siendo una minoría numérica que, con todo, es la productora de alimentos de la que dependen las poblaciones urbanas, en especial de las grandes urbes latinoamericanas, como la Ciudad de México, Buenos Aires, Lima, Caracas, Bogotá o Santiago de Chile.

La criminalización y la judicialización de las resistencias emprendidas por personas defensoras de la tierra, el territorio y el ambiente se constituyen en un aspecto muy importante de los ataques en su contra. Para representantes empresariales y funcionarios estatales y gubernamentales que se involucran en denunciar judicialmente a las defensoras y los defensores, su acción es naturalizada bajo el argumento de la protección del imperio de la ley, en especial de la propiedad privada, del derecho al trabajo, de la seguridad y la libertad de empresa, así como de la protección de infraestructura crítica para los países.

Empero, estas acciones, como lo han señalado la CIDH¹⁹⁷ y la ONU¹⁹⁸, no respetan el derecho humano a la protesta, la movilización, la asociación y reunión pacíficas e, incluso, cuando las comunidades recurren a las acciones directas dentro del ejercicio de la no-violencia, la obligación estatal de protección de la vida y del respeto de quienes protestan está claramente establecida en el derecho internacional de los derechos humanos.

La CIDH define así la criminalización, ligada al tema penal:

...la criminalización de las defensoras y defensores de derechos humanos a través del uso indebido del derecho penal consiste en la manipulación del poder punitivo del Estado por parte de actores estatales y no estatales con el objetivo de obstaculizar sus labores de defensa y así impedir el ejercicio legítimo de su derecho a defender los derechos humanos. La manipulación del sistema de justicia penal tiene por finalidad deslegitimar y detener la actuación del individuo que ha sido acusado, y así paralizar o debilitar sus causas. Los procesos de criminalización por lo general inician mediante la interposición de denuncias infundadas o denuncias basadas en tipos penales no conformes con el principio de legalidad, o en tipos penales que no cumplen con los estándares interamericanos atendiendo a las conductas que castigan. En muchas ocasiones, el inicio de estos procesos penales se ve precedido por declaraciones estigmatizantes por parte de funcionarios públicos, tienen una duración indefinida, y son acompañados por la aplicación de medidas cautelares



197 "Observaciones y Recomendaciones de la Visita de Trabajo a Colombia", julio de 2021, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ObservacionesVisita_cidh_Colombia_spA.pdf

198 Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas. "Informe conjunto del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias acerca de la gestión adecuada de las manifestaciones". Documento A/HRC/31/66, 4 de febrero de 2016, disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10365.pdf>

con fines no procesales con el fin de afectar a las y los defensores en momentos cruciales para las causas que defienden¹⁹⁹.

Antes, durante o después de protestas, en América Latina el abuso del derecho para demandar ante el sistema de justicia a quienes defienden la tierra/el territorio y el ambiente sigue siendo una constante, no solamente por parte de los Estados, sino de las empresas (privadas, estatales o mixtas), que buscan, a toda costa, desalentar así las luchas de resistencia a la expansión de megaproyectos en sus territorios, la conservación de ecosistemas frágiles y el respeto por sus derechos humanos.

Mediante estas tácticas de judicialización y criminalización quienes abusan del derecho buscan sustraer, físicamente, a dirigencias sindicales, indígenas, afrodescendientes, campesinas o ambientales, que se ven forzadas a desplazar su activismo para ocupar su tiempo en presentaciones periódicas ante juzgados, recurrir a servicios de asesoría legal (no siempre disponibles), a desplazarse a ciudades o pueblos donde tienen lugar las audiencias, a conseguir teléfonos móviles, conexión a Internet y otros recursos para asistir a audiencias virtuales, en muchos casos, o a pasar meses y años en sitios de detención, esperando un juicio que, en la mayoría de veces, terminan con la absolución de las y los acusados, por la falta de pruebas. Y en ese lapso, la eficacia de las luchas pierde su momento, se genera el agotamiento de las familias y las comunidades, que con frecuencia se ven aisladas, abandonadas por sus propios colegas de lucha y así, se desdibuja, paulatinamente, la capacidad de resistencia comunitaria.

En un primer esfuerzo por cuantificar los casos de personas demandadas por empresas (y, ocasionalmente, por el Estado en defensa de empresas), el CIEDH elaboró, en 2022, su informe "Demandados [SLAPPED] pero no silenciados. Defendiendo los derechos humanos de cara a los riesgos legales"²⁰⁰, que abarca el período 2015 a 2022; allí se indica que:

Las acciones judiciales abusivas contra la participación pública (SLAPP por sus siglas en inglés) son una táctica utilizada por actores empresariales inescrupulosos para frenar a quienes se preocupan por sus prácticas. Las SLAPP pueden tomar la forma de una denuncia penal o demanda civil para intimidar, llevar a la bancarrota y silenciar a los críticos. Estas prácticas son un uso abusivo del sistema legal por parte de poderosos actores. La táctica puede intimidar a los/as defensores/as y drenar los recursos de los miembros de la comunidad, a defensores ambientales y a periodistas que levantan su voz para apoyar los derechos humanos y ambientales. El impacto puede presentar además una serie de efectos paralizantes, al disuadir a otros para que no denuncien el abuso... En este primer análisis que se haya hecho sobre acciones judiciales que llevan el sello de las SLAPP, entabladas por actores empresariales a nivel global, el Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos identificó 355 casos iniciados desde 2015²⁰¹.

De esos 355 casos del período revisado, la mayoría (el 39 por ciento), corresponde a Latinoamérica y, como lo menciona el informe, esto puede ser solamente "la punta del

199 En su "Segundo informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas". OEA/Ser.L/V/II. Doc 66, 31 de diciembre de 2011, párr. 76., disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/criminalizacion2016.pdf>. Esta definición está igualmente en el informe del Perú de 2021 al que hacemos mención en este documento.

200 Una mejor traducción del título sería: "Demandados, pero no silenciados. Defendiendo los derechos humanos enfrentando riesgos legales".

201 CIEDH, 2022. Disponible en: https://media.business-humanrights.org/media/documents/2021_SLAPPs_Briefing_ES_v6.pdf





iceberg” de lo que ocurre en la región. Muchos de estos casos se refieren a demandas *civiles* por el supuesto delito de injuria y calumnias, pero en otros casos, se atribuye a las personas enjuiciadas delitos *penales*, como destrucción de bienes públicos, cierre de vías, ataques a la autoridad e, incluso, terrorismo.

Uno de los ejemplos donde esta situación ocurre es el Ecuador. De acuerdo con un informe de la Alianza de organizaciones por los derechos humanos de ese país, en 2021²⁰², se produjeron hechos de criminalización que afectaron a organizaciones y personas que exigían al Estado ecuatoriano el cierre de las bocaminas del proyecto Río Blanco, abandonadas por una empresa minera china, Junefield, cuando la justicia ordenó su cierre, pero el lugar fue ocupado ilegalmente por actores del crimen organizado, causantes de asesinatos, amenazas e intimidaciones contra los comuneros indígenas y campesinos. Las protestas de las comunidades afectadas,

...devino en una brutal represión [por] la fuerza pública y la detención de cinco comuneros y la criminalización de 43 personas, a quienes se les acusó de “sabotaje”, “ataque o resistencia” y “terrorismo organizado.” A su vez, los comuneros denunciaron a funcionarios de la empresa por persecución. No obstante, la fiscalía general archivó esa denuncia y mantiene abiertos varios procesos contra los comuneros.

Caso similar ocurre en la Amazonía ecuatoriana, donde indígenas Shuar enfrentan la operación de la minera EcuSolidus, una filial de la canadiense Aurania Resources, en donde,

La empresa ha judicializado aproximadamente a 17 dirigentes y personas defensoras que no están a favor de la minería, interponiendo una denuncia por paralización de un servicio público. Proceso que se encuentra en instrucción previa...²⁰³

Además, ante los repetidos incidentes de derrames petroleros que contaminaron la Amazonía ecuatoriana, al menos seis personas abogadas defensoras de derechos humanos y de pueblos indígenas han sido criminalizadas en ese país²⁰⁴.

De acuerdo con la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (CNDH) del Perú, la situación en ese país es también preocupante, en la medida en que, entre 2017 y 2020 se registraron 48 de 49 casos de criminalización, principalmente referidos a luchas contra empresas de los sectores agroexportador y minero²⁰⁵. Asimismo, tras un encuentro de la CNDH, Mar Pérez, responsable de la base de datos sobre protección a defensores/as de derechos humanos señaló en una entrevista:

202 Alianza de organizaciones por los derechos humanos - Ecuador: “Situación de personas defensoras de derechos humanos, colectivos y de la naturaleza en Ecuador: Retos y desafíos en la construcción de sistemas integrales y diferenciados para su protección”, junio de 2021. Disponible en: https://inredh.org/archivos/pdf/informe_situacion_defensores_2021.pdf

203 Ibid., pág.28

204 Así lo refiere el informe citado de la Alianza de Organizaciones por los Derechos Humanos – Ecuador: “En ese contexto, desde el mes de septiembre de 2020, Carlos Jipa Andi, presidente de la FCUNAE; y las y los abogados defensores: Lina María Espinosa Villegas, Vivian Isabel Idrovo Mora, Sylvia Bonilla Bolaños, Luis Xavier Solís y Julio Marcelo Prieto, afrontan una investigación penal bajo el tipo penal de instigación, interpuesta por Jaime Oña Mayorga, juez de primera instancia que conoció la garantía jurisdiccional. El juez adujo que las acciones de denuncia pública realizadas por redes sociales ante las demoras injustificadas del proceso pusieron en presunto riesgo su integridad física y la de su familia, pretendiendo así la imposición de un castigo penal para las únicas personas involucradas en la investigación penal: un dirigente y abogados y abogadas defensoras de derechos humanos y de la naturaleza”, pág. 41

205 El Observatorio para la protección de defensores de derechos humanos. Coordinadora nacional de derechos humanos del Perú. “PERÚ: Socavando derechos | La defensa de los derechos humanos obstaculizada por los intereses económicos”, 2021, p. 52, disponible en: <https://www.fidh.org/es/temas/defensores-de-derechos-humanos/peru-la-defensa-de-los-derechos-humanos-obstaculizada-por-intereses>

“En la Coordinadora de Derechos Humanos tenemos una base de datos de ataques a defensores que en estos momentos incorporan más de 1000 casos de criminalización y alrededor del 70 % de estos corresponde a defensores del medio ambiente y líderes indígenas. Es este grupo el que encabeza las cifras de agresiones y de violencia”, comenta Pérez²⁰⁶.

En términos de los sectores económicos involucrados en estos ataques, la labor del CIEDH permite identificar en su base de datos la misma tendencia anotada por organizaciones como Global Witness, FIDH o Amnistía Internacional, en la medida en que la minería metálica y de otros minerales, en especial los que se requerirán para la transición energética²⁰⁷, ponen en primera línea de urgencia la mirada sobre las consecuencias negativas para las comunidades cuyos derechos humanos al agua, a la tierra/al territorio, al ambiente sano, entre otros, presentan un riesgo aumentado, debido a la voracidad de los mercados que buscan adquirir las materias primas para la construcción de baterías para vehículos eléctricos o para concentradores de energía eólica o solar, e, inclusive, la relación existente entre elementos como el carbón y la producción de hidrógeno azul²⁰⁸.

Si combinamos, de otro lado, algunos de los sectores señalados por el CIEDH, encontraríamos que la población rural sigue siendo la más afectada, en cuanto, por ejemplo, los proyectos de energía (hidráulica, eólica y solar) se están construyendo principalmente en territorios indígenas, o que los cultivos de palma de aceite, la ganadería, la soja, la tala y la madera se combinan con prácticas de acaparamiento de tierras, despojo del campesinado y desplazamiento forzado de pueblos indígenas y afrodescendientes.

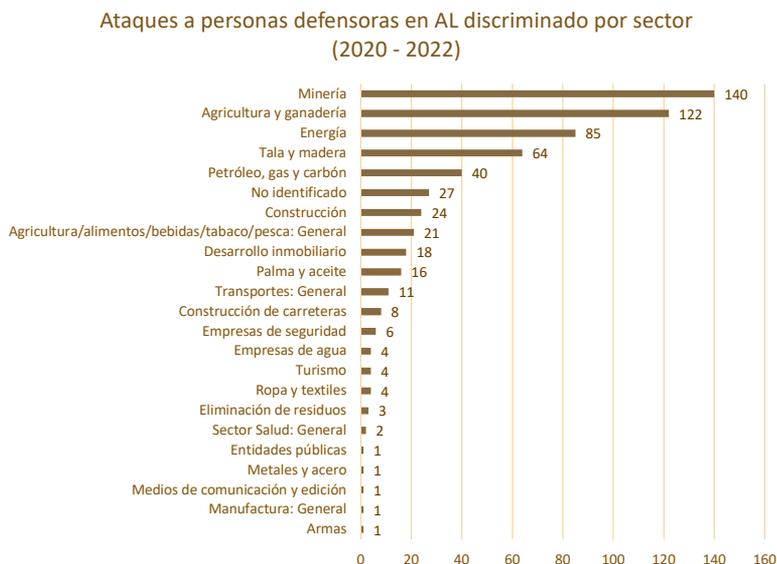


ILUSTRACIÓN NO. 7. Fuente: *Elaboración propia a partir de los datos del CIEDH, (2020 - 2022)*

206 “Perú: defensores ambientales se unen para enfrentar criminalización y amenazas” – 28 de junio de 2022, disponible en: <https://es.mongabay.com/2022/06/defensores-ambientales-se-unen-para-enfrentar-criminalizacion-y-amenazas-en-peru/>

207 Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos, CIEDH. Informe: “Personas defensoras de los derechos humanos y empresas en 2021: Protección de los derechos de las personas que impulsan una transición justa”, 5 de abril de 2022, disponible en: <https://www.business-humanrights.org/es/de-nosotros/informes/hrds-2021-es/>. Y también: “Monitor de Minerales de Transición: Análisis global de los derechos humanos en la transición energética”, 1 May 2022, disponible en: <https://www.business-humanrights.org/es/de-nosotros/informes/monitor-de-minerales-de-transici%C3%B3n-an%C3%A1lisis-global-de-los-derechos-humanos-en-la-transici%C3%B3n-energ%C3%A9tica/>

208 “El hidrógeno en la senda del neocolonialismo verde”. Por Hernán Scandizzo y Leonardo Salgado, 13 de octubre de 2022, disponible en: <https://contrahegemoniaweb.com.ar/>



2.3 IMPACTOS DIFERENCIADOS; LA SITUACIÓN DE LAS MUJERES

Durante el período de estudio se continúan registrando asesinatos y ataques en contra de los derechos humanos de las mujeres, tanto de aquéllas que ocupan cargos de liderazgo en sus comunidades, como de otras que quedan en medio del fuego cruzado o son atacadas como represalia contra los hombres de sus comunidades, en hechos que configuran una clara expresión de violencia basada en el género, con afectaciones agravadas en mujeres y niñas indígenas.

En la investigación llevada a cabo por Rachel Sieder en Guatemala²⁰⁹, sobre los impactos en las mujeres indígenas, relativos a su acceso a la justicia, desde perspectivas de interseccionalidad, la autora indica que, en contextos de desigualdad e injusticia estructural histórica, “La violencia estructural racializada a la cual están constantemente expuestas implica constantes violaciones de sus derechos humanos, tanto individuales como colectivos” (pág.9). Tras analizar varios casos emblemáticos, jurisprudencia nacional e internacional y los informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, para hallar los obstáculos existentes para que las mujeres puedan tener acceso a la justicia, Sieder argumenta la importancia de una mirada interseccional, más que exclusivamente de género, reforzada por las contribuciones de la crítica indígena al derecho liberal individual, que reivindica los derechos colectivos, en su revisión de la situación de mujeres indígenas guatemaltecas:

Al judicializar sus agravios y demandas por la justicia, las mujeres indígenas tienen que navegar en sistemas jurídicos patriarcales-coloniales tanto el sistema estatal que las trata con una violencia colonial racista, como los sistemas de justicia comunitaria indígena que si bien son más accesibles por cuestiones de cercanía cultural, idioma, distancia y acceso económico, también operan con frecuencia de maneras que refuerzan formas patriarcales de autoridad. Sin embargo, en vez de privilegiar la óptica de opresión de género, las perspectivas teóricas de interseccionalidad apuntan al entrecruce entre distintos sistemas de dominación, ya sea racial, de clase, de género, de sexualidad, etc. Es decir, no se trata de priorizar una forma de opresión sobre otras, sino de entender cómo funciona la intersección entre ellas –como se constituyen mutuamente– y cuáles son sus efectos. Las perspectivas interseccionales, entonces, ponen el lente analítico en cómo las personas viven el entrecruce de múltiples opresiones y violencias, pero no necesariamente analizan las epistemologías y ontologías propias de las personas y colectivos que sufrieron estas múltiples opresiones. En cambio, las contribuciones de los pueblos indígenas a teorizar las violencias y la justicia han enriquecido estos abordajes, destacando la importancia de entender cómo los agravios son experimentados y cómo el resarcimiento y la justicia son concebidos. (Sieder, pág. 13).

Después del asesinato de Berta Cáceres en Honduras, en 2016, por la defensa del río Gualcarque, y a pesar de haber sido distinguida con el Premio Internacional Goldman por su lucha medioambiental y tener, desde 2009, medidas cautelares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la lucha del pueblo indígena Lenca adquirió ribetes internacionales. Su legado ha continuado por su hija Berta Zúñiga Cáceres, quien en 2017 sufrió también un



209 Sieder, Rachel, 2019. Acceso a la justicia para las mujeres indígenas en Guatemala. Casos paradigmáticos, estrategias de judicialización y jurisprudencia emergente. http://www.rachelsieder.com/wp-content/uploads/2019/07/Sieder_Acceso-a-la-justicia-para-las-mujeres-indie%CC%8Cgenas_2019.pdf

atentado contra su vida, por la perseverancia en la búsqueda de verdad, justicia y reparación por la muerte de su madre. En 2021, los autores intelectuales y materiales del asesinato fueron condenados a 34 años de prisión por una corte en Honduras²¹⁰. Sin embargo, tanto en Honduras como en otros países centroamericanos se han sucedido otros asesinatos más de mujeres. En la mayoría de los casos, los femicidios y homicidios siguen impunes, como lo menciona el informe de IM-Defensoras:

Desde el asesinato de Berta Cáceres en 2016, hasta el año 2021, al menos 21 defensoras de tierras y territorios han sido asesinadas en Mesoamérica: 4 en Nicaragua, 2 en Guatemala, 2 en El Salvador, 8 en Honduras y 5 en México²¹¹.

De acuerdo con la base de datos del CIEDH, que incluye no solamente asesinatos, sino otro tipo de ataques contra personas defensoras existe una preocupante tendencia a la estigmatización, intimidación, amenazas de muerte, detenciones arbitrarias, judicialización y criminalización en contra de mujeres defensoras. Tal es el caso de la lideresa garífuna hondureña, Miriam Miranda, a quien las autoridades judiciales iniciaron una investigación, junto a un abogado y un exministro.

En el Perú, el resonado caso de Máxima Acuña tuvo un revés en el litigio que lleva a cabo en los Estados Unidos contra la empresa Newmont (que adquirió en su totalidad la parte que antes tenía compartida con la peruana Compañía de Minas Buenaventura), cuando una Corte de Apelaciones ratificó que no analizaría el caso en ese país, en diciembre de 2020²¹². Sin embargo, su lucha es considerada como emblemática de la estigmatización y ataques en contra de mujeres defensoras de la tierra y el territorio a nivel mundial.

En esa línea, las organizaciones de derechos humanos y ambientales ponen cada vez más atención a los casos que involucran ataques contra las mujeres. Por ejemplo, la CNDH destaca en su informe de 2021 el caso relacionado con la empresa Quavii Gases del Norte del Perú (GASNORP), filial de la colombiana Promigas, que controla la distribución de gas domiciliario en Colombia y Perú, además de redes de transmisión eléctrica:

En Sechura, Piura, en el norte del Perú, Rosa Gómez Nunura ha recibido notificaciones del Ministerio del Interior y del Ministerio Público en las que le exhortan a no cometer delitos contra la seguridad pública en la modalidad de entorpecimiento al funcionamiento de los servicios públicos, contra la tranquilidad pública en la modalidad de disturbios y contra la administración pública en la modalidad de resistencia o desobediencia a la autoridad. (...) Los requerimientos de estos organismos del Estado se dieron luego de que, en diciembre de 2021, Gómez Nunura participara en una protesta para paralizar las actividades de la empresa Gases del Norte del Perú SAC (Gasnorp).

En Colombia, por su parte, el 9 de mayo de 2021 se documentó el ataque armado contra Daniela Soto²¹³, miembro del pueblo indígena nasa del Cauca, en las protestas de reclamación de tierras y contra las reformas políticas que se vivieron en el país entre abril y junio de ese

210 "Cinco años después, la justicia llega para Berta Cáceres en Honduras". *Expediente Público*. 6 de julio de 2021, disponible en: <https://www.expedientepublico.org/cinco-anos-despues-la-justicia-llega-para-berta-caceres-en-honduras/>

211 "Tendencia en defensoras de la tierra, territorio y justicia". Iniciativa de Mujeres Defensoras de derechos humanos, IM-Defensoras, agosto de 2021, disponible en: <https://im-defensoras.org/wp-content/uploads/2021/08/IMD-TierrasTerritorios-V02-4.pdf>

212 Ver en: <https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BA-ltimas-noticias/per%C3%BA-la-corte-federal-de-apelaciones-de-estados-unidos-ratifica-que-no-admitir%C3%A1-demanda-de-m%C3%A1xima-acu%C3%B1a-contra-newmont/>

213 "Hieren a lideresa indígena en el marco del ataque a la Minga", ANRed, 21 de mayo de 2021, disponible en: <https://www.anred.org/2021/05/10/hieren-a-la-lideresa-indigena-daniela-soto-en-cali/>





año. se conoció el atentado contra Luz Ángela Uriana, una indígena Wayúu que denunció a Cerrejón²¹⁴; otros casos similares se registraron en 2021 en el departamento de La Guajira, donde opera esa empresa filial de Glencore, contra de la organización Fuerza de Mujeres Wayúu²¹⁵. También en ese país, lideresas de organizaciones afrodescendientes y defensoras del territorio de Puerto Wilches, en el departamento de Santander sufrieron amenazas de muerte que obligaron a una de ellas al exilio temporal:

Uno de los casos más conocidos es el de la lideresa Yuvelis Morales, integrante del colectivo Jóvenes Unidos por Puerto Wilches y del Comité para la Defensa del Agua, la Vida y el Territorio (Aguawil), y Consejera de Juventud del municipio, que se opone al avance del fracking. La gravedad de las amenazas llevaron a esta joven a abandonar el país a finales de febrero de este año para salvaguardar su vida²¹⁶.

Igualmente, un caso emblemático, apoyado por Front Line Defenders y Amnistía Internacional, ha sido el de Jani Silva, una mujer campesina que ha enfrentado atentados y amenazas contra su vida por defender el territorio de empresas petroleras en el departamento del Putumayo²¹⁷.

Uno de los casos que combina una dimensión interseccional tiene que ver con la violenta represión contra indígenas mapuche argentinos, en Villa Mascardi, ocurridos en octubre de 2022, que ocupaban tierras "asignadas a la Unión Personal Superior del Gas, al Obispado de San Isidro y a la Administración de Parques Nacionales"²¹⁸. En los hechos, unidades de tres dependencias de la Fuerza Pública arrestaron a siete mujeres indígenas, una de ellas a punto de dar a luz y otras dos, lactantes. Las demás, fueron trasladadas a una cárcel en Buenos Aires:

En relación [con] las siete mujeres mapuches detenidas, [Mauro] Millán advirtió: "Las hermanas siguen detenidas en una situación de incertidumbre. Las detuvieron cuando toda la comunidad estaba puesta a derecho, se estaba dirimiendo el conflicto en el plano jurídico. Pasaron por encima todas las audiencias judiciales y al Gobierno no le importó nada la división de poderes". Horas después, se conoció la decisión del Poder Judicial de Bariloche. Se ordenó el traslado de 4 de ellas — Martha Luciana Jaramillo, Andrea Despo, Florencia Melo y Debora Vera— al Cárcel Federal de Ezeiza, a 1600 kilómetros de la comunidad. Sin que aún se conozca su situación procesal, ya que ninguna fue indagada hasta el momento... La decisión judicial señaló que Betiana Colhuan, machi (sanadora) de la comunidad, y María Guenumil permanecerían en Bariloche —en la sede administrativa de la PSA en el aeropuerto— por estar detenidas con sus hijos lactantes. En tanto, la séptima detenida, Romina Rosas fue trasladada de emergencia al hospital por estar a punto de dar a luz... En un video difundido en las redes, desde el hospital, la wuentuchefe

214 Colombia: Luz Ángela Uriana, indígena wayúu que demandó a Cerrejón sufre ataque; con comentarios de la empresa. <https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BAltimas-noticias/colombia-luz-%C3%A1ngela-uriana-ind%C3%ADgena-way%C3%BAu-que-demand%C3%B3-a-cerrej%C3%B3n-sufre-ataque-con-comentarios-de-la-empresa/>

215 Mujeres Wayúu de Colombia amenazadas: «No las hemos matado porque no hemos querido, pero a toditas las podemos colar», 23 de noviembre de 2021. Disponible en: <https://es.mongabay.com/2021/11/colombia-la-fortaleza-de-las-mujeres-wayuu-que-defienden-el-agua/>

216 "En Colombia es letal defender la tierra, el territorio y la naturaleza", *Verdad Abierta*, 13 de junio de 2022, disponible en: <https://verdadabierta.com/en-colombia-es-letal-defender-la-tierra-el-territorio-y-la-naturaleza/>

217 Colombia: Amnistía Internacional publica una "carta del mundo" exigiendo protección para la defensora Jani Silva, Amnistía Internacional, 22 de abril de 2021, disponible en: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2021/04/colombia-carta-del-mundo-proteccion-para-jani-silva-2/>

218 "Comunidades Mapuches condenan represión violenta en Vila Mascardi. Exigen respeto a las leyes". *Minuto Neuquén*, disponible en: <https://www.minutoneuquen.com/neuquen/2022/10/4/comunidades-mapuches-condenan-represion-violencia-en-villa-mascardi-exigen-respeto-las-leyes-321374.html>

(médica mapuche) que acompañó a Rosas en su embarazo denunció que no dejaron acompañarla. "Nos están vulnerando como mujeres, no nos están dando nuestro derecho a parir. Como mapuches tenemos nuestra propia cosmovisión, nuestra forma de parir", señala²¹⁹.

Los ataques contra mujeres defensoras de derechos humanos, incluyendo a defensoras de la tierra/el territorio en el caso del Perú se refleja en la siguiente gráfica de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, actualizada al 2022:

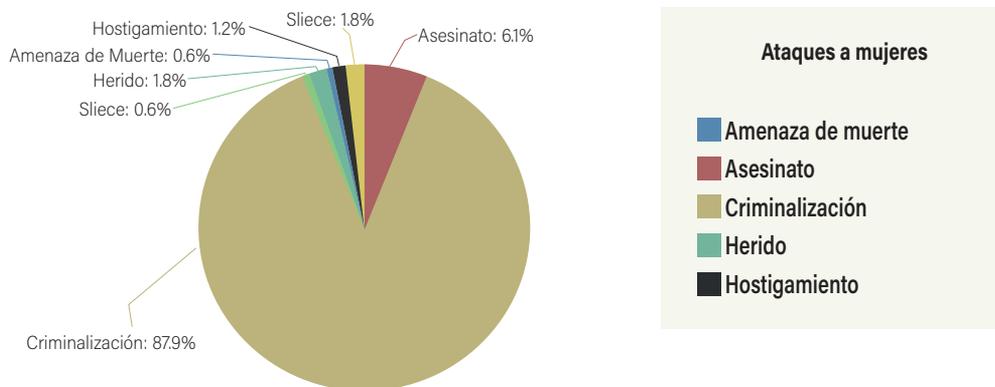


ILUSTRACIÓN NO. 8. (Fuente: Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, Perú: <https://derechoshumanos.pe/registro-de-ataques-a-defensores-de-ddhh/>)

Los datos recopilados por el Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos indican que durante los años 2020 a 2022 el 19% de los ataques estuvieron dirigidos a mujeres, como lo señala la siguiente gráfica:

Ataques a personas defensoras en AL discriminado por género (2020 - 2022)

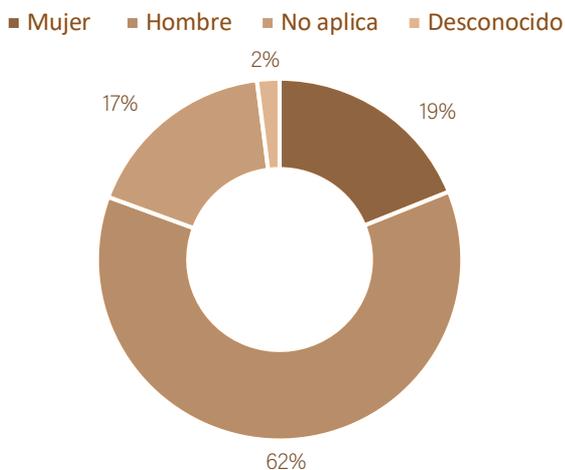


ILUSTRACIÓN NO. 9. Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del CIEDH, (2020 - 2022)

219 Mapuches en Villa Masecardi: "El Estado reprime a los pueblos originarios que demandan derechos", Tierra Viva Agencia de Noticias, 5 de octubre de 2022, disponible en: <https://agenciatierraviva.com.ar/mapuches-en-villa-masecardi-el-estado-reprime-a-los-pueblos-origiarios-que-demandan-derechos/>



2.4. CONFLICTOS VIGENTES

La resistencia a pretensiones sobre sus territorios ancestrales o las acciones de hecho llevadas a cabo por la Fuerza Pública contra quienes protestan en oposición a proyectos económicos de gran envergadura conlleva la represión violenta no solo contra las organizaciones ambientales, sino que arremete contra los propios liderazgos sociales, e, inclusive, los miembros de las comunidades.

Así lo señalan las estadísticas de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, como en el caso del Perú, a través de su Observatorio de conflictos socioambientales, la Defensoría del Pueblo reporta²²⁰ que, al menos el 63.3% de tales conflictos en ese país se refieren al rechazo de las comunidades a decisiones gubernamentales de entregar concesiones mineras a empresas transnacionales chinas, mexicanas, canadienses, estadounidenses y suizas, entre otras, además de otras empresas mineras nacionales²²¹, que han ido, paulatinamente, desplazando a la población por la pérdida del agua, o su grave contaminación, que tiene en estos momentos a más de 10 millones de personas diagnosticadas con metales pesados en sus cuerpos, incluyendo a niñas y niños. La expansión minera va aparejada con el deterioro del ambiente, poniendo al Perú dentro de los peores países en desempeño ambiental²²².

En efecto, de acuerdo con la Defensoría del Pueblo del Perú, entre noviembre de 2021 y diciembre de 2022, los conflictos sociales pasaron de 199 a 221, de los cuales 140 correspondían a conflictos socioambientales. En su reporte del mes de diciembre de 2022, el Observatorio de conflictos sociales de esta Institución reportaba 38 personas fallecidas, 360 heridas, tras 704 acciones de protesta registradas en el país por la detención del presidente Pedro Castillo²²³. La cifra de personas asesinadas aumentó a 47 (incluyendo a un policía), en especial en el sureño departamento de Puno, a donde se reactivaron las protestas en enero de 2023²²⁴.

En el caso de Colombia, el Programa Somos Defensores informaba que, entre 2021 y el primer semestre del 2022, los ataques contra liderazgos sociales se mantuvieron, con una leve disminución:

El primer semestre de 2022 ha sido el periodo con más asesinatos de defensores de derechos humanos que ha documentado el Programa Somos Defensores desde que empezó sus monitoreos. Entre enero y junio de este año fueron asesinados 99 de ellos, lo que equivale a un aumento del 71 por ciento de casos, respecto al mismo periodo de 2021. En cuanto a distribución territorial, los departamentos con más

220 Ver los reportes mensuales de la Defensoría del Pueblo, disponibles en: https://www.defensoria.gob.pe/categorias_de_documentos/reportes/page/2/

221 De acuerdo con el Reporte mensual de noviembre de 2022: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2022/12/Reporte-Mensual-de-Conflictos-Sociales-N%C2%B0-225-Noviembre-2022.pdf>

222 "Índice de desempeño ambiental: Perú en el puesto 101 de 180 países". *Stakeholders*, 18 de octubre de 2022. Disponible en: [https://stakeholders.com.pe/medio-ambiente/indice-de-desempeno-ambiental-peru-en-el-puesto-101-de-180-paises/?utm_source=Stakeholders&utm_campaign=f7d14a645b-EMAIL_CAMPAIGN_8_21_2020_16_25_COPY_01&utm_medium=email&utm_term=0_f7170e3b94-f7d14a645b-543269081&ct=t\(EMAIL_CAMPAIGN_8_21_2020_16_25_COPY_01\)](https://stakeholders.com.pe/medio-ambiente/indice-de-desempeno-ambiental-peru-en-el-puesto-101-de-180-paises/?utm_source=Stakeholders&utm_campaign=f7d14a645b-EMAIL_CAMPAIGN_8_21_2020_16_25_COPY_01&utm_medium=email&utm_term=0_f7170e3b94-f7d14a645b-543269081&ct=t(EMAIL_CAMPAIGN_8_21_2020_16_25_COPY_01))

223 Defensoría del Pueblo del Perú. Reporte de conflictos sociales N° 226 de diciembre de 2022, disponible en: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/01/Reporte-Mensual-de-Conflictos-Sociales-n.%C2%B0-226-diciembre-2022.pdf>

224 "Perú: Aumenta a 17 la cifra de muertos por represión policial en Juliaca", *Resumen Latinoamericano*, 10 de enero de 2023, disponible en: <https://www.resumenlatinoamericano.org/2023/01/10/peru-aumenta-a-17-la-cifra-de-muertos-por-represion-policial-en-juliaca/>



asesinatos fueron Cauca (con 11); Antioquia (10); Putumayo (10); Arauca, Nariño y Valle del Cauca (9); y Bolívar y Caquetá (6). Del total de víctimas, 10 eran mujeres... Por otro lado, además de asesinatos, Somos Defensores documentó otro tipo de agresiones contra los líderes sociales. En total fueron 439 contra 419 personas, lo cual indica que algunas personas víctima de más de un tipo de agresión en un mismo hecho²²⁵.

La inestabilidad política registrada en la Argentina, por su parte, iniciada por la crisis económica tras la pandemia, hizo que el 9 de julio de 2022 se registraran protestas en todo el país; así, entre julio y agosto de ese año el país tuviera tres ministros de Economía, debido a la agudización de la pobreza y la pérdida de empleos, con efectos más notorios en los sectores empobrecidos de las ciudades. Simultáneo con esta situación, se produjeron huelgas, acampes y corte de rutas en diversos lugares de la Argentina, algunas de ellas asociadas a temas laborales (como el de sindicatos de empresas productoras de neumáticos para autos), mientras que otras más se refirieron a pedidos de soluciones económicas, como las propuestas por la Unión Piquetera, que cuestionó las políticas estatales para alivio a la pobreza, mientras que Polo Obrero planteaba asimismo reivindicaciones para una política redistributiva. Pero sectores indígenas mapuche expresaron abiertamente su oposición al extractivismo, dentro de su programa de acción vinculado a la defensa de la consulta y el consentimiento previo, libre e informado, así como a la autonomía de los pueblos originarios. En efecto, tras la ocupación de terrenos ancestrales en el Parque Nacional Natural Nahuel Napi, varios miembros del pueblo mapuche han sido judicializados, dentro de ellos, varias mujeres, como se señaló anteriormente²²⁶. Este caso es similar a otras regiones latinoamericanas, en donde los pueblos indígenas se organizan alrededor de agendas de revitalización de demandas históricas ante el despojo de sus tierras, como ocurre también con los indígenas nasa en Colombia, que ocupan predios que les pertenecían antes de la conquista, pero ahora son de propiedad legal de terratenientes, organizaciones eclesiásticas o del Estado, que las ha incluido bajo la figura de parques naturales o sitios de conservación.

Como en Centroamérica, en México o en Suramérica, estos hechos expresan la coexistencia de leyes emitidas por diversos gobiernos que entran en contradicción con la posesión y uso tradicional de las tierras campesinas o los territorios colectivos indígenas y afrodescendientes. Por tanto, las luchas de estas comunidades pasan por la exigencia de reconocimiento, titulación, saneamiento y delimitación de territorios colectivos, en algunos casos, como Zonas de Reserva Campesina, como en Colombia.

2.5. INFORMACIÓN CUANTITATIVA ACTUALIZADA (RIESGOS, AGRESIONES, MUERTES, CONFLICTOS VIGENTES, ETC.)

Las estadísticas del Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos para toda la región latinoamericana, extraídas de la base de datos pública sobre ataques a personas defensoras de los derechos humanos en contextos empresariales (exclusivamente, como se

225 "Líderes sociales: víctimas de una transición violenta", *Verdad Abierta*, 25 de noviembre de 2022. Disponible en: <https://verdadabierta.com/lideres-sociales-victimas-de-una-transicion-violenta/>

226 "Qué pasa en Villa Mascardi: el epicentro de la protesta mapuche en la Patagonia". *Perfil*, 18 de octubre de 2022, disponible en: <https://www.perfil.com/noticias/politica/que-pasa-en-villa-mascardi-el-epicentro-de-la-protesta-mapuche-en-la-patagonia.phtml>



indica en las metodologías empleadas para las cifras presentadas aquí), dan cuenta de un grave panorama, *aunque solamente de los casos documentados* por diversas fuentes, en especial de la sociedad civil. Los ataques de los últimos tres años demuestran una tendencia a mantenerse. Sin embargo, debemos tener en cuenta que la mayoría de las bases consolidan la totalidad de los datos del año inmediatamente anterior en los primeros meses del siguiente año por lo que los casos del 2022 aún están sujetos a variar de manera significativa.

Ataques a personas defensoras en AL (2020 - 2022)

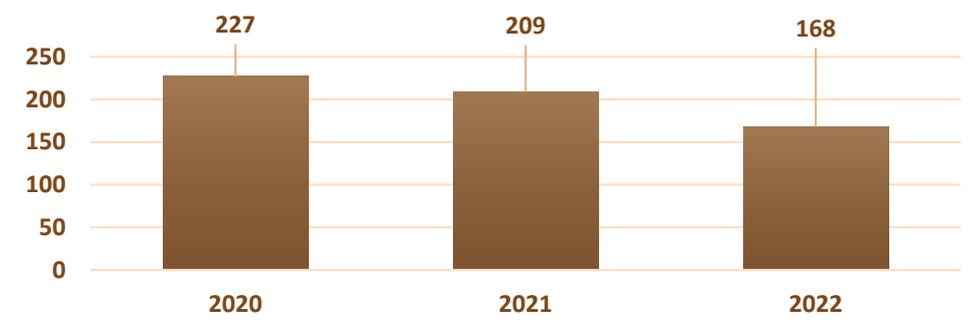


ILUSTRACIÓN NO. 10. Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del CIEDH, (2020 - 2022)

Siguiendo la información recopilada por el CIEDH, el año con más casos registrados fue 2020. Con relación al lugar de los hechos, los países en donde se registraron más ataques en los tres años fueron México, Brasil, Honduras, Perú y Colombia, aunque en el 2020 Guatemala estuvo entre los cinco países con más casos.

Ataques a personas defensoras en AL 2020

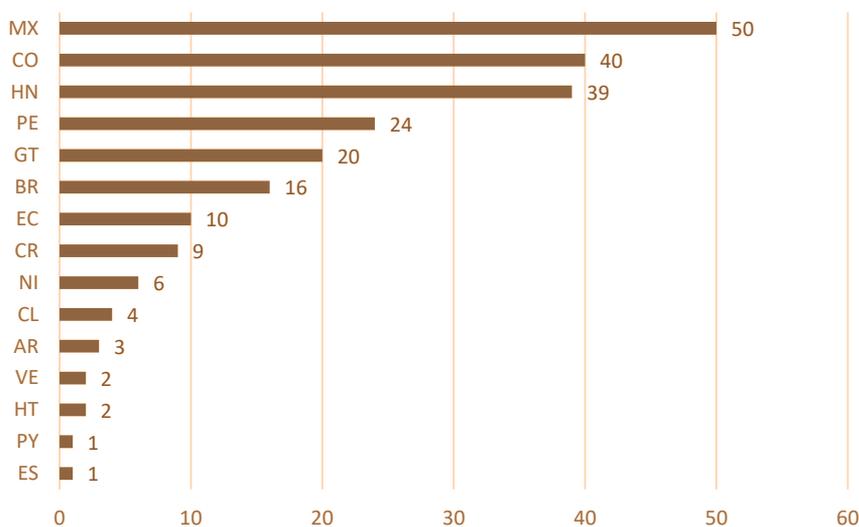


ILUSTRACIÓN NO. 11. Elaboración propia a partir de los datos del CIEDH, 2020



Ataques a personas defensoras en AL 2021

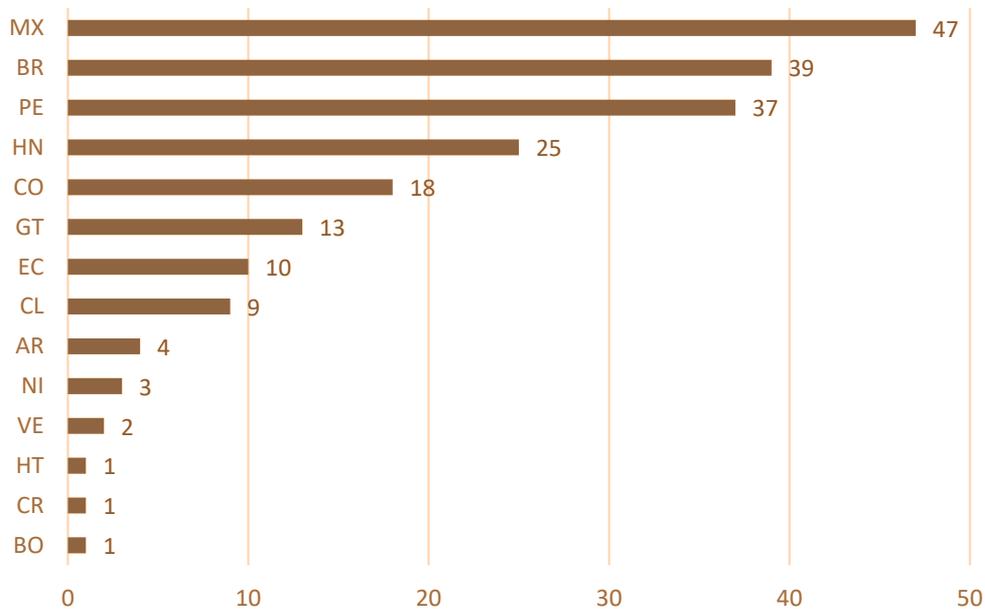


ILUSTRACIÓN NO. 12. *Elaboración propia a partir de los datos del CIEDH, 2021*

Ataques a personas defensoras en AL 2022

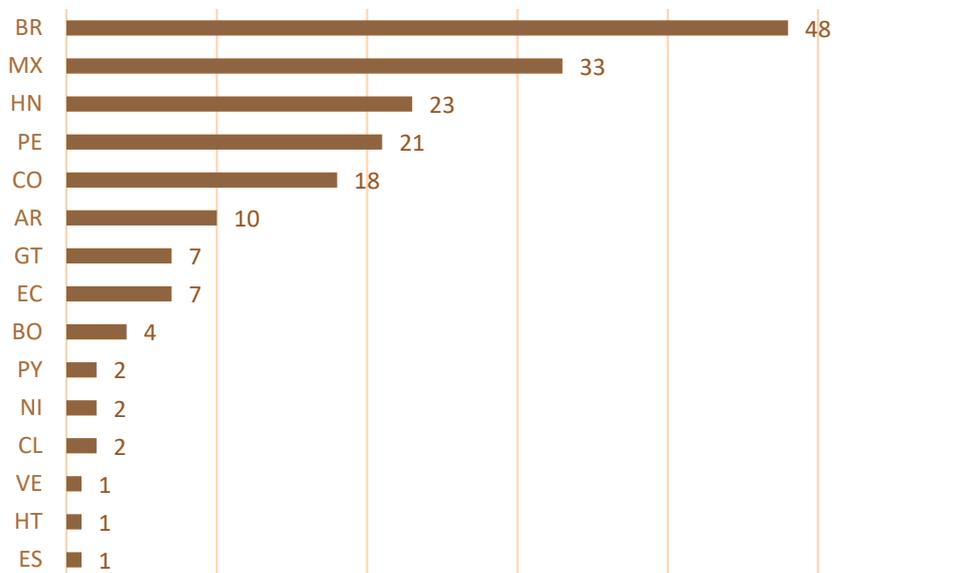


ILUSTRACIÓN NO. 13. *Elaboración propia a partir de los datos del CIEDH, 2022*



Veamos, ahora, la evolución del **tipo de ataques** contra personas DDH en contextos empresariales, según la fuente del CIEDH, allí podemos notar que los ataques que más se repiten son intimidaciones y amenazas, asesinatos, detenciones arbitrarias y amenazas de muerte.

Ataques a personas defensoras en AL 2020

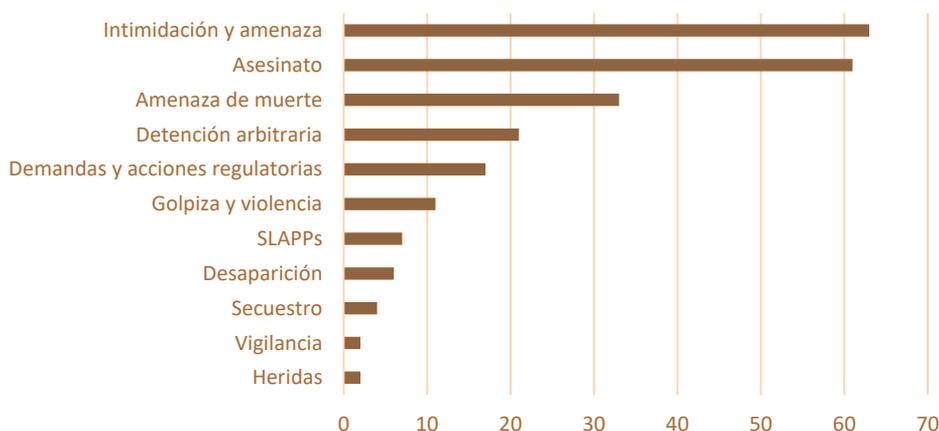


ILUSTRACIÓN NO. 14. *Elaboración propia a partir de los datos del CIEDH, 2020*

Ataques a personas defensoras en AL 2021

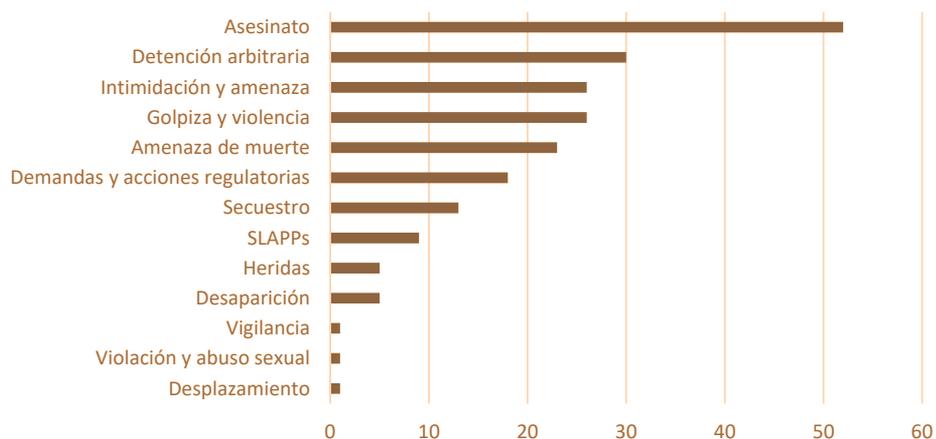


ILUSTRACIÓN NO. 15. *Elaboración propia a partir de los datos del CIEDH, 2021*



Ataques a personas defensoras en AL 2022

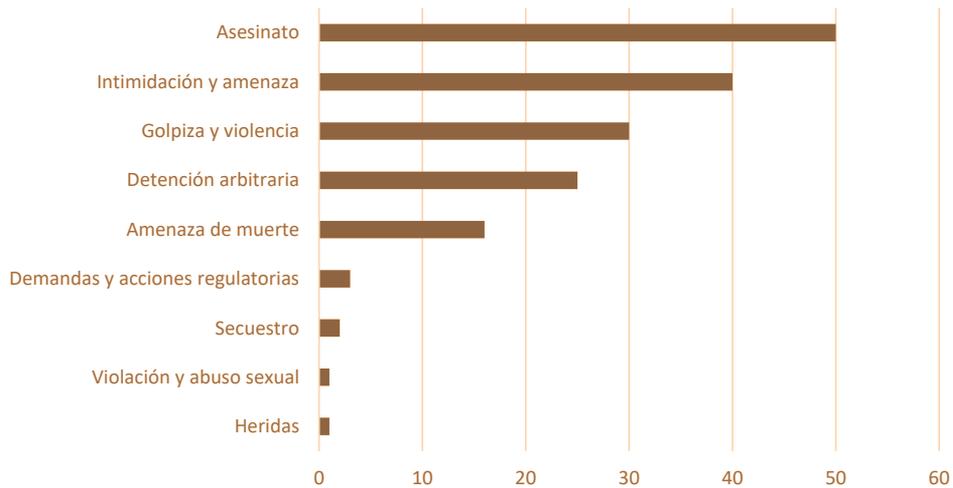


ILUSTRACIÓN NO. 16. *Elaboración propia a partir de los datos del CIEDH, 2022*

Con relación al género de las víctimas de los ataques, la base de datos del CIEDH nos permite observar que la mayoría de los ataques estuvieron dirigidos a hombres con un 62%, mientras que un 19% a mujeres y un 2% a organizaciones. Las intimidaciones, las amenazas de muerte, los asesinatos y las detenciones arbitrarias son respectivamente los ataques más comunes a personas que se identifican como mujeres.

Ataques a personas defensoras en AL discriminado por género (2020 - 2022)

■ Mujer ■ Hombre ■ No aplica ■ Desconocido

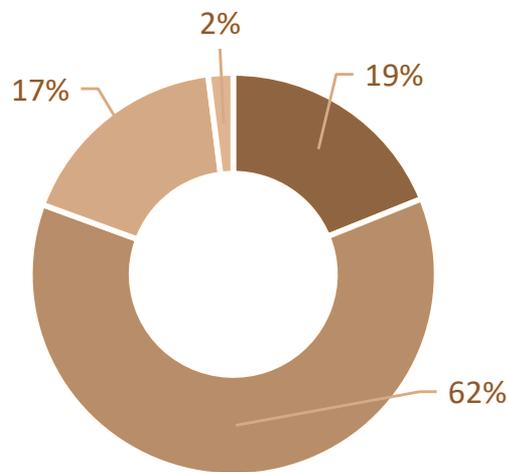


ILUSTRACIÓN NO. 17. *Elaboración propia a partir de los datos del CIEDH, (2020 - 2022)*



Ataques a personas defensoras en AL discriminado por género (2020)

■ Mujer ■ Hombre ■ No aplica ■ Desconocido

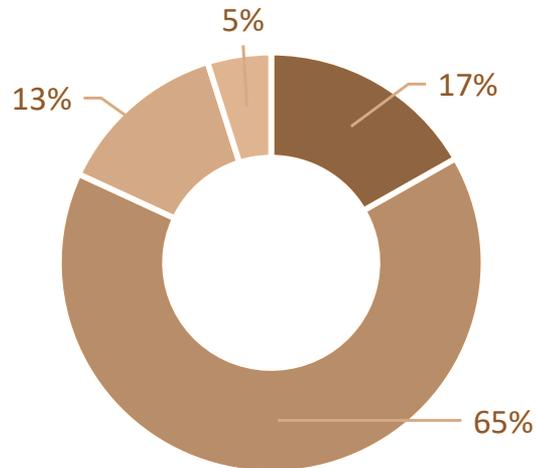


ILUSTRACIÓN NO. 18. *Elaboración propia a partir de los datos del CIEDH, 2020*

Ataques a personas defensoras en AL discriminado por género (2021)

■ Mujer ■ Hombre ■ No aplica

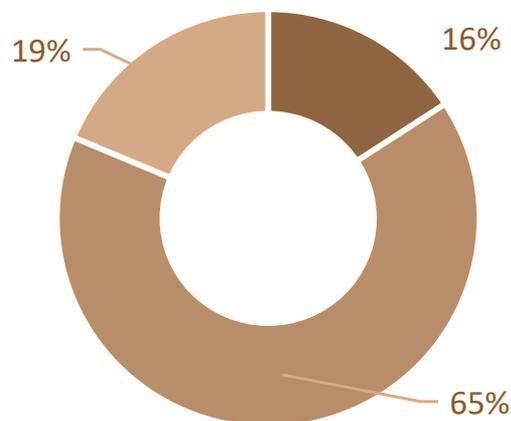


ILUSTRACIÓN NO. 19. *Elaboración propia a partir de los datos del CIEDH, 2021*



Ataques a personas defensoras en AL discriminado por género (2022)

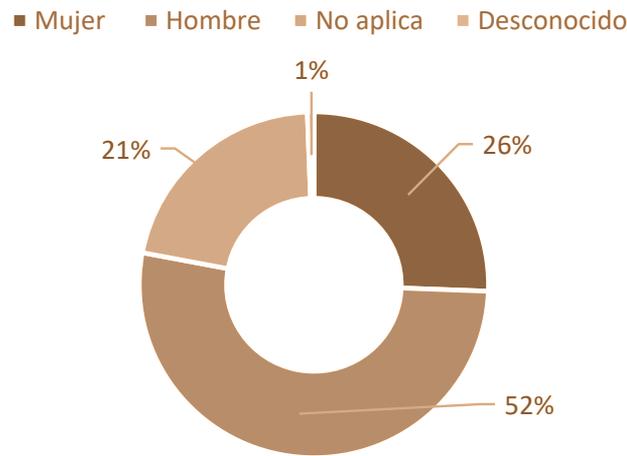


ILUSTRACIÓN NO. 20. Elaboración propia a partir de los datos del CIEDH, 2022

Global Witness es una organización global con más de 25 años de experiencia en recursos naturales, conflictos y corrupción, actualmente se enfocan en la emergencia climática y los ataques a personas defensoras.²²⁷ Desde el año 2012 recopila información sobre asesinatos a personas defensoras de la tierra y el ambiente. En el marco de la información recolectada en su base de datos, de manera anual publican un informe que presenta y analiza los casos de asesinatos a líderes ambientales.

Defesores (as) ambientales asesinados en AL

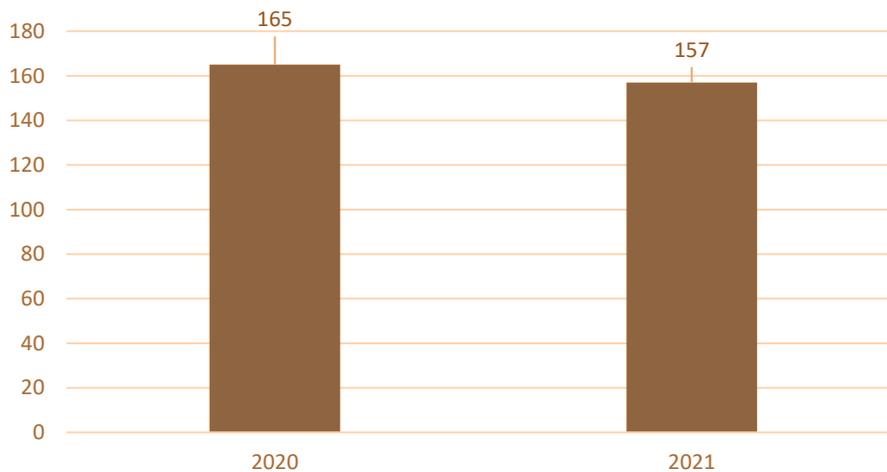


ILUSTRACIÓN NO. 21. Elaboración propia a partir de los datos de Global Witness. 2021. 2022

227 Global Witness. About us, recuperado el 20 de enero de 2023. Disponible en: <https://www.globalwitness.org/en/about-us/>



En septiembre de 2021, la organización lanzó el informe “Última línea de defensa”²²⁸, el cual da cuenta de 227 asesinatos a defensores(as) ambientales a nivel mundial durante el año 2020, de los cuales 165 fueron en América Latina, siendo Colombia el país más peligroso para defender la tierra y el ambiente. El informe da cuenta que en sólo tres países se registraron la mitad de los ataques: Colombia (65), México (30) y Filipinas (29).

Por segundo año consecutivo, Colombia registró la mayor cantidad de asesinatos en 2020, con 65 personas defensoras de la tierra y del medio ambiente asesinadas. Estos homicidios tuvieron lugar en un contexto de ataques generalizados contra personas defensoras de derechos humanos y líderes comunitarios de todo el país, a pesar de la esperanza generada por el acuerdo de paz de 2016. Los pueblos indígenas se vieron particularmente afectados y la pandemia de COVID solo sirvió para empeorar la situación. El confinamiento oficial llevó a que las y los defensores fueran atacados en sus hogares y a que se redujeran las medidas de protección del gobierno.

En México, documentamos 30 ataques letales contra personas defensoras de la tierra y del medio ambiente en 2020, registrando un aumento del 67% respecto a 2019. La explotación forestal estuvo vinculada a casi un tercio de estos ataques, y la mitad de todos los ataques en el país fueron dirigidos contra comunidades indígenas. La impunidad de los delitos contra personas defensoras sigue siendo sorprendentemente alta: hasta un 95% de los asesinatos no enfrentan ningún tipo de proceso legal.²²⁹

Defesores (as) ambientales asesinados en AL durante el 2020

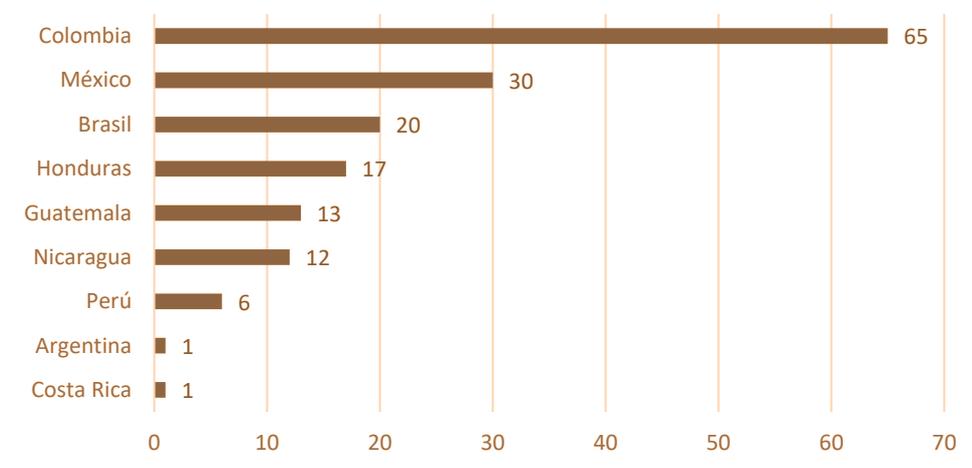


ILUSTRACIÓN NO. 22. Elaboración propia a partir de los datos de Global Witness. Última línea de defensa. 2021.

La investigación que compila los casos ocurridos durante el año 2021 fue lanzada en septiembre de 2022, en el informe llamado “Una década de resistencia: Diez años informando sobre el activismo por la tierra y el medio ambiente alrededor del mundo”, que da cuenta de 200 asesinatos a nivel mundial de los cuales 157 corresponden América Latina, siendo nuevamente México, Colombia y Brasil los países más afectados de la región.



228 Global Witness. Última línea de defensa. Septiembre de 2021. Disponible en: <https://www.globalwitness.org/es/last-line-defence-es/#:~:text=En%202020%2C%20registramos%20227%20ataques,que%20son%20vitales%20para%20la>

229 Ibid. S.P.

Defensores (as) ambientales asesinados en AL durante el 2021

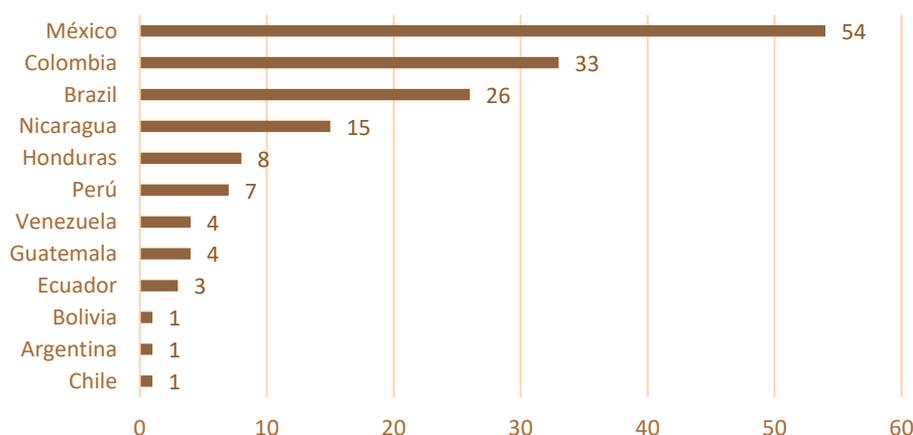


ILUSTRACIÓN NO. 23. *Elaboración propia a partir de los datos de Global Witness. Década de desafío. 2022*

Front Line Defenders es una organización creada en el 2001 con la misión de proteger a defensores(as) de derechos humanos que se encuentran en riesgo. De manera anual, publican su informe de análisis global sobre la situación de personas defensoras. Para el año 2020, la organización registró un total de 331 asesinatos a nivel mundial donde los países más afectados de América Latina fueron: Colombia con 177 casos, Honduras con 20, México con 19 y Guatemala con 15. La mayoría de los defensores(as) asesinados defendían la tierra, el ambiente y los derechos de los pueblos indígenas.

La forma de categorizar los datos en el informe no nos permite distinguir las diferentes subregiones del continente americano ya que lo analiza en bloque, por lo que, para efectos del presente informe se debe tener en cuenta que las cifras mencionadas a continuación no sólo incluyen países de América Latina sino también Estados Unidos, Canadá, Antigua y Barbuda, Bahamas, Belice, Dominica, entre otros. Sin embargo, estos países no cuentan con una cantidad representativa de casos por lo que no afectan de manera significativa el análisis. De esta manera, para América la base de datos de Front Line Defenders registró 264 asesinatos de defensores(as) de derechos humanos, los otros ataques representativos son: agresión física, detención/arresto, otras formas de acoso, acciones legales y campañas de desprestigio respectivamente.²³⁰

Para el año 2021, Front Line Defenders registró 358 casos de asesinatos a personas defensoras de derechos humanos, de los cuales el 59% luchaban por defender la tierra, el ambiente y los derechos de los pueblos indígenas. Los países con más casos están ubicados en América Latina, siendo Colombia el más afectado con 138 asesinatos, seguido por México (42) y Brasil (27). Con relación a otros ataques, diferentes a asesinatos, en América se registraron 602, siendo los más comunes la vigilancia, otras formas de acoso, ataques de violencia física, amenazas y detenciones.²³¹

²³⁰ Front Line Defenders. Front Defenders Global Analysis 2020. 2021. Disponible en: https://www.frontlinedefenders.org/sites/default/files/flid_global_analysis_2020.pdf

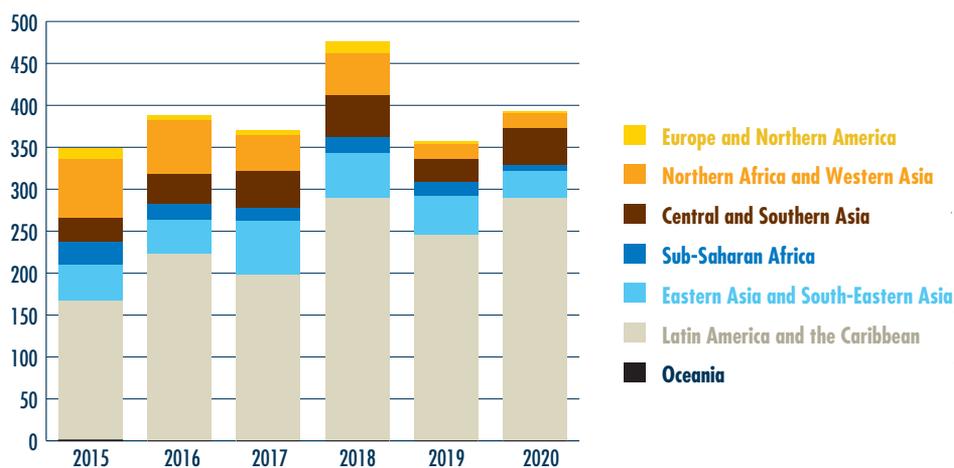
²³¹ Front Line Defenders. Front Defenders Global Analysis 2021. 2022. Disponible en: https://www.frontlinedefenders.org/sites/default/files/2021_global_analysis_-_final.pdf



2.5.1. TIPO DE FUENTES DESDE LA QUE SE RECOGE LA INFORMACIÓN

Con respecto a los tipos de fuentes empleadas para el desarrollo del presente informe, es importante destacar que en su mayoría fueron datos recolectados por organizaciones de la sociedad civil, ONG nacionales e internacionales y organizaciones compuestas por Estados como las Naciones Unidas. Dentro de las fuentes de organizaciones internacionales, se utilizaron la base de datos pública del Centro de Información Sobre Empresas y Derechos Humanos (CIEDH) y los informes anuales sobre la situación de personas defensoras de derechos humanos de las organizaciones Global Witness y Frontline Defenders. Aunque se hizo un esfuerzo por incluir en algunos apartados fuentes estatales, estas son escasas y en su mayoría incompletas por lo que, en lo que respecta a una recolección juiciosa de la situación de personas defensoras de derechos humanos en América Latina, las principales fuentes son las organizaciones de la sociedad civil y la prensa, quienes cada vez juegan un rol más importante en la manera en que presentan los ataques a personas defensoras. A continuación, se presentarán brevemente las **metodologías de las diferentes bases** que recolectan datos regionales con el fin de explorar sus alcances y limitaciones.

Las Naciones Unidas, en el marco del objetivo 16 "Paz, justicia e instituciones sólidas" crearon el indicador 16.10.1 *Número de casos verificados de asesinato, secuestro, desaparición forzada, detención arbitraria y tortura de periodistas, miembros asociados de los medios de comunicación, sindicalistas y defensores de los derechos humanos*, a través del cual llevan el registro de estos ataques a nivel mundial. Aunque la base de datos no está disponible actualmente, su más reciente infografía señala que entre los años 2015 y 2020 la región más afectada por asesinatos a personas defensoras de derechos humanos, periodistas y sindicalistas es América Latina, donde en el 2020 se registraron cerca de 300 casos.



NUMBER OF HUMAN RIGHTS DEFENDERS, JOURNALISTS AND TRADE UNIONISTS KILLED, BY REGION, 2015-2020

Office of the High Commissioner for Human Rights (OHCHR) in cooperation with United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization (UNESCO) and International Labour Organization (ILO), 2021.

(Fuente: OACNUDH, 12 2021, disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/hrindicators/2022-08-25/Killings-and-other-attacks-against-human-rights-defenders-journalists-and-trade_unionists-16.10.1.pdf)



Con relación a la metodología de esta base²³², los datos son recolectados a través de múltiples fuentes estatales e independientes. Dentro de las fuentes estatales están los institutos nacionales de derechos humanos y las cortes mientras que dentro de las fuentes no estatales encontramos a ONG nacionales e internacionales, asociaciones de periodistas, sindicatos, la organización internacional del trabajo y las comisiones regionales de derechos humanos. Los casos son compilados anualmente por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, quien además de las fuentes ya mencionadas también incluye los datos compilados por las oficinas de país de la ONU así como aquellos casos que hayan sido presentados a distintos órganos de las Naciones Unidas como los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, la relatoría especial sobre personas defensoras de derechos humanos, la relatoría especial sobre la libertad de opinión y expresión y los Grupos de Trabajo con temáticas relacionadas como el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias.

La base de datos contempla 5 categorías de ataques, la primera de ellas es el asesinato, el cual para efectos de esta base se entiende como lo indica el artículo 6.1²³³, relativo al derecho a la vida, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La segunda categoría es secuestro, la tercera corresponde a detenciones arbitrarias, entendidas de acuerdo con el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, es decir, aquellas detenciones que se realicen sin el debido proceso. En cuarto lugar, la categoría de desaparición forzada hace referencia a:

(...) el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de la libertad, seguida de una negativa a reconocer la privación de la libertad o por ocultamiento del destino o el paradero de la persona desaparecida, que coloca a una persona fuera de la protección de la ley.²³⁴

Por último, la caracterización de actos de tortura está dada por la Convención contra la tortura. Es importante anotar que, las categorías de esta base no permiten discriminar los datos por tipo de defensa por lo que no es posible saber cuántas de las personas que sufrieron agresiones lo hicieron por su trabajo en defensa del ambiente y la madre tierra.

Con respecto a la **metodología de Front Line Defenders**, es importante resaltar que esta base de datos registra información de defensores (as) de derechos humanos en un sentido amplio y no exclusivamente de defensores(as) de la tierra y el ambiente. Los asesinatos son registrados con una metodología diferente a los demás ataques, en la medida que, tras la creación de la iniciativa *HRD Memorial*, los datos son compilados en tiempo real por una red de organizaciones de derechos humanos nacionales e internacionales. Dentro de las limitaciones de la recolección de datos, encontramos que la organización reconoce que los casos estarían incompletos debido a los asesinatos en áreas remotas que no hayan sido reportados, acceso limitado a algunas zonas como resultado de las medidas impuestas para frenar el COVID – 19 o incluso ocultamiento de información por parte de gobiernos y/o grupos interesados en que no se conozcan estos ataques.²³⁵

232 UN Stats. "Goal 16 Promote peaceful and inclusive societies for sustainable development, provide access to justice for all and build effective, accountable and inclusive institutions at all levels", 3 de marzo de 2016. Disponible en: <https://unstats.un.org/sdgs/files/metadata-compilation/Metadata-Goal-16.pdf>

233 ONU. "Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos", 23 de marzo de 1976. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

234 UN Stats. Op. Cit., pág. 33

235 Front Line Defenders. Front Defenders Global Analysis 2020. 2021. Disponible en: https://www.frontlinedefenders.org/sites/default/files/flid_global_analysis_2020.pdf



Finalmente, bajo la **metodología del Centro de Información de Empresas y Derechos Humanos**²³⁶ la definición de personas defensoras de derechos humanos está dada por la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la cual fue mencionada en capítulos anteriores. Una particularidad de esta base es que sólo registra aquellos ataques que suceden en contextos empresariales, es decir, ataques a personas u organizaciones que se enfocan en temas de derechos humanos relacionados con empresas. Para que un caso sea incluido en la base de datos debe cumplir las siguientes condiciones: La información del ataque debe estar disponible en al menos dos fuentes públicas, el nombre del defensor/a o de la organización debe estar disponible, información suficiente acerca del tipo de ataque y de qué manera este ataque estaba relacionado con el trabajo de defensa de derechos humanos del/la defensor/a y por último, de qué manera el trabajo del defensor/a se relaciona con una cuestión de empresas y derechos humanos.

2.5.2. LIMITACIONES EN EL REGISTRO Y LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN

La mayoría de las organizaciones de derechos humanos que recolectan datos sobre ataques a personas defensoras reconocen que es bastante probable que exista un subregistro de los casos debido a ocultamiento de información por parte de diferentes actores, incluyendo a los gobiernos, dificultad del acceso a la información, ataques en zonas remotas e, incluso, falta de denuncia de estos ataques, especialmente aquellos concernientes a violencia de género y violencia sexual, en la medida en que, las personas no están dispuestas a la revictimización que podría ocasionar en sus comunidades que estos casos sean de dominio público.

Por otro lado, como se ha visto a lo largo de este informe, la mayoría de las fuentes son organizaciones de derechos humanos, tanto nacionales como internacionales puesto que las fuentes oficiales son limitadas, no sólo en cantidad sino -también- altamente cuestionadas por su falta de transparencia y, por lo tanto, poca confiabilidad.

Sin embargo, los datos oficiales sobre asesinatos siguen siendo extremadamente limitados, mientras que hay aún menos datos disponibles sobre las amenazas físicas y de muerte que a menudo preceden a los ataques letales. Si bien la responsabilidad de proteger a los DDH recae claramente en el Estado, pocos países están monitoreando la situación adecuadamente, si es que lo hacen.²³⁷

En todo caso, los esfuerzos de las organizaciones locales e internacionales por recolectar los casos son sumamente valiosos, porque es gracias a ellas y a la prensa (en especial la independiente) que existe un panorama más completo de la situación de las personas defensoras de derechos humanos en la región.



236 CIEDH. Design and Methodology of the Database of attacks. 26 de mayo de 2022. Disponible en: <https://www.business-humanrights.org/en/from-us/human-rights-defenders-database/methodology/>

237 ILC. A crucial gap. The limits to official data on attacks against defenders and why it's concerning. Disponible en: https://d3o3cb4w253x5q.cloudfront.net/media/documents/a_crucial_gap_low_res.pdf

3. PERPETRADORES

La identificación de las personas y organizaciones responsables de los ataques contra personas defensoras de la tierra, el territorio y el ambiente no siempre ha sido una tarea fácil. A menudo, se trata de acciones desarrolladas por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, es decir, fuerzas policiales, militares y de seguridad del Estado; pero, en otras, se trata de personal adscrito a empresas de seguridad privada que actúan en colaboración o con la anuencia de la Fuerza Pública, o también por órdenes de sus empleadores, generalmente empresas extractivas, de construcción o de energía.

Pero, como se ha ido conociendo a lo largo de los años recientes, la presencia de actores armados ilegales en diversos países ha hecho que estos actúen como perpetradores de violencia directa en contra de líderes, lideresas y miembros de las comunidades o grupos ambientales, como se señaló anteriormente.

En todos esos casos, es obligación del Estado prevenir, investigar y castigar las situaciones de agresiones contra personas defensoras de los derechos humanos, incluyendo el derecho al ambiente sano, a la tierra y al territorio, entre otros derechos, aunque el debate de los últimos 11 años también ha comenzado a abordar de manera específica la responsabilidad de las empresas (privadas, públicas o mixtas), tanto del orden local, como nacional y transnacional, independientemente de su tamaño y el sector del que se ocupe, como se explica enseguida, sin que ello obste para que el Estado no asuma su deber de protección acorde con los instrumentos internacionales de derechos humanos.

En todo caso, es importante señalar que, desde el año 2000 rige una instancia voluntaria, promovida por los gobiernos de Estados Unidos, Canadá, Gran Bretaña, con el apoyo del gobierno de Suiza y el Comité Internacional de la Cruz Roja, denominada *Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos*²³⁸ (PV). Este escenario, creado tras incidentes de extorsión, secuestros y atentados contra la infraestructura petrolera en Colombia²³⁹, que afectó a las empresas Occidental Petroleum (Estados Unidos), British Petroleum (Gran Bretaña) y, compañías mineras, crea el marco para los llamados *convenios de colaboración* entre la Fuerza Pública (policía, fuerzas militares y organismos de seguridad estatales) y empresas del sector de minería, gas, carbón, petróleo y energía.

La puesta en marcha de esta iniciativa se ha traducido en acciones coordinadas entre las empresas extractivas y las fuerzas de seguridad de los gobiernos de Colombia y Argentina,

238 https://media.business-humanrights.org/media/documents/files/documents/Gu%C3%ADa_ICMM-CICR-IFC-IPIECA_VPS-HR.pdf

239 Las empresas en Colombia se agrupan en dos escenarios multiactor (es decir, con entidades de Estados, académicas y fundaciones privadas), para aplicar los Principios Voluntarios de seguridad y derechos humanos: El Comité Mineero-Energético de seguridad y derechos humanos, CME (<https://cmecolombia.co/>) y Guías Colombia (<https://empresas-pazddhh.ideaspaz.org/guias-colombia>), que incluye a empresas y otras organizaciones.





que figuran como miembros activos, pero también los del Perú²⁴⁰ y Honduras, entre los que se conoce aplican estas metodologías. Mediante ellas, si bien se protege a trabajadores/as y empleados de las empresas, así como su infraestructura, en situaciones de conflictos armados internos, violencia generalizada y crimen organizado, las organizaciones defensoras de los derechos humanos cuestionan el papel jugado en esos contextos por la policía, las unidades contra tumultos o motines (como el Escuadrón móvil antidisturbios de Colombia), en el respeto por los derechos humanos de comunidades, organizaciones sindicales y grupos opuestos al extractivismo²⁴¹.

Aunque el tema de los PV no han sido objeto de una crítica de la sociedad civil peruana, un informe de tres organizaciones de ese país sí analizó lo que se llamó la "privatización" de los servicios de la Policía Nacional del Perú (PNP) a empresas mineras, dentro de la aplicación de la norma interna de ese país relativa a los Activos Críticos Nacionales, ACN, en cuya gestión se otorgan facultades al Ministerio de Defensa y, en particular a la PNP:

El Ministerio de Defensa tiene la responsabilidad de elaborar y actualizar la Directiva Nacional de Seguridad y Defensa para la protección de los ACN. Adicionalmente, su reglamento otorga un papel fundamental a la Dirección Nacional de Inteligencia (DINI) en la elaboración del Inventario Nacional de Activos Críticos Nacionales (INACN) con la participación de diferentes sectores, tanto estatales como privados. También en la coordinación y supervisión de la evaluación de los riesgos, que elaborará cada sector responsable, entidad pública o empresa privada que opere respecto del ACN que maneje. (...) La regulación de los ACN puede derivar, según su alcance, en identificar el bloqueo de carreteras, la protesta ante una empresa extractiva, la obstaculización de servicios u otros muchos de carácter similar, como causas de riesgo y acciones que perturban la paz y orden interno, permitiendo a los Ministerios de Defensa e Interior solicitar a las FFAA y la PNP que intervengan directamente en estos territorios y obstaculizando el ejercicio de los derechos a la manifestación y a la protesta social²⁴².

En los casos de Argentina, Honduras, México, Paraguay y Guatemala, las relaciones de complicidad entre el empresariado y las élites económicas con la policía, el ejército y otros organismos de seguridad son los responsables de la mayoría de ataques en contra de personas defensoras de la tierra y del territorio. Sin embargo, en países como México, Perú, Brasil, Bolivia y Colombia se encuentran asimismo actores armados *sin identificar*, relacionados con el crimen organizado transnacional. Por ejemplo, la minería *ilegal* de oro que opera en Bolivia, Perú y Colombia está ligada a verdaderas mafias controladas por mineros brasileños y, en muchas ocasiones se combinan con narcotraficantes en áreas con baja o nula acción protectora del Estado.

240 <https://www.voluntaryprinciples.org/wp-content/uploads/2019/12/ImplementationoftheVoluntaryPrinciples%E2%80%9393InformationforCompaniesSpanish.pdf>

241 "La CIDH condena las graves violaciones de derechos humanos en el contexto de las protestas en Colombia, rechaza toda forma de violencia y reitera la importancia de que el Estado honre sus obligaciones internacionales". 25 de mayo de 2021, disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=%2Fes%2Fcidh%2Fprensa%2Fcomunicados%2F2021%2F137.asp>

242 OMCT & FIDH: Perú: socavando derechos, La defensa de los derechos humanos obstaculizada por los intereses económicos. Febrero de 2021, disponible en: <https://www.fidh.org/IMG/pdf/obs-peru-socavandoderechos-esp-250221-vf.pdf>

3.1. OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS DE RESPETAR, PROTEGER Y CUMPLIR LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES

El derecho internacional de los derechos humanos establece claramente las obligaciones de protección, respeto y puesta en marcha de mecanismos de prevención de violaciones de derechos humanos, como lo establecen los Pactos Internacionales de derechos civiles y políticos y de derechos económicos, sociales y culturales, así como Convenciones que fueron surgiendo desde las décadas de 1960 y las sucesivas a las que se han comprometido los Estados, como sujetos del derecho internacional, tales como la Convención de derechos del niño (1989), la Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación Racial; la Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer; la Convención contra la tortura; la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, entre otras, dentro del Sistema Universal y otras dentro del Sistema Interamericano, como se menciona más adelante en este documento.

Con el fin de entregar herramientas a los Estados para la interpretación adecuada de estas Convenciones, así como para vigilar su cumplimiento por los Estados Parte (es decir, los que firman y ratifican estos instrumentos), se crearon órganos especializados en los que están representadas las regiones geográficas del mundo y sus titulares ejercen funciones a título personal, debido a sus capacidades, experiencia y conocimientos. La interpretación y desarrollo de estos instrumentos están contenidos en los Comentarios u Observaciones Generales, que equivaldrían a una suerte de jurisprudencia, en cuanto marco de referencia para la aplicación de las normas aprobadas por los Estados miembro de la ONU.

Dichas obligaciones se pueden hallar, por ejemplo, en la Observación General N° 31 del Comité de Derechos Humanos (que vigila el Pacto Internacional de derechos civiles y políticos y su Protocolo Facultativo para la presentación de quejas -individuales o colectivas-), relativas a dos principios fundacionales del derecho internacional de los derechos humanos: La no-discriminación y la igualdad (entendida como igualdad de acceso a derechos en condiciones de equidad)²⁴³ y define a las personas como titulares de derechos:

Todos los poderes públicos (ejecutivo, legislativo y judicial) y demás autoridades públicas o gubernamentales, sea cual fuere su rango —nacional, regional o local— están en condiciones de comprometer la responsabilidad del Estado Parte. El poder ejecutivo que por lo común representa al Estado Parte en el plano internacional, señaladamente ante el Comité, no puede aducir el hecho de que un acto incompatible con una disposición del Pacto ha sido realizado por otro poder público para tratar de liberar al Estado Parte de responsabilidad por el acto y de la

243 Comité de Derechos Humanos de la ONU. *Naturaleza de la obligación jurídica general impuesta a los Estados Parte en el Pacto*, Aprobada el 29 de marzo de 2004 (2187a sesión), documento CCPR/C/21/Rev.1/Add.13, del 26 de mayo de 2004. El párrafo introductorio señala: "En la presente Observación general que sustituye a la Observación general No. 3 se recogen y desarrollan sus principios. Las disposiciones generales del párrafo 1 del artículo 2 en materia de no discriminación han sido objeto de la Observación general No. 18 y de la Observación general No. 28 y la presente Observación general debe considerarse junto con dichas observaciones". Disponible en: <https://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPrICAqhKb7yhsjYoiCfMKolRv2FVaVzRkMjTnjRO%2Bfud3cPvrcM9YR0iW6Txax-gp3f9kUFpWoq%2FhW%2FTpKi2tPhZsbEJw%2FGeZRATdbWLgyA1RX6IE1VC%2FXrdwy1JEojEGK4mF1mRwn5H9Iw%-3D%3D>





consiguiente incompatibilidad. Esta interpretación se desprende directamente del principio enunciado en el artículo 27 de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, en virtud del cual un Estado Parte "no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado". Si bien el párrafo 2 del artículo 2 permite que los Estados Parte hagan efectivos los derechos reconocidos en el Pacto con arreglo a los procedimientos constitucionales internos, se desprende del mismo principio que los Estados Parte no pueden invocar las disposiciones de su derecho constitucional ni otros elementos del derecho interno para justificar el incumplimiento o la inaplicación de las obligaciones contraídas en virtud del tratado.

En la misma línea y, con el propósito de desarrollar la interpretación sobre los principios de igualdad y no discriminación, el Comité del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (que vigila el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales – PIDESC)²⁴⁴, explica, en su Comentario General N° 20 el marco en el que los modelos económicos actuales, según la sociedad civil basados en el crecimiento económico de grupos de elite, vulneran estos principios fundamentales:

La discriminación dificulta el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales de una parte considerable de la población mundial. El crecimiento económico no ha conducido por sí mismo a un desarrollo sostenible y hay personas y grupos de personas que siguen enfrentando desigualdades socioeconómicas, a menudo como consecuencia de arraigados patrones históricos y de formas contemporáneas de discriminación.

En el Artículo 1.3 de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 2.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos se prohíbe la discriminación respecto del goce de los derechos económicos, sociales y culturales. Los tratados internacionales sobre la discriminación racial, sobre la discriminación contra las mujeres y sobre los derechos de los refugiados, los apátridas, los niños, los trabajadores migratorios y sus familiares y las personas con discapacidad incluyen el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales..., mientras que otros tratados exigen la eliminación de toda discriminación en ámbitos concretos, como el empleo y la educación... Además de la disposición común sobre igualdad y no discriminación del Pacto y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 26 de este Pacto contiene una garantía independiente de protección igual y efectiva de la ley y ante la ley...

De igual forma, el Comentario General 34 del Comité de la CEDAW propone medidas concretas para que los Estados garanticen el acceso, sin discriminaciones, de las mujeres a la tierra:

12. Los Estados partes deberían hacer frente a las amenazas específicas que plantean para las mujeres rurales el cambio climático, los desastres naturales, la degradación de la tierra y el suelo, la contaminación del agua, las sequías, las inundaciones, la desertificación, los plaguicidas y productos agroquímicos, las industrias extractivas, los monocultivos, la biopiratería y la pérdida de biodiversidad, en particular la biodiversidad agrícola. Deberían aliviar y mitigar esas amenazas y velar por que las mujeres rurales disfruten de un medio ambiente seguro, limpio y saludable. Deberían abordar eficazmente la incidencia de dichos riesgos para las mujeres rurales en

244 Ver el Comentario General N° 20 del Comité DESC, disponible en: https://conf-dts1.unog.ch/1%20spa/tradutek/derechos_hum_base/cescr/00_1_obs_grales_cte%20dchos%20ec%20soc%20cult.html#GEN20

la planificación y aplicación de todas las políticas relativas al medio ambiente, el cambio climático, la reducción del riesgo de desastres y la preparación y gestión de dicho riesgo, y asegurar la plena participación de las mujeres rurales en el diseño, la planificación y la aplicación de estas políticas. Los Estados partes deberían asimismo garantizar la protección y seguridad de las mujeres y las niñas del medio rural en todas las fases de los desastres y otras crisis, desde la alerta temprana hasta el socorro, la recuperación, la rehabilitación y la reconstrucción.

Pero no todas las normas internacionales pertenecen al Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Algunas de gran interés para Latinoamérica provienen del Derecho Internacional del Trabajo. Así, por ejemplo, tras su aprobación en 1957, la Organización Internacional del Trabajo, OIT, renovó la discusión y revisó el Convenio 107 por considerarse que su perspectiva era integracionista hacia las personas y comunidades indígenas, en los debates que tuvieron lugar con ocasión de los 500 años del "Descubrimiento" de América. Es, justamente, en ese contexto cuando se aprueba el Convenio 169 "sobre pueblos indígenas y tribales en cualquier lugar del mundo".

Según la Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, estos dos instrumentos (el Convenio 107 y, luego, el 169 de la OIT), fueron la conclusión de una serie de estudios que, a partir de la década de 1920, emprendió la ONU para revisar la situación de pueblos indígenas y tribales sometidos a condiciones de trabajos forzados (Convenio N° 29 de 1930) y, posteriormente, llevó en 1957 a la adopción del Convenio 107 (ratificado por 27 países), cuya revisión se efectuó entre 1986 y 1988, para ser, finalmente aprobado con el número 169 en 1989, por 328 votos a favor, 49 abstenciones y 1 en contra.

La OIT es responsable de los dos únicos instrumentos internacionales relacionados exclusivamente con los pueblos indígenas y tribales: el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales y el Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957 (núm. 107) y el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169). El Convenio n.º 107 ya no puede ser objeto de ratificación, pero sigue siendo válido para los países que lo han ratificado, pero no han ratificado el Convenio núm. 169. ... Estos dos Convenios establecen normas mínimas en materia de derechos civiles, políticos, sociales y económicos de los pueblos indígenas y tribales. Crean obligaciones vinculantes para los Estados miembros que los han ratificado²⁴⁵.

Actualmente, 15 de los 24 países que han ratificado el Convenio 169 de la OIT²⁴⁶ son de América Latina. Como instrumento de carácter obligatorio, Estados como Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Guatemala, Honduras, Paraguay o Perú tienen el deber de garantizar la participación de los pueblos indígenas en todas aquellas decisiones (legislativas o administrativas) que les afecten directamente, así como de respetar la autonomía y ejercicio de sus propias formas de vida, acordes con las cosmovisiones y culturas de cada una.

Tomando en cuenta estas obligaciones, es importante mencionar que, en septiembre de 2022 se adoptó por los Estados Parte del PIDESC del Comentario General N° 26, relativo al derecho a la tierra como un derecho humano, mientras que la ONU hizo un pronunciamiento

245 Ver Folleto Informativo OACNUDH, traducción libre del inglés, disponible en: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/GuideIPleaflet8en.pdf>

246 Es la cifra para enero de 2023. El resto de los países son seis de Europa (Alemania, Dinamarca, España, Luxemburgo, Noruega y Países Bajos); uno de Oceanía (Fiji) y uno de África (República Centroamericana) Ver: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11300:0::NO::P11300_INSTRUMENT_ID:312314





el 16 de diciembre de 2022 sobre los derechos del campesinado y las personas trabajadoras rurales²⁴⁷. El documento, preparado por dos miembros del Comité DESC de la ONU, Michael Windfuhr²⁴⁸ y Rodrigo Uprimny²⁴⁹, se constituye en un importante referente para la interpretación del alcance del derecho a la tierra y al territorio a nivel mundial.

En el proceso de redacción de este Comentario General tardó dos años y recibió más de 72 contribuciones de gobiernos, organizaciones de la sociedad civil y personas expertas de procedimientos especiales de la ONU, que se pronunciaron sobre el borrador del texto, tanto mediante aportes relativos a zonas geográficas específicas como a la necesidad de incorporar aspectos que consideraban de interés.

Este Comentario es complementario y desarrolla algunos problemas abordados en el Comentario General N° 24 de 2020 del mismo Comité DESC, en el que se analiza la realización de los derechos económicos, sociales y culturales y la conducta de las empresas²⁵⁰.

El Comentario General N° 26²⁵¹, por su parte, contribuye a desarrollar la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales (UNDROP, por sus siglas en inglés). En su introducción, el Comité señala otros instrumentos internacionales pertinentes para abordar los problemas relacionados con el derecho a la tierra/al territorio:

En 2004, el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) adoptó las Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional (...), que contienen varias disposiciones relativas al acceso a los recursos naturales, incluidos la tierra y el agua. En 2012, el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (CSA) aprobó las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional (...), que han adquirido un alto grado de legitimidad debido, entre otras cosas, al carácter inclusivo del CSA. Posteriormente, en 2014, el CSA aprobó los Principios para la inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios, que abordan, entre otras cosas, las implicaciones de las inversiones agrícolas en los derechos humanos. La Asamblea General de las Naciones Unidas también ha adoptado la Declaración General sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNU DPI) y la Declaración sobre los Derechos de los Campesinos y Otras Personas que Trabajan en Zonas Rurales (UNDROP), que reconocen el derecho a la tierra de estas poblaciones. De hecho, la importancia de la tierra para la realización de muchos derechos humanos ha llevado a algunos académicos, organizaciones de la sociedad civil y relatores especiales a defender un derecho humano a la tierra, refiriéndose a todos los derechos y obligaciones del

247 <https://www.ohchr.org/es/statements/2022/12/un-declaration-rights-peasants-un-experts-call-action-ahead-anniversary>

248 De Alemania, fundador de la ONG FIAN (Food International Action Network, Red Internacional de Acción sobre el derecho a la alimentación).

249 De Colombia, fundador y actual miembro de la Junta Directiva del Centro de Estudios de Derecho, justicia y Sociedad.

250 Consejo Económico y Social, ECOSOC. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación general núm. 24 (2017) sobre las obligaciones de los Estados en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el contexto de las actividades empresariales, documento E/C.12/GC/24, 10 de agosto de 2017, disponible en: <https://www.ohchr.org/es/documents/general-comments-and-recommendations/general-comment-no-24-state-obligations-under>

251 E/C.12/GC/26: General comment No. 26 (2022) on Land and Economic, Social and Cultural Rights, Published 22 December 2022, E/C.12/GC/26, disponible solo en inglés en: <https://www.ohchr.org/en/documents/general-comments-and-recommendations/ec12gc26-general-comment-no-26-2022-land-and>

Estado relacionados con la tierra, como en los Principios y directrices básicos sobre los desalojos y el desplazamiento generados por el desarrollo del anterior Relator Especial sobre el derecho a una vivienda adecuada²⁵².

La Observación General 26 se enfoca en siete temas centrales:

(1) **el aumento de la competencia por el acceso a la tierra y su control**; las tendencias a largo plazo de una elevada demanda de tierras y la rápida urbanización en la mayor parte del mundo han tenido repercusiones significativas en los derechos de muchas personas, en particular los campesinos, las comunidades rurales, los pastores, los pescadores, los pueblos indígenas, así como las personas que viven en la pobreza en las zonas urbanas. (2) En las ciudades, **la financiarización de los mercados de la vivienda** ha dado lugar a una competencia entre diferentes grupos por el acceso a la tierra y su control, y ha fomentado la especulación y la inflación, afectando a los derechos a un nivel de vida adecuado y a una vivienda adecuada de quienes se han quedado atrás. (3) En las zonas rurales, **la competencia por la tierra cultivable debida al crecimiento demográfico, la urbanización, los proyectos de desarrollo a gran escala y el turismo** ha afectado significativamente a los medios de subsistencia y los derechos de las poblaciones rurales. (4) **La degradación de la tierra debida al uso excesivo, la gestión deficiente y las prácticas agrícolas insostenibles** son causas de inseguridad alimentaria y degradación del agua y están directamente relacionadas con el cambio climático y la degradación medioambiental, lo que aumenta el riesgo de cambios medioambientales generalizados, abruptos e irreversibles, incluida la desertificación masiva. (5) **Las medidas para mitigar el cambio climático, como los proyectos de energías renovables a gran escala o las medidas de reforestación**, podrían contribuir a estas tendencias si no se gestionan adecuadamente. (6) Es probable que las tendencias mundiales, incluido **el cambio climático y el consiguiente aumento de la migración interna y transfronteriza**, incrementen las tensiones sobre el uso, el acceso y la tenencia de la tierra, con implicaciones negativas para los derechos humanos. (7) **Los marcos jurídicos e institucionales débiles, mal gestionados, corruptos o inexistentes para la gobernanza de la tenencia de la tierra** exacerban estos problemas y conducen a disputas y conflictos por la tierra, desigualdad social, hambre y pobreza.

Cada uno de esos puntos son desarrollados en el documento publicado en 2022. En el proceso de contribuciones recibidas²⁵³, mencionaremos, entre otras, algunas de la sociedad civil. Por ejemplo, el Centro de Estudios Legales y Sociales, CELS de Argentina propuso que el documento haga referencia a la importancia que tienen las organizaciones, comunidades y personas trabajadoras del campo en la producción de alimentos a pequeña escala, como parte del derecho al trabajo, la necesidad de que los Estados regulen el comercio de tierras para evitar el acaparamiento y, por ejemplo, poner en diálogo instrumentos interamericanos, como el Acuerdo de Escazú e incorporar la sentencia de la Corte IDH "Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) vs Argentina"²⁵⁴ respecto de la demarcación de tierras indígenas, con anotaciones particulares sobre el acceso a la justicia, los temas fiscales y la protección de personas defensoras de la tierra y el territorio.

252 "Principios básicos y directrices sobre los desalojos y el desplazamiento generados por el desarrollo". Anexo I del Informe del Relator Especial sobre una vivienda adecuada, como parte del derecho a un nivel de vida adecuado. Documento A/HRC/4/18, disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Housing/Guidelines_sp.pdf

253 Todas las contribuciones están disponibles en el siguiente enlace: <https://www.ohchr.org/en/calls-for-input/2021/call-written-contributions-draft-general-comment-no-26-land-and-economic> en los idiomas originales.

254 Caso disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_400_esp.pdf





Por su parte, el Instituto de Justicia y Derechos Humanos de la Universidad de Lanús (IJDH) y el Centro para una Justicia Igualitaria y Popular (CEJIP), también de la Argentina, presentaron sugerencias al Comité DESC relativas a los asentamientos informales (como en los casos registrados en La Matanza), en especial enfocándose en los derechos de tenencia y permanencia de poblaciones que no tienen hogar y por tanto, solicita al Comité que pida a los Estados prevenir desalojos forzados y violentos.

La ONG Earthrights International (ERI) aportó (en inglés) sobre la cuestión del cambio climático y el derecho a la tierra, con una crítica a las "soluciones centradas en la naturaleza" o que, desde tecnologías novedosas infligen impactos negativos en los ecosistemas, en la medida en que se asumen,

como la principal vía para que las empresas y los países alcancen sus objetivos climáticos [pero] están haciendo que esta amenaza a los derechos sobre la tierra sea más inmediata y de mayor escala. Por ello, es imperativo que la observación general sobre la tierra aborde este aspecto del nexo entre clima, medio ambiente y tierra.

Además, la ONG Trans National Institute (TNI), con sede en Holanda, aportó tres elementos claves para la reflexión, los cuales desarrolla con ejemplos concretos en su documento (en inglés):

1. Los derechos humanos relacionados con la tierra van más allá de la seguridad de la tenencia de la tierra. Se trata de la interconexión entre los paisajes, los recursos, las relaciones sociales y su integración en la economía política mundial.
2. Las obligaciones de respetar, proteger y garantizar los derechos económicos, sociales y culturales relacionados con la tierra deben hacer frente a la complejidad de la economía mundial del siglo XXI, cada vez más financiarizada.
3. Las obligaciones de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos económicos, sociales y culturales deben ir más allá de un estrecho marco jurídico para abordar cuestiones sustantivas en torno a la justicia social, económica y política, sobre la base de un enfoque basado en las 5 erres²⁵⁵.

La ONG IPRI (Indigenous Peoples Rights International) además de formular algunas observaciones, sobre el documento del Comité DESC, como por ejemplo, las definiciones sobre discriminación racial contra personas y pueblos indígenas, enunciadas por el Comité de la ONU contra la discriminación racial, y se enfocó en la necesidad de que este y otros documentos internacionales se alineen con la Declaración de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas (UNDRIP, por sus siglas en inglés), así como el OIT 169, con el fin de hacer funcionales los principios de autonomía, consentimiento previo, libre e informado y libre determinación. El documento hace una breve alusión a la usurpación o la negación de la toponimia para usar las lenguas indígenas por empresas y gobiernos:

Más allá de las necesidades socioeconómicas, los pueblos indígenas dependen de sus tierras, territorios y recursos tradicionales para la preservación de su identidad cultural, así como para su continuidad y vitalidad espirituales. Teniendo en cuenta la naturaleza interconectada de los derechos, esto también podría incluir los derechos lingüísticos, por ejemplo, para nombrar lugares en lenguas indígenas.

255 Reconocimiento, restitución, redistribución, regeneración y representación

Por su parte, el Consejo Noruego para los Refugiados (CNR) presentó una contribución relativa a la situación del conflicto armado colombiano, como una de las causas fundamentales del desplazamiento forzado interno y su relación con el uso, acaparamiento y tenencia de la tierra, aportando un enfoque desde la justicia ambiental, como se citó anteriormente en este documento.

Finalmente, a través de un proceso consultivo, la ILC presentó igualmente un documento de contribuciones a esta Observación General que destacó, entre otros aspectos, la necesidad de garantizar la apertura del espacio cívico o ciudadano para que las comunidades rurales y sus organizaciones puedan expresarse en la defensa de su derecho a la tierra y al territorio, y a un ambiente sano, recomendando que el documento del Comité DESC incorpore más un enfoque de género. Aunque el documento analizado aquí aparece como publicado en diciembre de 2022, la versión definitiva se espera esté disponible para las sesiones de febrero de 2023 en Ginebra.

Todo este recuento que hemos formulado en los párrafos precedentes es de crucial importancia, en la medida en que señalan las obligaciones de los Estados en el cumplimiento de sus deberes para con la población, incluyendo la rural. Ello es fundamental para defender el hecho de que, la ausencia de regulación, supervisión y sanción a violaciones de derechos humanos contra personas defensoras de la tierra y el territorio requiere de la sociedad civil la utilización de los mecanismos establecidos por el derecho internacional (de los derechos humanos, del trabajo, de los refugiados y de la salud, entre otros), tanto de la ONU como del Sistema Interamericano.

De otra parte, aunque desde 2011 se aprobaron, en el seno del Consejo de Derechos Humanos, por unanimidad, los Principios Rectores de la ONU sobre las empresas y los derechos humanos (PR-ONU), este instrumento de carácter voluntario se reconoce como un piso que permitió, en el último decenio, poner en la agenda internacional el debate sobre el deber de las empresas de respetar los derechos humanos. Pero, por encima de ello, la obligación estatal de proteger a la población ante vulneraciones de derechos humanos cometidas por las actividades, productos o servicios de las empresas, tal y como está contenido en el Pilar I de los PR-ONU, que define con claridad que la acción gubernamental/estatal avance hacia el diseño de políticas, leyes, mecanismos e instancias de seguimiento al tema, incluyendo los impactos negativos en los derechos humanos causados por las cadenas de suministro.

Con la creación (también en 2011) del Grupo de Trabajo de expertos/as de la ONU sobre derechos humanos y empresas (transnacionales y otras empresas comerciales), los documentos producidos se orientaron a la generación de políticas públicas, a través de los Planes Nacionales de Acción (PNA) sobre Empresas y Derechos Humanos, como mecanismo para viabilizar los PR-ONU.

Muy rápidamente, gobiernos como los del Reino Unido, España o Colombia produjeron esos documentos. Sin embargo, tres años después de aprobados los PR-ONU y el sucesivo surgimiento de otros PNA, se demostró la ineffectividad de instrumentos voluntarios como los PR-ONU. Por ello, con el liderazgo del entonces gobierno de Correa, del Ecuador, y el apoyo de Sudáfrica y Argentina, en 2014 mediante Resolución del Consejo de Derechos Humanos se aprobó la creación del Grupo de Trabajo Intergubernamental de composición abierta para la elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante sobre la cuestión de las empresas y los derechos humanos.





Tras ocho sesiones en los últimos años, en 2022 se conoció el borrador final que está siendo actualmente discutido y al que al menos dos grandes coaliciones mundiales de la sociedad civil han estado acompañando, para lograr un instrumento de la categoría de una Convención internacional, que haga jurídicamente obligatorio el respeto de los derechos humanos por las empresas, incluyendo el deber estatal de investigar, sancionar, prevenir y mitigar los daños ambientales, sociales y culturales causados a los derechos humanos de la población (y de la naturaleza) por parte de las empresas.

Durante este período, simultáneamente, el debate sobre una legislación de diligencia debida en las cadenas de suministro²⁵⁶ en varios países europeos (y de manera incipiente en Brasil, Perú, México y Colombia), plantea la necesidad de legislar sobre las obligaciones de los Estados en la regulación y control de las empresas respecto de sus impactos negativos en los derechos humanos. El actual borrador en discusión en la Unión Europea²⁵⁷ y sus anexos²⁵⁸ siguieron siendo objeto de contribuciones de diversas organizaciones de la sociedad civil, pero la resistencia de poderosos sectores empresariales ha llevado a modificar los textos y la aprobación final ha tenido una notable demora, pese a las acciones de incidencia de organizaciones ambientales, de derechos humanos y sociales no solamente de esa región, sino de redes y coaliciones globales.

De ese modo, la responsabilidad estatal en la actualidad en materia de protección y prevención de ataques a las personas defensoras de derechos humanos está respaldada por los instrumentos existentes en materia de derechos humanos y derechos ambientales, en general. Pero, como veremos enseguida, dada la relación entre el incremento de los ataques contra personas defensoras y la conducta empresarial, es imperativa la necesidad de contar con un instrumento específico sobre este tema, que vendría a complementarse con las normas del derecho internacional citadas a lo largo de este documento.

3.2. EL PAPEL DE LAS EMPRESAS DE CUMPLIR TODAS LAS LEYES APLICABLES Y RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS

El debate mundial sobre la responsabilidad de las empresas en la vulneración de los derechos humanos está ligado a los procesos de colonización y conquista, comenzando por el "Descubrimiento" de América, que inaugura formas de extractivismo desafortunado de gemas, flora y fauna nativas, cuyas consecuencias fueron la extinción de pueblos indígenas y aborígenes de Abya Yala y la apropiación de vastos territorios, declarados por órdenes reales como de propiedad de los reyes españoles, portugueses o británicos.

Este hecho fue seguido por la imposición de empresas de monocultivos: caña de azúcar en las Antillas; tabaco, café y añil, en la región Andina; y en otras latitudes, como en la India, cultivos de té, acompañados de ejércitos imperiales, que se apoyaron, a partir del siglo XVI y hasta el siglo XIX en el negocio más grande jamás imaginado: la trata esclavista de personas

256 Ver este análisis del proyecto de ley: https://www.ey.com/es_es/rethinking-sustainability/propuesta-de-directiva-de-diligencia-debida-de-la-ue

257 https://wilfredosanguineti.files.wordpress.com/2022/03/220221_eu-kom_draft_directive_corporate-sustainability-due-diligence-traducida-al-espanol.pdf

258 https://wilfredosanguineti.files.wordpress.com/2022/03/1_2_183888_annex_dir_susta_en-traducido-al-espanol.pdf

de África subsahariana, que ampliarían formas de extracción de minerales y plantaciones de algodón, frutales y café entre otros productos.

A finales del siglo XIX e inicios del siglo XX se extendería también este tipo de explotación y servidumbre a pueblos indígenas de la Amazonía colombo-peruana, alrededor del negocio del caucho, causando una gran mortandad, torturas y afectaciones a culturas Kokama, Okaina, Bora, Wuitoto y otras más de las selvas en las riberas de los ríos Putumayo, Caquetá y Amazonas.

Pero, estos casos no ocuparon la atención de los historiadores sino hasta finales del siglo XX, cuando se inician las investigaciones con perspectiva social y cultural y se cuestionan los estudios antropológicos eurocéntricos y norteamericanos que definen a los pueblos originarios como *buenos salvajes* y a las personas descendientes de África por estereotipos racializados, que configuran formas de alteridades subalternas aún persistentes en nuestro medio, dentro de lo que el sociólogo peruano Aníbal Quijano denominó *colonialidad del poder*²⁵⁹.

Este concepto se refiere al hecho de que la colonia terminó con las independencias del siglo XIX en América, pero las relaciones de poder que consideran a las personas y grupos indígenas y afrodescendientes como inferiores permanecen aún en las conductas, las percepciones y las representaciones de la sociedad mestiza, mayoritaria por los procesos de dominación impuestos por elites criollas que mantuvieron el control sobre la tierra y las poblaciones que las habitan. Otros autores de esta corriente desarrollarían más adelante otros conceptos derivados, como la *colonialidad del saber*²⁶⁰, referida a las formas como el único conocimiento válido y aceptado es el que tiene origen en los conceptos de ciencia occidental, borrando o negando los saberes ancestrales de los pueblos indígenas, afrodescendientes y campesinos, considerándolos ignorantes respecto de los avances científicos en sus relaciones con la naturaleza.

Consecuencia de estas relaciones de poder, que están mediadas por el patriarcado, la posterior división social en clases y la segregación consiguiente de la mayoría de la población, los grupos históricamente discriminados asumen lo que el filósofo puertorriqueño Nelson Maldonado-Torres denomina la *colonialidad del ser*²⁶¹, para explicar cómo dichos grupos subalternos asumen como verdadera su pretendida inferioridad, incluyendo a las mujeres, a los/las indígenas y los/las negros o afrodescendientes, con comportamientos de sumisión, dependencia y pérdida de libre determinación, cuestiones que afectarán sus posibilidades de resistencia y empoderamiento.

Gracias al desarrollo del derecho internacional, en distintas esferas, tales como el Derecho Internacional del Trabajo (con el Convenio 107 sobre pueblos indígenas y tribales, actualizado en 1989 por el Convenio 169), en el marco de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); del derecho internacional de los refugiados (a través de la Convención sobre los Derechos de los Refugiados, de 1957) y, en especial, del derecho internacional de los derechos humanos después de la Segunda Guerra Mundial, a través de los dos Pactos

259 Quijano, Aníbal. Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina. 2014, en: *Cuestiones y horizontes: de la dependencia histórico-estructural a la colonialidad/descolonialidad del poder*. Buenos Aires: CLACSO, 2014. ISBN 978-987-722-018-6, disponible en: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20140507042402/eje3-8.pdf>

260 Lander, Edgardo (comp.)(2000). La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales. Perspectivas latinoamericanas. <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/sur-sur/20100708034410/lander.pdf>

261 Maldonado-Torres, Nelson (2010). Sobre la colonialidad del ser, contribuciones al desarrollo de un concepto. Disponible en: <https://www.decolonialtranslation.com/espanol/maldonado-colonialidad-del-ser.pdf>





Internacionales mencionados y otras convenciones, surgen las organizaciones, agencias y grupos especializados tanto en el seno de la ONU como de la sociedad civil.

Son, precisamente, desastres causados por empresas, como la tragedia de Bhopal (Madhya Pradesh, India), en diciembre de 1984, en la que una explosión de gases tóxicos en la planta de Union Carbide causó la muerte de alrededor de 20.000 personas y daños en la salud de medio millón más; a ello se agrega la destrucción causada por la explosión de la planta nuclear de Chernóbil, en Pripjat, Ucrania, el 26 de abril de 1986, el segundo más grave del mundo, causando aproximadamente 4.000 muertes en Bielorrusia, Rusia y Ucrania, según la OMS. Posteriormente, en 1989, se produjo el derrame de 11 millones de galones de petróleo, causado por el buque Exxon Valdez en Alaska, que afectó no solamente la fauna ártica, sino a los pobladores indígenas Inuit que habitan esa zona.

Adicionalmente, las numerosas denuncias sobre violaciones de derechos humanos relacionadas con complicidad empresarial en diversos países, como el resonado caso *Kiobel vs Shell*²⁶² en Nigeria, fueron permitiendo la generación de análisis especializados de la sociedad civil, para poner sobre la mesa el debate de la necesidad de llevar a las empresas ante la justicia, para que rindieran cuentas por su responsabilidad por acción o por omisión en dichos daños.

Fue así como la Subcomisión de derechos humanos de la ONU, el equipo técnico que servía en su momento a la entonces Comisión de Derechos Humanos, trabajó en la redacción de un documento, denominado "*Normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los Derechos Humanos*"²⁶³, pero la reacción de gobiernos del Norte Global y sus empresas hicieron que dicho proceso fracasara.

Mientras tanto, graves situaciones también seguían teniendo su correlato en Latinoamérica, como las sucedidas históricamente, en especial relacionadas con crímenes de lesa humanidad en dictaduras (asesinatos, desapariciones forzadas y amenazas) contra individuos y grupos que protestaban por la pérdida de sus territorios comunitarios, como en el caso de las masacres de Río Negro, en Guatemala, alrededor de la construcción por empresas alemanas, francesas, colombianas de la represa de Chixoy²⁶⁴; o, más recientemente, por daños ambientales a sus tierras o impactos en su salud causados, entre otras, por empresas petroleras, como en los casos de Chevron en Ecuador²⁶⁵; los de Occidental y British Petroleum, Drummond o Chiquita en Colombia relativos a supuesta complicidad empresarial²⁶⁶ y las dificultades para llevarlos ante la justicia por asesinatos de líderes sociales, desplazamiento forzado y daños

262 Resumen de la demanda contra Shell por ejecuciones en Nigeria. El caso *Kiobel vs Shell* y procedimientos en Estados Unidos: <https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BAltimas-noticias/resumen-de-la-demanda-contra-shell-ejecuciones-en-nigeria-kiobel-contra-shell-procedimientos-en-eeuu/>

263 Aprobadas por la Subcomisión de Derechos Humanos de la ONU, en su 22º período de sesiones, el 13 de agosto de 2003, mediante Documento U.N. Doc. E/CN.4/Sub.2/2003/12/Rev.2 (2003). Ver: <https://www.business-humanrights.org/es/texto-normas-sobre-las-responsabilidades-de-las-empresas-en-la-esfera-de-los-derechos-humanos-naciones-unidas>

264 Véase: Atlas EJOLT (Caso de la represa de Chixoy y masacre de Río Negro), disponible en: <https://ejatlas.org/conflict/chixoy-dam-guatemala/?translate=es> y la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Caso masacres de Río Negro vs Guatemala, sentencia de 4 de septiembre de 2012), disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_250_esp.pdf

265 Gobierno de Ecuador: Expediente del caso Chevron. <https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2015/06/Expediente-Caso-Chevron-abril-2015.pdf>

266 Jiménez, A., Martínez, H, y Marín, D. "Los terceros complejos: la competencia limitada de la JEP" Mayo 10, 2019. Bogotá: Dejusticia. Disponible en: <https://www.dejusticia.org/publication/los-terceros-complejos-la-competencia-limitada-de-la-jep/>

ambientales, entre otros; de las mineras Barrick Gold en la frontera de Chile y Argentina o los daños ambientales masivos en el Perú; de la persecución a pueblos indígenas en los países de la Amazonía por minería criminal, petroleras o agronegocios, como parte de una larga lista de casos.

El proceso hacia la aprobación de los PR-ONU tuvo una participación más fuerte del empresariado y los gobiernos, pero estuvo ausente de las voces de las víctimas, en tanto Ruggie priorizó una visión pragmática para llegar a acuerdos con las empresas y los Estados, sacrificando los principios de derechos humanos, según diversos analistas²⁶⁷. En la región, algunas empresas comenzaron a utilizar el lenguaje de los PR-ONU e inclusive, diseñaron políticas de derechos humanos para sus operaciones y decisiones internas, algunas veces interesadas en no perder a sus inversores o por las presiones de las víctimas ante las asambleas de accionistas; pero ello no cambió, en esencia, sus prácticas concretas. Y sin embargo, la mayoría de las empresas sigue manteniendo en América Latina un discurso de "responsabilidad social empresarial", confundiendo acciones de filantropía con sus deberes de respeto de los derechos humanos, indiferentes en la remediación de daños ambientales y a los seres humanos.

Más recientemente, con la introducción del debate sobre la diligencia debida, ya algunas empresas no dicen que "respetan los derechos humanos porque incorporaron los PR-ONU", sino que "actúan con diligencia debida". Ante ello, surgen voces de la sociedad civil que cuestionan que los problemas de vulneración de derechos humanos, incluyendo los ataques contra personas defensoras, se traten como un mero asunto de procedimiento, de "diligencia debida". Sin embargo, ese es el escenario en el que se mueve actualmente la discusión.

Además, las experiencias negativas de los lentos procesos de aprobación de Convenciones en el seno de la ONU²⁶⁸, desalienta a muchos para pensar que un nuevo instrumento internacional sea la solución para hacer que las empresas respondan por los delitos que cometen contra la naturaleza y los derechos humanos, en primer lugar, porque como personas jurídicas no son consideradas en los ordenamientos jurídicos nacionales o internacionales (que pueden solamente individualizar a gerentes, propietarios o accionistas particulares, no a las empresas como tales) y, en segundo lugar, porque el panorama se hace más complejo cuando se observa que las empresas no solamente criminalizan y judicializan a personas defensoras, sino que recurren cada vez más a tribunales de arbitraje para demandar a los Estados por el incumplimiento de cláusulas de acuerdos de inversión económica.

267 Bilchitz, David. El marco Ruggie: ¿una propuesta adecuada para las obligaciones de derechos humanos de las empresas? *Revista Sur* v. 7, Nº. 12, junio de 2010, pp. 209-241, disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r26672.pdf> y, en España: "Desacuerdo y profunda decepción con el Plan Nacional sobre Empresas y Derechos Humanos". *Ecologistas en Acción*, 20/12/2013, disponible en: <https://www.ecologistasenaccion.org/27144/desacuerdo-y-profunda-decepcion-con-el-plan-nacional-sobre-empresas-y-derechos-humanos/>

268 Por ejemplo, la búsqueda de una convención sobre pueblos indígenas en el seno del Sistema Universal de derechos humanos de la ONU tomó 20 años y terminó con un instrumento que no es jurídicamente vinculante u obligatorio, como lo es la Declaración de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas; aunque, afortunadamente, este instrumento complementa otro que sí es obligatorio, como lo es el Convenio 169 de la OIT y, en la medida en que las Cortes (nacionales o de sistemas regionales) incorporan esta Declaración, la *judicializan* y, por tanto, se torna obligatoria.



3.3. SITUACIÓN DE LAS ECONOMÍAS ILEGALES Y SU IMPACTO EN LOS DEFENSORES Y DEFENSORAS

Las economías ilegales se han convertido en un riesgo de dimensiones descomunales para las comunidades en donde grupos armados copan los espacios ciudadanos, cooptan a las autoridades o las someten y controlan la extracción de bienes naturales, mediante la coacción, la intimidación, las amenazas de muerte y la violencia física, ejerciendo verdaderos poderes fácticos en zonas consideradas *remotas*, en donde conviven instituciones estatales como la Fuerza Pública, al lado de figuras civiles débiles, como Alcaldes y sistemas judicial, de salud y educativo que no cuentan con los medios o la voluntad política para actuar contra estructuras del crimen organizado, generalmente relacionados con otras de carácter transnacional.

Ese es el caso de la minería aurífera, la tala en selvas y bosques, el tráfico de fauna y flora y el robo o procesamiento ilegal de hidrocarburos, en especial de petróleo.

De acuerdo con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés), en la región de América Latina y el Caribe (ALC), donde desarrolla un proyecto con seis países (Panamá y cinco amazónicos: Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador y Perú), la situación es alarmante porque se combinan diferentes clases de delitos:

VULNERABILIDAD A LAS AMENAZAS AMBIENTALES EN AUMENTO. ALC se ve cada vez más afectada por una amplia gama de delitos que afectan al ambiente. Además de la pérdida de biodiversidad por el tráfico de vida silvestre, se registran niveles récord de deforestación, contaminación y tráfico de residuos.

La minería ilegal y el tráfico de minerales también han aumentado considerablemente, en particular la extracción ilegal de oro, que no sólo está relacionada con la degradación y el envenenamiento del suelo, sino también con la trata de personas, el trabajo infantil y el tráfico de armas y drogas. (p.11)

Por esa razón, el tema está incluido en su más reciente Plan Estratégico 2022-2025²⁶⁹, que incluye la cooperación con organismos estatales de los países de la región.

La Interpol, por su parte, aborda de manera específica el problema de la minería vinculada al crimen organizado, a través del proyecto MNYA²⁷⁰, financiado por el gobierno de Noruega, "sobre Seguridad Medioambiental en relación con la minería ilegal y los delitos conexos", señalando que el auge de este tipo de extracción minera (en especial de aluvión) ocurre porque:

En los últimos meses los precios del oro han vuelto a subir hasta alcanzar máximos inéditos desde hacía varios años, ya que este activo es considerado por muchos inversores como una inversión segura en tiempos relativamente inciertos. La extracción ilegal de oro ha aumentado del mismo modo en la última década. Una evaluación realizada en 2016 por INTERPOL y el Programa de las Naciones Unidas



269 Visión estratégica de UNODC para América Latina y el Caribe 2022-2025, disponible en: https://www.unodc.org/res/strategy/ESTRATEGIA_LATAM_2022_2025_ENE17_ESP_EDsigned.pdf

270 "Los efectos devastadores de la extracción ilegal de oro en América Latina", INTERPOL, 28 de abril de 2022, disponible en: <https://www.interpol.int/es/Noticias-y-acontecimientos/Noticias/2022/Los-efectos-devastadores-de-la-extraccion-ilegal-de-oro-en-America-Latina>

para el Medio Ambiente estimó que la minería ilegal representaba hasta 48.000 millones de dólares estadounidenses al año en beneficios ilícitos²⁷¹.

El diagnóstico de la INTERPOL confirma, por ende, la conexión entre diversos delitos y los impactos negativos en el ambiente y las personas que están alrededor de estos delitos:

América Latina se ve especialmente afectada por este ámbito delictivo, ya que experimenta una de las mayores tasas de extracción ilegal de oro del mundo, según las conclusiones de INTERPOL. Su análisis de la extracción ilícita de oro en Bolivia, Colombia, Ecuador, Panamá y Perú –así como los resultados del apoyo habitual a las fuerzas del orden brasileñas en materia de investigaciones– pone de manifiesto cómo el aumento de la demanda de oro ha actuado como un “factor de atracción” para los delincuentes de la región, incluidos los grupos de delincuencia organizada que también están involucrados en la trata de personas, las violaciones de los derechos humanos y los delitos financieros.

La extracción ilegal de oro destruye el medio ambiente, provocando la deforestación, la pérdida de biodiversidad y la destrucción del hábitat, así como la contaminación del agua, el aire y los suelos por la liberación de sustancias químicas tóxicas. Las comunidades locales también sufren por los desplazamientos forzados de población, la corrupción, las violaciones de los derechos humanos y los problemas de salud asociados a la minería ilegal.

Interpol asegura que este tipo de hechos ocurren, principalmente, en zonas fronterizas. Ante este panorama, destaca que lo que prima en la extracción de bienes naturales son los altos precios que tienen en el *mercado internacional*. Por eso, llama la atención que el Departamento contra la Delincuencia Organizada Transnacional (DDOT) haya establecido un proyecto específico denominado “Tras el dinero del oro ilícito: Fortaleciendo la lucha contra las finanzas de la minería ilegal”, que cubre cinco países amazónicos (Colombia, Ecuador, Perú, Guyana y Surinam). Este proyecto incluye dentro de sus investigaciones a las empresas proveedoras de insumos químicos (como el mercurio), la maquinaria “amarilla”, las empresas mineras, las compradoras y refinadoras, y, las instituciones financieras involucradas en los negocios relacionados con el oro, en la medida en que, según la OEA:

Su producción combinada les ubica como el segundo mayor productor del mundo. Se estima que entre el 50% y el 60% de su industria minera en la región es informal, lo cual dificulta la supervisión y control por parte del Estado y genera las condiciones idóneas para su explotación.

Junto a la minería ilegal concurre una cadena de actividades ilícitas que van desde la importación irregular de precursores y maquinaria hasta la comercialización de recursos extraídos ilegalmente, incluyendo el lavado de los beneficios que son utilizados de nuevo en otras actividades ilegales, o expandir las operaciones de minería ilegal a otras zonas en los países de la región.

Los vacíos en los marcos regulatorios y en los protocolos procesales; la insuficiente coordinación entre las autoridades responsables por la detección, investigación y persecución de la minería ilegal y de sus flujos financieros ilícitos; así como la necesidad de mejorar los mecanismos para fomentar la cooperación internacional, son algunos de los desafíos percibidos por el DDOT y sobre los cuales se centra este proyecto.

271 Ibid. A enero de 2023, el precio internacional de *un kilogramo* de oro era de USD \$62,344.20.





Siempre se afirma que una de las razones principales de la profundización de esta situación es la ausencia del Estado; sin embargo, cabe recordar que es el propio Estado el que ha ido favoreciendo el discurso extractivista, mediante las concesiones para proyectos mineros, petroleros y de agronegocio, que no están muy distantes geográficamente de los lugares donde se extraen el oro, las maderas, las especies silvestres de fauna y flora y que, alrededor de pequeños poblados o, incluso, ciudades de la Amazonía, por ejemplo, pululan centros de explotación sexual infantil con fines comerciales y que las autoridades de diversas instituciones responsables de la protección ambiental, de desarrollo social y comunitario, derechos de la infancia y la adolescencia, entre otras, al lado de la policía o las fuerzas militares han sido halladas responsables de complicidad con los autores materiales de estos delitos transnacionales.

Así lo confirman las investigaciones independientes que hacen monitoreo a la grave situación de ataques, como asesinatos, heridas, amenazas de muerte y desplazamientos de habitantes de zonas con presencia de estas economías ilegales, en particular de pueblos indígenas en los países coincidentes con los proyectos de las instituciones que luchan contra la droga y el delito, como lo corrobora el Proyecto PACCTO de la Unión Europea:

Los estudios publicados por el PACCTO sobre el impacto del crimen organizado en las comunidades indígenas de América Latina específicamente en Brasil, México y Colombia, aportan recomendaciones para apalejar la situación, como por ejemplo, una mayor sistematización de las diversas informaciones de crímenes en zonas indígenas para que los agentes públicos que actúan en el combate al crimen sepan que el crimen que se percibe en las tierras de las comunidades puede ser enfrentado de manera eficaz²⁷².

Tras recoger información de la Amazonía de Brasil, Colombia, Ecuador y Perú²⁷³, producida por ONG ambientales y de derechos humanos, el estudio de Mongabay, de junio de 2022²⁷⁴ indica que los dos países más peligrosos son Brasil y Perú y que,

Entre 2016 y 2021, según la información recopilada de 11 organizaciones ambientales y de derechos humanos, 58 líderes y pobladores indígenas fueron asesinados en la Amazonía de Brasil, Colombia, Ecuador y Perú... La mayoría de estos casos continúa en investigación y los abogados denuncian retrasos e irregularidades en los procesos... Los posibles perpetradores están asociados a actividades ilícitas como el narcotráfico, minería, tráfico de tierras o tala ilegal, aunque en Brasil los expertos entrevistados señalan también al Estado.

De esos asesinatos, 39 correspondieron a Brasil, y los perpetradores serían miembros del crimen organizado. En Colombia, Venezuela y Bolivia las comunidades informan, igualmente que quienes introducen la maquinaria para la minería de oro que está destruyendo los ríos son sobre todo brasileros, que controlan las minas de oro. Pero en Colombia y Ecuador son

272 ¿Cómo afecta el crimen organizado a las comunidades indígenas?, *PACCTO-EU*, 8 de abril de 2022, disponible en: <https://www.paccto.eu/noticias/las-comunidades-indigenas-afectadas-por-el-crimen-organizado/>

273 Perú: Fiscalía abre investigación para determinar asesinato de Comisario Bitap, indígena awajún, opuesto a tala y minería "ilegal" en su territorio. *Servindi*, 11 de agosto de 2022, disponible en: <https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BAltimas-noticias/per%C3%BA-fiscal%3%ADa-abre-investigaci%C3%B3n-para-determinar-asesinato-de-comisario-bitap-ind%C3%ADgena-awaj%C3%BAn-opuesto-a-tala-y-miner%C3%ADa-ilegal-en-su-territorio/>

274 "Crímenes impunes: los asesinatos de 50 líderes indígenas de la Amazonía de Brasil, Colombia, Ecuador y Perú siguen esperando por justicia", 30 de junio de 2022, *Mongabay*, disponible en: <https://es.mongabay.com/2022/06/crimes-de-50-lideres-indigenas-de-la-amazonia-siguen-esperando-justicia/>

grupos armados ilegales, de delincuencia común, guerrilleros, paramilitares y, en el caso de Venezuela, habría la complicidad del propio ejército bolivariano.

Claro está que, como afirma el UNODC, no se trata solamente de minería de oro, sino también de otros minerales, como en Chile, donde los robos de cobre se han aumentado y las comunidades de ciudades como Iquique los atribuyen a migrantes venezolanos y haitianos, principalmente, promoviendo, con ese argumento, ataques y linchamientos de personas migrantes.

Ante ese panorama, la indefensión de las comunidades es mucho mayor. Ni las organizaciones de derechos humanos y, mucho menos, las ambientales, saben cómo enfrentar sin riesgos esta situación para apoyar efectivamente a las comunidades afectadas. Solamente queda el uso de la fuerza por parte del Estado, que se declara, a menudo, igualmente incapaz ante el crimen organizado, y se presenten casos de corrupción y complicidad, inclusive del poder judicial, como los demostrados en el negocio de la tala en el Perú²⁷⁵, en donde se favorece a las empresas responsables de la deforestación, sin investigar los asesinatos y ataques ocurridos.

En el informe sobre Brasil del Proyecto PACCTO de la Unión Europea se señalan los principales factores implicados en este tipo de contextos, eso sí, sin referirse a la cuestión del *racismo estructural*, por lo que los retomamos aquí, complementando con nuestro propio análisis:

- 】 La invisibilidad de los pueblos indígenas [y afrodescendientes] en los datos sobre víctimas del crimen organizado.
- 】 Los impactos diferenciados de género causados por el crimen organizado.
- 】 Las lagunas en la legislación penal para perseguir estos delitos.
- 】 La fragilidad de los sistemas de control, que favorecen la complicidad y la corrupción estatal y gubernamental.
- 】 La omisión estatal para prevenir el involucramiento de las comunidades indígenas, campesinas y afrodescendientes en estructuras del crimen organizado, en especial de personas jóvenes.
- 】 La represión estatal al crimen organizado, cuando ocurre, es indiscriminada y estigmatiza territorios completos a los que acusa de promover las economías ilegales, negando las condiciones de pobreza estructural.
- 】 La ausencia de cobertura en los medios de comunicación y en los estamentos estatales sobre ataques contra los pueblos indígenas, afrodescendientes y campesinos.
- 】 La ausencia de bases de datos que sistematicen los hechos violentos cometidos por el crimen organizado en relación con el ambiente.

En el estudio de México, este programa presenta como alternativa la conformación de las Policías Comunitarias (Guardias indígenas, cimarronas o campesinas en Colombia) para encarar la delincuencia organizada (DO):

275 La ORAU se pronuncia sobre el fallo a favor de la empresa maderera que invadió territorio de la comunidad nativa Sawawo Hito 40. Servindi, 4 de diciembre de 2021, disponible en: <https://www.servindi.org/actualidad-noticias/03/12/2021/ai-desep-advierde-de-irregularidades-contrala-comunidad-sawawo-hito>



De las tipologías estudiadas podemos concluir que la DO aprovecha la vulnerabilidad de los PCIA a través de homicidios, secuestros, levas forzadas, desalojos, delitos ambientales, trata de personas, etc., en una dinámica delictiva que ha evolucionado y hoy se caracteriza por la violencia extrema y por una "actividad empresarial" para disimular sus ganancias, que constituyen uno de los más grandes desafíos a la preservación de la integridad física y cultural de los Pueblos originarios. Frente al estado de cosas señalado, los PCIA han decidido autoorganizarse para enfrentar este desafío a través de las llamadas "policías comunitarias", "autodefensas" y zonas de excepción a la aplicación de la ley y del Estado de Derecho, que nuevamente los coloca en una situación de precariedad y supervivencia ante la omisión del Estado.²⁷⁶

3.4. OTROS ACTORES: CADENA DE SUMINISTROS DE LAS ACTIVIDADES EXTRACTIVAS, SOCIOS, COMPRADORES

Las investigaciones de la Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito, UNDCO (por sus siglas en inglés) informan acerca de las relaciones entre la extracción de bienes naturales y su incorporación en la cadena de suministro.

Una cadena de suministro es el conjunto de actividades, instalaciones y medios de distribución necesarios para llevar a cabo el proceso de venta de un producto en su totalidad. Esto es, desde la búsqueda de materias primas, su posterior transformación y hasta la fabricación, transporte y entrega al consumidor final²⁷⁷.

En esa línea, América Latina es una de las regiones del mundo que más provee materias primas (bienes naturales) para diferentes empresas y usos. Uno de los ejercicios más relevantes de organizaciones y redes de la sociedad civil de diversos lugares del mundo ha sido el de establecer las conexiones entre las actividades extractivas, los socios financiadores e inversores de empresas responsables de la degradación ambiental y las violaciones de derechos humanos y de la naturaleza, así como de los compradores para el consumo final.

En esa línea, encontramos escenarios como el Centro de Información Bancaria (BIC, por sus siglas en inglés), que juega un papel clave en la identificación de las entidades financieras en proyectos que contribuyen a la contaminación y que, de manera reciente, ha comenzado a referirse de modo más explícito a los impactos en los derechos humanos de la financiación a empresas petroleras, de gas y carbón, por ejemplo, que hacen el Banco Mundial y otras entidades financieras²⁷⁸.

Organizaciones como el Transnational Institute²⁷⁹ o SOMO, de Países Bajos, por su parte, investiga también las cadenas de suministros y monitorea los impactos de las empresas extractivas en los derechos humanos en diversos países del mundo. Pero una de las iniciativas que busca dar visibilidad a problemas concretos en las cadenas de suministro globales en sectores como el de las empresas extractivas (de hidrocarburos y minería), de



276 García Silva, Gerardo (2021) Análisis del impacto del crimen transnacional organizado en las comunidades indígenas de América Latina: el caso de México. PACCTO-EU, disponible en: <https://www.elpaccto.eu/wp-content/uploads/2021/04/Libro-ElPacto-Mexico.pdf>

277 Economipedia: <https://economipedia.com/definiciones/cadena-de-suministro.html>

278 Ver: <https://bankinformationcenter.org/es-mx/>

279 Ver: <https://www.tni.org/es>

alimentos o de vestuario, es KnowTheChain (conoce la cadena), un espacio creado por el Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos con Humanity United, Verité y Sustainalytics²⁸⁰ que, en su informe de 2021 "Cerrando la brecha. Hallazgos sobre la debida diligencia debida de cinco años que miden los esfuerzos de las empresas para hacer frente al trabajo forzoso", demostró cómo un índice de las empresas más grandes en los sectores textil, de Tecnologías de la Información y la comunicación, TIC, y de los alimentos, solamente alcanzaba un 29 por ciento de cumplimiento con los estándares de derechos humanos²⁸¹.

Los esfuerzos de pueblos indígenas amazónicos apoyados por ONG internacionales también apuntan a identificar las cadenas de suministro; por ejemplo, en la exportación de productos de palma de aceite en el Perú²⁸²; en la deforestación ligada a la ganadería en la Amazonía colombiana y brasileña²⁸³, o de sílice para la industria del fracking, como en Argentina²⁸⁴.

La dificultad para ubicar esas cadenas de suministro se relaciona directamente con el llamado *velo corporativo*, es decir, la falta de transparencia y acceso a la información de la que disponen las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades afectadas para la justiciabilidad de sus derechos humanos. Ejercicios desarrollados por ONG con la banca privada, por ejemplo, para que den información sobre financiación a proyectos en donde hay denuncias de violaciones de derechos humanos se amparan en el *secreto bancario* sobre sus clientes, una práctica ampliamente extendida en la banca suiza, entre otros casos.

Así, la labor de documentar cada caso exige un trabajo en redes coordinadas de la sociedad civil del Norte y el Sur Global, el compromiso de la protección de las personas que investigan para que no sufran retaliaciones y el acompañamiento de los órganos intergubernamentales en estas tareas.

280 Ver: <https://knowthechain.org/>

281 "Cerrando la brecha. Hallazgos sobre la debida diligencia debida de cinco años que miden los esfuerzos de las empresas para hacer frente al trabajo forzoso, KnowTheChain, enero de 2022, disponible (en inglés) en: <https://knowthechain.org/wp-content/uploads/2022-KTC-mHREDD-brief.pdf>

282 "Perú: Organización de Pueblos Amazónicos pide a las empresas internacionales compradoras de Ocho Sur que demuestren que las fuentes de su cadena de suministro no están implicadas en abusos de los derechos humanos", 4 de octubre de 2022, disponible en: <https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BAltimas-noticias/per%C3%BA-organizaci%C3%B3n-de-pueblos-amaz%C3%B3nicos-pide-a-las-empresas-internacionales-compradoras-de-ocho-sur-que-demuestren-que-las-fuentes-de-su-cadena-de-suministro-no-est%C3%A1n-implicadas-en-abusos-de-los-derechos-humanos/>

283 Colombia: avanza proyecto de ley para combatir la deforestación al regular procedencia de la carne, *Mongabay*, 6 de diciembre de 2022, disponible en: <https://es.mongabay.com/2022/12/avanza-proyecto-para-combatir-deforestacion-al-regular-procedencia-de-carne-en-colombia/>

284 Minería y fracking, la frontera de Vaca Muerta se extiende a Río Negro, *Biodiversidad LA*, 29 de marzo de 2022, disponible en: <https://www.biodiversidadla.org/Documentos/Mineria-y-fracking-la-frontera-de-Vaca-Muerta-se-extiende-a-Rio-Negro>





4. ESTRATEGIAS DE PROTECCIÓN Y DE AUTOPROTECCIÓN Y REDES REGIONALES DE DEFENSORES Y DEFENSORAS

Debido a las difíciles condiciones vividas tras décadas de represión ejercida por los cuerpos de seguridad estatales, los grupos paramilitares y, más recientemente, el crimen organizado ligado al narcotráfico, la sociedad civil latinoamericana exhibe una importante experiencia en la tarea de protección y autoprotección.

Desde la última década del siglo XX, las organizaciones defensoras de derechos humanos comenzaron a diseñar estrategias para la prevención de ataques, ayuda humanitaria a quienes ya habían sufrido atentados, detenciones arbitrarias, heridas o desplazamiento forzado interno, con el objetivo de protegerles la vida y permitirles rehacer sus proyectos vitales, afectados duramente por la represión y las violaciones de derechos humanos.

De estrategias centradas principalmente en el exilio, en especial en el Cono Sur de Latinoamérica y algunos casos en Centroamérica y la región Andina, las organizaciones de la sociedad civil entendieron que esa era una opción válida, pero no podía ser la única, en tanto la salida de los países de liderazgos importantes representaba a la vez una pérdida para el movimiento social que acompañaban, en su conjunto.

Por ello, animadas por diversas organizaciones eclesiales, ONG nacionales y de acompañamiento internacional que hacen presencia en la región, se empiezan a desarrollar *estrategias* preventivas, de protección y de autoprotección, que pueden clasificarse en los siguientes enfoques:

- f. Acompañamiento internacional en terreno a líderes amenazados o en riesgo, que inicia en El Salvador, Guatemala y México en las décadas de 1980 y 1990 y arriba, posteriormente a Colombia.
- g. Conformación de fondos de emergencia para el traslado inmediato y la atención humanitaria temporal a víctimas y personas en riesgo
- h. Formación de redes y alianzas entre organizaciones de la sociedad civil nacional e internacional para dar visibilidad al problema de los ataques contra personas defensoras de derechos humanos, incluyendo a las que defienden la tierra y el territorio.
- i. Creación de escenarios propios de las organizaciones sociales de base (indígenas y, posteriormente, afrodescendientes y campesinas), para la protección de la tierra/el territorio



- j. Establecimiento de espacios de investigación para documentar, cuantificar y analizar tendencias en los ataques, a través de bases de datos y observatorios de conflictividad y violencia

Todos estos enfoques tienen componentes de formación y capacitación, que se desarrollan a partir de experiencias para la prevención de seguimientos por personas sin identificar, llamadas de amenazas de muerte, detenciones arbitrarias que requieren una acción inmediata para evitar desapariciones forzadas, ataques que aparecen como accidentes, rumores falsos sobre el comportamiento de liderazgos, pero que revelarían una intención de dividir o afectar directamente el tejido social comunitario.

En las acciones de incidencia con las autoridades públicas, muchas de las organizaciones de derechos humanos presentaron sus denuncias ante instancias judiciales para la investigación de estos ataques, pero ante la ausencia de respuestas, presionaron ante organismos intergubernamentales de derechos humanos, logrando con el tiempo que, a través de Resoluciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) o de sentencias de la Corte IDH, se promulgaran *medidas cautelares* o *medidas provisionales*, que derivaron en la conformación de escenarios institucionales gubernamentales y estatales dedicados específicamente a la protección de personas en riesgo, como en Colombia, Guatemala, Honduras, México o Perú.

En Colombia, desde el año 2000, con el apoyo de Diakonia de Suecia, programa Colombia, se creó el Fondo para ayudas de Emergencia y Fortalecimiento Organizacional en Protección y Autoprotección, que es administrado por al menos tres ONG y brinda apoyos de emergencia, habiendo diseñado una estrategia que incluye el seguimiento, monitoreo y acompañamiento psicosocial a personas defensoras en riesgo. Este fondo permite el traslado temporal de personas amenazadas a lugares distintos a donde se recibió el ataque, para preservar sus vidas, incluye pasantías en otras organizaciones afines (ONG u organizaciones de base) hasta por tres meses, con los gastos de transporte y alojamiento cubiertos; apoyos familiares y de salud y alimentación que requieran.

En Guatemala, también desde el año 2000 se conformó la UDEFEGUA (Unidad de protección a defensoras y defensores de derechos humanos, que cubre igualmente casos en El Salvador, Honduras y el sur de México, desde Guatemala. Este espacio es promovido y apoyado por la Convergencia por los derechos humanos²⁸⁵, un observatorio que produce informes sobre la situación de personas defensoras, pero ofrece, asimismo, programas de protección a personas en riesgo²⁸⁶. Produce también estadísticas sobre la situación analizada pero las que están disponibles en su sitio web solamente llegan hasta 2017²⁸⁷.

En el Perú, además del Grupo de Trabajo sobre protección a personas defensoras de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, CNDHH, se conformó el Grupo de Protección a personas defensoras, integrado por la Comisión Episcopal de Acción Social (CEAS), la Fundación EcuMénica para el Desarrollo y la Paz (FEDEPAZ), Demus, Estudio para la Defensa de los derechos de la mujer; el Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán, el Instituto de Defensa Legal, IDL; Earth Rights International, ERI; la Asociación Pro Derechos

285 Conformada por: Centro de Análisis Forense y Ciencias Aplicadas; Centro Internacional para Investigación en Derechos Humanos; Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos, CALDH; Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial, ECAP; Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala; Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala; Seguridad en Democracia y, Unión Nacional de Mujeres Guatemaltecas.

286 Ver las actividades de UDEFEGUA en: <https://udefegua.org/quienes-somos>

287 Ver: <https://udefegua.org/>





Humanos, APRODEH, la Red Muqui, el Grupo de Formación e Intervención para el Desarrollo Sostenible, GRUFIDES; Derechos Humanos sin fronteras, DHUMA; Derechos Humanos y Medio Ambiente; Entrepueblos Perú, CooperAcción y la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, CNDDHH, que produjo un importante informe sobre la situación de personas defensoras de derechos humanos en 2021²⁸⁸.

Asimismo, la Red Muqui publicó en marzo de 2022 una cartilla centrada específicamente en la situación de personas defensoras de derechos humanos y el ambiente²⁸⁹, en la que se divulga el Protocolo del gobierno peruano

El tema de personas defensoras también cuenta con otros esfuerzos de ONG y de la academia (con diversos Observatorios en varios países latinoamericanos), que hacen recogida de información sobre operaciones militares o policiales en una determinada zona del país, analizan la conflictividad emergente alrededor de planes, proyectos y programas estatales, en especial aquéllos que ponen en riesgo las fuentes y medios de vida de la población y el papel de empresas de seguridad privada y personal de empresas interesadas en la extracción de recursos, o la presencia de actores armados no estatales, en particular los ligados al crimen organizado transnacional de armas, drogas, trata de personas y fauna silvestre y, en algunos casos, lavado de dinero.

288 OMCT & FIDH: Perú: socavando derechos, La defensa de los derechos humanos obstaculizada por los intereses económicos. Febrero de 2021, disponible en: <https://www.fidh.org/IMG/pdf/obs-peru-socavandoderechos-esp-250221-vf.pdf>

289 Red Muqui. Cartilla *Defensores y defensoras de derechos humanos y ambientales: construyendo un país con derechos, justicia social y ambiental*, disponible en: <https://muqui.org/wp-content/uploads/2022/10/11-Cartilla-Los-Defensores-1.pdf>

5. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN DE LOS DEFENSORES Y DEFENSORAS DEL DERECHO A LA TIERRA, LOS DDHH, LA DEFENSA DE LA MADRE TIERRA, EL TERRITORIO Y EL AMBIENTE

En el plano internacional, existen tanto instrumentos voluntarios como obligatorios de protección de personas defensoras del derecho a la tierra, al territorio, a defender los derechos humanos, incluyendo la defensa de los derechos de la naturaleza o de la Madre Tierra y el ambiente.

En el marco del Sistema Universal, la situación de las personas defensoras de derechos humanos se rige por la Declaración de 1998 sobre los Derechos de los Defensores de Derechos Humanos, aprobado por la ONU, un instrumento voluntario que se ha ido conociendo cada vez más, convirtiéndose uno de los temas prioritarios en el debate mundial, gracias a los valientes testimonios de sobrevivientes y personas afectadas.

Además de los casos y comunicaciones urgentes a través de los mecanismos establecidos por los órganos de tratados del que son Parte los Estados latinoamericanos, en especial el Comité de Derechos Humanos, el Comité de Derechos del Niño/a; el Comité de la CEDAW²⁹⁰ o el Comité contra la Discriminación Racial, las personas y comunidades afectadas recurren cada vez más a los *Procedimientos Especiales* del Consejo de Derechos Humanos de la ONU²⁹¹.

Por ejemplo, el Consejo ha desplegado acciones oportunas, interpellando a gobiernos, empresas e instituciones internacionales para que respondan por la vida, seguridad e integridad personal de personas defensoras. Estas acciones son desarrolladas, primordialmente, por los Procedimientos Especiales, dentro de los cuales cabe destacar la labor de la Relatoría

La situación de personas defensoras de derechos humanos, la madre tierra y el ambiente en América Latina

290 Por ejemplo, el capítulo relativo a las mujeres defensoras de derechos humanos del Perú en sus observaciones finales del informe periódico presentado por el Estado a la CEDAW en febrero de 2022: <https://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPrICAqhKb7yhss1YTn0qfX85YJz37paIgUDa%2BAQXe56%2FNnHXM1rkSBX-V8Qoc0ZzWwH0RXwotjHJZhelmySs1cbNmkehJKQMwAERgS%2Bg8djE2zS%2F0xdw3PVxD>

291 Disponibles en: <https://www.ohchr.org/es/special-procedures-human-rights-council>





de defensores/as de derechos humanos²⁹², una de cuyas metodologías más importantes en los últimos dos años ha sido la producción de comunicaciones conjuntas, como la Relatoría Especial sobre el derecho humano al ambiente sano, la Relatoría sobre la libertad de expresión; la Relatoría sobre la libertad de asociación y movilización pacíficas; la Relatoría sobre sustancias tóxicas y derechos humanos; la Relatoría Especial sobre Pueblos Indígenas; el Grupo de Trabajo de la ONU sobre las empresas y los derechos humanos y el Grupo de Trabajo sobre Afrodescendientes.

Lo interesante del mecanismo es que el Procedimiento Especial que lidere un caso se puede dirigir, por ejemplo, a un Estado donde está la casa matriz de una empresa multinacional, y, simultáneamente a esa empresa, a su filial en el país donde esté su proyecto (o, en su defecto, a la empresa nacional²⁹³) y al gobierno que la aloja. De ese modo, al cabo de dos meses, las respuestas (o la ausencia de ellas), se publican en el sitio web de la ONU correspondiente al o la Relatora que impulsó la comunicación²⁹⁴ y, de ese modo, las organizaciones denunciantes pueden acceder a información valiosa que pueden usar en litigios o acciones de incidencia política.

Dichas acciones son coordinadas, en muchas ocasiones, con las Oficinas de terreno que ha abierto el Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos: en Colombia (creada en 1997), Guatemala (desde 2005), el Cono Sur, en Santiago de Chile (desde 2009, que cubre: Argentina, Brasil, Chile, Ecuador, Paraguay, Perú y Venezuela, entre otros países) y para Honduras (desde 2015).

Respecto de la Relatora Mary Lawlor, responsable actual del tema de personas defensoras de derechos humanos, su informe "Último aviso: amenazas de muerte y asesinatos de defensores de los derechos humanos"²⁹⁵ plantea importantes recomendaciones para los Estados, las instituciones nacionales de derechos humanos, los organismos intergubernamentales y las empresas, y señala en el resumen introductorio:

"...la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Mary Lawlor, analiza la situación relativa al asesinato de defensores de los derechos humanos. En su informe, la Relatora Especial da la voz de alarma sobre la incidencia de asesinatos en muchas partes del mundo, y examina el problema de las amenazas de muerte, que a menudo preceden al asesinato de los defensores de los derechos humanos. El informe incluye ejemplos de casos en que se ha amenazado y asesinado a defensores de los derechos humanos. La Relatora formula recomendaciones a las partes interesadas pertinentes para poner fin a esta tendencia, y pide que se

292 Ver, por ejemplo, las comunicaciones a los gobiernos de México, China y Estados Unidos, así como a empresas involucradas en el proyecto Tren Maya en México (<https://www.ohchr.org/es/press-releases/2022/12/mexico-government-and-business-must-address-negative-impacts-train-maya>), que reportó amenazas de muerte contra personas defensoras del territorio.

293 Por ejemplo, la comunicación al Grupo Empresarial La Fabril, de Ecuador, a raíz de un juicio (SLAPP) contra cinco miembros de una comunidad afrodescendiente de esmeraldas, que defienden su territorio contra la palmicultora "Emerald & Energy", filial de dicho grupo: <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gld=27472>; o a la empresa Smurfit Kappa, con sede en Irlanda, por los asesinatos, amenazas de muerte y conflicto entre comunidades indígenas y campesinas de Cauca, en Colombia: <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gld=27406>

294 Por ejemplo, la situación de las comunidades indígenas de Ucayali, en el Perú, atacadas por empresas de palma y de tala de madera, ameritó una comunicación conjunta liderada por la Relatora Mary Lawlor (de personas defensoras de derechos humanos), el Relator David Boyd (del derecho al ambiente sano) y Francisco Cali (de pueblos indígenas): <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gld=27581>.

295 Documento A/HRC/46/35, del 24 de diciembre de 2020, disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G20/355/14/PDF/G2035514.pdf?OpenElement>.

cumplan las normas y los principios jurídicos en vigor. Además, propone formas de proteger y prestar apoyo a los defensores para evitar asesinatos en el futuro".

El Grupo de Trabajo de la ONU sobre empresas y derechos humanos produjo, a su vez, en 2022 una "Guía del Grupo de Trabajo de la ONU sobre empresas y derechos humanos y personas defensoras de derechos humanos"²⁹⁶, en donde reseña, específicamente, la necesidad de brindar una protección a personas defensoras del ambiente en *contextos empresariales*; y, con base en otro informe de 2020, indica que la diligencia debida en derechos humanos, que ésta debe ser *reforzada* en casos de conflictos armados y políticos²⁹⁷.

La Guía parte del reconocimiento del agravamiento de las condiciones para el ejercicio del derecho de las personas defensoras de los derechos humanos en contextos empresariales, tanto respecto del derecho a la tierra como de las posibilidades de los derechos de expresión, movilización y organización en entornos de protestas sociales:

Un gran número de personas defensoras de los derechos humanos están siendo amenazadas y atacadas porque plantean su preocupación por las consecuencias negativas sobre los derechos humanos de las operaciones empresariales, a menudo en el contexto de grandes proyectos de desarrollo que afectan al acceso a la tierra y a los medios de vida. Al mismo tiempo, el espacio para que los actores de la sociedad civil planteen sus preocupaciones sobre los impactos en los derechos humanos se está reduciendo, y las personas defensoras de los derechos humanos se enfrentan a represalias que incluyen la criminalización de su participación en protestas públicas o la disidencia civil... Cuando las empresas, a menudo en colaboración con el Estado, buscan el acceso a los recursos naturales y a la tierra, por ejemplo, pueden llevar a cabo una actividad económica que afecta negativamente a los derechos de las comunidades, incluidos los derechos al agua, al medio ambiente y a la tierra (p.1).

Y allí, el Grupo de Trabajo de la ONU sobre las empresas y los derechos humanos reconoce que,

Los proyectos de desarrollo, y la forma en que las entidades que los ejecutan se relacionan con las personas defensoras de los derechos humanos, suelen plantear problemas particulares a las personas defensoras de los derechos humanos, sobre todo porque a menudo entrañan disputas sobre los derechos a la tierra, desplazamientos, los derechos medioambientales y los derechos de los pueblos indígenas. Los proyectos de desarrollo pueden exacerbar situaciones ya de por sí tensas, por ejemplo, en torno a la tenencia de la tierra, al conllevar un rápido desarrollo e inversión a una zona, a menudo sin una consulta e interacción significativos con las comunidades y las y los titulares de derechos afectados, antes de la decisión de iniciar un proyecto. Pueden surgir riesgos para las personas defensoras relacionados con los proyectos de desarrollo y, en zonas con una gobernanza débil, donde el estado de derecho es inexistente o ausente, y donde la inyección de mucho dinero puede hacer que la corrupción sea inevitable (p.42)

Basados en una revisión de las obligaciones para los Estados, derivadas del Pilar 1 de los Principios Rectores de la ONU; de las responsabilidades de las empresas, según el Pilar 2 y de las obligaciones conjuntas de los Estados y las Empresas, de acuerdo con el Pilar

296 Disponible en: <https://empresasyderechoshumanos.org/wp-content/uploads/2022/10/Guia-Personas-defensoras-UNWG.pdf>

297 Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N20/190/24/PDF/N2019024.pdf?OpenElement>





3, el Grupo de trabajo formula una serie de recomendaciones dirigidas a cada uno de los actores nacionales e internacionales competentes. Dichas recomendaciones, al apuntar a la protección de las personas defensoras de los derechos humanos, recuerdan las obligaciones vinculantes de los portadores de deberes, incluyendo la necesidad de la consulta a las organizaciones de la sociedad civil, como los sindicatos; pero son *muy débiles* en señalar la necesidad de la investigación, castigo y sanción a las personas de empresas responsables de vulnerar los derechos de las personas defensoras de derechos humanos:

- 】 Considerar sanciones o consecuencias apropiadas si se descubre que una empresa ha causado o contribuido a dañar a una persona defensora, o no ha tomado activamente medidas para prevenir el daño a una persona defensora una vez que la empresa conoce ese riesgo.
- 】 Actualizar las políticas, protocolos y programas existentes sobre personas defensoras de los derechos humanos para considerar el papel de las empresas a la hora de abordar los riesgos para los derechos humanos de las personas defensoras y cómo las empresas pueden ser un socio constructivo en la prevención de daños (p.49).

Es decir, deja a la voluntad política de los Estados la aplicación de la justicia contra las empresas y, como se ha discutido en la región latinoamericana, la gran mayoría de los países no cuenta con una política estatal eficaz en materia de protección a personas defensoras de derechos humanos, pese a la creación de mecanismos y protocolos en los últimos diez años.

De otro lado, desde 2012, el Consejo de Derechos Humanos de la ONU nombró una Relatoría Especial sobre Derechos humanos y medio ambiente²⁹⁸. En desarrollo de su mandato, el Relator anterior (John Knox) y el actual (David Boyd), han desarrollado una serie de documentos que contribuyen a fortalecer los argumentos que establecen al ambiente sano como un derecho humano; así, en 2018, el análisis de los "Principios marco sobre los derechos humanos y el medio ambiente"²⁹⁹ y han liderado comunicaciones a Estados y empresas con otros Procedimientos Especiales, como se dijo anteriormente.

La cuestión de fondo que se discute es la ineficacia de los mecanismos *voluntarios* tanto de iniciativa intergubernamental de la ONU, como los Principios Rectores sobre empresas y derechos humanos, como los promovidos por las instancias de desarrollo sostenible, como la Red Mundial del Pacto Global (y sus correspondientes filiales nacionales), así como otras de carácter mixto, que combinan a empresas, gobiernos y algunas organizaciones y fundaciones de la sociedad civil (en especial internacionales), cuyos alcances y eficacia han demostrado ser no solamente débiles, sino legitimadores de la acción empresarial en contra de personas defensoras de la tierra/territorio y el ambiente.

Desde el inicio del siglo XXI, este tipo de iniciativas se ha vuelto una constante, en especial en tres niveles interrelacionados: los estándares voluntarios para monitorear y abordar daños ambientales y de derechos humanos, en las instituciones financieras o en las empresas extractivas (minería, gas, carbón, petróleo), de energía y de agronegocio; los estándares voluntarios empresariales para tratar problemas de conflictividad con las comunidades locales y los pueblos indígenas y, finalmente, el establecimiento de *Sellos* o *certificaciones*

298 <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-environment>

299 Informe del Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible. A/HRC/37/59, 24 de enero de 2018, disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G18/017/45/PDF/G1801745.pdf?OpenElement>

que, sobre la base de sus expectativas y de su comprensión de las *mejores prácticas* por las propias empresas.

Dentro del primer grupo, además de Redes Nacionales del Pacto Mundial (en Argentina, Brasil, Colombia o México, entre otros países), encontramos, por ejemplo, las siguientes iniciativas o escenarios *multiactor*: El Proceso Kimberley (sobre la comercialización de “diamantes de sangre”); los Principios Equator (sobre inversiones por parte del sector financiero); la Iniciativa de Comercio Global [Global Trading Initiative] (sobre comercio justo); y otra con similar nombre, la Iniciativa de Comercio Ético [Ethical Trading Initiative] (sobre comercio ético); la Asociación de Trabajo Justo [Fair Labor Association], de los Estados Unidos (sobre condiciones laborales justas y trabajo decente); además de los estándares acordados por escenarios *multiactor*, tales como el EITI (sigla en inglés para la Iniciativa de Transparencia de las Industrias Extractivas), el ICMM (siglas en inglés para el Consejo Internacional de Minería y Metales); la IRMA (sigla en inglés para la Iniciativa para la Minería Responsable)³⁰⁰, que inclusive han desarrollado documentos relativos a la relación entre empresas de minería y pueblos indígenas, que sin mencionar los estándares internacionales de protección de derechos de esas poblaciones, afirman propender por el respeto por esas comunidades³⁰¹.

En el segundo grupo encontramos a empresas que se presentan como parte de la sociedad civil, pero, en realidad actúan como firmas privadas cuyo objetivo es *certificar* que las empresas actúan con diligencia debida y respetan los derechos humanos. Dentro de estas encontramos a *Better Coal*³⁰² [Mejor carbón], que por años ha certificado la mina de Cerrejón en Colombia (parte de Glencore); *Bonsucro*³⁰³ [Azúcar buena], que ha certificado a ingenios azucareros y empresas como Pepsico o Coca-Cola; igualmente, aprovechando la definición

300 Tras las críticas a los mecanismos del ICMM y con miras a responder a las cuestiones relacionadas con los *minerales de transición*, IRMA agrupa empresas productoras de litio en Chile y de baterías y vehículos eléctricos de Alemania, por ejemplo; la iniciativa cuenta en la actualidad con alrededor de 50 miembros, de los cuales dos ONG ejercen funciones en la Junta Directiva: Earthworks y Human Rights Watch. (<https://responsiblemining.net/members-partners/#irma-member-logos>); adicionalmente, IRMA se presenta como escenario multiactor inclusivo de comunidades afectadas (de África, principalmente) y como *certificador* de conducta ambientalmente sostenible y socialmente responsable (ver: <https://responsiblemining.net/about/about-us/>): “IRMA es una coalición de ONG, comunidades afectadas, compradores, inversores, compañías mineras y sindicatos. Cada sector tiene el mismo valor y voz en la gobernanza de IRMA. • IRMA es un estándar con un alto nivel de exigencia para impulsar una minería responsable, que se define a través del Estándar para la minería responsable de IRMA. • IRMA es una organización global que gestiona los estándares de IRMA y el sistema de auditorías externas independientes en función de esos estándares”. (Ver: https://responsiblemining.net/wp-content/uploads/2022/04/What-Is-IRMA_IRMA-Community-Toolkit_21Sept30_Spanish.pdf)

301 Ver, al respecto: <https://www.icmm.com/es/desempeno-social/derechos-humanos/respetar-a-los-pueblos-indigenas>

302 El lema de esta iniciativa es “Hacia una cadena mundial de suministro de carbón responsable”, afirmando que: “Evaluamos a los productores de carbón en los tres pilares de ESG - Medio Ambiente, Social y Gobernanza - desarrollando planes para cada empresa que evaluamos con el fin de garantizar que mejoran su rendimiento para cumplir las expectativas del Código Bettercoal. Creado por un grupo de grandes compradores de carbón, Bettercoal promueve la mejora continua de la sostenibilidad de la minería del carbón”. Sus miembros son empresas principalmente europeas, como ENEL, RWE, Energía de Portugal (EDP), ésta última ahora de propiedad de la china “Three Gorges” (Tres Gargantas), con proyectos en diversos países de América Latina, incluyendo energías renovables (eólicas, solares, hidroeléctricas y de hidrógeno). Bettercoal desarrolló un proceso de evaluación de las minas de Glencore (Cerrejón) y Drummond (Pribbenow y El Descanso) en Colombia, afirmando en su informe anual 2021 que: “Colombia ha sido fundamental el trabajo de Bettercoal desde su creación en 2012 y este programa de compromiso nos ayudó a seguir construyendo nuestro conocimiento y comprensión de temas clave. Agradecemos el tiempo que nos han dedicado durante este programa de participación y hemos utilizado los comentarios y la información para dar forma a la labor del Grupo de Trabajo Colombia de Bettercoal para 2022”. [traducción libre] Disponible en: <https://static1.squarespace.com/static/616d4f4a45c4cd5a0ed1a30d/t/62e19839ea96fa139eb32485/1658951747331/Bettercoal+Annual+Report+2021.pdf>

303 Escenario multiactor que agrupa empresas transnacionales y nacionales de los sectores de agronegocio de caña de azúcar (cultivadores e ingenios azucareros, como Manuelita, en Colombia), fertilizantes y transgénicos, productoras de licores, de chocolates, de gaseosas, y de etanol, entre otras, con el objetivo de “acelerar colectivamente la producción y los usos sostenibles de la caña de azúcar”. Con miembros en más de 50 países, sus miembros pueden verse en: <https://bonsucro.com/bonsucro-members-2/>





de las plantaciones de palma de aceite como alternativas a la deforestación, diversas empresas de ese sector crearon el sello de la iniciativa RSPO (sigla en inglés de la Mesa Redonda sobre Palma de aceite sustentable)³⁰⁴ que certifica los estándares ambientales y de derechos humanos de ese monocultivo; en algunos países RSPO se presenta como alternativa para pequeños productores agropecuarios, incluso contando con el apoyo de ONG³⁰⁵ que no tienen en cuenta que el modelo de cooptación de estas comunidades rurales se basa, además del acaparamiento de tierras y la deforestación de bosques tropicales, en el uso del suelo de pequeñas propiedades a cambio de comprar toda la producción a precios relativamente estables y rentables, pero sin considerar los impactos negativos en los derechos laborales y el ambiente (por la contaminación de fuentes hídricas y la desaparición de especies nativas, entre otros), que acarrea este tipo de plantaciones.

Finalmente, en este grupo se halla *Rainforest Alliance* [alianza para los bosques tropicales], que se presenta como “una organización internacional sin fines de lucro que trabaja en la intersección de los negocios, la agricultura y los bosques para crear un mundo donde las personas y la naturaleza prosperen juntas. Estamos construyendo una alianza para proteger los bosques y la biodiversidad, tomar acciones sobre el clima, promover los derechos y mejorar los medios de vida de la población rural”³⁰⁶. Sin embargo, en los casos de plantaciones de banano de Ecuador y de Colombia, organizaciones sindicales de trabajadores/as rurales de esos países han denunciado que esta iniciativa lo que hace es legitimar la acción empresarial explotadora de la mano de obra, pese a evaluaciones como la efectuada en Colombia en 2019³⁰⁷.

El tercer y último grupo de empresas se enfoca, en especial, en abordar los temas de conflictos violentos entre las comunidades y las empresas. La más importante de estas iniciativas *multiactor* se llama los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos. Creada bajo los auspicios del Comité Internacional de la Cruz Roja y la Embajada de Suiza en Colombia, a finales de la década de 1990, a raíz de secuestros, extorsiones y atentados contra oleoductos, instalaciones y personal de petroleras europeas, norteamericanas y sus contratistas, en estos momentos cuenta con 10 Estados, unas 33 empresas (especialmente mineras y petroleras), así como ONG (tales como International Alert de Inglaterra y PAX, de Holanda) y un grupo de Observadores (como la OCDE, el Comité Minero-Energético de seguridad y derechos humanos de Colombia, la ONG suiza DCAF, y la Corporación Financiera Internacional, del Banco Mundial, entre otros)³⁰⁸. En declaraciones de la iniciativa (cuya Secretaría Técnica está localizada dentro del Gobierno de Canadá), afirmaba en 2019, desconociendo los graves problemas que las personas defensoras de derechos humanos y derechos ambientales afrontaron en ese año, que:

En **Perú** los Participantes de los PV compartieron aproximaciones exitosas para hacer frente a los retos en la promoción e implementación de los Principios a través de un grupo de trabajo en el país, en el cual participan organizaciones sin ánimo

304 Ver: <https://rspo.org/es/>

305 Ver, por ejemplo: <https://indepaz.org.co/palma-rspo/>

306 Tomado de: <https://www.rainforest-alliance.org/es/sobre-nosotros/>

307 El estudio fue encargado por Rainforest Alliance al Wageningen Economic Research en el departamento de Magdalena, que señaló las diferencias en ingresos y seguridad industrial, en especial frente a impactos de pesticidas en las personas trabajadoras rurales bananeras de esta región colombiana, pero la Rainforest Alliance contradijo, ella misma en un documento adicional, el estudio. Ver: <https://www.rainforest-alliance.org/resource-item/towards-a-sustainable-banana-supply-chain-in-colombia-impact-study/> y la respuesta de la Alianza: <https://www.rainforest-alliance.org/wp-content/uploads/2021/07/response-to-sustainable-banana-supply-chain-in-colombia.pdf>

308 Ver: <https://www.voluntaryprinciples.org/about/>

de lucro nacionales e internacionales, el Ministro de Relaciones Exteriores de Perú, Embajadas de los países miembros de los PV y compañías miembro de los PV. A través de este proceso los participantes de los PV han establecido una base sólida para tratar temas relacionados con los derechos humanos y la seguridad y para motivar al Gobierno peruano a hacerse parte de la Iniciativa. ... En Colombia, donde tanto el Gobierno nacional como muchas compañías del sector extractivo están comprometidas con los PV, las compañías reportan que la vinculación a la Iniciativa les ha aportado para analizar, discutir y tratar temas de derechos humanos en el contexto diario de las operaciones de las empresas. El Gobierno colombiano regularmente trabaja con compañías miembro de los PV para desarrollar estrategias que reduzcan riesgos de violaciones a derechos humanos y faciliten el desarrollo sostenible. Con base en los análisis de riesgo de las compañías, el Gobierno está adaptando su modelo de seguridad de tal forma que las fuerzas armadas y la policía estén mejor entrenadas para actuar en concordancia con los principios de los derechos humanos³⁰⁹.

La principal crítica, aún vigente, es la responsabilidad de la Fuerza Pública en violaciones de derechos humanos contra comunidades opuestas a la extracción de carbón, gas, petróleo o minería metálica, en particular por los convenios de cooperación entre empresas extractivas y Estados como Perú y Colombia, en donde los conflictos han sido tratados con altos niveles de violencia contra las comunidades que protestan. Pese a la importancia de esta iniciativa en el contexto actual latinoamericano, no solo de los países miembros, sino de los que buscan incorporarse o que ya tienen Comités que promueven su adhesión, como en Honduras, a través de empresas que ya son miembros, como la palmicultora Dinant y Perú, donde inclusive la minera china MMG, propietaria de Las Bambas es ya parte, muchas organizaciones de la sociedad civil desconocen su existencia, prácticas y alcance, aunque, pese a su carácter *voluntario*, representa una grave amenaza para las resistencias en los territorios.

En suma, las iniciativas voluntarias sirven de pretexto, lavado de imagen o, peor aún, concierto entre grandes empresarios, instituciones estatales (como las fuerzas policiales o militares), las ONG miembros y las observadoras para decir que respetan los derechos humanos y observan las normas de diligencia debida en esta materia, cuando, en realidad constituyen escenarios que en últimas terminan dando legitimidad a la destrucción de los territorios e impidiendo una acción más eficaz de prevención de ataques y protección de las personas defensoras de derechos humanos, la tierra/el territorio y el ambiente.

Es por ello por lo que, desde 2014, promovido por los gobiernos de Ecuador (del entonces presidente Correa, tras su fracaso en el caso Chevron) y Sudáfrica³¹⁰, se crea en el seno del Consejo de Derechos Humanos el *Grupo de Trabajo Intergubernamental de composición abierta para elaborar un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre las empresas transnacionales y otras empresas con respecto a los derechos humanos*. Este Grupo Intergubernamental ha desarrollado hasta la fecha ocho (8) sesiones de trabajo, en las cuales diversas ONG³¹¹ han logrado, a través de dos iniciativas de coaliciones internacionales,

309 <https://www.voluntaryprinciples.org/wp-content/uploads/2019/12/ImplementationoftheVoluntaryPrinciples%E2%80%9393InformationforCompaniesSpanish.pdf>

310 Resolución adoptada por el Consejo de Derechos Humanos en su 26th período de sesiones: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/LTD/G14/064/51/PDF/G1406451.pdf?OpenElement>

311 <https://rebellion.org/regular-a-las-empresas-para-defender-los-derechos-humanos-un-desafio-global/>





influir en el contenido de un borrador revisado³¹² que será objeto de nuevas discusiones entre los Estados miembros en marzo de 2023.

Esta iniciativa significa que, de ser aprobado el instrumento internacional obligatorio, contaríamos con una nueva *Convención* de la ONU, a la misma estatura de las de la Convención de derechos del Niño, de la Convención contra la Discriminación Racial o la de los derechos de las personas con discapacidad, aunque enfocada específicamente, a hacer que las empresas rindan cuentas ante la justicia por casos de violaciones de derechos humanos. Por supuesto que, la experiencia de más de 40 años de implementación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y de las diversas Convenciones en el seno de la ONU, destacan la importancia y el valor ético de las decisiones de estos órganos de tratados, aunque su implementación se estrelle contra la falta de voluntad política de los Estados.

Sin embargo, existen razones de esperanza en la medida en que otros escenarios regionales y operadores/as judiciales han ido incorporando en su *jurisprudencia* normas voluntarias como los Principios Rectores sobre empresas y derechos humanos, lo que los convierte en órdenes que los Estados deben cumplir, pese a las fallas en este respecto que se observan en países con mucho litigio en este campo, como Colombia.

Además, en momentos en que, a nivel europeo los gobiernos de Alemania, Austria, Bélgica, Francia, Noruega y Países Bajos han adoptado ya leyes nacionales de diligencia debida en las cadenas de suministro³¹³ respecto de la diligencia debida en derechos humanos y que la Comisión de la Unión Europea ha hecho una propuesta de Directiva sobre el mismo tema³¹⁴, la sociedad civil latinoamericana requerirá crear espacios de diálogo con sus homólogas europeas para abordar, con base en ejemplos concretos, las formas como se podría acceder a usar estas leyes, tanto a través del litigio estratégico en aquellos países donde tienen sus casas matrices empresas multinacionales, como un trabajo de incidencia con las Embajadas de esos países en nuestra región.

Finalmente, en el plano Interamericano, en el período reciente ha habido un conjunto de decisiones de la Corte IDH que, de manera expresa mencionan los derechos humanos de las comunidades a la tierra/territorio, como en 2007, la sentencia Pueblo indígena Saramaka vs Surinam³¹⁵; en 2012, a través de la Sentencia Pueblo Indígena de Sarayaku vs Ecuador³¹⁶; en 2020, el caso Lhaka Honnah vs Argentina³¹⁷ y el más reciente, que denota una mayor incorporación de los Principios Rectores de la ONU sobre las empresas y los derechos humanos en el caso Buzos Miskitos vs Honduras, en 2021³¹⁸.

312 La Traducción no oficial del tercer borrador del CIEDH está disponible en: https://media.business-humanrights.org/media/documents/Traduccion_no_oficial_del_CIEDH-ESP.pdf y la versión revisada, que contiene comentarios a artículos que buscan modificarse, está disponible solamente en inglés, en: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/WGTransCorp/Session6/LBI3rdDRAFT.pdf>, que requiere traducirse para ver si es que tuvo o no cambios respecto de la traducción de 2021.

313 Ver el cuadro comparativo de estas normas nacionales, elaborado por el ECCJ (sigla en inglés de la Coalición Europea sobre Justicia Corporativa): <https://corporatejustice.org/wp-content/uploads/2022/03/Corporate-due-diligence-laws-and-legislative-proposals-in-Europe-March-2022.pdf>

314 Ver: https://commission.europa.eu/publications/proposal-directive-corporate-sustainability-due-diligence-and-annex_es
315 https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_172_esp.pdf

316 https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_245_esp.pdf

317 https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_400_esp.pdf

318 https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_432_esp.pdf

Al propio tiempo, la Comisión Interamericana de Derechos humanos ha extendido Medidas cautelares a pobladores/as en la zona aledaña al río Santiago, en México³¹⁹, para garantizar su permanencia en el territorio; igualmente, ha declarado admisible el caso por los impactos de la Represa Chixoy en Guatemala³²⁰.

La Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y del Ambiente, REDESCA de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (creada en 2015) produjo, adicionalmente, un informe en 2020 denominado "Empresas y Derechos humanos: Estándares Interamericanos"³²¹, que desarrolla de modo específico los Principios Rectores de la ONU sobre empresas y derechos humanos, tomando como referencia los problemas, actores y propuestas en América, y más en específico, América Latina. En sus recomendaciones a las empresas, por ejemplo, establece de manera directa:

3. Abstenerse de poner obstáculos, realizar maniobras dilatorias u ocultar información que posean, incluyendo sus operaciones transnacionales, cuando tales acciones impidan o dificulten el ejercicio de los derechos humanos, en particular el acceso a la protección judicial efectiva. Esta actitud puede agravar la responsabilidad de la empresa. Esto incluye el deber de no obstaculizar, hostigar o amenazar a los defensores y defensoras de los derechos humanos, incluidos los y las periodistas, operadores de justicia, personas defensoras del ambiente y sindicalistas, por la labor que realizan en este ámbito (página.

En 2021 la CIDH produjo su informe temático sobre "Derecho a la libre determinación de pueblos indígenas y tribales"³²², que recoge, también, un conjunto de recomendaciones sobre los derechos humanos de quienes defienden los derechos colectivos a sus territorios ancestrales. Este informe se complementa con otros de 2019 sobre pueblos indígenas en la Amazonía³²³, situación de personas defensoras en Colombia³²⁴ y sus recomendaciones sobre "Protesta y Derechos Humanos".

En vista de la grave situación de conflictividad social, en muchos casos relacionada directamente con ataques a personas defensoras de la tierra/el territorio, la CIDH creó un mecanismo conjunto³²⁵ con la Oficina de Alta Comisionada de la ONU para los derechos humanos en América Latina, para responder a alertas tempranas y situaciones de emergencia, cuyas metodologías, número de casos atendidos y resultados de la acción no se encuentran disponibles. Sin embargo, dicho espacio sigue existiendo, como un recurso adicional para tomar en cuenta por quienes defienden la tierra/el territorio y el ambiente³²⁶.

319 <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/028.asp>

320 https://iwgja.org/es/el-sistema-interamericano-de-derechos-humanos-y-los-derechos-de-los-pueblos-ind%C3%ADgenas/4740-mi-2022-el-sistema-interamericano-de-derechos-humanos-y-los-derechos-de-los-pueblos-ind%C3%ADgenas.html?filter_tag%5B0%5D=21

321 <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/EmpresasDDHH.pdf>

322 <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/LibreDeterminacionES.pdf>

323 <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Panamazonia2019.pdf>

324 [DefensoresColombia.pdf](https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/DefensoresColombia.pdf) (oas.org)

325 Ver el contenido del acuerdo: <https://www.oas.org/es/cidh/docs/pdfs/2017/Mecanismo-Acciones-Conjuntas-Def.pdf>

326 Ver el comunicado de prensa del 9 de diciembre de 2022: <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/271.asp>



6. EL ACUERDO DE ESCAZÚ

No siempre los debates sobre los derechos humanos son considerados como propios por las organizaciones sociales, las ONG ambientales y las comunidades, en particular cuando la idea de derechos humanos estuvo por décadas vinculada a los derechos civiles y políticos en contextos de dictaduras y regímenes opresivos, como respuesta a las detenciones arbitrarias, las torturas, los asesinatos y las desapariciones forzadas.

Por ello, gracias a la labor de documentación de casos referidos a los nexos entre la defensa de los bienes naturales y el ambiente, por un lado y, los ataques a DDH, por el otro, por organizaciones como Global Witness y otras de carácter internacional, se produce un fenómeno interesante en el seno de organizaciones ambientales que acompañan comunidades rurales, para hacer frente a cuestiones que tocaban directamente cuatro problemas centrales: la falta de acceso a la información sobre proyectos con impactos directos en el ambiente; la ausencia de garantías para la participación efectiva de la población afectada por proyectos que intervienen diversos ecosistemas, en especial la implementación de mecanismos de consulta ciudadana y de consentimiento previo, libre e informado a pueblos indígenas y afrodescendientes; la necesidad de obtener protección para las personas defensoras del ambiente y de los derechos humanos relacionados con éste y, por último, el acceso a la justicia en casos relacionados con daños ambientales, mitigación y restauración de territorios afectados por la intervención humana.

En el desarrollo de las discusiones sobre el *Principio 10 de la Declaración de Río de 1992*, la Comisión Económica para América Latina, CEPAL, propició desde 2015, un debate³²⁷ con la participación de Estados, la sociedad civil y organismos especializados de la ONU, para proponer -de manera inédita- un instrumento interamericano que abordara estas cuestiones. Producto de esta deliberación, 27 de los 32 Estados Interamericanos aprobaron firmar en la ciudad de Escazú, Costa Rica, un convenio de carácter vinculante u obligatorio, con el nombre de Acuerdo de Escazú, en 2018. Finalmente, solamente 24 Estados lo firmaron.

Una vez aprobado este nuevo instrumento, se procedió a su apertura para la ratificación, que se haría efectiva al obtenerse la firma número 10. En la actualidad, 13 países han ratificado el Acuerdo; está pendiente, en el caso de Colombia, la revisión de constitucionalidad de su aprobación en el Congreso en el segundo semestre de 2022³²⁸. El acuerdo entró en vigor el 22 de abril de 2021³²⁹.

327 <https://observatoriop10.cepal.org/es/infografias/principio-10-la-declaracion-rio-medio-ambiente-desarrollo>

328 Los países miembros del Acuerdo de Escazú que han ratificado este instrumento se encuentran en el listado del sitio web de la CEPAL dedicado a él: <https://observatoriop10.cepal.org/es/tratados/acuerdo-regional-acceso-la-informacion-la-participacion-publica-acceso-la-justicia-asuntos>

329 La Guía encargada por la CEPAL sobre la implementación del Acuerdo ofrece información muy completa sobre el proceso, el contenido y las recomendaciones para su implementación: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/48494/3/S2200677_es.pdf y en: https://www.cepal.org/sites/default/files/news/files/21-00642_pfc-white_paper-escazu_guia_de_implementacion.pdf



Quizás por el desconocimiento o la inexperiencia en el uso de los mecanismos del Sistema Interamericano, el Acuerdo de Escazú representó un avance importante para el *movimiento ambiental* y las ONG que lo apoyaron, que consideran que es el único instrumento que reconoce de manera explícita los derechos de personas defensoras del ambiente:

iv) Personas defensoras de los derechos humanos en asuntos ambientales. Como se ha indicado anteriormente, el Acuerdo de Escazú es único en cuanto a que protege de forma específica a las personas defensoras de los derechos humanos en asuntos ambientales. En el artículo 9 se prevé un enfoque preventivo y otro reactivo para proteger a estos grupos de personas. Es así que cada Parte deberá garantizar un entorno seguro y propicio en el que las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales puedan actuar sin amenazas, restricciones e inseguridad. Cada Parte tomará las medidas adecuadas y efectivas para reconocer, proteger y promover todos los derechos de las personas defensoras de los derechos humanos en asuntos ambientales. Además, cada Parte tomará medidas apropiadas, efectivas y oportunas para prevenir, investigar y sancionar ataques, amenazas o intimidaciones que estas personas puedan sufrir en el ejercicio de los derechos que se contemplan en el Acuerdo. Se destaca la necesidad de proteger y salvaguardar a estas personas dada la dramática situación a la que se enfrentan en la región y el papel fundamental que desempeñan en cuanto a la protección del medio ambiente. (p.29)

Dicha afirmación es relativa, en la medida en que, como se ha señalado en este documento, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos es mucho más protector y ha producido decisiones importantes para la defensa de personas defensoras de derechos humanos, *incluyendo a personas defensoras del ambiente*. Así lo explica la abogada defensora colombiana Diana Milena Murcia:

¿Es cierto que el acuerdo es muy novedoso? No. Todos los derechos y grupos poblacionales allí reconocidos ya cuentan con robustos estándares en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH). De hecho, omite reconocer diferencialmente a comunidades afrodescendientes, campesinas o a mujeres defensoras... Lo que sí se puede decir, es que tiene un carácter recopilatorio, pero cuyas disposiciones están condicionadas a "la medida de los recursos disponibles" o a las disposiciones nacionales existentes, muchas de las cuales son contrarias al DIDH.

¿Es cierto que con el Acuerdo se garantizará por fin el derecho a la vida de los defensores ambientales en Colombia? Si bien el documento incorpora un acápite específico sobre ellos, lo cierto es que no introduce elementos que no estén ya plasmados en la política de protección existente en el país [Colombia]... Junto con México, Brasil, Guatemala y Honduras, Colombia tiene uno de los mecanismos nacionales de protección mejor estructurados, al menos formalmente, y cuenta con un número sin igual de instrumentos normativos, espacios de participación, y un significativo presupuesto. Aun así, las personas defensoras son asesinadas, amenazadas, desplazadas o estigmatizadas. Esto demuestra que la vida de los defensores depende menos de la existencia de programas de protección, y más de la decisión de frenar la explotación ilimitada de recursos y otras formas de intervención nociva en los ecosistemas³³⁰.

330 "Acuerdo de Escazú: Mucho trueno y poca lluvia", *Asuntos Legales*, 7 de diciembre de 2021, disponible en: <https://www.asuntoslegales.com.co/consultorio/acuerdo-de-escazu-mucho-trueno-y-poca-lluvia-3273258>





Para desarrollar más estos planteamientos Diana Murcia y Cecilia Roa hicieron un análisis³³¹ de todo el proceso que llevó a la ratificación del Acuerdo de Escazú, comparando los avances en el Derecho Internacional Ambiental y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, con énfasis en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Sus aportes nos ayudan a comprender la interrelación entre Escazú y la Convención Americana de Derechos Humanos, además de las normas ambientales internacionales, en cuanto a las limitaciones del Acuerdo, por no reconocer, de manera clara, que existen conflictos alrededor de la tierra/ el territorio y los bienes naturales:

...llama la atención sobre el texto del acuerdo la omisión del término "conflicto socioambiental" como concepto que sintetiza el carácter político del extractivismo en los territorios y que aglutina la movilización social alrededor de la protección de medios de vida locales, los derechos humanos y la defensa de otros valores como el territorio, los bienes comunes o la naturaleza, que se han multiplicado en la región (Raftopoulos, 2017; Svampa, 2019). El hecho de no enmarcar el acuerdo en el contexto conflictivo, que es el que precisamente justifica la necesidad de ampliar el alcance democrático a las decisiones sobre la naturaleza, pone de manifiesto un rasgo característico de la concepción hegemónica de la democracia, que es desestimar el conflicto y el antagonismo (Martínez-Espinoza, 2018, p. 51) con el fin de despolitizar y pacificar los temas relacionados con los asuntos ambientales (Meyer, 2020), y convertirlos en un asunto de falta de pericia o gobernanza, con lo cual se privilegia en el diálogo norte-sur la perspectiva de cooperación y mejoramiento de capacidades.

En esa medida, la gran pregunta que queda planteada es de qué maneras se coordinarán una convención de carácter interamericano pero, avalada por el Sistema Universal, más ligada a cuestiones de desarrollo y ambiente, con los órganos, mecanismos y escenarios intergubernamentales de derechos humanos, no solo del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, sino del Sistema Interamericano de Derechos humanos.

Teniendo como referentes de las Opiniones Consultivas (22³³² y 23³³³) de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, los Estados que han ratificado el Acuerdo de Escazú tienen ahora la obligación de cumplir con este instrumento, amén de los tratados internacionales de derechos humanos. Para ello, es necesario que las instituciones estatales y gubernamentales se apropien de su contenido y puedan articular, según los principios de coherencia y coordinación, los estándares para la aplicación adecuada del Acuerdo. En algunos países signatarios, por ejemplo, la situación de desprotección a personas defensoras sigue siendo muy grave y, más allá de la creación de herramientas para abordar estos

331 María Cecilia Roa-García y Diana Milena Murcia-Riaño. "El Acuerdo de Escazú, la democracia ambiental y la ecologización de los derechos humanos". *Naturaleza y Sociedad. Desafíos Medioambientales*, N° 1 (2021): 43-85. <https://doi.org/10.53010/nys1.02>, disponible en: <https://revistas.uniandes.edu.co/doi/full/10.53010/nys1.02>

332 Tras la consulta hecha por el gobierno de Panamá, para definir si las empresas son titulares de derechos: Corte Interamericana de Derechos Humanos. Opinión Consultiva OC-22/16, de 26 de febrero de 2016, solicitada por la República de Panamá: "Titularidad de derechos de las personas jurídicas en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (interpretación y alcance del artículo 1.2, en relación con los artículos 1.1, 8, 11.2, 13, 16, 21, 24, 25, 29, 30, 44, 46 y 62.3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como del artículo 8.1.a y b del Protocolo de San Salvador)", disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_22_esp.pdf

333 Corte Interamericana de Derechos Humanos. Opinión Consultiva OC-23/17, de 15 de noviembre de 2017, solicitada por la República de Colombia: "Medio ambiente y derechos humanos" (obligaciones estatales en relación con el medio ambiente en el marco de la protección y garantía de los derechos a la vida y a la integridad personal - interpretación y alcance de los artículos 4.1 y 5.1, en relación con los artículos 1.1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos), disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_23_esp.pdf

problemas, se requiere un enfoque más comprehensivo que permita a quienes desempeñan la función pública (incluido, por supuesto, el poder judicial), contar con referentes que puedan construir políticas eficaces de protección de la vida, la integridad y la libertad de las personas defensoras del ambiente, la tierra y el territorio, tanto desde la perspectiva individual, colectiva, de género, étnica (indígena y afrodescendiente), que tome en cuenta una línea de base respecto de la naturaleza de las amenazas, los agentes responsables de las agresiones, las acciones de prevención y sanción para enfrentar la participación directa e indirecta de actores empresariales, entre otros aspectos.

Por ejemplo, en 2021, con apoyo de la cooperación española, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos publicó su "Guía práctica sobre lineamientos y recomendaciones para la elaboración de planes de mitigación de riesgos de personas defensoras de derechos humanos"³³⁴, en donde la CIDH señala:

En el ámbito regional, diversos Estados han firmado y ratificado el "Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe" conocido como "Acuerdo de Escazú", en el que se reconoce la importancia y las contribuciones fundamentales que las personas defensoras del medio ambiente representan para el fortalecimiento de la democracia, los derechos de acceso y el desarrollo sostenible (p.11).

A pesar de estos vacíos, la Guía de implementación del Acuerdo de Escazú reafirma la *complementariedad* de este instrumento dentro del marco del derecho internacional de los derechos humanos:

La consideración especial que en el Acuerdo de Escazú se otorga a los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales **no supone crear nuevos derechos o jurisdicciones especiales para este colectivo, ni reconocer otros derechos que no sean los que ya tiene toda persona en el marco del derecho internacional de los derechos humanos**. Por el contrario, en el Acuerdo de Escazú se reiteran y reafirman los compromisos que los Estados ya han asumido en los marcos internacionales, regionales y nacionales, y se adaptan dichos marcos a la esfera ambiental, lo que facilita su aplicación a la labor y la situación práctica de los defensores del medio ambiente ante los riesgos y amenazas particulares que enfrentan en la región³³⁵ (negritas añadidas).

Sin embargo, para tramitar las quejas por incumplimiento del Acuerdo, la COP1 (primera *Conferencia de las Partes* realizada en abril de 2022 en Santiago de Chile), definió los métodos de trabajo y creó un Comité "de apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento" de Escazú³³⁶, que tiene, entre otras funciones, la tarea de "consejo y asistencia a las Partes sobre la aplicación y el cumplimiento del Acuerdo" y desarrollará, en ese sentido:

- i) El Comité podrá elaborar motu proprio observaciones generales sobre la interpretación del Acuerdo; ii) El Comité podrá responder consultas sobre la interpretación del Acuerdo que le formule una Parte o una persona representante electa del público; iii) El Comité sostendrá consultas y diálogos periódicos con

334 CIDH, 2021. http://www.oas.org/es/cidh/r/dddh/guias/GuiaPractica_DefensoresDDHH-v3_SPA.pdf

335 CEPAL (2020). Acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe. Guía de implementación, disponible en: https://www.cepal.org/sites/default/files/news/files/21-00642_pfc-white_paper-escazu_guia_de_implementacion.pdf, p. 143

336 COP1, Decisiones: https://acuerdodeescazu.cepal.org/cop1/sites/acuerdodeescazucop1/files/22-00345_cop-ez.1_decisiones_aprobadas_4_may.pdf





cada una de las Partes. Estas consultas y diálogos podrán tener lugar durante las sesiones del Comité o en visita al territorio de una Parte. Para visitar el territorio de una Parte, el Comité deberá contar con el consentimiento de la Parte. El Comité establecerá la periodicidad de las consultas y el diálogo con cada Parte en sus modalidades de trabajo; iv) El Comité podrá sostener un diálogo abierto con las Partes y miembros del público. v) El Comité examinará casos de alegaciones de incumplimiento, de conformidad con estas reglas (p.21).

Un problema que surge de estas funciones se refiere, entonces, a la trayectoria y conocimiento que tengan los miembros del Comité respecto de la atención y tratamiento de casos de ataques contra personas defensoras del ambiente, la tierra y el territorio, aunque el documento de 2022 señala que conozcan, por ejemplo, temas de *acceso* citados en el Acuerdo de Escazú. De esa forma, la sociedad civil tendría que hacer una fuerte campaña de incidencia para el nombramiento de estas personas y poder garantizar que existan delegados/as que conozcan a fondo el tema de protección a personas defensoras a las que se refiere el Acuerdo. En 2023 se procederá a la elección de las personas que harán parte de este Comité³³⁷.

Eso es crucial, sobre todo cuando las funciones se refieren a la admisibilidad de comunicaciones sobre incumplimiento de esta convención interamericana. Nuevamente, surgen las dudas por la eficacia que pueda desarrollar el mecanismo de quejas del Acuerdo, en comparación con la amplia capacidad de lecciones aprendidas en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos; pero hasta ahora, es solamente una hipótesis, porque no existe aún -más allá de este documento que desarrolló los artículos 14 al 16 del Acuerdo- una precisión sobre estos asuntos, en especial porque contempla la protección a quienes dirigen las comunicaciones, pero no desarrolla aún las medidas de prevención de ataques y de respuesta a estos, cuando se presenten dentro de los Estados Partes:

Una Parte respecto de sí misma, una Parte respecto de otra Parte, o miembros del público podrán presentar comunicaciones en las que se solicite el apoyo para el cumplimiento o en las que se alegue el incumplimiento de una o más disposiciones del Acuerdo. 2. El Comité tomará medidas apropiadas de protección en favor de miembros del público que presenten una comunicación cuando considere que la información disponible revele situaciones de riesgo frente a posibles ataques, amenazas o intimidaciones, consultando previamente a la persona del público interesada. 3. El Comité, con el apoyo de la Secretaría, dispondrá el registro del caso, salvo que la comunicación no contenga los elementos esenciales de una comunicación. Dichos elementos esenciales serán establecidos por el Comité en sus modalidades de trabajo. 4. El Comité considerará el fondo de cada caso registrado, salvo que lo declare inadmisibile. El Comité decidirá si trata la admisibilidad del caso con o sin audiencia. Tanto la Parte interesada como el autor de la comunicación tendrán derecho a solicitar al Comité ser oídos en audiencia sobre la admisibilidad de una comunicación. Sin embargo, el Comité decidirá si accede o no a dicha solicitud. 5. El Comité determinará si la comunicación es admisible sobre la base de los siguientes criterios: a) Que la comunicación no incluya información sobre las gestiones conducidas en el Estado Parte interesado para resolver el caso; b) Que el caso se encuentre ante, o haya sido decidido por, otro procedimiento internacional de carácter vinculante; c) Que el caso se encuentre fuera del ámbito del Acuerdo; d)

337 La lista de las 48 personas admitidas se encuentra aquí: <https://www.cepal.org/es/acuerdodeescazu/comite-apoyo-la-aplicacion-cumplimiento-acuerdo-escazu>

Que la comunicación sea anónima, trivial, abusiva, no incluya suficiente información corroborativa, o sea incompatible con el Acuerdo o estas reglas (p.21).

6.1. NIVEL DE IMPLEMENTACIÓN Y DESAFÍOS DEL ACUERDO DE ESCAZÚ EN LOS PAÍSES QUE LO HAN RATIFICADO

En relación con el nivel de implementación del Acuerdo de Escazú, podemos resumir el estado actual del panorama en el nivel nacional (excepto de los países del Caribe, que no mencionamos aquí):

Argentina: Ratificado el 22 de enero de 2021. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, a través de su Secretaría de Cambio Climático, Desarrollo Sostenible e Innovación llevó a cabo un *diagnóstico* sobre el estado de implementación del Acuerdo de Escazú, con entrevistas y revisión de normas nacionales (federales) y provinciales. Entre el 28 de noviembre y el 19 de diciembre de 2022, el Ministerio llevó a cabo, además, una *consulta pública* para recibir contribuciones que permitan implementar cada uno de los capítulos del Acuerdo. Aún no se conocen los resultados de la consulta.

Bolivia: Ratificado mediante Ley 1182 de 2019, el Acuerdo está vigente en el país. Pese a que el gobierno ha señalado que implementará el Acuerdo, hasta ahora no existe información disponible sobre las medidas que está tomando para hacerlo realidad. De hecho, diversas voces de pueblos indígenas y liderazgos comunitarios han manifestado su preocupación y escepticismo por que esta norma se lleve a una cabal aplicación³³⁸. Sin embargo, meses más tarde, en julio de 2021, el Ministerio de Ambiente y Aguas presentó un proyecto de ley³³⁹ que, según el gobierno "representa un avance importante en la implementación del Acuerdo de Escazú, un mandato asumido por el Estado boliviano para garantizar el acceso a justicia en asuntos ambientales".

Y agrega:

La propuesta de Código se organiza en dos partes: la primera, que contiene las disposiciones generales que se aplican en la tramitación de las diferentes causas de competencia de la Jurisdicción Agroambiental, como son los principios orientadores de la Jurisdicción Agroambiental, las facultades excepcionales de las y los jueces agroambientales, los plazos procesales, los sujetos procesales, los medios de impugnación, la conciliación y las medidas cautelares, la prueba y los presupuestos para su valoración; y la segunda parte, desarrolla los diferentes tipos de procesos de competencia de la Jurisdicción Agroambiental.

Hasta la fecha, no se conoce que el proyecto haya sido aprobado. La situación de crisis sociopolítica en el país, el empobrecimiento de comunidades y la pérdida de sus medios de vida por causa del extractivismo no son un asunto que aborden las autoridades en estos

338 "Entre las promesas del Gobierno y el pesimismo de ambientalistas", 22 de abril de 2021. *Tierra de Resistentes*, disponible en: <https://tierraderesistentes.com/es/2021/04/22/escazu-entre-las-promesas-del-gobierno-boliviano-y-el-pesimismo-de-los-defensores-ambientales/>

339 "Presentación del Código Procesal Agroambiental, una necesidad para el procedimiento jurisdiccional en el ámbito Agroambiental", *Ministerio de Ambiente y aguas del Estado Plurinacional de Bolivia*, 27 de julio de 2021, disponible en: <https://www.mmaya.gob.bo/2021/07/presentacion-del-codigo-procesal-agroambiental-una-necesidad-para-la-jurisdiccion-medioambiental-en-el-pais/>





momentos. Al parecer, la principal preocupación de las comunidades es que se extraiga todo el litio de los salares de Uyuni y Coipasa (entre otros), para tener acceso a empleos y a *regalías*; no importa a qué costo, cuando la escasez de agua en esa zona es una de las causas principales de la migración obligada a Argentina, Brasil o Chile.

Chile: Con la llegada al poder del presidente Gabriel Boric, el Estado chileno ratificó el Acuerdo de Escazú el 13 de junio de 2022. El tema es central que se discute en el país aborda el *acceso a la información* y la *participación*, más que la cuestión de la protección de personas defensoras del ambiente, el territorio y la tierra, que afecta principalmente a pueblos indígenas Colla y Likanantay (en el norte del país, en el área de extracción de litio en los salares) y mapuche (en el sur de Chile, especialmente por disputas con empresas forestales y de cultivo de salmón); pero, también, a comunidades locales afectadas por la contaminación ambiental causada por la minería a gran escala, las fundiciones y las empresas de energía. Curiosamente, el tema ese objeto de análisis también para las empresas, que ven en la implementación del Acuerdo de Escazú una oportunidad para sus negocios³⁴⁰.

Ecuador: El país ratificó el Acuerdo de Escazú desde el año 2020. Las críticas de las organizaciones de la sociedad civil frente a los conflictos socioambientales al parecer no cuentan con un correlato dentro de las instituciones estatales encargadas de implementar el Acuerdo a la fecha, pese a los informes de la Alianza de Organizaciones por los Derechos Humanos del Ecuador.

México: Desde el 22 de enero de 2021 el Estado mexicano hace parte del Acuerdo de Escazú. Un informe de Mongabay de abril de 2021³⁴¹ subrayaba los retos que implica la aplicación del Acuerdo de Escazú en este país, no solamente por la inestabilidad de instituciones como la Secretaría de Medio Ambiente (ministerio) en el Gobierno de López Obrador, sino por los más de 500 conflictos ambientales, incluyendo el asesinato de dirigencias comunitarias que luchan por la defensa de la tierra y el territorio:

Entre 1995 y 2019, la investigadora [Lucía Velázquez, colaboradora del Instituto de Investigaciones en Ecosistemas y Sustentabilidad de la UNAM] contabilizó 147 defensores ambientales asesinados en México; en ese mismo periodo documentó 503 casos de defensores ambientales agredidos... Para el año de 2020, se registraron 18 asesinatos de personas defensoras de ambiente y territorio, de acuerdo con un informe realizado por el CEMDA. Y en los primeros tres meses de 2021, reportes periódicos daban cuenta de seis asesinatos a defensores, entre ellos el de Carlos Márquez, en la sierra de Guerrero.

Pese a numerosas leyes y reglamentaciones existentes en México, hace falta un mecanismo también de articulación entre las organizaciones de la sociedad civil, que permita monitorear la forma como el gobierno dará cuenta de las obligaciones que se derivan de este Acuerdo.

Nicaragua: desde el 9 de marzo de 2020, el Estado nicaragüense ratificó el Acuerdo de Escazú. El cierre de los espacios cívicos, democráticos y los escenarios para la participación de la sociedad civil, por el gobierno de Ortega, que incluyen a organizaciones como el

340 "Expertos analizaron el rol que tiene la participación temprana y el primer gran tratado ambiental de Latinoamérica en la inversión en Chile", 14 de noviembre de 2022. *País Circular*. Disponible en: <https://www.paiscircular.cl/medio-ambiente/seminario-abordo-retos-y-oportunidades-para-la-implementacion-del-acuerdo-de-escazu-en-chile/>

341 "El reto de dar vida al Acuerdo de Escazú en México, un país donde se asesina a los defensores ambientales", 22 de abril de 2021, *Mongabay*, disponible en: <https://es.mongabay.com/2021/04/el-reto-de-dar-vida-al-acuerdo-de-escazu-en-mexico/>

Instituto Humboldt (y unas 200 organizaciones más), hace que la aplicación del Acuerdo esté muy lejos de implementarse en ese país.

Panamá: Desde el 10 de marzo de 2020, el Estado Panameño hace parte del Acuerdo y, una vez entrado en vigor, se esperaría que inicie el cumplimiento. Panamá, sin embargo, no cuenta con sistemas de participación ciudadana, en especial de los pueblos indígenas que enfrentan proyectos de hidroeléctricas y agronegocios, además de los impactos del Canal en las fuentes hídricas.

Uruguay: En este país, que fue de los primeros en ratificar el Acuerdo (el 26 de septiembre de 2019), el gobierno actual se ha comprometido con transformar la matriz energética, pero las comunidades que resisten a empresas como las de celulosa siguen sin tener acceso pleno a información sobre las empresas que invierten. En todo caso, Uruguay fue el país que presidió la primera COP en 2022 y se presenta como un país con mejores tasas de transparencia en la región³⁴².

Uno de los grandes desafíos discutidos en la primera Conferencia de las Partes (COP1) es lograr que los países que en el nivel interamericano no han ratificado el Acuerdo de Escazú se adhieran a este instrumento y su posterior puesta en práctica. Las perspectivas más difíciles estaban en tres de ellos: Brasil, Honduras y Perú (por no mencionar a Venezuela).

6.2. SITUACIÓN DEL DEBATE SOBRE EL ACUERDO DE ESCAZÚ EN LOS PAÍSES QUE NO LO HAN RATIFICADO

Dependiendo de los problemas prioritarios en cada uno de los tres países, las banderas de lucha por la ratificación tienen como promotores a las organizaciones ambientales, no a las de derechos humanos, indígenas o campesinas. Y para ello, cuentan con el apoyo de las oficinas del PNUD y de la asesoría de la CEPAL. Más allá de la importancia de la adhesión definitiva de los países latinoamericanos a Escazú, sigue siendo central considerar que uno de los problemas más graves de la región es el incumplimiento, negación o manipulación de las normas protectoras de los derechos humanos, incluso de las decisiones de los tribunales y órganos internacionales de derechos humanos.

Este asunto plantea, por tanto, un debate sobre la relación entre las normas jurídicas y las formas como hacen uso de estas herramientas las organizaciones de la sociedad civil, articulando sus luchas entre sectores sociales, grupos ambientales, políticos y de derechos humanos.

Brasil: Durante el gobierno de Michel Temer, el gobierno firmó el Acuerdo y no fue ratificado por Jair Bolsonaro. Su ratificación, sin embargo, no ha tenido un efecto inmediato en la protección de las personas defensoras de la tierra/el territorio y el ambiente. Por ejemplo, los autores William Gallo y Lucas Bossoni señalan que:

No obstante, la realidad que enfrenta la implementación del Acuerdo de Escazú en el ordenamiento jurídico interno se ve enfrentado por una ausencia de liderazgo y atención técnica política, un aumento considerable en el tráfico de intereses, así

342 <https://www.gub.uy/ministerio-ambiente/comunicacion/noticias/uruguay-presidio-cop-1-del-acuerdo-escazu-sobre-derecho-acceso-asuntos>





como un desmantelamiento de los recursos naturales a una escala incontrolable en pro de un desarrollo justificado únicamente en el aumento económico, sin valorar el presupuesto de la igualdad como desarrollo. La sociedad, su voz y su participación se encuentran minadas por intereses de poderosos que cada vez más toman sus lugares, improvisando una supuesta representación de intereses y oportunidades para todos³⁴³.

La grave situación de asesinatos, amenazas de muerte y atentados en contra de personas defensoras del ambiente en Brasil durante el gobierno de Bolsonaro sigue en la impunidad. Al conocerse el triunfo del presidente Luiz Inácio Lula, las esperanzas de alcanzar una armonización entre múltiples leyes y regulaciones existentes en ese país con el Acuerdo de Escazú podría significar un cambio de importancia, como quedó en evidencia por el anuncio del presidente Petro de Colombia en noviembre de 2022, para unir fuerzas en defensa de la Amazonía³⁴⁴.

En **Honduras**, el director de la Secretaría de Recursos Naturales, Ambiente y minas dijo en septiembre de 2022 que el país "no se adherirá al Acuerdo de Escazú de manera forzada porque el problema de ese acuerdo no es la adhesión, es la implementación"³⁴⁵, sin dar cuenta de las acciones que se están dando en el gobierno para prevenir más ataques contra personas defensoras de derechos humanos, la tierra y el territorio, aunque el poder judicial haya avanzado en el caso emblemático del asesinato de Berta Cáceres.

Finalmente, en el **Perú**, el control mayoritario de los partidos de derecha en el Congreso de la República sepultó cualquier posibilidad de aprobar la ratificación de Escazú, alegando que "atenta contra la soberanía del país". Los hechos del conflicto violento que se vive desde diciembre de 2022 en todo el país lo único que hace es confirmar que la vida de millones de personas en ese país, afectadas por diversas empresas e intereses económicos y políticos no importa y que la ratificación de este instrumento -aunque importante- precisa, antes que nada, del respeto de las obligaciones internacionales de derechos humanos por el Estado.

Un hecho destacado fue la realización en Ecuador del Primer Foro Regional Latinoamericano y del Caribe sobre los derechos humanos de defensoras y defensores ambientales (22 y 23 de noviembre de 2022)³⁴⁶, en el que participaron la REDESCA de la CIDH y personal de las oficinas del ACNUDH, el Relator David Boyd (derecho al ambiente saludable) y la Relatora Mary Lawlor (personas defensoras de derechos humanos) y Joel Hernández (Comisionado y Relator sobre defensores de la CIDH).

343 William Iván Gallo Aponte y Lucas Bossoni Saikali (2020). El Acuerdo de Escazú y la garantía de la participación ciudadana ambiental en Brasil: un análisis a partir de la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En García Pachón, María del Pilar (2020), Información, participación y justicia ambiental. Herramientas para alcanzar el desarrollo sostenible y la democracia ambiental. Bogotá, Universidad Externado de Colombia, disponible en: <https://bdigital.uxternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/2828b5d9-e320-4a3e-811e-d93a3fcfb311/content>

344 "Colombia y Brasil formarán bloque para defender la Amazonía", 4 de noviembre de 2022. Sputnik, disponible en: <https://sputniknews.lat/20221104/colombia-y-brasil-formaran-bloque-para-salvar-la-amazonia-1132128119.html>

345 "Gobierno de Xiomara Castro esquivó adhesión de Acuerdo de Escazú", 9 de septiembre de 2022. *Criterio*, disponible en: <https://criterio.hn/gobierno-de-xiomara-castro-esquiva-adhesion-de-acuerdo-de-escazu/>

346 La grabación de la consulta está disponible en: <https://live.cepal.org/escazu/> <https://live.cepal.org/escazu/>

7. CONCLUSIONES

A lo largo de este análisis, se constata que la situación de indefensión de las personas defensoras de la tierra, el territorio y el ambiente en Latinoamérica presenta signos de agravamiento, en lugar de mejoría. Los programas de protección estatales se convierten en escenarios con procedimientos burocráticos y con tendencia a la *securitización*, antes que, a la prevención de los ataques, en especial cuando es el propio Estado el que otorga las licencias ambientales y las concesiones, no respeta el derecho fundamental al consentimiento previo, libre e informado y tolera o promueve actos de corrupción.

La situación de las personas defensoras de la tierra y el territorio en Latinoamérica seguirá, por consiguiente, requiriendo una mirada más amplia, que articule las reivindicaciones de la protección de la madre tierra, tanto por parte de grupos y organizaciones de defensa del ambiente, como de las luchas milenarias de los pueblos indígenas y las que por siglos han sostenido comunidades afrodescendientes y campesinas y el reconocimiento de sus derechos fundamentales, en diálogo con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Las transformaciones políticas que se registran en la región son una oportunidad para corregir los agravios contra la naturaleza y los pueblos que habitan en las zonas rurales de América Latina. Sin embargo, las presiones por el extractivismo son muy poderosas y los gobiernos se deberán centrar en atender las necesidades de la población, agravadas por las consecuencias negativas que el propio modelo económico ha causado en los territorios, expresadas en inundaciones, sequías, incendios, deslaves y pérdida de fuentes hídricas, características de la emergencia climática.

Por ello, en momentos en que la tendencia mundial proyecta la transición de combustibles fósiles a energías renovables, América Latina se enfrenta a una contradicción porque, sin ser una gran responsable de la emisión de gases de efecto invernadero, el aumento del extractivismo de los minerales necesarios para la transición, y, el conflicto en Europa oriental se traducen una renovada demanda de gas, petróleo y carbón, que plantean retos inmensos para la protección de los territorios donde el campesinado y los pueblos originarios, en especial, producen los alimentos y sostienen el equilibrio de ecosistemas amenazados por la ampliación de la frontera agrícola.

La larga historia de despojo, desplazamientos forzados y violencia que han vivido en América Latina los pueblos originarios, y, posteriormente, el campesinado y las comunidades afrodescendientes dio paso a sublevaciones, movimientos revolucionarios y de protesta en contra de poderes fácticos de sectores políticos y económicos, muchas veces controlados por empresas transnacionales y gobiernos del Norte Global. En ese marco, el desarrollo del derecho internacional de los derechos humanos brindó herramientas jurídicas importantes para la protección de los derechos a la vida, la libertad y la seguridad personales, al tiempo que fue dando lugar a la consagración progresiva de derechos económicos, sociales y culturales.





En ese camino, los debates ambientales se configuraron en un ámbito separado de los derechos humanos, fundamentados en la falsa dicotomía de los seres humanos enfrentados a *domesticar* la naturaleza en aras del desarrollo. Naturaleza sin gente, vista como un *recurso* para aumentar el crecimiento económico de los ricos del mundo, que derivaron en la actual emergencia climática que pone en riesgo la existencia de la vida en el planeta.

Así, mientras los pueblos originarios comenzaron a articular sus discursos sobre la naturaleza en la forma de *derechos de la madre tierra* y estos se volvieron parte de las constituciones políticas de Bolivia y Ecuador, las banderas ambientalistas desde las décadas de 1990, coincidentes con la conmemoración de los 500 años del llamado *descubrimiento* de América, hallaron sinergias con las luchas indígenas en la protección de territorios ancestrales de los diversos ecosistemas de la región.

Pero, esa misma década vería surgir nuevos mecanismos de explotación de la tierra y los territorios, garantizados por las políticas neoliberales que dieron primacía a la inversión extranjera en Latinoamérica, en donde el arribo de megaproyectos de desarrollo arrasaría con la libre determinación de los pueblos autóctonos para mantener sus formas de vida. Al inicio alentados por las oportunidades laborales y de bienestar prometidos por esas inversiones, las comunidades en muchos países de la región pasaron a ser parte de la mano de obra no calificada de mineras, petroleras y monocultivos. Al cabo de los años, el uso irresponsable de los bienes naturales por estos extractivismos, las transformaciones en el paisaje por grandes construcciones de infraestructura y la pérdida de medios de vida fueron llevando a las comunidades a comprender las dimensiones del daño.

En la actualidad, América Latina es una región con millones de habitantes empujados a la pobreza, a las enfermedades, al hambre, causadas por el modelo de desarrollo. Sus efectos son más notorios y desproporcionados en las mujeres y la niñez, en especial las de pueblos indígenas, negros y campesinos. De allí que, los movimientos de resistencia a dicho modelo resurgen en el período reciente, con reclamaciones por políticas de reconocimiento de la diferencia étnica, de género, de generación, de condición migratoria o de modos *otros* de relación con la naturaleza.

Aparte de las luchas por el **reconocimiento**, se combinan las que claman por la **redistribución** de los recursos, no desde las perspectivas neoliberales de *focalización de grupos vulnerables*, sino de *renta básica universal*, como mecanismo de justicia, que incorpore la obligación de mayor tributación a los más ricos y la *participación efectiva* de las comunidades puestas en *condiciones de vulnerabilidad*. El Derecho Internacional de los Derechos Humanos ha definido en numerosos instrumentos el significado y alcance del derecho a la participación en los destinos de cada pueblo, iniciando por el Artículo 3º de los Pactos Internacionales de derechos civiles y políticos y de derechos económicos, sociales y culturales, de 1966, que definen el derecho a la *autodeterminación* de los pueblos respecto de sus expectativas para su progreso social.

De igual forma, los derechos al acceso a la información, a la libertad de expresión, asociación y movilización pacíficas contienen referentes sustantivos en el derecho internacional de los derechos humanos, ubicados dentro de los parámetros establecidos en 1993 por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, que establecen que los derechos humanos son universales (todos los derechos para todas las personas), indivisibles, interdependientes e interrelacionados.

La lenta incorporación de la comprensión de estos fundamentos para el ejercicio de los principios de igualdad y no discriminación ha estado mediada en América Latina por los procesos burocráticos y la violencia estructural impuesta por las elites. Las barreras para el acceso a la justicia son múltiples, en una región donde las comunidades insisten en usar los mecanismos e instrumentos jurídicos para la defensa de sus derechos. Pero se enfrentan, también, a formas de **representación** viciadas de dos maneras: por un lado, las imágenes racistas, sexistas y clasistas que tiene el aparato judicial y la institucionalidad estatal de los pueblos aborígenes, las personas y comunidades afrodescendientes y rurales, a las que ven como ignorantes, inferiores e incapaces de *entender los beneficios del desarrollo*. Y, de la otra, los procedimientos de elección de vocerías y representantes en escenarios de diálogo, negociación y acceso a servicios, que muchas veces se realizan por medio de la aplicación de normas y reglamentaciones oficiales, ajenas a los procesos de consensos y autoridades tradicionales o ancestrales, que no toman en cuenta, por ejemplo, el ejercicio de las justicias indígenas, las formas de administración y tratamiento de conflictos comunitarios por las personas mayores y los conocimientos ancestrales sobre el uso y el manejo de la tierra y los territorios. De esa forma, quienes hablan en nombre de las comunidades no necesariamente las representan y, en ese contexto, muchos liderazgos son cooptados por funcionarios/as estatales y empresariales, que terminan dividiendo a las propias comunidades afectadas y debilitando las organizaciones que promueven la defensa de los derechos humanos.

Ante ese panorama, el interesante ejercicio producido a lo largo de seis años por las organizaciones ambientales que participaron dentro del proceso promovido por la CEPAL para la redacción y posterior aprobación del Acuerdo de Escazú recogió diversas contribuciones del derecho internacional de los derechos humanos, del derecho internacional ambiental y de las consultas con organizaciones de la sociedad civil, incluyendo escenarios subregionales como la Coordinadora de Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica, COICA. Sus aportes ayudan a establecer el puente necesario entre las organizaciones indígenas, afrodescendientes, campesinas y ambientales con los movimientos, redes y plataformas de derechos humanos existentes, entre ellas las que se ocupan del tema de las vulneraciones cometidas por empresas.

El más reciente de estos ejercicios³⁴⁷, relacionado con la producción de un “Índice Temático del Plan de Acción sobre personas defensoras ambientales del Acuerdo de Escazú” formula una serie de análisis con perspectiva de género sobre los derechos de las mujeres que defienden el ambiente, precisando recomendaciones sobre las medidas de prevención y de protección, el acceso a la justicia y las expectativas de respuesta bajo consideraciones de la diferencia cultural, la necesidad del fortalecimiento de capacidades y la cooperación con las organizaciones de la sociedad civil, la rendición de cuentas y el monitoreo que deberá contener ese Plan de Acción.

Se espera que este tema parta del diálogo constructivo con las plataformas y coordinadoras de derechos humanos existentes en Latinoamérica, las organizaciones de pueblos indígenas y afrodescendientes y las iniciativas de apoyo al campesinado, para que los esfuerzos no se dupliquen y, por el contrario, beneficien a más personas tan pronto como los Estados que ya son Partes inicien la implementación del Acuerdo de Escazú y los que no, puedan reformar, ajustar y adecuar sus programas de protección a personas defensoras de la tierra, el territorio y el ambiente dentro del marco del derecho internacional de los derechos humanos.

347 Contribuciones del Público para el Índice Temático del Plan de Acción sobre personas defensoras ambientales del Acuerdo de Escazú, 22 de noviembre de 2022, disponible en: <https://www.ambienteysociedad.org.co/contribuciones-del-publico-para-el-indice-tematico-del-plan-de-accion-sobre-personas-defensoras-ambientales-del-acuerdo-de-escazu/>



8. RECOMENDACIONES

A los Estados

- ▶ Realizar una revisión y adecuación normativa nacional que proteja los derechos de las personas que defienden la tierra, el territorio y el ambiente para alinearla con los estándares ambientales y de derechos humanos, en particular, para garantizar su derecho a la vida, la seguridad y las libertades ciudadanas, incluyendo la ratificación o puesta en práctica de instrumentos como el Acuerdo de Escazú o de los producidos por los órganos intergubernamentales de derechos humanos.
- ▶ Dar cumplimiento a las recomendaciones del Comentario General 34 de la CEDAW de 2016, en particular el relativo a las obligaciones de protección y no discriminación relativa al acceso de las mujeres a los derechos a la tierra y al territorio, de acuerdo con el numeral 9 y subsiguientes.
- ▶ Adelantar las acciones de reconocimiento, entrega, delimitación y saneamiento de tierras colectivas para las comunidades de pueblos indígenas y afrodescendientes, preservando su relación cultural con la tierra y el territorio como mecanismo de protección y control sobre empresas que vulneran los derechos humanos, y abstenerse de otorgar concesiones y títulos en estos territorios.
- ▶ Implementar instrumentos y mecanismos de control con personal idóneo, para la investigación de los asesinatos, atentados y agresiones contra personas defensoras del ambiente, la tierra y el territorio, en coordinación con las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, poniendo en marcha protocolos y planes de protección.
- ▶ Proporcionar los medios adecuados para que las comunidades que han organizado procesos de autoprotección cuenten con el respaldo del Estado, dentro de la autonomía que corresponde a los pueblos indígenas y afrodescendientes, según el Convenio 169 de la OIT.
- ▶ Incorporar los derechos humanos contemplados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos del campesinado y los trabajadores rurales en la legislación nacional, con miras a la prevención de ataques y a la protección de su importante labor en la sociedad.

Al Sistema Interamericano

- ▶ Desarrollar un estudio actualizado sobre los ataques a las personas defensoras de la tierra, el territorio y el ambiente en Latinoamérica, con miras a la producción de una Resolución de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que articule las decisiones sobre emergencia climática, empresas y derechos humanos y los mecanismos y protocolos de protección a estas personas.
- ▶ Promover la articulación con los escenarios de desarrollo que viene adelantando la CEPAL en virtud del Acuerdo de Escazú relativos a la protección de personas defensoras de los derechos ambientales, con particular énfasis en los derechos diferenciales de género y de los pueblos indígenas y afrodescendientes.



BIBLIOGRAFÍA

- Agencia de noticias de las Naciones Unidas. "COVID-19: La OMS pide a las farmacéuticas compartir las licencias de sus vacunas", 5 de febrero de 2021. Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2021/02/1487702>
- AIDA. Asociación Interamericana de Defensa del Ambiente. "Complejo hidroeléctrico del río Madeira", disponible en: http://philip.inpa.gov.br/publ_livres/Dossie/Mad/Outros%20documentos/AIDA-grsp.pdf
- AIDSESP. "Derrames de petróleo: restauración ambiental es urgente en las zonas impactadas", *AIDSESP*, 21 de enero de 2022, disponible en: <https://aidesep.org.pe/noticias/derrames-de-petroleo-restauracion-ambiental-es-urgente-en-las-zonas-impactadas/>
- AIDSESP. "Derrames de petróleo: restauración ambiental es urgente en las zonas impactadas". 21 de enero de 2022, disponible en: <https://aidesep.org.pe/noticias/derrames-de-petroleo-restauracion-ambiental-es-urgente-en-las-zonas-impactadas/>
- Alianza de organizaciones por los derechos humanos - Ecuador: "Situación de personas defensoras de derechos humanos, colectivos y de la naturaleza en Ecuador: Retos y desafíos en la construcción de sistemas integrales y diferenciados para su protección", junio de 2021. Disponible en: https://inredh.org/archivos/pdf/informe_situacion_defensores_2021.pdf
- Alianza de organizaciones por los derechos humanos - Ecuador: "Situación de personas defensoras de derechos humanos, colectivos y de la naturaleza en Ecuador: Retos y desafíos en la construcción de sistemas integrales y diferenciados para su protección", junio de 2021. Disponible en: https://inredh.org/archivos/pdf/informe_situacion_defensores_2021.pdf
- Álvaro González Uribe. ¿Y qué es un líder social? *Diario El Mundo*. Julio de 2018. Disponible en: <http://www.elmundo>.
- Amnistía internacional. "Honduras: Más información: Liberados presos de conciencia en Honduras" – Amnistía Internacional, 10 de marzo de 2022, disponible en: <https://www.amnesty.org/es/documents/amr37/5310/2022/es/>
- Amnistía Internacional. "Comunidades Mapuches condenan represión violenta en Vila Mascardi. Exigen respeto a las leyes". Disponible en: <https://www.minutoneuquen.com/neuquen/2022/10/4/comunidades-mapuches-condenan-represion-violencia-en-villa-mascardi-exigen-respeto-las-leyes-321374.html>
- Amnistía internacional. "Honduras: Asesinatos de dos defensores de Guapinol es condenado por el Secretario General de la ONU y Amnistía Internacional", 17 de enero de 2023, disponible en: <https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BAltimas-noticias/honduras-homicidio-de-dos-defensores-de-guapinol-es-condenado-por-el-secretario-general-de-la-onu-y-amnist%C3%ADa-internacional/>
- Amnistía Internacional. "Honduras: Más información: Liberados presos de conciencia en Honduras". 10 de marzo de 2022, disponible en: <https://www.amnesty.org/es/documents/amr37/5310/2022/es/>
- Amnistía Internacional. Amnistía Internacional publica una "carta del mundo" exigiendo protección para la defensora Jani Silva, Amnistía Internacional, 22 de abril de 2021, disponible en: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2021/04/colombia-carta-del-mundo-proteccion-para-jani-silva-2/>
- Amnistía internacional. Comunicado de Amnistía internacional. Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/documents/amr37/5165/2022/es/>





- ANRed. "Hieren a lideresa indígena en el marco del ataque a la Minga". 21 de mayo de 2021, disponible en: <https://www.anred.org/2021/05/10/hieren-a-la-lideresa-indigena-daniela-soto-en-cali/>
- ANRed. "Hieren a lideresa indígena en el marco del ataque a la Minga". 21 de mayo de 2021, disponible en: <https://www.anred.org/2021/05/10/hieren-a-la-lideresa-indigena-daniela-soto-en-cali/>
- Asamblea General de la ONU. Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas. Empresas, derechos humanos y regiones afectadas por conflictos: hacia el aumento de las medidas. A/75/212, 21 de julio de 2020, disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N20/190/24/PDF/N2019024.pdf?OpenElement>
- Asociación Ambiente y Sociedad. Contribuciones del Público para el Índice Temático del Plan de Acción sobre personas defensoras ambientales del Acuerdo de Escazú. Noviembre de 2022, p. 4, disponible en: <https://www.ambienteysociedad.org.co/contribuciones-del-publico-para-el-indice-tematico-del-plan-de-accion-sobre-personas-defensoras-ambientales-del-acuerdo-de-escazu/>
- Asociación Interamericana de Defensa del Ambiente, AIDA. "Complejo hidroeléctrico del río Madeira", disponible en: http://philip.inpa.gov.br/publ_Livres/Dossie/Mad/Outros%20documentos/AIDA-grsp.pdf
- Asuntos Legales. "Acuerdo de Escazú: Mucho trueno y poca lluvia". 7 de diciembre de 2021, disponible en: <https://www.asuntoslegales.com.co/consultorio/acuerdo-de-escazu-mucho-trueno-y-poca-lluvia-3273258>
- Banco Interamericano de Desarrollo, BID. "Remesas a Latinoamérica y el Caribe en 2021: El esfuerzo de los migrantes durante la crisis del COVID-19", 12 de julio de 2022. Disponible en: <https://blogs.iadb.org/migracion/es/remesas-a-latinoamerica-y-el-caribe-en-2021-el-esfuerzo-de-los-migrantes-durante-la-crisis-del-covid-19/>
- Barney, Johanna. "Disertaciones sobre los planes de construcción de parques eólicos costa adentro en el mar Wayúu", 3 de noviembre de 2022, disponible en: <https://indepaz.org.co/disertaciones-sobre-los-planes-de-construccion-de-parques-eolicos-costa-adentro-en-el-mar-wayuu-por-joanna-barney/>
- Barney, Johanna. "Disertaciones sobre los planes de construcción de parques eólicos costa adentro en el mar Wayúu", 3 de noviembre de 2022, disponible en: <https://indepaz.org.co/disertaciones-sobre-los-planes-de-construccion-de-parques-eolicos-costa-adentro-en-el-mar-wayuu-por-joanna-barney/>
- Bilchitz, David. El marco Ruggie: ¿una propuesta adecuada para las obligaciones de derechos humanos de las empresas? *Revista Sur* v. 7, N°. 12, junio de 2010, pp. 209-241, disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r26672.pdf>
- Biodiversidad LA. Minería y fracking, la frontera de Vaca Muerta se extiende a Río Negro. 29 de marzo de 2022, disponible en: <https://www.biodiversidadla.org/Documentos/Mineria-y-fracking-la-frontera-de-Vaca-Muerta-se-extiende-a-Rio-Negro>
- Bohoslavski, Juan Pablo y Verbinsky, Horacio. (2013) *Cuentas Pendientes. Los cómplices económicos de la dictadura*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores
- Bravo, Elizabeth, 2012. "Una crítica a las propuestas de conservación de la biodiversidad a través de mecanismos de mercado", *Revista Biodiversidad*, 26 de abril de 2012, disponible en: <https://grain.org/es/article/entries/4490-una-critica-a-las-propuestas-de-conservacion-de-la-biodiversidad-a-traves-de-mecanismos-de-mercado>
- Carrere, Ricardo. "Una visión crítica del REDD", en *Revista Ecología Política*, abril de 2016, pp.13-16, disponible en: https://www.ecologiapolitica.info/wp-content/uploads/2016/03/039_Carrere_2010.pdf y Movimiento Mundial por los Bosques Tropicales (WRM, por sus siglas en inglés), "15 años de REDD Un mecanismo intrínsecamente corrupto", abril de 2022. disponible en: https://www.wrm.org.uy/sites/default/files/2022-05/REDD_15_anos_ESP_1.pdf

- Carrere, Ricardo. "Una visión crítica del REDD", en *Revista Ecología Política*, abril de 2016, pp.13-16, disponible en: https://www.ecologiapolitica.info/wp-content/uploads/2016/03/039_Carrere_2010.pdf
- Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos, CIED. "Monitor de Minerales de Transición: Análisis global de los derechos humanos en la transición energética", 1 May 2022, disponible en: <https://www.business-humanrights.org/es/de-nosotros/informes/monitor-de-minerales-de-transici%C3%B3n-an%C3%A1lisis-global-de-los-derechos-humanos-en-la-transici%C3%B3n-energ%C3%A9tica/>
- Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos, CIEDH. Informe: "Personas defensoras de los derechos humanos y empresas en 2021: Protección de los derechos de las personas que impulsan una transición justa", 5 de abril de 2022, disponible en: <https://www.business-humanrights.org/es/de-nosotros/informes/hrds-2021-es/>.
- Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos, CIEDH. Informe: "Personas defensoras de los derechos humanos y empresas en 2021: Protección de los derechos de las personas que impulsan una transición justa", 5 de abril de 2022, disponible en: <https://www.business-humanrights.org/es/de-nosotros/informes/hrds-2021-es/>.
- Centro Mexicano de Defensa del Ambiente, CEMDA. "Continúa en ascenso la violencia contra las personas y comunidades defensoras del medio ambiente durante 2021". 29 marzo 2022, disponible en: <https://www.cemda.org.mx/continua-en-ascenso-la-violencia-contra-las-personas-y-comunidades-defensoras-del-medio-ambiente-durante-2021/>
- Centro Mexicano de Defensa del Ambiente, CEMDA. "Continúa en ascenso la violencia contra las personas y comunidades defensoras del medio ambiente durante 2021". 29 marzo 2022, disponible en: <https://www.cemda.org.mx/continua-en-ascenso-la-violencia-contra-las-personas-y-comunidades-defensoras-del-medio-ambiente-durante-2021/>
- CEPAL (2020). Acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe. Guía de implementación, disponible en: https://www.cepal.org/sites/default/files/news/files/21-00642_pfc-white-paper-escazu_guía_de_implementacion.pdf, p. 143
- CEPAL. "La desigualdad conspira contra la recuperación y el desarrollo": Alicia Bárcena. 17 de marzo de 2022. Disponible en: <https://www.cepal.org/es/comunicados/la-desigualdad-conspira-la-recuperacion-desarrollo-alicia-barcelona>
- CEPAZ. "Informe sobre el cumplimiento de las recomendaciones del ACNUDH Venezuela 2019-2021". *Justicia Verdad Venezuela*, mayo de 2022, disponible en: https://ce paz.org/wp-content/uploads/2022/06/Informe-sobre-el-cumplimiento-de-las-recomendaciones-de-la-ACNUDH-Venezuela-2019-2021-mayo-2022_compressed.pdf
- CIDH, 2021. http://www.oas.org/es/cidh/r/dddh/guias/GuiaPractica_DefensoresDDHH-v3_SPA.pdf
- CIEDH, 2022. Disponible en: https://media.business-humanrights.org/media/documents/2021_SLAPPs_Briefing_ES_v6.pdf
- CIEDH, 2022. Disponible en: https://media.business-humanrights.org/media/documents/2021_SLAPPs_Briefing_ES_v6.pdf
- CIEDH. "Honduras: Asesinatos de dos defensores de Guapinol es condenado por el Secretario General de la ONU y Amnistía Internacional", 17 de enero de 2023, disponible en: <https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BAltimas-noticias/honduras-homicidio-de-dos-defensores-de-guapinol-es-condenado-por-el-secretario-general-de-la-onu-y-amnist%C3%ADa-internacional/>
- CIEDH. "Monitor de Minerales de Transición: Análisis global de los derechos humanos en la transición energética", 1 May 2022, disponible en: <https://www.business-humanrights.org/es/de->





[nosotros/informes/monitor-de-minerales-de-transici%C3%B3n-an%C3%A1lisis-global-de-los-derechos-humanos-en-la-transici%C3%B3n-energ%C3%A9tica/](#)

CIEDH. "Perú: Ica: agricultores realizan paro agrario exigiendo mejoras laborales, disponible en: <https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BA%ltimas-noticias/ica-agricultores-realizan-paro-agrario-exigiendo-mejoras-laborales/>

CIEDH. Colombia: Luz Ángela Uriana, indígena wayúu que demandó a Cerrejón sufre ataque; con comentarios de la empresa. <https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BA%ltimas-noticias/colombia-luz-%C3%A1ngela-uriana-ind%C3%ADgena-way%C3%BAu-que-demand%C3%B3-a-cerrej%C3%B3n-sufre-ataque-con-comentarios-de-la-empresa/>

CIEDH. Colombia: Luz Ángela Uriana, indígena wayúu que demandó a Cerrejón sufre ataque; con comentarios de la empresa. <https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BA%ltimas-noticias/colombia-luz-%C3%A1ngela-uriana-ind%C3%ADgena-way%C3%BAu-que-demand%C3%B3-a-cerrej%C3%B3n-sufre-ataque-con-comentarios-de-la-empresa/>

CIEDH. Design and Methodology of the Database of attacks. 26 de mayo de 2022. Disponible en: <https://www.business-humanrights.org/en/from-us/human-rights-defenders-database/methodology/>

Civicus. Informe sobre el Estado de la Sociedad Civil 2022, junio de 2022. Disponible en: https://www.civicus.org/documents/reports-and-publications/SOCS/2022/state-of-civil-society-report-2022_es.pdf, p. 10.

[Com/noticia/-Y-que-es-un-líder-social-/373739](#)

Comentario General N° 26 sobre el derecho a la tierra y los DESC, documento E/C.12/GC/26, de 2022, en discusión para su aprobación por los Estados Parte del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). Disponible en: <https://www.ohchr.org/en/documents/general-comments-and-recommendations/ec12gc26-general-comment-no-26-2022-land-and>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. "Observaciones y Recomendaciones de la Visita de Trabajo a Colombia", julio de 2021. Disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ObservacionesVisita_cidh_Colombia_spA.pdf

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. "Observaciones y Recomendaciones de la Visita de Trabajo a Colombia", julio de 2021. Disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ObservacionesVisita_cidh_Colombia_spA.pdf

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. "PY: Situación de desalojos forzosos y políticas agrarias en Paraguay". 17 de marzo de 2022, disponible en: <https://www.facebook.com/CIDH.OEA/videos/py-situaci%C3%B3n-de-desalojos-forzosos-y-pol%C3%ADticas-agrarias-en-paraguay/653306645978958/>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. "PY: Situación de desalojos forzosos y políticas agrarias en Paraguay". 17 de marzo de 2022, disponible en: <https://www.facebook.com/CIDH.OEA/videos/py-situaci%C3%B3n-de-desalojos-forzosos-y-pol%C3%ADticas-agrarias-en-paraguay/653306645978958/>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Audiencia pública Caso 13.641 - Comunidades Campesinas y Rondas Campesinas de las provincias de Celendín, Hualgayoc-Bambamarca y Cajamarca vs Perú, 15 de marzo de 2022, disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/sesiones/audiencias.asp>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Audiencia pública Caso 13.641 - Comunidades Campesinas y Rondas Campesinas de las provincias de Celendín, Hualgayoc-Bambamarca y Cajamarca vs Perú, 15 de marzo de 2022, disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/sesiones/audiencias.asp>

- Comité DESC . "La justicia ambiental como concepto integrador de la protección de la tenencia de la tierra y los derechos de los usuarios de la tierra en Colombia." Contribución a la Observación General 26 del Comité DESC, disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/CESCR/GC-Land-ESCR/91_Norwegian_Refugee_Council_Colombia.pdf.
- Comité DESC. Contribución N° 86 a la Observación General 26 del Comité DESC, disponible en: <https://www.ohchr.org/en/calls-for-input/2021/call-written-contributions-draft-general-comment-no-26-land-and-economic>
- Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas. "Informe conjunto del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias acerca de la gestión adecuada de las manifestaciones." Documento A/HRC/31/66, 4 de febrero de 2016, disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10365.pdf>
- Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas. "Informe conjunto del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias acerca de la gestión adecuada de las manifestaciones." Documento A/HRC/31/66, 4 de febrero de 2016, disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10365.pdf>
- Consejo de Redacción. "Los contratos de las vacunas en Colombia se ocultan tras información fragmentada y pactos de confidencialidad". 10 de mayo de 2021, disponible en: <https://consejoderedaccion.org/sello-cdr/investigacion/los-contratos-de-las-vacunas-en-colombia-se-ocultan-tras-informacion-fragmentada-y-pactos-de-confidencialidad>
- Contexto y Acción. "La lucha por la justicia climática necesita propuestas feministas que enfrenten la cultura de la guerra". 10 de diciembre de 2022, disponible en: <https://ctxt.es/es/20221201/Politica/41541/Yayo-Herrero-entrevista-feminismo-ecologismo-clima-activismo.htm>
- Coordinadora Nacional de Derechos Humanos del Perú. "No hay excusas para eliminar las garantías democráticas y de los derechos humanos", 18 de diciembre de 2022, disponible en: https://derechoshumanos.pe/2022/12/no-hay-excusas-para-eliminar-las-garantias-democraticas-y-los-derechos-humanos/?fbclid=IwAR2-q9RfkyarppQpsHf9wNePb8glx_ozmOyRUH5WoUfIE8HjQUiXJdwvzU
- Corte IDH. "Ficha Técnica: Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay". 8 de febrero de 2008, disponible en: https://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nld_Ficha=327&lang=es
- Corte IDH. "Ficha Técnica: Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay". 8 de febrero de 2008, disponible en: https://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nld_Ficha=327&lang=es
- Corte IDH. Comunidad garífuna Triunfo de la Cruz y sus miembros vs. Honduras sentencia de 8 de octubre de 2015 (Fondo, Reparaciones y Costas), 8 de octubre de 2015, disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_305_esp.pdf
- Corte IDH. Comunidad garífuna Triunfo de la Cruz y sus miembros vs. Honduras sentencia de 8 de octubre de 2015 (Fondo, Reparaciones y Costas), 8 de octubre de 2015, disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_305_esp.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Opinión Consultiva OC-23/17, de 15 de noviembre de 2017, solicitada por la República de Colombia: "Medio ambiente y derechos humanos" (obligaciones estatales en relación con el medio ambiente en el marco de la protección y garantía de los derechos a la vida y a la integridad personal - interpretación y alcance de los artículos 4.1 y 5.1, en relación con los artículos 1.1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos), disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_23_esp.pdf





- Criterio. "Gobierno de Xiomara Castro esquiva adhesión de Acuerdo de Escazú", 9 de septiembre de 2022. Disponible en: <https://criterio.hn/gobierno-de-xiomara-castro-esquiva-adhesion-de-acuerdo-de-escazu/>
- Deborah Pragier et al. "Comunidades indígenas y extracción de litio en Argentina: juridificación y estrategias de acción". 2022. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, #72. Universidad Nacional de San Martín, en: <https://revistas.flacsoandes.edu.ec/iconos/article/view/5030/3933#info>
- Deborah Pragier et al. 2022. "Comunidades indígenas y extracción de litio en Argentina: juridificación y estrategias de acción". *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, #72. Universidad Nacional de San Martín, en: <https://revistas.flacsoandes.edu.ec/iconos/article/view/5030/3933#info>
- Desinformémonos. Brasil y Bolivia son los países con mayor deforestación y degradación de sus bosques". 19 de septiembre de 2022, disponible en: <https://desinformemonos.org/brasil-y-bolivia-son-los-paises-con-mayor-deforestacion-y-degradacion-de-sus-bosques/>
- Diálogo Chino. "Perú: Sin cumplir estándares laborales, empresas agroexportadoras de arándanos a China reportan escasez de agua y mano de obra". 2 de noviembre de 2022, disponible en: <https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BAltimas-noticias/ppper%C3%BA-sin-cumplir-est%C3%A1ndares-laborales-empresas-agroexportadoras-de-ar%C3%A1ndanos-a-china-reportan-escasez-de-agua-y-mano-de-obra/>
- DW. "ONU pide una "vacuna del pueblo" accesible a todos" DW, 4 de junio de 2020, disponible en: <https://www.dw.com/es/onu-pide-una-vacuna-del-pueblo-accesible-a-todos/a-53689355>
- DW. "Transparencia Internacional: la corrupción avanza en Centroamérica". <https://www.dw.com/es/transparencia-internacional-la-corrupcion-avanza-en-centroamerica/a-60543706>. 25 de enero de 2022
- Eduardo Baumeister. International Land Coalition. "Concentración de tierras y seguridad alimentaria en Centroamérica". Octubre 2013, , disponible en: <https://simas.org.ni/media/publicaciones/ConcentracionTierrasCentroAmerica.pdf>
- EJOLT Atlas. "Planta industrial de cloruro de potasio y planta de carbonato de litio en El Salar de Uyuni, Bolivia". 27-10-2021, disponible en: <https://ejatlas.org/conflict/extraccion-de-litio-en-el-salar-de-uyuni-bolivia/?translate=es>
- EJOLT Atlas. "Planta industrial de cloruro de potasio y planta de carbonato de litio en El Salar de Uyuni, Bolivia". 27-10-2021, disponible en: <https://ejatlas.org/conflict/extraccion-de-litio-en-el-salar-de-uyuni-bolivia/?translate=es>
- El Espectador. "\$92 billones comprometidos en corrupción: pagarían 24 veces las vacunas para COVID". Disponible en: <https://www.elespectador.com/judicial/92-billones-comprometidos-en-corrupcion-pagaban-24-veces-las-vacunas-para-covid-informe-de-corrupcion-en-colombia-coronavirus-en-colombia-omicron/>
- El Observatorio para la protección de defensores de derechos humanos. Coordinadora nacional de derechos humanos del Perú. "PERÚ: Socavando derechos | La defensa de los derechos humanos obstaculizada por los intereses económicos", 2021, p. 52, disponible en: <https://www.fidh.org/es/temas/defensores-de-derechos-humanos/peru-la-defensa-de-los-derechos-humanos-obstaculizada-por-intereses>
- El Observatorio para la protección de defensores de derechos humanos. Coordinadora nacional de derechos humanos del Perú. "PERÚ: Socavando derechos | La defensa de los derechos humanos obstaculizada por los intereses económicos", 2021, p. 52, disponible en: <https://www.fidh.org/es/temas/defensores-de-derechos-humanos/peru-la-defensa-de-los-derechos-humanos-obstaculizada-por-intereses>
- El País. "Haití enfrenta una nueva crisis humanitaria". 18 de octubre de 2022, disponible en: <https://elpais.com/videos/2022-10-18/haiti-enfrenta-una-nueva-crisis-humanitaria.html>

- El País. "Perú registra la mayor tasa de mortalidad del mundo por covid" 1º de junio de 2021. <https://elpais.com/internacional/2021-06-01/peru-eleva-de-68000-a-180000-los-muertos-por-la-pandemia-de-la-covid-19.html>
- El País. "Protestas en Buenos Aires por la crisis económica en imágenes". Disponible en: <https://elpais.com/argentina/2022-08-17/la-protesta-en-buenos-aires-por-la-tesis-economica-en-imagenes.html>
- EL Salto. "La Corte Interamericana resolverá el caso La Oroya en Perú". 13 de octubre de 2022, disponible en: <https://www.elsaltodiario.com/extractivismo/corte-interamericana-resolvera-caso-la-oroya-peru>
- El Salto. "La Corte Interamericana resolverá el caso La Oroya en Perú". 13 de octubre de 2022, disponible en: <https://www.elsaltodiario.com/extractivismo/corte-interamericana-resolvera-caso-la-oroya-peru>
- Energía Estratégica. "Guatemala identifica más de 50 proyectos renovables «candidatos» para diversificar su matriz eléctrica", 8 de enero de 2022, disponible en: <https://www.energiaestrategica.com/guatemala-identifica-mas-de-50-proyectos-renovables-candidatos-para-diversificar-su-matriz-electrica/>
- Expediente Público. "Cinco años después, la justicia llega para Berta Cáceres en Honduras" 6 de julio de 2021, disponible en: <https://www.expedientepublico.org/cinco-anos-despues-la-justicia-llega-para-bertha-caceres-en-honduras/>
- Expediente Público. "Cinco años después, la justicia llega para Berta Cáceres en Honduras". 6 de julio de 2021, disponible en: <https://www.expedientepublico.org/cinco-anos-despues-la-justicia-llega-para-bertha-caceres-en-honduras/>
- FARN. Observatorio Petrolero Sur, en Informe ambiental anual 2019. Disponible en: https://farn.org.ar/iafonline2019/wp-content/uploads/2019/06/0.4_-Cabrer-Christiansen-F_Vaca-Muerta-entre-el-desastre-socioambiental-y-los-argumentos-ecologistas.pdf
- FARN. Observatorio Petrolero Sur, en Informe ambiental anual 2019. Disponible en: https://farn.org.ar/iafonline2019/wp-content/uploads/2019/06/0.4_-Cabrer-Christiansen-F_Vaca-Muerta-entre-el-desastre-socioambiental-y-los-argumentos-ecologistas.pdf
- Federación Internacional de Derechos Humanos, FIDH. "Honduras: Investigación penal contra manifestantes que exigían justicia". 19 de agosto de 2022, disponible en: <https://www.fidh.org/es/temas/defensores-de-derechos-humanos/honduras-investigacion-penal-contra-manifestantes-que-exigian>
- Federación Internacional de Derechos Humanos. "Honduras: Investigación penal contra manifestantes que exigían justicia". FIDH, 19 de agosto de 2022, disponible en: <https://www.fidh.org/es/temas/defensores-de-derechos-humanos/honduras-investigacion-penal-contra-manifestantes-que-exigian>
- Forest Peoples Programme. "Nota de prensa: Organizaciones indígenas, de derechos humanos y ambientales piden a Louis Dreyfus Company que remedie su papel en la deforestación del Amazonas y las violaciones de derechos humanos relacionadas con el aceite de palma peruano". 1º de diciembre de 2022, disponible en: <https://www.forestpeoples.org/es/press-release/louis-dreyfus-remedy-human-rights-violations-peru-amazon>
- France24. "Protestas en Panamá: Las causas y consecuencias del descontento". Disponible en: <https://www.france24.com/es/programas/enlace/20220729-protestas-en-panama%3A1-las-causas-y-consecuencias-del-descontento>
- Front Line Defenders. Front Defenders Global Analysis 2020. 2021. Disponible en: https://www.frontlinedefenders.org/sites/default/files/fl_d_global_analysis_2020.pdf
- Front Line Defenders. Front Defenders Global Analysis 2021. 2022. Disponible en: https://www.frontlinedefenders.org/sites/default/files/2021_global_analysis_-_final.pdf





- Fundación Friedrich Ebert (FES): "Los servicios ambientales: una mirada crítica a la valorización de la naturaleza", 13 de noviembre de 2018. Disponible en: <https://fes-transformacion.fes.de/e/los-servicios-ambientales-una-mirada-critica-a-la-valorizacion-de-la-naturaleza>
- Fundación Friedrich Ebert (FES): "Los servicios ambientales: una mirada crítica a la valorización de la naturaleza", 13 de noviembre de 2018. Disponible en: <https://fes-transformacion.fes.de/e/los-servicios-ambientales-una-mirada-critica-a-la-valorizacion-de-la-naturaleza>
- Fundación Terram. ¿Cuáles son los desafíos que enfrenta la industria minera en Chile, en: *Cuarta Revolución*, 27 de septiembre de 2022, disponible en: <https://youtu.be/QXShEMFYXW8>
- Fundación Terram. ¿Cuáles son los desafíos que enfrenta la industria minera en Chile?. *Cuarta Revolución*, 27 de septiembre de 2022, disponible en: <https://youtu.be/QXShEMFYXW8>
- Garay, Luis Jorge et al. (2008). La captura y reconfiguración cooptada del Estado en Colombia. (Borrador). Disponible en: https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_col_sc_anexo8.pdf
- García Silva, Gerardo (2021) Análisis del impacto del crimen transnacional organizado en las comunidades indígenas de América Latina: el caso de México. PACCTO-EU, disponible en: <https://www.elpaccto.eu/wp-content/uploads/2021/04/Libro-ElPacto-Mexico.pdf>
- Global Justice Clinic; MiningWatch Canada; Earthworks. "Sociedad Civil y Usuarios de Oro Piden No Expansión de Barrick en la República Dominicana". 4 de mayo de 2021, disponible en: <https://earthworks.org/releases/sociedad-civil-y-usuarios-de-oro-piden-no-expansion-de-barrick-en-la-republica-dominicana/>
- Global Witness. About us, recuperado el 20 de enero de 2023. Disponible en: <https://www.globalwitness.org/en/about-us/>
- Global Witness. Última línea de defensa. Septiembre de 2021. Disponible en: <https://www.globalwitness.org/es/last-line-defence-es/#:~:text=En%202020%2C%20registramos%20227%20ataques,que%20son%20vitaless%20para%20la>
- Gobierno de Ecuador: Expediente del caso Chevron. <https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2015/06/Expediente-Caso-Chevron-abril-2015.pdf>
- González Posso, Camilo y Barney, Johanna. (2021) "El viento del Este llega con revoluciones. Multinacionales y transición con energía eólica en territorio Wayúu". 2ª edición. Bogotá: INDEPAZ. Disponible en: <https://indepaz.org.co/portfolio/el-viento-del-este-llega-con-revoluciones-2da-edicion/>
- Guía Ciudadana sobre la Comisión Mundial de Represas, International Rivers Network / Red Internacional de Ríos, 4 de diciembre de 2002, disponible en: https://www.archivochile.com/Chile_actual/patag_sin_repre/03/chact_hidroy-3%2000017.pdf
- Hernán Scandizzo y Leonardo Salgado. "El hidrógeno en la senda del neocolonialismo verde". 13 de octubre de 2022, disponible en: <https://contrahegemoniaweb.com.ar/>
- Hernán Scandizzo y Leonardo Salgado. "El hidrógeno en la senda del neocolonialismo verde". 13 de octubre de 2022, disponible en: <https://contrahegemoniaweb.com.ar/>
- Herrero Y. "La lucha por la justicia climática necesita propuestas feministas que enfrenten la cultura de la guerra", *Contexto y Acción*, 10 de diciembre de 2022, disponible en: <https://ctxt.es/es/20221201/Politica/41541/Yayo-Herrero-entrevista-feminismo-ecologismo-clima-activismo.htm>
- ILC. A crucial gap. The limits to official data on attacks against defenders and why it's concerning. Disponible en: https://d3o3cb4w253x5q.cloudfront.net/media/documents/a_crucial_gap_low_res.pdf
- IndustriAll. "Tres años después de la tragedia de Brumadinho, las víctimas aún esperan justicia y reparaciones". 24 de enero de 2022, disponible en: <https://www.industriall-union.org/es/tres-anos-despues-de-la-tragedia-de-brumadinho-las-victimas-aun-esperan-justicia-y-reparaciones>

- Iniciativa de Mujeres Defensoras de derechos humanos, IM-Defensoras. "Tendencia en defensoras de la tierra, territorio y justicia". Agosto de 2021, disponible en: <https://im-defensoras.org/wp-content/uploads/2021/08/IMD-TierrasTerritorios-V02-4.pdf>
- Iniciativa de Mujeres Defensoras de derechos humanos, IM-Defensoras. "Tendencia en defensoras de la tierra, territorio y justicia". Agosto de 2021, disponible en: <https://im-defensoras.org/wp-content/uploads/2021/08/IMD-TierrasTerritorios-V02-4.pdf>
- INTERPOL. "Los efectos devastadores de la extracción ilegal de oro en América Latina". 28 de abril de 2022, disponible en: <https://www.interpol.int/es/Noticias-y-acontecimientos/Noticias/2022/Los-efectos-devastadores-de-la-extraccion-ilegal-de-oro-en-America-Latina>
- IPRI & CIEDH. 2022. Protector no Prisionero: Los Pueblos indígenas enfrentan violaciones a derechos humanos y criminalización en acciones climáticas. Disponible en: <https://www.business-humanrights.org/es/de-nosotros/informes/protector-no-prisionero-los-pueblos-ind%C3%ADgenas-enfrentan-violaciones-a-derechos-humanos-y-criminalizaci%C3%B3n-en-acciones-clim%C3%A1ticas/>
- IPRI & CIEDH. 2022. Protector no Prisionero: Los Pueblos indígenas enfrentan violaciones a derechos humanos y criminalización en acciones climáticas. Disponible en: <https://www.business-humanrights.org/es/de-nosotros/informes/protector-no-prisionero-los-pueblos-ind%C3%ADgenas-enfrentan-violaciones-a-derechos-humanos-y-criminalizaci%C3%B3n-en-acciones-clim%C3%A1ticas/>
- Jiménez, A., Martínez, H, y Marín, D. "Los terceros complejos: la competencia limitada de la JEP" Mayo 10, 2019. Bogotá: Dejusticia. Disponible en: <https://www.dejusticia.org/publication/los-terceros-complejos-la-competencia-limitada-de-la-jep/>
- La Vanguardia. "Pequeñas islas amenazadas reclaman un tratado para frenar la expansión de la energía fósil". 8 de noviembre de 2022, disponible en: <https://www.lavanguardia.com/natural/20221108/8598996/pequeñas-islas-proponen-tratado-proliferacion-energia-fosil.html>
- LAC-ILC. "Situación de defensoras y defensores de la tierra y el medio ambiente", noviembre de 2020. Disponible en: <https://lac.landcoalition.org/es/recursos/serie-situacion-de-defensoras-y-defensores-de-la-tierra-y-el-medio-ambiente/>
- LAC-ILC. "Situación de defensoras y defensores de la tierra y el medio ambiente", noviembre de 2020. Disponible en: <https://lac.landcoalition.org/es/recursos/serie-situacion-de-defensoras-y-defensores-de-la-tierra-y-el-medio-ambiente/>
- Lander, Edgardo (comp.) (2000). La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales. Perspectivas latinoamericanas. <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/sur-sur/20100708034410/lander.pdf>
- Lee Roy Cano y Luis Alejandro Rodríguez. "El impacto social de las energías limpias en comunidades vulnerables. La energía eólica en la comunidad zapoteca de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca". Universidad Nacional Autónoma de Nuevo León, *Ambiente y Desarrollo*, vol. 24, núm. 46, 2020, disponible en: <https://revistas.javeriana.edu.co/files-articulos/AyD/24-46%20%282020-1%29/151566464004/>
- Lee Roy Cano y Luis Alejandro Rodríguez. "El impacto social de las energías limpias en comunidades vulnerables. La energía eólica en la comunidad zapoteca de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca". Universidad Nacional Autónoma de Nuevo León, *Ambiente y Desarrollo*, vol. 24, núm. 46, 2020, disponible en: <https://revistas.javeriana.edu.co/files-articulos/AyD/24-46%20%282020-1%29/151566464004/>
- Maldonado-Torres, Nelson (2010). Sobre la colonialidad del ser, contribuciones al desarrollo de un concepto. Disponible en: <https://www.decolonialtranslation.com/espanol/maldonado-colonialidad-del-ser.pdf>
- María Cecilia Roa-García y Diana Milena Murcia-Riaño. "El Acuerdo de Escazú, la democracia ambiental y la ecologización de los derechos humanos". *Naturaleza y Sociedad. Desafíos Medioambientales*,





Nº 1 (2021): 43-85. <https://doi.org/10.53010/nys1.02>, disponible en: <https://revistas.uniandes.edu.co/doi/full/10.53010/nys1.02>

Minuto Neuquén. "Comunidades Mapuches condenan represión violenta en Vila Mascardi. Exigen respeto a las leyes". Disponible en: <https://www.minutoneuquen.com/neuquen/2022/10/4/comunidades-mapuches-condenan-represion-violencia-en-villa-mascardi-exigen-respeto-las-leyes-321374.html>

Mongabay. "Proyecto hidroeléctrico financiado por China podría alterar glaciares y biodiversidad de Argentina", 6 de junio de 2022, disponible en: <https://es.mongabay.com/2022/06/proyecto-hidroelectrico-financiado-por-china-podria-alterar-biodiversidad-de-argentina/>

Mongabay. "El reto de dar vida al Acuerdo de Escazú en México, un país donde se asesina a los defensores ambientales", 22 de abril de 2021. Disponible en: <https://es.mongabay.com/2021/04/el-reto-de-dar-vida-al-acuerdo-de-escazu-en-mexico/>

Mongabay. "Madre de Dios: minería ilegal en la frontera de Perú y Bolivia acorrala a territorios indígenas y a la Reserva Nacional Tambopata". 22 de septiembre de 2022, disponible en: <https://es.mongabay.com/2022/09/mineria-ilegal-en-la-frontera-de-peru-y-bolivia-amenaza-a-territorios-indigenas/>

Mongabay. "Madre de Dios: minería ilegal en la frontera de Perú y Bolivia acorrala a territorios indígenas y a la Reserva Nacional Tambopata". 22 de septiembre de 2022, disponible en: <https://es.mongabay.com/2022/09/mineria-ilegal-en-la-frontera-de-peru-y-bolivia-amenaza-a-territorios-indigenas/>

Mongabay. "Perú: defensores ambientales se unen para enfrentar criminalización y amenazas" – 28 de junio de 2022, disponible en: <https://es.mongabay.com/2022/06/defensores-ambientales-se-unen-para-enfrentar-criminalizacion-y-amenazas-en-peru/>

Mongabay. "Perú: defensores ambientales se unen para enfrentar criminalización y amenazas" – 28 de junio de 2022, disponible en: <https://es.mongabay.com/2022/06/defensores-ambientales-se-unen-para-enfrentar-criminalizacion-y-amenazas-en-peru/>

Mongabay. "Proyecto hidroeléctrico financiado por China podría alterar glaciares y biodiversidad de Argentina". 6 de junio de 2022, disponible en: <https://es.mongabay.com/2022/06/proyecto-hidroelectrico-financiado-por-china-podria-alterar-biodiversidad-de-argentina/>

Mongabay. "Tala y comercio ilegal de madera fina amenazan comunidades wampís de la Amazonía peruana". 6 de julio de 2022, disponible en: <https://es.mongabay.com/2022/07/tala-y-comercio-ilegal-de-madera-fina-amenazan-comunidades-wampis-de-peru/>

Mongabay. "Tala y comercio ilegal de madera fina amenazan comunidades wampís de la Amazonía peruana". 6 de julio de 2022, disponible en: <https://es.mongabay.com/2022/07/tala-y-comercio-ilegal-de-madera-fina-amenazan-comunidades-wampis-de-peru/>

Mongabay. Colombia: avanza proyecto de ley para combatir la deforestación al regular procedencia de la carne. 6 de diciembre de 2022, disponible en: <https://es.mongabay.com/2022/12/avanza-proyecto-para-combatir-deforestacion-al-regular-procedencia-de-carne-en-colombia/>

Mongabay. Ganadería en Bolivia: se amplía la exportación, se reducen los bosques". 21 de febrero de 2021, disponible en: <https://es.mongabay.com/2021/02/ganaderia-bolivia-deforestacion-bosques-china-incendios-forestales/>

Mongabay. Ganadería en Bolivia: se amplía la exportación, se reducen los bosques". 21 de febrero de 2021, disponible en: <https://es.mongabay.com/2021/02/ganaderia-bolivia-deforestacion-bosques-china-incendios-forestales/>

Mongabay. Mujeres Wayuú de Colombia amenazadas: «No las hemos matado porque no hemos querido, pero a todas las podemos colar», 23 de noviembre de 2021. Disponible en: <https://es.mongabay.com/2021/11/colombia-la-fortaleza-de-las-mujeres-wayuu-que-defienden-el-agua/>

- Mongabay. Mujeres Wayú de Colombia amenazadas: «No las hemos matado porque no hemos querido, pero a toditas las podemos colar», 23 de noviembre de 2021. Disponible en: <https://es.mongabay.com/2021/11/colombia-la-fortaleza-de-las-mujeres-wayuu-que-defienden-el-agua/>
- Movimiento Mundial por los Bosques Tropicales (WRM, por sus siglas en inglés), "15 años de REDD Un mecanismo intrínsecamente corrupto", abril de 2022. disponible en: https://www.wrm.org.uy/sites/default/files/2022-05/REDD_15_anos_ESP_1.pdf
- Naciones Unidas. Relatoría sobre los derechos de los defensores de derechos humanos. <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-human-rights-defenders/about-human-rights-defenders>
- Norman Jiwan, Forest Peoples' Programme, 31 de agosto de 2022, <https://www.forestpeoples.org/es/certificacion-serie-opiniones-desde-el-terreno/norman-jiwan>
- OACNUDH, 12 2021, disponible en: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/hrindicators/2022-08-25/Killings-and-other-attacks-against-human-rights-defenders-journalists-and-trade-unionists-16.10.1.pdf>
- OACNUDH. "Declaración de la ONU sobre los derechos de los campesinos y las campesinas: Expertos de la ONU llaman a la acción antes del aniversario", 16 diciembre 2022
- OAS. "La CIDH condena las graves violaciones de derechos humanos en el contexto de las protestas en Colombia, rechaza toda forma de violencia y reitera la importancia de que el Estado honre sus obligaciones internacionales", 25 de mayo de 2021, disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=%2Fes%2Fcidh%2Fprensa%2Fcomunicados%2F2021%2F137.asp>
- Observatorio Ciudadano. "La discusión olvidada del litio: informe describe los problemas que SQM ha causado al pueblo Lickanantay", 18 de enero de 2022, disponible en: <https://observatorio.cl/la-discusion-olvidada-del-litio-informe-describe-los-problemas-que-sqm-ha-causado-al-pueblo-lickanantay/>
- Observatorio Ciudadano. "La discusión olvidada del litio: informe describe los problemas que SQM ha causado al pueblo Lickanantay". 18 de enero de 2022, disponible en: <https://observatorio.cl/la-discusion-olvidada-del-litio-informe-describe-los-problemas-que-sqm-ha-causado-al-pueblo-lickanantay/> y el informe completo: <https://interferencia.cl/sites/default/files/informe-eidh-sqm-en-derechos-pueblo-lickanantay.pdf>
- Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito. Convención contra la corrupción. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/publications/Corrupcion/Convencion_de_las_NU_contra_la_Corrupcion.pdf
- OHCHR. "La justicia ambiental como concepto integrador de la protección de la tenencia de la tierra y los derechos de los usuarios de la tierra en Colombia". Contribución a la Observación General 26 del Comité DESC, disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/CESCR/GC-Land-ESCR/91_Norwegian_Refugee_Council_Colombia.pdf
- OHCHR. "Principios básicos y directrices sobre los desalojos y el desplazamiento generados por el desarrollo". Anexo I del Informe del Relator Especial sobre una vivienda adecuada, como parte del derecho a un nivel de vida adecuado. Documento A/HRC/4/18, disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Housing/Guidelines_sp.pdf
- OHCHR. E/C.12/GC/26: General comment No. 26 (2022) on Land and Economic, Social and Cultural Rights, Published 22 December 2022, E/C.12/GC/26, disponible solo en inglés en: <https://www.ohchr.org/en/documents/general-comments-and-recommendations/ec12gc26-general-comment-no-26-2022-land-and>
- OHCHR. Resolución 40/11, 20 de marzo de 2019, disponible en: https://ap.ohchr.org/documents/dpage_s.aspx?si=A/HRC/40/L.22/Rev.1





- OMCT & FIDH: Perú: socavando derechos, La defensa de los derechos humanos obstaculizada por los intereses económicos. Febrero de 2021, disponible en: <https://www.fidh.org/IMG/pdf/obs-peru-socavandoderechos-esp-250221-vf.pdf>
- OMCT & FIDH: Perú: socavando derechos, La defensa de los derechos humanos obstaculizada por los intereses económicos. Febrero de 2021, disponible en: <https://www.fidh.org/IMG/pdf/obs-peru-socavandoderechos-esp-250221-vf.pdf>
- OMCT & FIDH: Perú: socavando derechos, La defensa de los derechos humanos obstaculizada por los intereses económicos. Febrero de 2021, disponible en: <https://www.fidh.org/IMG/pdf/obs-peru-socavandoderechos-esp-250221-vf.pdf>
- ONU. "Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos", 23 de marzo de 1976. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>
- Oxfam Internacional. "Beneficiarse del sufrimiento. Frente al incremento desorbitado de la concentración de riqueza en plena crisis mundial, es urgente impulsar impuestos sobre las grandes fortunas y el capital". Nota informativa, 23 de mayo de 2022, disponible en: <https://oi-files-d8-prod.s3.eu-west-2.amazonaws.com/s3fs-public/2022-05/Oxfam%20Media%20Brief%20-%20SP%20-%20Profiting%20From%20Pain%2C%20Davos%202022%20Part%202.pdf>
- Oxfam Internacional. "Desterrados: tierra, poder y desigualdad en América Latina", noviembre de 2016. Disponible en: https://oi-files-d8-prod.s3.eu-west-2.amazonaws.com/s3fs-public/file_attachments/desterrados-full-es-29nov-web_0.pdf
- Oxfam, 2019. Colombia: protección a defensoras de derechos agrarios, ambientales y territoriales. Consultado en: https://oi-files-d8-prod.s3.eu-west-2.amazonaws.com/s3fs-public/file_attachments/policy_brief_defensoras_colombia_col_vfversion2.pdf
- PACTO-EU. ¿Cómo afecta el crimen organizado a las comunidades indígenas?. 8 de abril de 2022, disponible en: <https://www.elpacto.eu/noticias/las-comunidades-indigenas-afectadas-por-el-crimen-organizado/>
- Payne, L., Bernal, L., y Pereira, G. Justicia transicional y la rendición de cuentas de actores económicos, desde abajo: desplegando la palanca de Arquímedes. Bogotá: Dejusticia, junio de 2021, disponible en: <https://www.dejusticia.org/publication/justicia-transicional-y-la-rendicion-de-cuentas-de-actores-economicos-desde-abajo-desplegando-la-palanca-de-arquimedes/>
- Perfil. "Qué pasa en Villa Mascardi: el epicentro de la protesta mapuche en la Patagonia". 18 de octubre de 2022, disponible en: <https://www.perfil.com/noticias/politica/que-pasa-en-villa-mascardi-el-epicentro-de-la-protesta-mapuche-en-la-patagonia.phtml>
- Plaza Pública. "Condena Virginia Laparra: un precedente contra los fiscales". 16 de diciembre de 2022. Disponible en: <https://www.plazapublica.com.gt/content/condena-virginia-laparra-un-precedente-contra-los-fiscales>
- PNUD. "Resumen Informe Regional de Desarrollo Humano 2021: 'Atrapados: alta desigualdad y bajo crecimiento en América Latina y el Caribe'. Julio de 2022, disponible en: <https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2022-07/undp-rblac-RESUMEN-IRDH-ES%20%283%29.pdf> y el informe completo en: https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/migration/latinamerica/undp-rblac-IRDH-PNUD_C01-ES.pdf
- PNUD. Cambiemos el discurso sobre la pobreza. "Entender que la pobreza afecta de forma integral la vida de las personas es reconocer también su impacto en la salud mental". Perú, 8 de noviembre de 2022, disponible en: <https://www.undp.org/es/peru/blog/cambiemos-el-discurso-sobre-la-pobreza>
- PNUMA. Promover la mejora de la protección de los defensores del medio ambiente. Disponible en: [Environmental_Defenders_Policy_2018_SP.pdf \(unep.org\)](https://www.unep.org/es/publications/Environmental_Defenders_Policy_2018_SP.pdf)

- ProDESC. "Comunidad indígena de Unión Hidalgo demanda en París al gigante EDF por violaciones a sus derechos humanos." 14 de octubre de 2020, disponible en: <https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BAltimas-noticias/comunidad-ind%C3%ADgena-de-uni%C3%B3n-hidalgo-demanda-en-par%C3%ADs-al-gigante-edf-por-violaciones-a-sus-derechos-humanos/>
- ProDESC. "Comunidad indígena de Unión Hidalgo demanda en París al gigante EDF por violaciones a sus derechos humanos." 14 de octubre de 2020, disponible en: <https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BAltimas-noticias/comunidad-ind%C3%ADgena-de-uni%C3%B3n-hidalgo-demanda-en-par%C3%ADs-al-gigante-edf-por-violaciones-a-sus-derechos-humanos/>
- ProDESC. "México: Defensor de Unión Hidalgo opositor de parque eólico de EDF en Oaxaca sufre ataque armado." 22 de febrero de 2022, disponible en: <https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BAltimas-noticias/m%C3%A9xico-defensor-de-uni%C3%B3n-hidalgo-opositor-de-parque-e%C3%B3lico-de-edf-en-oaxaca-sufre-ataque-armado/>
- ProDESC. "México: Defensor de Unión Hidalgo opositor de parque eólico de EDF en Oaxaca sufre ataque armado." 22 de febrero de 2022, disponible en: <https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BAltimas-noticias/m%C3%A9xico-defensor-de-uni%C3%B3n-hidalgo-opositor-de-parque-e%C3%B3lico-de-edf-en-oaxaca-sufre-ataque-armado/>
- Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, PNUMA (2005). "Energías renovables y eficiencia energética." XV Reunión del Foro de Ministros de Medio Ambiente de América Latina y el Caribe, 11 de octubre de 2005, disponible en: <http://www.pnuma.org/forodeministros/15-venezuela/ven04tri-EnergiasRenovablesyEficienciaEnergetica.pdf>
- Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, PNUMA (2005). "Energías renovables y eficiencia energética." XV Reunión del Foro de Ministros de Medio Ambiente de América Latina y el Caribe, 11 de octubre de 2005, disponible en: <http://www.pnuma.org/forodeministros/15-venezuela/ven04tri-EnergiasRenovablesyEficienciaEnergetica.pdf>
- Quijano, Aníbal. Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina. 2014, en: *Cuestiones y horizontes : de la dependencia histórico-estructural a la colonialidad/descolonialidad del poder*. Buenos Aires: CLACSO, 2014. ISBN 978-987-722-018-6, disponible en: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20140507042402/eje3-8.pdf>
- Red agroforestal Chaco Argentina. "Misiones, Represa Garabi: de espaldas al pueblo" 30 de noviembre de 2009, disponible en: <https://redaf.org.ar/misiones-represa-garabi-de-espaldas-al-pueblo/>
- Red agroforestal Chaco Argentina. "Misiones, Represa Garabi: de espaldas al pueblo". 30 de noviembre de 2009, disponible en: <https://redaf.org.ar/misiones-represa-garabi-de-espaldas-al-pueblo/>
- Red Muqui. Cartilla *Defensores y defensoras de derechos humanos y ambientales: construyendo un país con derechos, justicia social y ambiental*, disponible en: <https://muqui.org/wp-content/uploads/2022/10/11-Cartilla-Los-Defensores-1.pdf>
- Red Muqui. Cartilla *Defensores y defensoras de derechos humanos y ambientales: construyendo un país con derechos, justicia social y ambiental*, disponible en: <https://muqui.org/wp-content/uploads/2022/10/11-Cartilla-Los-Defensores-1.pdf>
- Redacción EFE verde. "La provincia de Neuquén (Argentina) realizará consulta a mapuches por explotación de hidrocarburos" 26 de agosto de 2022, disponible en: <https://efeverde.com/provincia-argentina-mapuches-consulta-hidrocarburos/>
- Redacción EFE verde. "La provincia de Neuquén (Argentina) realizará consulta a mapuches por explotación de hidrocarburos". 26 de agosto de 2022, disponible en: <https://efeverde.com/provincia-argentina-mapuches-consulta-hidrocarburos/>
- REDESCA. Resolución no. 3/2021 Emergencia Climática: alcance de las obligaciones interamericanas en materia de Derechos Humanos (Adoptada por la CIDH el 31 de diciembre de 2021), disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2021/resolucion_3-21_spa.pdf





- Resumen Latinoamericano. "Perú: Aumenta a 17 la cifra de muertos por represión policial en Juliaca". 10 de enero de 2023, disponible en: <https://www.resumenlatinoamericano.org/2023/01/10/peru-aumenta-a-17-la-cifra-de-muertos-por-represion-policial-en-juliaca/>
- Servindi, "Perú: Denuncian a Ocho Sur ante punto de contacto de la OCDE por responsabilidad en deforestación de la Amazonía". 5 de diciembre de 2022m disponible en: <https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BAltimas-noticias/per%C3%BA-denuncian-a-ocho-sur-ante-punto-de-contacto-de-la-ocde-por-responsabilidad-en-deforestaci%C3%B3n-de-la-amazon%C3%ADa/>
- Servindi. "Perú: Denuncian a Ocho Sur ante punto de contacto de la OCDE por responsabilidad en deforestación de la Amazonía". 5 de diciembre de 2022m disponible en: <https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BAltimas-noticias/per%C3%BA-denuncian-a-ocho-sur-ante-punto-de-contacto-de-la-ocde-por-responsabilidad-en-deforestaci%C3%B3n-de-la-amazon%C3%ADa/>
- Sieder, Rachel, 2019. Acceso a la justicia para las mujeres indígenas en Guatemala. Casos paradigmáticos, estrategias de judicialización y jurisprudencia emergente. http://www.rachelsieder.com/wp-content/uploads/2019/07/Sieder_Acceso-a-la-justicia-para-las-mujeres-indie%CC%8Cgenas_2019.pdf, p. 67.
- Sieder, Rachel, 2019. Acceso a la justicia para las mujeres indígenas en Guatemala. Casos paradigmáticos, estrategias de judicialización y jurisprudencia emergente. http://www.rachelsieder.com/wp-content/uploads/2019/07/Sieder_Acceso-a-la-justicia-para-las-mujeres-indie%CC%8Cgenas_2019.pdf
- Sputnik. "Colombia y Brasil formarán bloque para defender la Amazonía", 4 de noviembre de 2022. Disponible en: <https://sputniknews.lat/20221104/colombia-y-brasil-formaran-bloque-para-salvar-la-amazonia-1132128119.html>
- The New York Times. "Escándalos de vacunación en América Latina: los poderosos y sus aliados se saltan la fila". 25 de febrero de 2021, disponible en: <https://www.nytimes.com/es/2021/02/25/espanol/corrupcion-vacunagate.html>
- Tierra Viva Agencia de Noticias. Mapuches en Villa Mascardi: "El Estado reprime a los pueblos originarios que demandan derechos". 5 de octubre de 2022, disponible en: <https://agenciaterraviva.com.ar/mapuches-en-villa-mascardi-el-estado-reprime-a-los-pueblos-originarios-que-demandan-derechos/>
- Tierra Viva Agencia de Noticias. Mapuches en Villa Mascardi: "El Estado reprime a los pueblos originarios que demandan derechos". 5 de octubre de 2022, disponible en: <https://agenciaterraviva.com.ar/mapuches-en-villa-mascardi-el-estado-reprime-a-los-pueblos-originarios-que-demandan-derechos/>
- UN Stats. "Goal 16 Promote peaceful and inclusive societies for sustainable development, provide access to justice for all and build effective, accountable and inclusive institutions at all levels", 3 de marzo de 2016. Disponible en: <https://unstats.un.org/sdgs/files/metadata-compilation/Metadata-Goal-16.pdf>
- UNODC. "Las vacunas contra el Coronavirus (Covid-19) y los riesgos de corrupción: prevención de la corrupción en la fabricación, asignación y distribución de vacunas". https://www.unodc.org/ropan/es/las-vacunas-contra-el-coronavirus-covid-19-y-los-riesgos-de-corrupcin_-prevencin-de-la-corrupcin-en-la-fabricacin--asignacin-y-distribucin-de-vacunas.html
- UOL. "Promessa de renda, torres eólicas incomodam e expulsam vizinhos no Nordeste Moradores reclamam que acesso foi prejudicados após instalação de torres no Ceará". 15 de mayo de 2022, disponible en: <https://noticias.uol.com.br/colunas/carlos-madeiro/2022/05/15/promessa-de-renda-torres-eolicas-abalam-vida-de-familias-no-interior-do-ne.htm?cmpid=copiaecola>

- Vega Luna, Eduardo. "La corrupción y el grave daño a la gobernabilidad". *Intercambio*, otoño de 2018, disponible en: <https://intercambio.pe/la-corrupcion-grave-dano-la-gobernabilidad/?print=print>
- Vera, Asier, "Investigan en Guatemala la compra opaca de 16 millones de vacunas Sputnik a un fondo ruso". *El Mundo*, 6 de julio de 2021: <https://www.elmundo.es/internacional/2021/07/06/60e4762efdddff58078b45fd.htm>
- Verdad Abierta. "En Colombia es letal defender la tierra, el territorio y la naturaleza". 13 de junio de 2022, disponible en: <https://verdadabierta.com/en-colombia-es-letal-defender-la-tierra-el-territorio-y-la-naturaleza/>
- Verdad Abierta. "En Colombia es letal defender la tierra, el territorio y la naturaleza". 13 de junio de 2022, disponible en: <https://verdadabierta.com/en-colombia-es-letal-defender-la-tierra-el-territorio-y-la-naturaleza/>
- Verdad Abierta. "Líderes sociales: víctimas de una transición violenta". 25 de noviembre de 2022. Disponible en: <https://verdadabierta.com/lideres-sociales-victimas-de-una-transicion-violenta/>
- William Iván Gallo Aponte y Lucas Bossoni Saikali (2020). El Acuerdo de Escazú y la garantía de la participación ciudadana ambiental en Brasil: un análisis a partir de la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En García Pachón, María del Pilar (2020), Información, participación y justicia ambiental. Herramientas para alcanzar el desarrollo sostenible y la democracia ambiental. Bogotá, Universidad Externado de Colombia, disponible en: <https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/2828b5d9-e320-4a3e-811e-d93a3fcfb311/content>





Impreso en los talleres de
CHOLSAMAJ

5a. Calle 0-47, Zona 1, Guatemala, C. A.
Teléfonos: (502) 2232 5959 - 2232 5402
E-mail: editorialcholsamaj@yahoo.com
www.cholsamaj.com



ISBN: 978-99939-35-32-2



9 789939 35322

